

**CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO
MUTUAL DE SEGURIDAD C.Ch.C. Y
SERVICIOS MÉDICOS MUTUAL DE SEGURIDAD C.Ch.C. SpA**

Y

**SINDICATO DE TRABAJADORES DE EMPRESA MUTUAL DE SEGURIDAD C.Ch.C. Y
SINDICATO N° 1 DE TRABAJADORES DE EMPRESA MUTUAL DE SEGURIDAD C.Ch. C.**

En Santiago, a 30 de agosto de 2016, entre las empresas **Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción**, Rut. 70.285.100-9, domiciliada en Av. Libertador B. O'Higgins N° 4850, piso 12, comuna de Estación Central, en adelante indistintamente "Mutual de Seguridad" o "Mutual", y **Servicios Médicos Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción SpA**, Rut. 76.129.325-7, domiciliada en Av. Libertador B. O'Higgins N° 4848, tercer piso, Torre A, comuna de Estación Central, en adelante indistintamente "SMA"; quienes deben considerarse como un solo empleador para efectos laborales y previsionales, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 4° del art. 3° del Código del Trabajo por una parte, representadas ambas empresas por la comisión negociadora del empleador compuesta por los señores **Christian Gilchrist Correa, Hernán González Ramírez y don Jaime Jara Bugueño**, por la otra, los trabajadores de las empresas **Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción y Servicios Médicos Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción SpA**, individualizados en los Anexos N°s 1 y 2 de este Contrato Colectivo, que deben entenderse como parte integrante de éste para todos los efectos a que haya lugar, quienes comparecen representados respectivamente por el **Sindicato de Trabajadores de Empresa Mutual de Seguridad C.Ch.C.** y este a su vez por las siguientes personas: **Sergio Concha Gallardo, Presidente; María Guillermina Torres Sandoval, Secretaria; Nazarete Barría Peralta, Tesorera; José Miguel Medina Bustos, Director; Juan Figueroa Granifo, Director; Moisés Olivares Severino, Director; y Luisa Staub Torres, Directora**, en adelante indistintamente el "Sindicato Nacional"; y por el **Sindicato N° 1 de Trabajadores de Empresa Mutual de Seguridad C.Ch. C.**, y este a su vez por las siguientes personas: **Salvador Miguel Pereira Guevara, Presidente; José Mauricio Rodríguez Inostroza, Secretario y Alfonso Vásquez Sepúlveda, Tesorero**, en adelante indistintamente el "Sindicato Concepción", todos ellos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador B. O'Higgins N° 4848, piso 0, comuna de Estación Central; de acuerdo a las disposiciones de los artículos 344 y siguientes del Código del Trabajo, se ha convenido la celebración del siguiente Contrato Colectivo de Trabajo:

**TITULO I
NORMAS GENERALES**

CLÁUSULA 1. PARTES DEL CONTRATO.

El presente Contrato Colectivo afecta, por una parte y en calidad de empleador, a las empresas: a) **Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción, en adelante, "Mutual de Seguridad" o "Mutual"** y b) **Servicios Médicos Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción SpA, en adelante indistintamente "SMA"**; y por la otra, en calidad de trabajadores, a los Socios de los Sindicatos: a) **Sindicato de Trabajadores de Empresa Mutual de Seguridad de la C.Ch.C. en adelante indistintamente "Sindicato Nacional"**, y b) **Sindicato N° 1 de Trabajadores de Empresa Mutual de Seguridad C.Ch.C. en adelante indistintamente "Sindicato Concepción"** que

aparecen en los documentos que bajo el epígrafe "Anexo 1" y "Anexo 2", respectivamente, se agregan a este Contrato Colectivo y pasan a formar parte de él.

Se deja expresa constancia que los beneficios de que da cuenta este instrumento se otorgarán por una sola vez y no se duplicarán siendo otorgados por cada empleador a sus propios trabajadores.

Mutual y SMA, en su caso, harán extensivos la totalidad de los beneficios pactados en este instrumento colectivo de trabajo a los trabajadores que se afilien con posterioridad a la firma del presente contrato colectivo de trabajo al Sindicato Nacional o al Sindicato Concepción, por todo el periodo de vigencia que reste del presente instrumento. Lo anterior, con excepción expresa de aquellos beneficios que se han definido como incompatibles con dicha extensión de conformidad al tenor y regulación contenida en las cláusulas respectivas, fuere que éstas dispusieren la exclusión íntegra y total del beneficio para esos efectos (exclusión total); bien parcialmente, considerando en algunos casos como únicos beneficiarios determinados escalafones de trabajadores excluyendo a los otros no mencionados, o bien, cuando la propia cláusula indique como beneficiarios de sus efectos única y exclusivamente a los trabajadores que forman parte del presente instrumento colectivo y que se individualizan en los anexos 1 y 2 del presente.

Se deja expresa constancia por las partes que todas las remuneraciones y beneficios pactados en el presente instrumento colectivo de trabajo, suponen la prestación de servicios en régimen de jornada completa, motivo por el cual, en caso de trabajadores que presten sus servicios en régimen de jornada parcial, tanto las remuneraciones como los beneficios pactados en él, les serán pagados en forma proporcional a la extensión de su correspondiente jornada de trabajo.

Asimismo, se deja expresa constancia por las partes que a las remuneraciones y beneficios pactados en el presente instrumento deben imputarse o deducirse los que tienen carácter estrictamente legal y en ningún caso adicionarse a ellos. Lo mismo ocurrirá con futuras modificaciones a la normativa laboral, en que no podrán adicionarse a las remuneraciones y beneficios del contrato colectivo las de origen legal o derivado de normas o instrucciones de la Dirección del Trabajo, sino que deben entenderse incluidos en las pactadas en este instrumento, salvo que una disposición legal exprese establezca la obligación de adicionar los beneficios legales a los contractuales.

Para efectos de este contrato, se entiende que los trabajadores de Mutual y SMA pertenecen a uno de los siguientes escalafones:

- 1.- Escalafón "A": Corresponde a trabajadores administrativos y vendedores.
- 2.- Escalafón "C": Corresponde a trabajadores de colaboración médica (kinesiólogos, terapeuta ocupacional, asistente social, psicólogos etc.)
- 3.- Escalafón "D": Corresponde a ejecutivos de Mutual o SMA (gerentes, subgerentes y agentes).
- 4.- Escalafón "E": Corresponde a expertos en prevención de riesgos profesionales.
- 5.- Escalafón "H": Corresponde a enfermeras.
- 6.- Escalafón "J": Corresponde a jefaturas de departamento, de unidad, de servicio y profesionales.
- 7.- Escalafón "L": Corresponde a profesionales médicos.
- 8.- Escalafón "P": Corresponde a paramédicos.
- 9.- Escalafón "S": Corresponde a trabajadores de servicios y Conductores.

Asimismo, para efectos de este instrumento colectivo de trabajo, se entiende por "Renta Teórica Mensual" los siguientes haberes fijos mensuales que actualmente se pagan a los trabajadores afectos a este contrato:

1. Sueldo base,
2. Asignación de antigüedad,
3. Asignación de permanencia,
4. Bono compensatorio,
5. Asignación de Título,
6. Asignación de Especialidad,
7. Asignación de Subespecialidad,
8. Ajuste médico,
9. Asignación Jefe Turno de Urgencia,
10. Asignación por jefatura,
11. Asignación de estímulo médico,
12. Ajuste de encasillamiento,
13. Asignación de trabajo terreno,
14. Asignación de responsabilidad,
15. Asignación turno de llamado,
16. Asignación responsabilidad lugar de trabajo,
17. Asignación manejo de valores
18. Asignación aislamiento,
19. Residencia médica,
20. Asignación Sernageomin,
21. Asignación turno de llamado médico,
22. Asignación especial,
23. Bono casa,
24. Asignación de movilización,
25. Asignación de caja,
26. Bono de gratificación convencional voluntaria Mutual / Gratificación legal o contractual SMA,
27. Asignación de zona,
28. Bono entrega de turno.
29. Asignación de pérdida de caja,
30. Asignación de traslación
31. Asignación Fondo Fijo
32. Asignación Subida Anticipada
33. Asignación Proyecto Pacientes Crónicos
34. Compensación Horas No Hábil
35. Asignación fija UCI o Intermedia
36. Ajuste Médico
37. Asignación Especial Fija RG
38. Asignación Estímulo
39. Asignación Centinela
40. Turno Residencia
41. Asignación Manejo
42. Asignación Sernageomin AT. Minera
43. Asignación Urgencia Diurna
44. Compensación Cese Residencia Medica
45. Asignación Traslación 2
46. Turno Cobertura Presencial

Las partes acuerdan que en caso que Mutual modificare el presente listado, deberá informarlo a los Sindicatos con anticipación.

De la planta de trabajadores

Para todos los efectos que haya lugar, se entiende por trabajador o personal de planta de Mutual y SMA y, en consecuencia, acreedor a los beneficios pactados en este contrato, a todos aquellos que cubren una vacante o cargo dentro de la dotación de Mutual de Seguridad

C. Ch. C. y Servicios Médicos Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción SpA, que pertenece al escalafón que en cada caso se indica, motivo por el cual no se entienden incluidos dentro de dicha planta todos aquellos trabajadores que sean contratados en reemplazo de un trabajador o a un trabajador con cargo de planta temporalmente ausente. Para este efecto, todos los contratos individuales de trabajo de trabajadores nuevos, deberán contener impresos la expresión "planta" o "reemplazo", según corresponda.

Con todo, los trabajadores, socios de los Sindicatos, que sean contratados con fines de reemplazo de personal si dicho reemplazo y eventual renovación se extendiese por periodos continuos superiores a un año o de dos años cuando se trate de contratos con profesionales o técnicos, todo lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 159 N° 4 del Código del Trabajo; o, en su caso, dicho contrato se transformare en uno de planta, a partir de la ocurrencia de uno u otro, según corresponda y sin más trámite, el trabajador respectivo tendrá derecho a percibir todos los beneficios del contrato colectivo que le sean aplicables. La presente regla aplicará a partir del 15 de octubre de 2016.

CLÁUSULA 2. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato regirá las relaciones laborales entre las partes por todo el periodo de vigencia y su objeto es establecer condiciones comunes de trabajo, remuneraciones y beneficios de conformidad a la normativa vigente.

CLÁUSULA 3. VIGENCIA.

El Contrato Colectivo de Trabajo durará tres años y tendrá vigencia desde el 02 de septiembre de 2016, hasta el 02 de septiembre de 2019, ambas fechas inclusive.

TÍTULO II DE LAS REMUNERACIONES Y BENEFICIOS

CLÁUSULA 4. AUMENTO DEL SUELDO BASE.

Mutual y SMA concederán a sus trabajadores que son parte de la presente negociación colectiva de trabajo y que se encuentren individualizados en los anexos N° 1 y N° 2, adjuntos a este instrumento, un aumento único y real de sus remuneraciones, ascendente al valor bruto de \$30.000.- (treinta mil pesos) el que se hará efectivo en el sueldo base correspondiente al mes de septiembre de 2016.

CLÁUSULA 5. REAJUSTABILIDAD TRIMESTRAL DE LAS REMUNERACIONES Y BENEFICIOS.

Las remuneraciones y demás beneficios pactados en pesos (\$), salvo lo referido al bono de gestión integral, el cual se regirá por sus propias normas de reajustabilidad, contenidas en la cláusula Décima del presente instrumento, se reajustarán el 1° de octubre de 2016, conforme a la variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) en el trimestre inmediatamente anterior.

En lo sucesivo, dichos estipendios se reajustarán trimestralmente, conforme a la variación experimentada por el referido índice en el trimestre inmediatamente anterior, correspondiendo efectuar el primero de ellos el 1° de enero de 2017. Sin perjuicio de lo anterior, cada vez que la variación del Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) supere el 3% antes de cumplirse el trimestre respectivo, se anticipará el reajuste, a contar del mes siguiente al de ocurrencia de esta circunstancia. Al cumplirse el trimestre correspondiente, se efectuará el ajuste por la

diferencia que corresponda en caso de haberse producido nuevos aumentos en el referido indicador.

En el evento de que en un determinado trimestre, el IPC acumulado resulte negativo, no se efectuarán descuentos de las remuneraciones de los trabajadores por este concepto.

Todas las remuneraciones y beneficios pactados en dinero que constan en este instrumento colectivo de trabajo, y en los respectivos contratos individuales, se reajustarán en la misma forma, fecha y condiciones establecidas en esta cláusula. Del mismo modo se reajustarán las demás cantidades que figuren expresadas en pesos (\$) en el presente instrumento colectivo de trabajo y que sirvan de base para cálculo de beneficios o remuneraciones.

CLÁUSULA 6. INGRESO MÍNIMO.

Durante la vigencia del Contrato Colectivo, ningún trabajador que forme parte de la planta de Mutua o de SMA, podrá obtener un ingreso mínimo mensual inferior al grado de remuneración más baja de las categorías en los escalafones vigentes actualmente en Mutua.

El ingreso mínimo está referido a una jornada completa, por lo que, las jornadas inferiores tendrán como ingreso mínimo la cantidad proporcional a la jornada parcial pactada.

Para los efectos previstos en esta cláusula, se entiende por jornada completa, la de 45 horas semanales en caso de trabajadores que se desempeñen en jornada administrativa y en el caso de trabajadores que prestan servicios en jornadas especiales de sistemas de turnos, como por ej: 4x4, 7x7 etc., la que corresponda de acuerdo a la aplicación de dichos sistemas especiales. En el caso de la jornada especial cuarto turno la jornada completa se refiere a un promedio del rol de turno de 42 horas semanales. (36, 40, 44, 48)

CLÁUSULA 7. ANTICIPO DE REMUNERACIONES.

Todos los trabajadores afectos al presente contrato podrán solicitar anticipos de sus remuneraciones mensuales, sujetos al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. El anticipo no podrá exceder del 40% de la remuneración líquida mensual del trabajador.
- b. El trabajador que opte por esta modalidad de pago, deberá solicitarlo sólo durante el mes de marzo, con duración indefinida. El trabajador que no desee continuar recibiendo los anticipos, deberá manifestar su intención en tal sentido en cualquier momento, por escrito.
- c. Los trabajadores nuevos podrán solicitar esta modalidad de pago, en cualquier momento desde su ingreso a la empresa.
- d. El pago de los anticipos así determinados, se efectuará el día 15 de cada mes, prorrogándose al día siguiente hábil, en caso de resultar sábado, domingo o festivo.
- e. Los formularios para solicitar los anticipos y renuncia a los mismos estarán disponibles en el Sistema Intranet de Mutua y el que se establezca en SMA, sin perjuicio de la posibilidad de expresar las solicitudes antedichas por la vía de formularios impresos, que estarán a disposición en cada una de las agencias de la Mutua y SMA a nivel nacional.

CLÁUSULA 8. BONO DE GRATIFICACIÓN CONVENCIONAL VOLUNTARIA MUTUAL.

Mutual otorgará únicamente a sus trabajadores que mantengan contrato vigente con ésta y que no pertenezcan a los escalafones D, J, y L un bono de gratificación convencional voluntaria Mutual equivalente al 25% (veinticinco por ciento) de la remuneración mensual de cada trabajador, el que se pagará mensualmente. Para estos efectos se entenderá por remuneración el Sueldo Base, la Asignación de Antigüedad definida en la cláusula duodécima de este instrumento, y la Asignación de Título, definida en la letra A de la cláusula decimotercera de este instrumento.

La presente gratificación convencional voluntaria es incompatible con la cláusula siguiente y en todo caso en caso se deja constancia que Mutual no tiene la obligación legal de pagar gratificaciones legales por tratarse de una Corporación de Derecho Privado.

CLÁUSULA 8. BIS. GRATIFICACIÓN LEGAL SMA.

SMA otorgará respecto de sus trabajadores que mantengan contrato vigente con ésta, el beneficio de gratificación legal en la forma que lo hace actualmente, esto es, pagando a cada uno de sus trabajadores el veinticinco por ciento de lo devengado en el respectivo ejercicio comercial por concepto de remuneraciones mensuales. La gratificación total de cada trabajador no excederá de cuatro y tres cuartos (4,75) ingresos mínimos mensuales. Para determinar el veinticinco por ciento anterior, se ajustarán las remuneraciones mensuales percibidas durante el ejercicio comercial conforme a los porcentajes de variación que hayan experimentado tales remuneraciones dentro del mismo.

Se deja expresa constancia que en ningún caso un trabajador tendrá derecho a percibir el bono detallado en la cláusula 8 anterior junto a la gratificación legal detallada en esta cláusula.

No obstante lo anterior, el presente beneficio será compatible con el pago del bono de gestión integral pactado en las cláusula 10 si procediere.

CLÁUSULA 9: DEROGADA.

Las antiguas Cláusula 9: "Participación" y Cláusula 10: "Bono de Gestión" son reemplazadas por la cláusula 10 siguiente.

CLÁUSULA 10: BONO DE GESTIÓN INTEGRAL.

A. Todos y cada uno de los trabajadores de planta de Mutual y SMA con jornada completa, tendrán derecho a un bono de gestión integral, imponible y tributable, correspondiente a cada uno de los ejercicios (enero a diciembre) de los años 2016, 2017 y 2018 que se calculará sobre el "Margen Integral" en cada uno de los mencionados años y de sus estados financieros auditados, de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla de Margen Integral Mutual		
Min	Max	Monto en pesos por Persona
0,000%	2,500%	0
2,501%	5,500%	130.000
5,501%	9,000%	370.000
9,001%	12,000%	740.000
12,001%	+	1.050.000

Las cantidades señaladas precedentemente, se reajustarán en los meses de enero de 2018 y 2019 de acuerdo a la variación del I.P.C. habida entre los meses de enero y diciembre de los

años 2017 y 2018, respectivamente. Los montos presentados en la tabla precedente serán los que se utilizarán para el pago en el 2017, de acuerdo a los resultados obtenidos del ejercicio 2016, si corresponde.

B. El término FUPEF Individual que se mencionará en los siguientes puntos corresponde al "Formato Único de Presentación de Estados Financieros Individual" determinado por la Superintendencia de Seguridad Social a través de la Circular N° 3.077 del 19 de enero de 2015, y actualizaciones posteriores.

Cualquier otra cuenta que a futuro sea necesario introducir o eliminar en el Estado de Resultados, como consecuencia de un cambio normativo, para calcular el "Margen Integral" se utilizará siempre el Estado Financiero Individual FUPEF IFRS vigente en el ejercicio correspondiente.

Por otra parte, la proporción del monto a repartir que impacta en los gastos de administración, no podrá exceder los límites establecidos anualmente por la SUSESO. De darse esta situación, la Administración presentará oportunamente a los Sindicatos la forma de proceder.

C. Por "Margen Integral" se entiende la cifra final que se obtiene de dividir el "Resultado Integral" (Código FUPEF: 49.000) por los "Ingresos Totales", multiplicado por 100.

$$\text{Margen Integral} = (\text{Resultado Integral} / \text{Ingresos Totales}) * 100$$

Por "Ingresos Totales" se entiende la cifra final que se obtiene de sumar las cuentas "Ingresos Ordinarios" (Código FUPEF:41.000), "Ingresos de Inversiones Inmobiliarias" (código FUPEF: 44.010), "Rentas de otras Inversiones" (código FUPEF: 44.020), "Participación en Utilidades (Pérdida) de asociadas y negocios conjuntos contabilizadas bajo el método de la participación" (código FUPEF: 44.050), "Otros ingresos" (código FUPEF: 44.060), "Diferencia de Cambio" (código FUPEF: 44.080) y "Utilidad (Pérdida) por unidades de Reajuste" (código FUPEF: 44.090).

Respecto de las eventuales provisiones anuales asociadas únicamente al pago del "Bono de Gestión Integral", estas no afectarán el cálculo del Resultado Integral, debiendo para este efecto, sumarse extra contablemente a dicho Resultado Integral.

D. En los casos de trabajadores de jornada parcial, trabajadores nuevos y con licencia médica se devengará la proporcionalidad correspondiente al 31 de diciembre de cada año.

Las trabajadoras de Mutual que gocen de Licencias Médicas por Pre y Post Natal y por enfermedad de un hijo menor de un año, tendrán derecho a la totalidad del beneficio por el período de duración de dichas licencias.

Lo mismo ocurrirá con los trabajadores acogidos a licencia médica por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, quienes tendrán derecho a la totalidad del beneficio por el período de duración de dichas licencias, siempre y cuando el accidente o enfermedad profesional no se haya producido o adquirido por negligencia, culpa o dolo del trabajador, lo que será calificado, sin ulterior recurso, por la Unidad de Prevención de Riesgos de Mutual, o quien haga sus veces. Con todo, para este cómputo se considerará solamente un siniestro por año, sin límite de duración de días. En el evento que un trabajador haya sufrido más de un siniestro por cada año se considerará siempre el más largo.

Finalmente, el mismo derecho tendrán los trabajadores acogidos a licencia médica por enfermedad común, que sea calificada como catastrófica, sin ulterior recurso, por la Corporación de Bienestar del Personal de Mutual de Seguridad C.CH.C. Esta excepción, en ningún, caso se podrá aplicar respecto de licencias otorgadas por patologías de origen psiquiátrico.

Este bono se pagará, si corresponde, dentro del mes siguiente a aquel en que el Directorio de Mutual apruebe el Balance General y el Estado de Resultados, debidamente auditados, de los ejercicios contables señalados precedentemente, previos los descuentos legales correspondientes. Contando con Estados Financieros auditados, aprobados por el Directorio y enviados a SUSESO, de existir la posibilidad, el presente bono se pagará en el mes de marzo de cada año.

En el caso de los trabajadores despedidos con posterioridad al 31 de Diciembre y anterior al pago de este beneficio, tendrán derecho a percibir el bono correspondiente al ejercicio contable del año anterior.

En el evento que durante el año 2016 y posteriores, por disposiciones de la autoridad se produzcan cambios en la normativa contable, se aplicará la contabilidad utilizada en el sistema FUPEF vigente en el ejercicio sujeto a este beneficio, auditado por los auditores externos de Mutual y fiscalizado por la Superintendencia de Seguridad Social. La Administración presentará oportunamente a los Sindicatos la metodología de cálculo y sus resultados para su revisión.

CLÁUSULA 11. ASIGNACIÓN DE ZONA.

Los trabajadores que presten servicios en los lugares que se señalan, que no pertenezcan a los escalafones D, J, y L gozarán de asignación de Zona, beneficio que se calculará porcentualmente sobre el respectivo sueldo base y la asignación de antigüedad, prevista en la cláusula duodécima de este contrato, conforme a las modalidades siguientes:

LUGARES	PERSONAL CON RESIDENCIA HABITUAL EN LA ZONA	PERSONAL TRASLADADO A LA ZONA Y EXPERTOS P.R.P.
Arica	40%	45%
Iquique	40%	45%
Antofagasta y delegaciones	35%	40%
Calama	40%	40%
Copiapó	20%	25%
La Serena y delegaciones	5%	15%
Viña del Mar, Los Andes y San Felipe	5%	10%
Isla de Pascua	45%	45%
Rancagua y delegaciones	5%	10%
Curicó y delegaciones	5%	15%
Talca y delegaciones	5%	15%
Excepto Constitución y Cauquenes	10%	15%
Chillán, Los Ángeles y Concepción	15%	15%
Temuco, Valdivia, Osorno y delegaciones	15%	20%
Puerto Montt y delegaciones	15%	20%
Coyhaique y Puerto Chacabuco	45%	45%
Punta Arenas	45%	45%

CLÁUSULA 12. ASIGNACIÓN DE ANTIGÜEDAD.

Mutual y SMA pagarán mensualmente por este concepto a sus respectivos trabajadores que no pertenezcan a los escalafones D, J, y L un porcentaje del sueldo base de acuerdo a la siguiente tabla:

AÑOS DE ANTIGÜEDAD	% DEL SUELDO BASE
3	4 %
6	8 %
9	13 %
12	16 %
15	22 %
18	24 %
21	26 %
24	28 %
27	30 %
30	32 %
35	34%
40	36%
45	38%
50	40%

Mutual y SMA pagarán mensualmente por este concepto a todos sus trabajadores que pertenezcan al escalafón J y se encuentran exclusivamente contenidos en los anexos 1 y anexos 2 del presente Instrumento Colectivo un porcentaje del sueldo base de acuerdo a la siguiente tabla:

Años de Antigüedad	Porcentaje del Sueldo Base
3	4%
7	6%
11	9%
15 y más	12%

Para el pago de este beneficio será requisito que los años de antigüedad sean de servicios continuos prestados a Mutual o SMA, con un tope de 50 años.

CLÁUSULA 13. ASIGNACIONES DE TÍTULO Y RESPONSABILIDAD.

A. Asignación de título.

Tienen derecho a percibir la asignación de título, todos los trabajadores que no pertenezcan a los escalafones D, J y L, que posean un título profesional otorgado por una Universidad o Instituto Profesional reconocido por el Estado, siempre y cuando la duración de los estudios de dicha carrera sea igual o superior a los 8 semestres, como también que el trabajador de que se trate ejerza efectivamente dicha profesión que da derecho al beneficio en Mutual o SMA, como parte de sus funciones habituales. El monto de dicha asignación asciende al 10% del sueldo base y la asignación de antigüedad prevista en la cláusula duodécima de este contrato.

Los trabajadores que actualmente perciban asignación de título, la mantendrán en las mismas condiciones establecidas en los contratos individuales de trabajo.

B. Asignación de responsabilidad.

Tendrán derecho a una asignación mensual de responsabilidad, equivalente al 10% (diez por ciento) del sueldo base y asignación de antigüedad prevista en la cláusula duodécima de este contrato, los Paramédicos y Auxiliares de Servicio que se desempeñan en forma habitual en los Servicios de Esterilización, UCI, UCI Quemados y/o Pabellón de la Mutual.

El mismo beneficio aplicará para los paramédicos, paramédicos – conductores y auxiliares de servicio que laboran en los policlínicos que se indican en el anexo N° 3 de este instrumento, que debidamente firmado por las partes se entiende formar parte de él para todos los efectos que haya lugar, como también en aquellos policlínicos de empresa en que la prestación de servicios se desarrolle sin supervisión directa, presencial y permanente de un médico o enfermera.

Si a futuro, en alguno de los policlínicos que se mencionan precedentemente comienza a prestar servicios un médico o enfermera de manera estable en el tiempo con supervisión directa, presencial y permanente, los trabajadores perderán el derecho a esta asignación, sin perjuicio de recibir beneficio que se indica en la cláusula 21, cumpliendo los requisitos y condiciones que señala dicha disposición.

Los policlínicos que a futuro se abran o cierren, deberán informarse anticipadamente a los sindicatos.

CLÁUSULA 14. ASIGNACIÓN POR TURNOS DE LLAMADA.

Todos los trabajadores que pertenezcan a los escalafones A, P, S, C y H afectos a turnos de llamada de emergencia, percibirán mensualmente como bono, un 10% (diez por ciento) del sueldo base y asignación de antigüedad prevista en la cláusula duodécima de este contrato.

En el caso de los trabajadores del escalafón C, esta cláusula no altera las modalidades de pago vigentes en las distintas oficinas Zonales, Agencias y Subagencias en que este contrato tenga aplicación, cuando éstas sean superiores a las establecidas en esta cláusula.

El turno de llamada no podrá exceder de 15 (quince) días al mes por cada trabajador.

En aquellas localidades que por razones de servicio se excedan los 15 días de turno de llamada, el monto de esta asignación equivaldrá al 30% de la suma del sueldo base más la asignación de antigüedad, situación que no podrá exceder de tres meses seguidos.

En aquellas localidades que por razones de servicio los trabajadores que no estando afectos a turno de llamado deban servir esta modalidad, tendrán derecho a percibir la asignación de 10% del sueldo base más la asignación de antigüedad mensual, aun cuando la llamada se produzca por una sola vez. Este pago se realizará únicamente en el mes en que se generó el referido turno.

Aquellos trabajadores que estén en turno de llamada durante un mes calendario completo, tendrán derecho a que éste se suspenda el primer fin de semana siguiente al término de dicho mes.

Además tendrán derecho al pago de las horas extraordinarias efectivamente trabajadas.

Cuando la llamada implique que el trabajador tenga una presencia menor de una hora en el establecimiento, o lugar donde deba desarrollar el trabajo, se le pagará como mínimo una hora extraordinaria. Esta asignación es compatible con la indicada en la cláusula precedente.

Mutual o SMA, según corresponda, asumirán a su cargo el traslado hacia y desde las dependencias de la empresa del trabajador que deba concurrir a un llamado dentro del turno respectivo.

Para efectos de esta cláusula se entenderá por emergencia toda situación de apuro, peligro o desastre, imprevista e imposible de prever, que requiera una acción inmediata con intervención y presencia del trabajador, dentro de las funciones que le corresponde cumplir habitualmente en virtud de su contrato de trabajo.

Los trabajadores afectos al turno de llamada podrán renunciar a él, dando aviso a su superior jerárquico por escrito, con a lo menos 6 meses de anticipación.

CLÁUSULA 15. ASIGNACIÓN DE LLAMADA POR TURNOS DE EMERGENCIA A ELECTRICISTAS, GASFITERES, MANTENCIÓN, OPERADORES DE INFORMÁTICA.

Estos trabajadores, gozarán de esta asignación mensual equivalente a un 10% (diez por ciento) del respectivo sueldo base y asignación de antigüedad prevista en la cláusula duodécima de este contrato. Además tendrán derecho a un bono de U. F. 1,3 (una coma tres unidades de fomento), por cada llamada en turno de emergencia, fuera de su jornada ordinaria de trabajo y que signifique necesariamente la presencia del trabajador en las instalaciones de Mutual. El turno no podrá exceder de 15 (quince) días al mes por cada trabajador.

En aquellas localidades que por razones de servicio se excedan los 15 días de turno de llamada, el monto de esta asignación equivaldrá al 30% de la suma del sueldo base más la asignación de antigüedad, situación que no podrá exceder de tres meses seguidos.

Este beneficio será imponible y tributable para todos los efectos, y es incompatible y reemplaza a cualquier otro estipendio que legalmente pudiera corresponder con motivo de la prestación de servicios a que esta cláusula se refiere.

Mutual asumirá a su cargo el traslado hacia y desde las dependencias de la empresa del trabajador que deba concurrir a un llamado dentro del turno respectivo.

Para estos efectos se entenderá por emergencia la misma definición contenida en la cláusula precedente.

Los trabajadores afectos al turno de llamada podrán renunciar a él, dando aviso a su superior jerárquico por escrito, con a lo menos 6 meses de anticipación.

Aquellos trabajadores que estén en turno de llamada durante un mes calendario completo, tendrán derecho a que éste se suspenda el primer fin de semana siguiente al término de dicho mes.

CLÁUSULA 16. ASIGNACIÓN INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES FATALES O QUE CAUSEN CONMOCIÓN PÚBLICA PARA EXPERTOS PRP.

Procederá el pago de esta asignación, cuando sea necesario que, en caso de un accidente presumiblemente laboral –accidentes del trabajo y de trayecto- que afecte a algún trabajador de una empresa adherida y que presente las siguientes características:

- Cuya lesión produzca la muerte del trabajador, o
- Accidente del trabajo grave, entendiéndose por tal, el que obligue a realizar maniobras de reanimación; obligue a realizar maniobras de rescate u ocurra por caída de altura de más de 2 metros, o provoque en forma inmediata, la amputación o pérdida de

cualquier parte del cuerpo, o involucre un número tal de trabajadores que afecte el desarrollo normal de la faena afectada. Lo anterior conforme Circular 2345 de la Superintendencia de Seguridad Social.

- Que puedan causar conmoción pública, ya sea por el número de trabajadores involucrados en el evento, o por el riesgo de afectar la salud de la población en general, o por otras circunstancias, o
- Que sea producto de una intoxicación por agroquímicos.

En el evento que por disposición legal o reglamentaria, las situaciones en que sea necesario elaborar un informe dentro de un plazo de 24 horas o menos, las nuevas condiciones o requisitos se incorporarán de pleno derecho a esta cláusula.

Cuando deba concurrir al sitio del accidente un experto en prevención de riesgos profesionales y elaborar el informe requerido por la normativa de la Superintendencia de Seguridad Social, se pagará al trabajador, la suma de U.F. 2 (dos Unidades de Fomento) por cada evento al que deba asistir, siempre que dicho evento ocurra en alguno de los siguientes días y horas:

- a) Sábados y domingos, desde 22:00 horas del día viernes, hasta las 8:00 horas del día lunes.
- b) En el caso de festivos, desde las 22:00 horas del día anterior hasta las 8:00 horas del día siguiente.
- c) De lunes a viernes, desde las 22:00 horas a las 8:00 horas del día siguiente.

CLÁUSULA 17. ASIGNACIÓN DE CAJA Y FONDOS FIJOS.

a) Asignación de caja

Cualquier trabajador (independiente del cargo específico de su contrato de trabajo) que desempeñen en forma habitual funciones propias de Cajeros tales como: (i) cobranza de dinero o valores; (ii) recepción de dinero y/o valores; (ii) recepción de documentos valorizados; (iii) velar por la custodia de dinero y valores; (iv) cuadraturas de caja; entre otros, independiente del nombre o nomenclatura que se utilizare al interior de la empresa. En estos casos el trabajador percibirá mensualmente una asignación de pérdida de caja equivalente a \$24.000.-

b) Asignación Manejo de Valores

Los trabajadores que en el desempeño en la misma función de la letra que antecede, indicados en la letra precedente, percibirán además el 0,1% (cero coma uno por ciento) del total de las sumas en dinero efectivo y/o valores que mensualmente reciban de Mutua o de terceros ajenos a ella.

Se entenderá por valores los documentos (no dinero efectivo) que recibe y custodia el trabajador que ejerce las funciones de Cajero. Entre ellos se entenderán: cheques, vales vista, pagares, boletas en garantía, bono Isapre/Fonasa manual (no electrónico) o cualquier otro documento representativo de dinero que se cree en el futuro (cuya inclusión será acordada entre las partes). La presente asignación tendrá un tope de \$250.000.-

c) Asignación Fondos fijos

Los trabajadores que administren fondos fijos, recibirán una asignación fija mensual, de acuerdo al monto asignado y la siguiente tabla:

Monto Asignado (De – Hasta)		Asignación fija
\$5.000.-	\$49.999.-	\$6.000.-
\$50.000.-	\$106.999.-	\$12.000.-
\$107.000.-	\$213.000.-	\$18.000.-
\$213.001.-	\$372.000.-	\$24.000.-

\$372.001.-	\$531.000.-	\$29.000.-
\$531.001.-	\$999.999.-	\$35.000
\$1.000.000.-	\$1.000.000 y superior.	\$41.000.-

En el caso de pérdida o extravío de fondos, estos montos serán descontados de la asignación anteriormente señalada de los cajeros o responsables de fondos fijos que los tengan asignados.

Los trabajadores que hagan reemplazos a trabajadores que desempeñan funciones habituales propias de Cajeros, como mínimo un día completo, recibirán también, según sea cada caso, la asignación proporcional establecida en la presente cláusula, pero solo respecto de la fija, establecida en el literal a) de la presente cláusula.

d) Fondos por Rendir

Es la cantidad de dinero solicitada y puesta a disposición para atender gastos de carácter especial, puntual y esporádico, los cuales están sujetos a rendición, de acuerdo a la política de solicitud y rendición de fondos de Mutua.

Estos fondos no pueden asimilarse para los efectos de esta cláusula a la asignación de caja o fondos fijos. Lo que no se ajuste a esta definición, constituye fondo fijo.

CLÁUSULA 18. BONO DE CASA.

Mutua y SMA pagarán mensualmente la cantidad de \$20.000.- (veinte mil pesos), a cada trabajador, que pertenezca a los escalafones A, P y S, y cuyo ingreso bruto mensual sea inferior a \$780.982.- (setecientos setenta y tres mil doscientos cincuenta pesos) en jornada completa.

Si producto de la aplicación de los beneficios pactados en el presente contrato colectivo de trabajo, alguno de los trabajadores a que éste afecta, obtiene un aumento en su ingreso bruto mensual que supere la suma señalada en el párrafo precedente, no perderá este beneficio por ese solo hecho.

Para este efecto, se considerará como ingreso bruto mensual, según corresponda, el sueldo base, el bono compensatorio (cláusula décimo novena), el turno de llamado (cláusula décimo cuarta), bono de gratificación convencional voluntaria mutua (cláusula octava), gratificación legal SMA (cláusula octava bis) y las siguientes asignaciones: de antigüedad (cláusula duodécima), de título (cláusula décimo tercera, letra A.), de responsabilidad (cláusula décimo tercera, letra B.), de lugar de trabajo (cláusula décimo tercera, letra B.), de zona (cláusula undécima) y asignación de movilización (cláusula trigésimo primera).

CLÁUSULA 19. BONO COMPENSATORIO.

La Mutua continuará pagando este bono a cada trabajador de planta, afecto al presente Contrato, que actualmente se encuentre recibéndolo.

CLÁUSULA 20. BONIFICACIÓN A TRABAJADORES QUE EFECTÚEN GUARDIAS NOCTURNAS Y/O EN DÍAS DOMINGOS. (HORAS BONIFICADAS)

Los Paramédicos, Auxiliares de Sala, de Servicios, de Alimentación, los Conductores, Guardias Porteros, Guardias de Seguridad, Operadores de Sala de Control, Encargado de turno de seguridad, Caldereros, Enfermeras, Tecnólogos Médicos y Trabajadores Administrativos que trabajen en guardias o turnos nocturnos y/o en días Domingos, percibirán una bonificación equivalente al 50% (cincuenta por ciento) de recargo del valor pagado por horas diurnas. Para efectos de calcular el valor de la hora diurna, se considerará, única y

exclusivamente, el sueldo base y la asignación de antigüedad señalada en la cláusula duodécima de este contrato.

Se considerará guardia y/o turno nocturno a las horas trabajadas entre las 21.00 y las 07.00 horas del día siguiente.

A los trabajadores sujetos a sistemas de turnos que, una vez finalizados estos, deban seguir trabajando en el turno siguiente por cualquier razón, causa o circunstancia no imputable al trabajador, aunque no sea en su propio turno o servicio, se le pagarán las horas extraordinarias con un recargo del 100% sobre el valor de la jornada ordinaria.

CLÁUSULA 21. PAGO DE COMPENSACIÓN EN CASO DE CAMBIO DE FUNCIONES, LUGAR DE TRABAJO O JORNADA, QUE SIGNIFIQUE MENOS CABO ECONÓMICO.

En el evento que Mutual o SMA desee cambiar en forma permanente a algún trabajador de planta con contrato indefinido, que pertenezca a los escalafones A, P, S, C, H y L, desde un sistema de jornadas especiales (por ej. cuarto turno, 4x4, 7x7 u otro similar), o en el caso de la cláusula 13, letra b) (pérdida del beneficio por inicio de supervisión directa por llegada de médico o enfermera) a una jornada distinta, o desde una función o del lugar de prestación de servicios, de manera tal que deje de percibir todas o algunas de las siguientes asignaciones: horas bonificadas, asignación por cambio de turno, asignación por turnos de llamado, asignación de responsabilidad, asignación de caja y fondos fijos, deberá proponer a éste una compensación en dinero, imponible y tributable, que se pagará dentro del mes siguiente a aquel en que se firme el respectivo anexo del contrato individual de trabajo. En ningún caso se pagará este beneficio en caso de reemplazos o cambios transitorios de jornada de trabajo.

El valor de la referida compensación se determinará según la siguiente operación aritmética: el monto en que se rebaja la remuneración mensual del trabajador, por concepto de horas bonificadas, asignación por cambio de turno, asignación por turnos de llamado, asignación de responsabilidad y asignación de caja y fondos fijos, u otras especiales, relacionadas con la jornada, función o lugar de trabajo; excluyéndose solo aquellas que no guardan relación con el sistema de remuneraciones de Mutual o SMA, como por ejemplo el denominado "bono minero" que perciben los trabajadores que prestan servicios en policlínicos ubicados al interior de esta clase de compañías.

Esta compensación se multiplicará por el total de los años de servicio en la empresa (con tope de 11 años, para los trabajadores contratados después del 14 de agosto de 1981 y sin tope de años para los contratados antes de esa fecha).

La cantidad así determinada, se multiplicará por 1,15 (uno coma quince).

Este beneficio se pagará solo una vez durante la vigencia del contrato de trabajo del respectivo trabajador.

No se pagará este beneficio cuando el trabajador haya cambiado su jornada voluntariamente a su solicitud o en virtud de una postulación mediante concurso interno a un cargo que implique una remuneración menor. Para estos efectos bastará con cualquier comunicación escrita del trabajador en tal sentido.

El pago de esta compensación económica se aplica también a aquellos trabajadores mencionados en el párrafo primero de esta cláusula que deban cambiarse de jornada, lugar de trabajo o funciones, por decisión unilateral de Mutual o SMA como consecuencia de una enfermedad, condición o padecimiento debidamente comprobado por un profesional médico. La Mutual deberá evaluar mediante una comisión de expertos la enfermedad o situación descrita y la pertinencia de la aplicación de ésta. La Corporación de Bienestar de Mutual a través de sus asistentes sociales podrán participar de la comisión antes mencionada. Los

trabajadores deberán efectuarse los exámenes médicos y concurrir a las reuniones de evaluación que sean solicitadas por su empleador a fin de dar cuenta de la situación señalada.

TITULO III BONOS Y AGUINALDOS

CLÁUSULA 22. BONIFICACIÓN POR EVENTOS.

Los trabajadores pertenecientes a los escalafones A, P y S que sean citados para trabajar en algún evento, entendiéndose por tal las actividades recreativas, deportivas, culturales y educativas, organizadas por empresas distintas de Mutual y SMA y que requieren los servicios de ésta en aspectos tales como apoyo en labores de rescate, respaldo ante eventuales accidentes y presencia de paramédicos, paramédicos conductores y/o conductores, fuera de sus jornadas habituales de trabajo y que están sujetas a programación previa.

En consecuencia, no constituye bonificación por eventos, por ejemplo, las vacunaciones, incendios y paralizaciones de planta por mantención u otros semejantes.

Toda prestación de servicios fuera de las labores o jornada que habitualmente debe cumplir el trabajador y que están sujetos a programación previa por Mutual y SMA, percibirá un bono especial determinado según la siguiente tabla:

<u>Duración del evento</u>	<u>Monto del bono</u>
De 0 a 4 horas	\$26.000.-
Más de 4 y hasta 7 horas	\$35.000.-
Más de 7 y hasta 12 horas	\$45.000.-

Está expresamente prohibido que un mismo trabajador preste servicios durante más de 12 horas, continuas o no, en un mismo evento.

Del mismo modo, se prohíbe la asistencia de un mismo trabajador a dos o más eventos que considerada la extensión de todos o algunos de ellos impliquen la obligación del trabajador de prestar servicios durante más de doce horas continuas o más de 12 horas en un mismo día calendario.

En el evento improbable que de hecho se exceda el límite máximo de 12 horas antes señalado, sin que se alcance a enterar un día completo, se considerará que el exceso constituye un nuevo evento y deberá remunerarse de acuerdo a la tabla antes señalada.

En todos y cada uno de estos casos, la alimentación y alojamiento del trabajador correrá por cuenta de Mutual o SMA según los horarios determinados en la cláusula trigésimo tercera de este Contrato Colectivo. Si la empresa no pudiere garantizar la alimentación en especie, entregará al trabajador un fondo por rendir para dicho efecto.

La citación para trabajar en cada uno de estos eventos será siempre de común acuerdo entre las partes.

Este Bono será imponible y tributable para todos los efectos, es incompatible y reemplaza a cualquier otro estipendio que legalmente pudiere corresponder con motivo de la prestación de servicios a que se refiere esta cláusula.

Si un evento determinado dura uno o más días completos, se procederá de la siguiente forma:

Las horas efectivamente trabajadas (12 horas) se pagarán de acuerdo a la tabla precedente y el tiempo que el trabajador no trabaje pero quede sujeto a la posibilidad de que se utilicen sus servicios (12 horas), independiente del hecho de que ello ocurra realmente o no, se le pagará la suma de \$24.000.-

Ej.: Si Mutual o SMA requieren de la presencia de un paramédico en un rally automovilístico durante tres días completos, se pagarán al trabajador las 12 horas efectivamente trabajadas en cada día de duración del evento, en total 36 horas, que equivalen a \$135.000.- más las horas en que descansó, pero prestó o pudo prestar algún servicio, en total 36 horas, por la suma de \$72.000.- lo que da un total a pagar por su asistencia en el rally de \$ 207.000.-A la hora de planificar o agendar los trabajadores que deban acudir a los eventos, preferirán aquellos de la dotación de la Agencia donde se realice el evento. Solo en caso de negativa de éstos, se podrá optar por trabajadores de otras Agencias.

CLAUSULA 22 BIS. ASIGNACIÓN POR PERNOCTAR FUERA DEL LUGAR DE ORIGEN.

Los trabajadores que sean enviados por Mutual a ejercer labores fuera del lugar en que habitualmente las desarrollan, tendrán derecho al pago de una asignación de \$18.000.- imponible y tributables, por cada noche que deban pernoctar fuera de su ciudad, sin perjuicio de los demás derechos y beneficios que les corresponda percibir. Lo dispuesto en esta cláusula no se aplicará en caso de capacitaciones, fuerza mayor, actividad sindical o estadias voluntarias, ya sean en Chile o el extranjero. Esta asignación es compatible con el pago de jornada extraordinaria, no obstante se considerará jornada extraordinaria aquella laborada en exceso de la jornada ordinaria y no aquella en que el trabajador se encuentre pernoctando.

CLÁUSULA 23. BONO PARA TRABAJADORES DE SERVICIOS.

Los trabajadores de Servicios que sean citados en días sábados, domingos o festivos para hacer tareas específicas de aseo, debidamente acordadas en la respectiva citación, en dependencias de Mutual o SMA o donde ésta lo estime conveniente, percibirán un bono por asistencia, ascendente a la cantidad de \$25.000.- (veinticinco mil pesos) por cada citación.

Este Bono será imponible y tributable para todos los efectos y reemplaza a cualquier otro estipendio que legalmente pudiere corresponder con motivo de la prestación de servicios a que se refiere esta cláusula.

CLÁUSULA 24. BONO POR TURNOS NOCTURNOS Y EN DÍAS ESPECIALES.

Mutual y SMA pagarán respectivamente una bonificación equivalente a U.F. 1,5 (uno coma cinco unidades de fomento) a los trabajadores que pertenezcan a los escalafones A, C, H, L, P y S y presten servicios en turnos en las siguientes festividades:

01 de Mayo	día y noche
18 de Septiembre	día y noche
19 de Septiembre	día y noche
24 de Diciembre	noche
25 de Diciembre	día y noche
31 de Diciembre	noche
01 de Enero	día y noche

Cada trabajador que preste servicios en jornada nocturna en la fecha que Mutual y SMA celebren respectivamente sus fiesta aniversario en la respectiva ciudad o localidad y que pertenezca a los escalafones A, C, H, L, P y S se le pagará una bonificación equivalente a U.F. 1,5 (uno coma cinco Unidades de Fomento).

En todo caso, las correspondientes jefaturas deberán dar las facilidades necesarias para que los trabajadores puedan asistir a la fiesta de aniversario.

Los trabajadores que de hecho no puedan concurrir a la fiesta de aniversario de Mutual, debido a que prestan sus servicios en lugares muy alejados o distantes geográficamente del lugar en que se celebre la fiesta de aniversario, tendrán derecho a recibir el pago de la suma

de 1,5 U.F. antes señalada. Para este efecto, se considera que cumplen dicho requisito de lejanía única y exclusivamente las localidades que se indican en el anexo N° 6 de este contrato, que debidamente firmado por las partes se entiende formar parte de él para todos los efectos que haya lugar.

CLÁUSULA 25. COMPENSACIÓN DE TRABAJO EN DÍAS FESTIVOS.

Cuando en una semana se acumule más de un día de descanso, producto de la compensación de un día festivo, que no corresponda a domingo, en que el trabajador haya prestado servicios en jornada ordinaria, de acuerdo a su rotativa normal de turnos, el exceso de uno se compensará en dinero, considerando para ello un recargo del 50% sobre el valor de la hora ordinaria. Para este efecto deberá considerarse la renta teórica mensual del trabajador. Dicha compensación no se considerará jornada extraordinaria para ningún efecto.

CLÁUSULA 26. BASE DE CÁLCULO DE LA JORNADA EXTRAORDINARIA.

Para este efecto deberá considerarse la renta teórica mensual del trabajador.

CLÁUSULA 27. BONO DE ESTÍMULO POR AÑOS DE SERVICIO.

Mutual otorgará, por una sola vez, un Bono en dinero a los trabajadores que cumplan cinco, diez, quince, veinte, veinticinco, treinta, treinta y cinco, cuarenta, cuarenta y cinco y cincuenta años continuos de trabajo, de acuerdo a la siguiente tabla y porcentajes de sus respectivos sueldos base.

Años de Servicio	Porcentaje del Sueldo Base
5 Años	20% del Sueldo Base
10 Años	40% del Sueldo Base
15 Años	60% del Sueldo Base
20 Años	80% del Sueldo Base
25, 30, 35, 40, 45 y 50 años	100% del Sueldo Base

Este Bono, que tiene carácter imponible y tributable, se pagará al trabajador, en la liquidación de remuneraciones correspondiente al mes en que devenga el beneficio.

CLÁUSULA 28. BONO DE VACACIONES.

a) Periodo de verano

Al hacer uso de Feriado Legal en época de verano (entre los días 1º de diciembre y 31 de marzo, ambos inclusive) todos los trabajadores afectos al presente contrato, recibirán un bono de U. F. 10 (diez unidades de fomento), más un adicional de U.F. 3 (tres unidades de fomento) por cada carga familiar reconocida en Mutual, la que deberá estar acreditada al menos con 4 (cuatro) meses de anticipación a la fecha de impetrar el beneficio.

Por aquellas cargas estudiantes de los trabajadores que durante el periodo de 01 de Enero al 30 de Abril de cada año y que la Caja de Compensación le(s) hubiere congelado momentáneamente su reconocimiento como carga, Mutual y SMA pagarán de igual manera el Bono de Vacaciones a sus trabajadores. En caso que la carga en definitiva no sea reconocida, al trabajador se le descontará de sus remuneraciones el valor bonificado.

Este bono se pagará solo cuando el trabajador haga uso de un mínimo de 10 días hábiles continuos de vacaciones del mismo período. Las vacaciones podrán acumularse por un máximo de dos períodos con acuerdo previo del empleador.

Las autorizaciones de carga familiar por concepto de prenatal no dan derecho a estos bonos.

El trabajador tendrá derecho a percibir un bono por cada período de feriado de que haga uso. En todo caso será improcedente la acumulación de dos bonos para ser usados de manera conjunta.

b) Periodo de invierno

Manteniendo las mismas regulaciones de acreditaciones de las cargas y plazos de reconocimientos, los trabajadores que hagan uso de su feriado legal en época de invierno (entre los días 1° de abril y el 30 de noviembre, ambos inclusive), tendrán derecho a un bono de 13 U.F. (Trece Unidades de Fomento), más un adicional de U.F. 3 (Tres unidades de fomento) por cada carga familiar reconocida en Mutual.

Si el trabajador hace uso de sus vacaciones en forma continua, con una parte en época de verano y otra en época de invierno, se le pagará el bono considerando su valor de acuerdo al mayor número de días usado en período de verano o invierno, según corresponda.

Y si en un mismo año calendario el trabajador goza de la totalidad de los días de feriado anual a que tiene derecho en el respectivo período, en forma continua, el monto del bono se aumentará a la cantidad de 17 UF (diecisiete unidades de fomento), sin perjuicio de los montos adicionales que se deban pagar por cada carga en los términos previstos anteriormente. No obstante, para tener derecho a este monto mayor, el trabajador deberá gozar además de la totalidad de los días de vacaciones que tuviere acumulados, devengados en períodos anteriores, los que en todo caso darán derecho al pago de los bonos que por cada uno de ellos corresponda.

Finalmente, con el fin de ordenar el pago de los bonos se fija el siguiente procedimiento de pago:

INICIO DE VACACIONES	FECHA DE PAGO ANTICIPO BONO
01 AL 10 DE CADA MES	PRIMER DÍA HÁBIL DEL MES
11 AL 20 DE CADA MES	DÍA 11 Ó HÁBIL ANTERIOR
21 AL 31 DE CADA MES	DÍA 21 Ó HÁBIL ANTERIOR

Para los efectos del pago del bono de vacaciones los trabajadores que producto de su fecha de ingreso a Mutual o SMA tengan una fracción de menos de un día no verán alterado el pago del bono de vacaciones cuando este corresponda. En ningún caso se entenderá que el trabajador suma un día adicional de feriado legal y/o proporcional.

Ejemplo:

El trabajador que hiciera uso de 10 o 15 días de vacaciones de su respectivo período y que arrastre una fracción de días producto de su fecha de ingreso a Mutual o SMA (ej: 0,40 del período anterior) esta fracción no será considerada y no afectará para el pago del bono.

CLÁUSULA 29. AGUINALDOS DE FIESTAS PATRIAS Y NAVIDAD.

Con ocasión de Fiestas Patrias y Navidad, Mutual y SMA pagarán a cada uno de sus trabajadores afecto al presente contrato colectivo, que pertenezca a los escalafones A, C, E, H, L, P y S, con contrato de trabajo de duración indefinida al 15 de septiembre y al 15 de diciembre de cada año de vigencia del contrato, un aguinaldo equivalente a U. F. 7 (siete unidades de fomento) y U. F. 10 (diez unidades de fomento), respectivamente.

En Navidad, Mutual y SMA harán entrega de un juguete por cada hijo causante de asignación familiar, que al primero de julio de los años 2017, 2018 y 2019 respectivamente, sean menores de 13 (trece) años de edad. Con todo, el valor mínimo promedio de los regalos será de 1 UF (Una Unidad de Fomento).

CLÁUSULA 30. ASIGNACIÓN DE MATRIMONIO Y ACUERDO DE UNIÓN CIVIL.

Los trabajadores afectos al presente contrato, pertenecientes a la planta de Mutual o SMA que contraigan matrimonio civil o que en lo sucesivo suscriban un acuerdo de unión civil o AUC (Ley 20.830), tendrán derecho a recibir, por una sola vez, un bono, por un valor de \$120.000.- (ciento veinte mil pesos) menos los descuentos que sean legalmente procedentes.

En caso de matrimonio entre trabajadores de Mutual y/o SMA, o que en lo sucesivo suscriban un acuerdo de unión civil (Ley 20.830) el pago se hará a ambos.

CLÁUSULA 31. ASIGNACIÓN DE AYUDA PARA MOVILIZACIÓN.

Mutual y SMA pagarán mensualmente a cada uno de sus trabajadores afectos al presente contrato, que no pertenezcan al escalafón D y J una asignación mensual de \$74.000.- (setenta y cuatro mil pesos) con el propósito de contribuir a solventar sus gastos de movilización. Esta suma, por su naturaleza, no es imponible ni tributable.

Los trabajadores que actualmente perciben esta asignación, la mantendrán a futuro.

Este beneficio se pagará también en los períodos en que el trabajador se encuentre haciendo uso de licencia médica por enfermedad y de su feriado anual.

Los trabajadores que al mes de septiembre 2016 que tenían asignado un estacionamiento (1) en dependencias de Mutual, mientras se encuentran prestando servicios efectivos, lo mantendrán a futuro.

En el evento de que después de suscrito el presente instrumento colectivo de trabajo los trabajadores señalados en el párrafo precedente no puedan estacionar su vehículo, ya sea porque Mutual trasladó sus dependencias a un nuevo lugar que no cuenta con estacionamientos o porque destinó el sitio de los estacionamientos a otros fines, deberá buscar fórmulas que permitan compensar a los trabajadores, escuchando a los Sindicatos.

Respecto al caso específico del Hospital Clínico Mutual de Seguridad y reconociendo la escasez de estacionamientos disponibles, Mutual a través de la gerencia de infraestructura elaborará, con acuerdo de los sindicatos, un reglamento de reasignación de estacionamientos, al 31 de diciembre de 2016 considerando aspectos tales como por ejemplo: la reasignación de estacionamientos en los mismos cargos o puestos, necesidad real de uso a tiempo completo, distancia desde el domicilio, existencia de alguna discapacidad que impida el uso del transporte público, etc.

Formarán parte de esta comisión liderada por la gerencia de infraestructura, representantes de los sindicatos, un representante de la subgerencia de operaciones del Hospital y subgerencia de relaciones laborales.

Los trabajadores de cuarto turno del Hospital Clínico Mutual de Seguridad CChC Santiago, tendrán estacionamientos en jornada nocturna y festivos. La Comisión señalada precedentemente, estudiará una solución particular para el estacionamiento de los trabajadores que prestan servicios en cuarto turno diurno.

En todas la Agencias, Mutual y SMA solicitará presupuestos y cotizaciones en orden a analizar la suscripción de convenios con empresas de estacionamientos para el aparcamiento de sus vehículos, a costo del trabajador, mientras se encuentran prestando servicios. Este convenio no privará del beneficio a los que actualmente lo perciban.

TÍTULO IV BENEFICIOS SOCIALES, DE SALUD Y DE TRABAJO

CLÁUSULA 32. IMPLEMENTOS DE DESCANSO.

Los servicios nocturnos de Enfermería, Conductores, Personal Paramédico, de Ambulancia, operadores de computación, Trabajadores Administrativos y de Servicios dispondrán de un sillón de reposo para descanso de 1 (una) hora en cada jornada nocturna. El sillón se mantendrá en adecuadas condiciones de uso y se procederá a su reposición cuando ello sea necesario.

Si el sillón se encuentra ubicado dentro de instalaciones de propiedad de Mutual de Seguridad o SMA, deberán procurar que se instale en un lugar adecuado, para permitir el descanso del trabajador. Si se trata de policlínicos o salas de atención emplazados en otras empresas, deberán analizarse las condiciones específicas de cada lugar y las facilidades que dichas empresas otorguen.

En los policlínicos de empresa y aquellos ubicados en faenas alejadas de centros urbanos, Mutual y SMA deberán hacerse cargo de mantener condiciones sanitarias básicas de habitación y descanso entre jornadas y durante la jornada de trabajo de todos los trabajadores destinados a esas labores.

Los enfermeros, paramédicos, conductores y otros que trasladen pacientes. (Se deja constancia que el traslado de pacientes debe ser mediante personal y medios idóneos y validados por las jefaturas para estos fines), que deban desplazarse por el día a la ciudad de Santiago en traslado de pacientes o por encargo de Mutual o SMA, y provengan desde otra ciudad próxima a ésta, siempre y cuando exista una distancia igual o superior a 120 kilómetros, deberán contar dentro de sus dependencias con un lugar adecuado y debidamente implementado para su descanso, previo a su regreso al lugar de prestación habitual de servicios. Los enfermeros, paramédicos y conductores que deban desplazarse, por el día a la ciudad de Santiago desde y hacia ciudades o localidades ubicadas a 500 kilómetros o más (como por ejemplo Copiapó, Concepción, o Valdivia) en traslado de pacientes por vía terrestre, por encargo de Mutual o SMA implicando la permanencia del trabajador durante más de 6 horas en la ciudad de Santiago, o que deba pernoctar en ésta, la Empresa respectiva deberá proporcionarle alojamiento, en un lugar distinto a las dependencias de Mutual y SMA, por el tiempo que dure su estadía o reembolsar los costos en el que hubiere incurrido el trabajador, esto último de conformidad a los términos y condiciones previstos en las Políticas Internas de las Gerencias de Finanzas de ambas empresas. Este beneficio será compatible con la asignación por pernoctar fuera del lugar de origen pactada en este mismo instrumento.

En ningún caso el conductor que traslada pacientes o que cumple encargos de Mutual o SMA podrá conducir más de cinco horas continuas, después de las cuales deberá tener un descanso mínimo de dos horas.

CLÁUSULA 33. ALIMENTACIÓN.

Mutual y SMA proporcionarán alimentación a sus respectivos trabajadores, esto es, el personal administrativo percibirá almuerzo y al personal de turno se le proporcionará alimentación compuesta por desayuno, almuerzo, onces y comida, más una colación para el personal de turno nocturno, según el horario en que le corresponda trabajar, todo ello sin costo para el trabajador.

En las ciudades donde el servicio de alimentación se entregue a través de un concesionario, existirá una Comisión de Usuarios que sesionará regularmente para analizar el buen funcionamiento del servicio, en cuanto a la calidad y volumen de la comida, medidas de higiene y atención del personal de la empresa que presta los servicios. Esta comisión estará integrada por un igual número de representantes de la empresa, los trabajadores y la concesionaria.

Se acuerda entre las partes la creación de un Comité de Control de Casinos, que supervigile el correcto funcionamiento de las Comisiones de Usuarios establecidas en el párrafo anterior, que sesionará cada dos meses y estará integrada por tres representantes de la empresa, dos del Sindicato nacional y uno del Sindicato Concepción. Este comité deberá constituirse hasta el 31 de diciembre de 2016. Los Sindicatos a través de la Comisión a que refiere la presente cláusula, accederán a copia de los contratos que suscriba Mutual y SMA referentes al servicio de alimentación a los que hace referencia la presente cláusula.

En aquellas localidades donde Mutual o SMA no proporcionen servicio de alimentación, entregarán dinero o vales por cada día efectivamente trabajado, considerando la jornada individual de trabajo, de acuerdo a la siguiente tabla:

Desayuno	\$900.
Almuerzo	\$3.500.
Once	\$900.
Cena	\$3.500.
Colación nocturna y especial Embarazada	\$900.

Los valores definidos en esta tabla sólo serán aplicables en zonas o localidades donde Mutual de Seguridad o SMA no provean servicios de alimentación. Toda vez que en aquellos lugares donde las empresas proporcionen o contraten servicios de alimentación, éstas podrán convenir libremente los valores correspondientes teniendo siempre presente los estándares de calidad nutricional y servicio.

Respecto al desayuno, los trabajadores que ingresan al turno de día, tendrán derecho a recibirlo hasta quince minutos antes de su inicio. En el caso de trabajadores que concluyen su turno en la mañana, tienen derecho al desayuno hasta una hora después de la hora de término del turno.

El personal que labore entre las 14.00 horas y las 21.00 horas tendrá derecho al servicio de onces.

Las madres embarazadas tendrán derecho a una colación especial la cual será definida por la Nutricionista de Mutual, que será comunicada y se aplicará a todas las trabajadoras embarazadas de Mutual y SMA. La trabajadora deberá comunicar su necesidad de un servicio especial a la Mutual o SMA en la debida oportunidad.

Mutual y SMA otorgarán un servicio de alimentación especial y diferenciado a los trabajadores que en razón de sus problemas de salud lo requieran. A este efecto, cada trabajador deberá presentar el certificado médico que justifique tal medida.

Mutual y SMA también otorgará un servicio de alimentación a los trabajadores estudiantes, en la forma y condiciones que determinen las partes de común acuerdo en un Reglamento que deberá dictarse hasta el 31 de diciembre de 2016.

En el caso de conductores y paramédicos que efectúan traslados de pacientes a un lugar distinto del de origen (por ejemplo, trabajadores de Viña del Mar que trasladan a un paciente a la ciudad de Santiago) tendrán derecho a alimentación proporcionada por la Agencia de destino. Con tal fin se dispondrá de dinero o vales de alimentación.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, se permitirá que el trabajador efectúe los gastos de alimentación, que serán reembolsados posteriormente en la Agencia a la que corresponde, previa acreditación del gasto efectuado, o bien, se le proporcionarán fondos a rendir. Este reembolso quedará supeditado a los valores definidos en la tabla contenida en esta cláusula y a las políticas y protocolos internos de la Gerencia Corporativa de Finanzas, o aquélla que corresponda.

Esta cláusula no altera las modalidades de alimentación vigente en las distintas Oficinas Zonales, Agencias y Subagencias en que este Contrato Colectivo tenga aplicación.

Sin perjuicio de lo anterior, los detalles de los servicios de alimentación a que tienen derecho los trabajadores se detallan en el Anexo N° 4, que se entiende parte de este instrumento para todos los efectos legales.

CLÁUSULA 34. UNIFORME.

Mutual de Seguridad de la C.Ch.C. y SMA otorgarán el uniforme que sus respectivos trabajadores necesiten para el adecuado desarrollo de sus funciones, teniendo en consideración, entre otras, la localidad en que deben prestarse los servicios y la naturaleza de éstos, lo cual se determinará única y exclusivamente a través de una ficha técnica que se les deberá entregar con a lo menos seis meses de anticipación a la fecha de recepción del respectivo vestuario. Será responsabilidad del trabajador señalar correctamente sus tallas y medidas.

La entrega de los uniformes que correspondan, de acuerdo a lo señalado precedentemente, se efectuará en las siguientes oportunidades:

CARGOS	TEMPORADA	FECHA DE ENTREGA
Médicos	Invierno	Marzo 2018
	Verano	Octubre 2017
Administrativos Damas	Invierno	Marzo 2018
	Verano	Octubre 2017
Administrativos Varones en Agencias y en Santiago sólo los que atienden público	Invierno	Marzo 2018
	Verano	Octubre 2017
Administrativos Varones Santiago sin atención de público.	Invierno	Marzo 2018
	Verano	Octubre 2017
Trabajadores Área Clínica.	Invierno	Marzo 2018
	Verano	Octubre 2017

En el Anexo N° 5 del presente contrato, que se entiende formar parte de él para todos los efectos, se individualizan los cargos y el vestuario que corresponde a cada uno de ellos. Este anexo podrá ser modificado de común acuerdo entre Mutual y las Directivas Sindicales, cuando las condiciones así lo requieran.

CLÁUSULA 35. COMPLEMENTO DEL SUBSIDIO.

Mutual y SMA pagarán la **renta teórica** del trabajador durante los 3 (tres) primeros días, cuando estuviere acogido a Licencia Médica por Medicina Curativa y el plazo de reposo fuere inferior a 11 (once) días.

Si a futuro, durante la vigencia del presente instrumento colectivo de trabajo, por efecto de cambios en la normativa vigente, no se pagaren los tres primeros días de licencias de duración igual o superior a 11 (once) días, entonces Mutual o SMA pagará la remuneración correspondiente a ellas.

CLÁUSULA 36. ASESORÍA LEGAL.

Mutual y SMA otorgarán Asesoría Legal a sus Conductores, Conductores - Paramédicos, Conductores - Auxiliares, Prevencionistas y otros trabajadores debidamente autorizados por su jefe directo o quien lo reemplace, quienes fueren privados de su libertad con motivo de accidentes del tránsito ocurridos en acto de servicio y mientras conducen vehículos de Mutual o SMA o en comodato de alguna de ellas o en vehículo propio, en este último caso en cumplimiento de las labores propias de su empleo, la que será de cuerpo presente y en forma inmediata, tanto en la Región Metropolitana, como en las demás regiones de nuestro país. Adicionalmente, dichos trabajadores tendrán derecho a que Mutual o SMA pague la fianza necesaria para que recuperen su libertad, hasta por un monto máximo de \$791.680.- (setecientos noventa y un mil seiscientos ochenta pesos).

Además, Mutual o SMA otorgarán Asesoría Legal de cuerpo presente y en forma inmediata, tanto en la Región Metropolitana, como en las demás regiones de nuestro país a cualquier de sus trabajadores que se enfrente a una demanda judicial por parte de una empresa adherente, trabajador afiliado o paciente privado y que ésta se haya originado con motivo o razones de su trabajo en Mutual o SMA. En el caso de los Prevencionistas dicha Asesoría Legal se extenderá incluso cuando sean citados a declarar en juicios contra empresas adherentes a Mutual.

La Gerencia de Asuntos Legales de Mutual, quien la reemplace o suceda, es la encargada de coordinar la prestación de la asistencia señalada precedentemente en forma eficiente y oportuna.

Mutual de Seguridad o SMA apoyará en el ejercicio de acciones legales civiles y/o penales, según corresponda, en caso de agresiones verbales o físicas a trabajadores de la empresa mientras se encuentran ejerciendo sus labores y dará inmediato aviso a la empresa adherente del incidente, por la vía más expedita si el agresor es un paciente o familiar de éste.

Con la finalidad de prevenir la ocurrencia de hechos como los descritos en el párrafo anterior, Mutual de Seguridad y SMA instalarán en lugares visibles de la empresa y especialmente en los módulos de atención de público, box de atención médica, ambulancias y otros semejantes, letreros advirtiendo de esta circunstancia.

Los lugares de instalación, formato y dimensiones de los letreros se fijarán en un manual que Mutual y SMA deberá dictar hasta el 31 de diciembre de 2016 a la suscripción del presente Contrato Colectivo.

Mutual y SMA reembolsará a los Conductores, Conductores – Paramédicos y Conductores - Auxiliares el valor de la licencia para conducir cuando sea renovada por vencimiento, como también el valor de cualquier trámite o perfeccionamiento en que deba incurrir de acuerdo a la Ley de Tránsito.

La Mutual y SMA mantendrán vigente una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil con la cobertura actualmente contratada por Mutual. Una copia de la póliza respectiva será entregada a las Directivas de los Sindicatos expirada la póliza vigente actual.

En el evento que un trabajador que tenga a su cargo la conducción de un vehículo de la empresa y que sea sancionado con una multa originada en el mal estado del vehículo, o su falta de mantención, que haya sido informada previamente y por escrito por el trabajador, tendrá derecho a reembolso por parte de Mutual o SMA. En estos casos, si la sanción incluye días de suspensión de la licencia de conducir, se mantendrá la remuneración del trabajador, quien deberá cumplir otras labores que no impliquen la conducción de un vehículo.

En caso de multas originadas por otra clase de infracciones, podrá evaluarse su situación según el mérito de cada caso.

CLÁUSULA 37: SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL.

a) Sala Cuna:

Mutual y SMA otorgarán a sus respectivas trabajadoras el beneficio de sala cuna, en la forma prevista en el Art. 203 del Código del Trabajo, esto es, manteniendo una sala cuna anexa e independiente del local de trabajo o pagando los gastos de sala cuna directamente al establecimiento al que la mujer trabajadora lleve sus hijos menores de edad. En esta última modalidad podrá suscribir directamente los contratos con las salas cunas o a través de los medios autorizados por la Dirección del Trabajo.

No obstante lo anterior, en el caso de trabajadoras que laboran en una localidad en que no existe ningún establecimiento que cuente con la autorización de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; que se desempeñan en faenas ubicadas en lugares apartados de centros urbanos, quienes vivan, durante la duración de éstas, separadas de sus hijos, en los policlínicos habilitados por Mutual o SMA para tales efectos, que prestan servicios en horario nocturno, o que las condiciones de salud del menor hacen aconsejable no asistir a sala cuna, de acuerdo a un certificado médico, tendrán derecho a percibir un bono compensatorio por concepto de sala cuna, equivalente a \$200.000.- (doscientos mil pesos) mensuales por cada hijo menor de dos años, que se pagarán en proporción a los días que el menor no pueda asistir a la sala cuna, y siempre que la trabajadora preste efectivamente servicios a Mutual o SMA en aquellos días. Lo anterior, considerando un máximo de 22 días hábiles al mes. El presente beneficio se pagará en su totalidad aun cuando la trabajadora se encuentre en uso de licencia médica.

En caso que la madre trabajadora tenga pasivos en su cuenta corriente, Mutual o SMA no descontará dichos pasivos del bono compensatorio que deba pagar por aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior.

El bono compensatorio de sala cuna, señalado en el párrafo anterior, reemplaza y substituye completamente el beneficio de sala cuna, por todo el tiempo que éste debiera durar, siempre y cuando se cumplan las condiciones que hacen pertinente su otorgamiento. Sin perjuicio de lo anterior, las trabajadoras que perciban dicho bono, tendrán derecho a retirarse una hora antes de que concluya su jornada ordinaria de trabajo, hasta que el menor cumpla dos años de edad. Este permiso no es susceptible de ampliación por causa alguna, ni da derecho a solicitar reembolso de pasajes utilizados por este concepto.

b) Jardín Infantil:

Las madres trabajadoras con hijos entre 2 años y 6 años de edad cumplidos al 31 de marzo de cada año, percibirán una ayuda mensual de \$81.000.- (ochenta y un mil pesos) por cada hijo, para financiar un jardín infantil, en la forma y condiciones que figuran en el Anexo N° 8 de este contrato, que debidamente firmado por las partes, se entiende formar parte integrante de él.

Los trabajadores hombres de las empresas, con un máximo de treinta y cinco por año, podrán acreditar ante la Subgerencia de Gestión de Beneficios la condición social que amerite ser beneficiarios de este aporte, en la forma y condiciones que establezca el Reglamento que para este efecto dictará Mutual y SMA, con conocimiento de los Sindicatos.

En el evento que algún trabajador de las empresas contratantes tenga un hijo o hija, reconocida como hijo carga duplo ante la Caja de Compensación de Asignación Familiar de los Andes, percibirá de la empresa una ayuda mensual para el mantenimiento de su hijo por un monto mensual de \$200.000.-, (doscientos mil pesos), en la medida que el trabajador solicite y presente la documentación correspondiente para el citado beneficio, monto que se pagará a través de la Corporación de Bienestar del Personal de Mutual de Seguridad.

CLÁUSULA 38. BENEFICIOS EN CASO DE PRESTACIONES MÉDICAS.

Mutual y SMA otorgarán prestaciones médicas en los Hospitales y/o Clínicas que se encuentren con sus servicios autorizados y operativos, a sus respectivos trabajadores, sus cónyuges, sus hijos, los familiares que fueran cargas reconocidas en Mutual y padres que viven a sus expensas (con informe de la Asistente Social) las personas con las que hayan suscrito un acuerdo de unión civil (Ley 20.830), reconocidas como carga especial en el complementario de salud, por las cuales otorgará los siguientes beneficios:

1) BENEFICIO ECONÓMICO PARA PRESTACIONES MEDICAS INSTITUCIONALES (EX COSTO CERO)

Por los exámenes de laboratorio, imagenología, derechos de pabellón, días cama, exámenes y tratamientos hospitalarios y kinesiológicos realizados en las dependencias de Mutual de Seguridad a nivel nacional, las personas señaladas en el párrafo anterior no pagarán los copagos de dichas prestaciones siempre que realicen previamente las bonificaciones en sus respectivas instituciones previsionales de salud (Isapre o Fonasa) más las bonificaciones del complementario de salud vigente en Mutual de Seguridad y/o bonificaciones de la Corporación de Bienestar, en los casos que corresponda. Se excluyen en este beneficio los honorarios médicos y de kinesiólogo de las prestaciones médicas y kinesiológicas otorgadas a los trabajadores, ya sea que éste se cobre en código separado o junto con la prestación médica otorgada.

2) BENEFICIO ECONÓMICO COMPLEMENTARIO A LAS PRESTACIONES MEDICAS INSTITUCIONALES

Los medicamentos, insumos, materiales de osteosíntesis, órtesis y prótesis se cobrarán al costo más el I.V.A. correspondiente. De común acuerdo las partes, podrán imponer limitaciones a este beneficio, con el fin de evitar su mal uso o abuso, previo informe de la Corporación de Bienestar, que deberá constar en un reglamento que se elaborará de forma conjunta por las partes hasta el 31 de diciembre de 2016.

3) BENEFICIO EN TRASLADO DE PACIENTES

Por el servicio de ambulancia terrestre de Mutual de Seguridad o de SMA, se cobrará sólo el costo del combustible. El trabajador, su cónyuge, la persona con que haya suscrito un acuerdo de unión civil (Ley 20.830), los hijos y los padres que vivan a sus expensas causarán este beneficio con informe social posterior, independiente de si son o no sus cargas familiares, siempre que la enfermedad o accidente que los afecte y requiera de traslado en ambulancia sea invalidante o grave.

Por el servicio de avión ambulancia de Mutual de Seguridad, se cobrará su costo de operación.

No se cobrarán dichos costos, en caso que trabajadores, su cónyuge e hijos, la persona con que haya suscrito un acuerdo de unión civil (Ley 20.830), que sean cargas familiares o cargas especiales (por ejemplo, padres del trabajador) reconocidas en Mutual deban usar el Avión Ambulancia de propiedad de Mutual o alguna de sus ambulancias terrestres en situaciones de riesgo vital, entendiéndose por tales las señaladas en la Ley N° 19.650, circunstancias que serán calificadas única y exclusivamente por el Médico responsable del respectivo centro médico asistencial de Mutual de Seguridad, o quien lo reemplace o subrogue.

Mutual, a través de la Corporación de Bienestar y a fin de obtener mejores precios para sus afiliados analizará la propuesta de prestadores de servicios para suscribir convenios con empresas prestadoras de servicios de traslado de pacientes (ambulancias móvil), con la finalidad de otorgar este beneficio a sus trabajadores y los de SMA en aquellas localidades en que no cuente con ambulancia propia o no exista disponibilidad a las personas que figuran en el párrafo precedente. Todo lo anterior, sujeto a la disponibilidad y calidad del servicio el que será de costo del trabajador.

4) BENEFICIO ECONÓMICO A PRESTACIONES MEDICAS FUERA DE LAS DEPENDENCIAS DE MUTUAL DE SEGURIDAD EN REGIONES

Las prestaciones médicas otorgadas en aquellas clínicas en donde Mutual de Seguridad tenga participación en la propiedad se le harán extensivos los beneficios planteados en el Nos. 1, 2 y 3 de esta cláusula siempre y cuando el trabajador se encuentre inscrito en el complementario de salud que Mutual de Seguridad haya contratado y sea socio de la Corporación de Bienestar; debiendo además haber efectuado previamente los reembolsos correspondientes e indicados en el párrafo primero del número 1) de esta cláusula. Este beneficio será también aplicable a los trabajadores de SMA bajo las mismas condiciones y requisitos.

Precisando lo anterior, las partes convienen expresamente en que los medicamentos utilizados por los trabajadores o sus beneficiarios -indicados en el párrafo primero de esta cláusula- por concepto de atención ambulatoria, hospitalización y prótesis u órtesis, serán reembolsados por la empresa correspondiente en el mismo porcentaje aplicado por el Complementario de Salud, al copago de la Isapre o Fonasa. Este mismo cálculo se aplicará en el caso de programas médicos cerrados (PAD).

Con todo, y en relación al pago de medicamentos o insumos, este beneficio podrá ser limitado en virtud del Reglamento indicado en el N° 2) de esta cláusula que será redactado para tales fines.

Sin que la enumeración siguiente sea taxativa, entre las clínicas a que alude el primer párrafo de este numeral se encuentran las siguientes:

- 1.- Clínica La Portada SpA (Antofagasta)
- 2.- Clínica Regional La Portada de Antofagasta prestaciones ambulatorias SpA
- 3.- Clínica Atacama
- 4.- Centro Médico Y Diagnóstico SpA Atacama
- 5.- Laboratorio Centro Médico y Diagnóstico SpA Atacama
- 6.- Centro de Especialidades Médicas Atacama SpA
- 7.- Centro de Especialidades Médicas Los Coihues SpA
- 8.- Clínica Regional Lircay SpA
- 9.- Sociedad Centro Médico Lircay SpA
- 10.- Clínica Los Andes de Los Ángeles
- 11.- Sociedad Radiológica Los Andes S.A.

- 12.- Resonancia Magnética Los Andes S.A.
- 13.-Laboratorio Clínico Cordillera S.A.
- 14.- Clínica Los Coihues SpA
- 15.- Imagenología HCS SpA
- 16.- Hospital Clínico del Sur SpA
- 17.- Centro de Especialidades Médicas del Sur HCS
- 18.- Clínica Puerto Montt SpA
- 19.- Centro Médico Puerto Montt SpA
- 20.- Hospital Clínico Mutual Santiago

En caso de que Mutual deje de tener participación en alguna de las clínicas antes señaladas, comunicará al Sindicato y la Corporación de Bienestar a los trabajadores tal condición, dando cuenta de la supresión de la misma del listado, y de la terminación del pago del beneficio respecto de dichas instituciones.

5) OTROS

Mutual o SMA otorgarán un préstamo especial a sus respectivos trabajadores que requieran pagar copagos a Fonasa o Isapres por concepto de atenciones de Hospitalización y/o Derechos de Pabellón efectuados en los Hospitales o Clínicas de Mutual al trabajador, sus cargas y/o los familiares directos especificados en el párrafo primero de esta cláusula. El mismo beneficio operará en el caso de las atenciones médicas otorgadas en Hospitales o Clínicas de empresas relacionadas con Mutual y/o sus filiales.

Mutual o SMA, por intermedio de la persona autorizada a este efecto, entregará en forma oportuna y en todo el país cartas de resguardo (aun cuando dichos trabajadores se encuentren con sobregiro en sus remuneraciones), a los trabajadores afectos al presente contrato que se atiendan en Clínicas en que Mutual sea dueña, tenga participación o convenio. La Corporación de Bienestar buscará mejores alternativas a la carta de resguardo.

Las cartas de resguardo serán canalizadas por medio del Bienestar.

Para los efectos de esta cláusula se entenderá por prestaciones médicas institucionales aquellas que la empresa está obligada a entregar por ley y todas aquellas que otorgue a terceros diferentes de los trabajadores de las empresas adherentes.

La Corporación de Bienestar del Personal, se asegurará que los aranceles que dichas clínicas cobren a los mencionados trabajadores, sean al menos iguales al precio más conveniente que se ofrezca a trabajadores de empresas adherentes a Mutual.

Los convenios que suscriba Mutual o su Corporación de Bienestar con el fin de dar adecuado cumplimiento a las disposiciones de esta cláusula, deberá informarlas anualmente a los Sindicatos, en el mes de septiembre, como también en cuanto se otorgue un nuevo convenio de atención.

CLÁUSULA 39. AYUDA HABITACIONAL.

Teniendo presente que Mutual de Seguridad y SMA son empresas integrantes de la Red Social de la Cámara Chilena de la Construcción, y en el afán de incentivar y premiar el esfuerzo de ahorro de sus respectivos trabajadores, otorgarán por intermedio de la Corporación de Bienestar, para lo que se comprometen desde ya a efectuar el aporte extraordinario correspondiente, en cada año de vigencia de este contrato, una ayuda para

solución del problema habitacional a 30 trabajadores de Mutual y SMA que adquieran una primera vivienda con subsidio habitacional según algunas de las modalidades determinadas por el Minvu. Se deja establecido, que el presente beneficio, incluye un total de 30 trabajadores para ambas empresas en conjunto.

El monto individual de la ayuda será de UF 20 (veinte unidades de fomento).

Para acceder a este beneficio los trabajadores postularán según las fechas de asignación del Subsidio Habitacional otorgado por el MINVU para adquirir viviendas, ante la Corporación de Bienestar del Personal, quien determinará según los antecedentes sociales de los postulantes.

El beneficio se pagará una vez que el trabajador acredite haber hecho uso del subsidio estatal, lo que podrá acreditar mediante copia de la escritura de compraventa o del certificado de subsidio debidamente timbrado o recibido por la empresa constructora.

Este beneficio no será acumulable, motivo por el cual si en un año determinado no se presentan 30 trabajadores que cumplan con los requisitos para solicitar el beneficio, la cantidad que falte para completar dicho numeral, no se podrán acumular para el año siguiente.

No podrán postular al beneficio los trabajadores que tengan una o más viviendas.

Finalmente, las partes suscribientes acuerdan buscar un mecanismo para evaluar la posibilidad de establecer, a través de la Corporación de Bienestar, convenios con Empresas Constructoras de la Cámara Chilena de la Construcción para la adquisición de viviendas de los trabajadores de Mutual y SMA.

CLÁUSULA 40. CAPACITACIÓN.

Las partes se comprometen a mantener el funcionamiento del Comité Bipartito de Capacitación, según lo dispuesto en la ley 19.518.

Dicho órgano, de carácter consultivo, deberá sesionar una vez al mes, dejándose constancia de las materias analizadas y sus recomendaciones o sugerencias en un libro de actas.

Un representante de los trabajadores del escalafón L integrará el Comité de Desarrollo de Competencias de la Dirección Médica Nacional. En tal condición podrá representar a sus pares en la participación Mutual para la capacitación del referido estamento.

Las Empresas otorgarán facilidades a los trabajadores afectos que están cursando estudios en cualquier nivel de enseñanza puedan asistir a sus actividades académicas, lo anterior en la medida que no afecte el funcionamiento del servicio respectivo.

Las empresas darán las facilidades necesarias a sus trabajadores que obtengan un título profesional para que puedan realizar su práctica profesional y si se relaciona con el giro de alguna de ellas, para que en la medida de lo posible, dicha práctica profesional se realice en sus dependencias.

Las empresas contratantes darán las facilidades para que sus respectivos trabajadores obtengan nivelación a TENS (técnico de enfermería de nivel superior) que les otorgará mayor empleabilidad. Se darán facilidades en este sentido a los trabajadores que se desempeñan en turno nocturno, sean entrantes o salientes.

Finalmente, Mutual y SMA agendarán las actividades de capacitación de modo tal que la mitad del tiempo o más sea con cargo a la jornada de trabajo y el restante con cargo al tiempo libre del trabajador.

Lo anterior conforme al Programa de Capacitación y a la Capacitación a la cual Mutual brinde.

TITULO V FERIADOS Y PERMISOS

CLÁUSULA 41. FERIADOS.

Para los efectos de este título, se considerará como “remuneración íntegra”, la suma de la renta teórica más el promedio de las horas bonificadas y la compensación de días festivos de los tres últimos meses trabajados completos, anteriores al mes en que el trabajador dará inicio a su feriado. En el caso de trabajadores con remuneración variable, se le pagará además el promedio de dicha clase de remuneraciones percibidos durante los tres últimos meses trabajados completos.

Respecto de las horas bonificadas, no se anticipará su pago cuando el trabajador salga de vacaciones.

Los trabajadores con jornada ordinaria, que por su jornada incluyan en la misma al día sábado y deban reincorporarse de su feriado dicho día sábado, se reincorporarán el día lunes siguiente. Lo anterior, no aplicará para jornadas excepcionales. Se deja establecido que en estos casos deberá existir una coordinación y planificación entre las partes.

Los trabajadores que cumplan con los requisitos legales para hacer uso de su feriado, gozarán de 15 (quince) días hábiles de vacaciones, de lunes a viernes, considerándose el sábado como día inhábil sin perjuicio del feriado progresivo, que también se concederá de lunes a viernes, considerándose el sábado como día inhábil.

El personal Clínico que labora bajo régimen de turnos, iniciará su feriado el día en que debe presentarse al turno correspondiente después del descanso por trabajo nocturno y debiendo reintegrarse al turno que le corresponda, el cual se le comunicará al iniciar su período de vacaciones. A estos efectos, para determinar la fecha en que el trabajador debe reincorporarse a sus labores se supondrá que éste continuó realizando su turno respectivo durante el período en que hizo uso de su período de feriado legal, determinándose así el día de reintegro en el que efectivamente le correspondería prestar servicios según dicha programación.

Los trabajadores que no pertenezcan a los escalafones D y J (salvo los que presten servicios en las faenas de la empresa minera Coyahuasi y Pedro de Valdivia) que laboren en las ciudades de Arica, Iquique, Calama, Tocopilla, Pedro de Valdivia, María Elena, Mejillones y todos los policlínicos adyacentes a dichas ciudades tendrán derecho a dos días adicionales de feriado anual, de lunes a viernes, considerándose el sábado como día inhábil. Estos días se podrán usar con apego a las reglas comunes que norman los feriados legales, siendo en consecuencia fraccionables con acuerdo de las partes.

A efectos de ordenar el régimen de otorgamiento de feriado anual, cada servicio o unidad administrativa de Mutual o de SMA deberá planificar antes del día 30 de noviembre de cada año el calendario con las vacaciones a que tendrá derecho cada trabajador, arbitrando las medidas necesarias para que todos ellos puedan hacer uso de este derecho y que su ejercicio no altere el normal funcionamiento de la institución.

Para este efecto, cada trabajador deberá firmar el documento en que conste la fecha en que hará uso de sus vacaciones, o bien, la circunstancia de encontrarse impedido de planificarlas

en la fecha prevista. Asimismo, si la postergación de período sea solicitado por la empresa ésta deberá hacerse por escrito.

El sistema de calendarios vigente a la fecha se mantendrá a futuro.

Los días de feriado progresivo se devengarán como días completos cuando se cumplan los requisitos legales respectivos.

CLÁUSULA 42. PERMISOS POR MATRIMONIO Y ACUERDO DE UNIÓN CIVIL O AUC (LEY 20.830), NATALIDAD, FALLECIMIENTO, EXÁMENES MÉDICOS Y PERMISOS ESPECIALES.

MATRIMONIO:

- 1) Mutua o SMA, según corresponda, concederán 7 (siete) días corridos de permiso con goce de remuneración íntegra, cuando sus respectivos trabajadores contraigan matrimonio, lo que se acreditará mediante certificado del Registro Civil o certificado de matrimonio religioso. Si se trata de un trabajador que presta servicios en sistema de turno, deberá reintegrarse al turno que le corresponda, como si hubiera estado prestando servicios.

El plazo para hacer uso de este beneficio será de 180 días a contar de la fecha de celebración del matrimonio.

ACUERDO DE UNIÓN CIVIL

- 2) Mutua o SMA, por una sola vez durante la vigencia del presente contrato colectivo y acreditando la celebración del acuerdo con los certificados correspondientes, concederán 7 (siete) días corridos de permiso con goce de remuneración íntegra, cuando sus respectivos trabajadores contraigan acuerdo de unión civil, lo que se acreditará mediante certificado del Registro Civil o certificado correspondiente. Si se trata de un trabajador que presta servicios en sistema de turno, deberá reintegrarse al turno que le corresponda, como si hubiera estado prestando servicios.

El plazo para hacer uso de este beneficio será de 180 días a contar de la fecha de celebración del acuerdo de unión civil.

NACIMIENTO:

- 3) Se concederán 5 (cinco) días hábiles de permiso cuando nazca un hijo del trabajador, con goce de remuneración íntegra, lo que se acreditará mediante el Certificado de Nacimiento. Se podrá hacer uso de este beneficio entre los dos días que preceden al nacimiento del hijo y como máximo dentro de los treinta días siguientes a él. Estos días de permiso se podrán usar en forma conjunta o separada.

El permiso se concederá también a los trabajadores que adoptaren a un hijo, para cuyos efectos el plazo se contará desde la fecha en que se encuentre ejecutoriada la resolución que concede la adopción.

Este beneficio no será acumulable al permiso legal que corresponde.

FALLECIMIENTO:

- 4) En caso de fallecimiento de algún familiar o personas que se indican a continuación, se concederán los días de permiso, con goce de remuneración íntegra conforme el detalle que figura en la siguiente tabla:

Hijo (a)	8 días continuos
Cónyuge	8 días continuos

Conviviente civil (AUC)	8 días continuos
Hijo (a) no nato	5 días continuos
Padre o madre	5 días continuos
Hermano (a) suegro (a) abuelo (a) nieto (s)	3 días continuos

El o los decesos se acreditarán con los certificados correspondientes. Los permisos de que trata este numeral se ampliarán en un día cuando el fallecimiento se produzca a más de 300 kilómetros de distancia del domicilio del trabajador.

En el caso de que fallezcan en un mismo hecho y día dos o más de las personas indicadas precedentemente, se darán al trabajador tantos permisos como fallecimientos ocurran, con tope de 12 días corridos.

El día del fallecimiento, Mutual o SMA y la respectiva jefatura directa deberán dar todas las facilidades al trabajador para que se retire de inmediato de sus dependencias, si se encuentra trabajando. Para efectos del cómputo del plazo este día se considerará como el día "cero" del plazo.

Por ejemplo, en caso de un trabajador que presta servicios en jornada de trabajo de lunes a viernes y fallece su padre un día viernes a las 12:00 hrs. tiene derecho a ausentarse a partir de ese día y hora y hasta el miércoles de la semana siguiente, debiendo reintegrarse a sus funciones el día jueves.

Si uno de los eventos señalados en esta cláusula ocurriera durante el período en que el trabajador estuviera haciendo uso de su feriado anual, los días de permiso respectivo se harán efectivos a contar del día en que el trabajador deba reincorporarse a sus labores.

Además, se deja constancia que respecto de los beneficios pactados en esta cláusula y las demás del presente contrato, debe considerarse que en ellos están incluidos los beneficios que por estos mismos conceptos otorgue la ley, tanto en el presente como a futuro.

PERMISO PARA EXAMENES DE MAMOGRAFIA Y PROSTATA

- 5) Las trabajadoras mayores de cuarenta años de edad y los trabajadores mayores de cincuenta, cuyos contratos de trabajo sean por un plazo superior a treinta días, tendrán derecho a medio día de permiso, una vez al año durante la vigencia de la relación laboral, para someterse a los exámenes de mamografía y próstata, respectivamente, pudiendo incluir otras prestaciones de medicina preventiva, tales como el examen de papanicolau, en las instituciones de salud públicas o privadas que corresponda. En el caso de los contratos celebrados por un plazo fijo, o para la realización de una obra o faena determinada, este derecho podrá ejercerse a partir de los treinta días de celebrado el contrato de trabajo, y en cualquier momento durante la vigencia de éste. El trabajador (a) debe acompañar la documentación que acredite la realización de dicho examen.

Este permiso es compatible con medio día administrativo.

PERMISOS ESPECIALES.

- 6) Sin perjuicio de lo establecido en los numerales anteriores, los trabajadores podrán hacer uso de permisos especiales para hacer frente a situaciones excepcionales como por ejemplo, problemas médicos de él o sus hijos, cónyuge, personas con las que hayan suscrito un acuerdo de unión civil (Ley 20.830), conviviente o padres, catástrofes naturales y cambio de casa. Las solicitudes de permiso se harán llegar en forma directa a los Sindicatos a que se encuentren afiliados los trabajadores, con copia a su jefatura directa. Serán dichos Sindicatos quienes efectuarán el análisis previo de su pertinencia, para luego enviarlo a la Gerencia Corporativa de Personas de Mutual, quien tomará la decisión final sin ulterior recurso.

En estos casos, no se podrá autorizar más de cuatro días de permiso y la mitad de ellos deberán solicitarse y autorizarse previo acuerdo con el empleador, primeramente, con cargo a feriado progresivo; o días administrativos; o permiso sin goce de sueldo.

CLÁUSULA 43. DÍAS ADMINISTRATIVOS.

a) Trabajadores con jornada administrativa u ordinaria:

Se concederán cuatro días administrativos por año calendario durante la vigencia del contrato colectivo, fraccionable a elección del trabajador en ocho medios días, para los trabajadores que no pertenezcan al escalafón D, lo destinen a las actividades que determinen, siempre que se dé cumplimiento a las siguientes condiciones: a) se trata de un beneficio no acumulable, en consecuencia, si no se usa en un año calendario determinado no puede adicionarse al que corresponda al año siguiente, b) no es compensable en dinero, c) no puede acumularse al feriado anual y d) no puede utilizarse como día completo, en vísperas de feriado o entre feriados, salvo situaciones muy justificadas.

Se deja constancia que los días administrativos establecidos en el presente literal a) comenzarán a regir a partir del 1 de enero de 2017.

En el año de término del presente contrato los días administrativos podrán ejercerse hasta el 31 de diciembre del mismo.

En lo relativo a los permisos que se encuentren pendientes del contrato colectivo que concluye en el año 2016, se extenderá el plazo de uso hasta el 31 de diciembre de 2016.

Para hacer uso de este permiso, los trabajadores deberán informarlo con, a lo menos, 24 horas de anticipación a sus superiores directos en caso que Mutual o SMA no reemplacen, o 48 horas de anticipación en caso que requiera reemplazo en la medida que no obstaculice la adecuada marcha de Mutual o de SMA. Se deja establecido que los permisos señalados en el presente literal no tendrán el tratamiento de otorgamiento de feriado legal.

Los trabajadores que presten servicios en Chiloé, Puerto Chacabuco, Coyhaique y Punta Arenas tendrán derecho a gozar de todos los días de permiso a que tengan derecho en forma continua, si así lo desean.

b) Trabajadores con jornadas excepcionales:

En el caso de trabajadores que prestan servicios en jornadas excepcionales autorizadas por la Dirección del Trabajo, denominadas “cuarto turno” y “cuarto turno modificado”, tendrán derecho a dos días administrativos por el periodo enero a diciembre de cada año calendario, no fraccionable, para que lo destinen a las actividades que determinen, siempre que se dé cumplimiento a las siguientes condiciones: a) se trata de un beneficio no acumulable, en consecuencia, si no se usa en un año determinado no puede adicionarse al que corresponda al año siguiente, b) no es compensable en dinero c) no puede acumularse al feriado anual, y

d) puede utilizarse en vísperas de feriado, entre feriados o días viernes y lunes, incluyendo si en dichos días o jornadas correspondiere prestar servicios en turno de noche.

Excepcionalmente, en el caso de trabajadores que prestan servicios en sistemas de jornada excepcional autorizados por la Dirección del Trabajo, alejados o distantes de los centros urbanos, como por ejemplo: Faenas mineras con turnos 4x4, 7x7, 8x6 etc. tendrán derecho a que los mencionados días se adicionen a su feriado anual del periodo correspondiente, sin que sea procedente su acumulación o uso en un año posterior a aquel en que se genera el beneficio.

Para hacer uso de estos permisos, los trabajadores deberán informarlo con, a lo menos, 96 horas de anticipación a sus superiores directos, de modo de no obstaculizar la adecuada marcha de Mutual o SMA. Se deja establecido que los permisos señalados en el presente literal no tendrán el tratamiento de otorgamiento de feriado legal.

En el caso de trabajadores del escalafón "L", este permiso especial, podrá ser usado en jornada diurna y no respecto de turnos de residencia médica.

Los trabajadores que actualmente tienen derecho a dos días administrativos los mantendrán sin variaciones, esto es, no se agregará el señalado en los párrafos anteriores.

c) Permiso por causa de cumpleaños del trabajador:

Los trabajadores afectos al presente contrato, tendrán derecho a ausentarse de sus funciones en la fecha de su cumpleaños, toda la jornada que le corresponda laborar ese día, con goce de remuneraciones.

Este permiso puede fraccionarse en dos medias jornadas, pero solo respecto de los trabajadores que prestan servicios en sistema de jornada ordinaria.

Este beneficio puede convertirse en un día administrativo o dos medias jornadas, con los requisitos y limitaciones propias de esta clase de permisos.

d) Normas Generales:

Se deja constancia por las partes que para los efectos de esta cláusula el término "día" o "días", está referido a jornadas de trabajo, motivo por el cual, por ejemplo, un trabajador que presta servicios en régimen de jornada parcial de cuatro horas diarias, si solicita medio día administrativo, se le concederán dos horas de permiso y si solicita cuatro horas de permiso, se entenderá que hizo uso de un día completo.

También se deja constancia expresa que no es de responsabilidad de los trabajadores conseguir un reemplazante para el día u ocasión en que haga uso de su permiso administrativo.

A los trabajadores médicos del escalafón "L", que prestan servicios en turnos de residencia médica, tendrán derecho a no concurrir a una jornada de residencia al año, sea que esta corresponda a un día hábil, sábado, domingo o festivo.

CLÁUSULA 44. PERMISOS SINDICALES.

Los Directores Sindicales tendrán derecho a disponer de los permisos necesarios para efectuar sus labores sindicales, dentro o fuera del lugar de trabajo, en la forma y condiciones dispuestas en los artículos 249 y 250 letra b) del Código del Trabajo, siendo de cargo de la Empresa el pago de las remuneraciones correspondientes.

Las horas que los Dirigentes Sindicales ocupen en actividades de capacitación sindical, se considerarán como efectivamente trabajadas, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 249 y 250 letra b) del Código del Trabajo.

TITULO VI INDEMNIZACIONES POR TÉRMINO DE CONTRATO

CLÁUSULA 45: INDEMNIZACIÓN POR AÑOS DE SERVICIO EN CASO DE DISOLUCIÓN DE MUTUAL o SMA O ANEXIÓN A OTRA ENTIDAD.

Mutual pagará un mes de la última remuneración por cada año de servicio y fracción superior a 6 (seis) meses prestados por el trabajador en Mutual según el caso, en los siguientes casos:

- a) Disolución de Mutual en Asamblea de Adherentes.
- b) Disolución de Mutual decretada por la Autoridad.
- c) Si el trabajador cesare en sus servicios por decisión de la Autoridad, o renuncia a su cargo por haber ésta asumido transitoria o permanentemente la Administración de Mutual.
- d) Si Mutual fuese anexada a otra Institución Pública o Privada.

Gozarán de este beneficio los trabajadores afectos a este instrumento, sin perjuicio de la facultad de Mutual de otorgarlo a otros que tengan tal calidad.

Esta cláusula es aplicable en lo pertinente a los trabajadores de SMA.

CLAUSULA 46: BASE DE CÁLCULO PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES POR TÉRMINO DE CONTRATO (Art.161 DEL CÓDIGO DEL TRABAJO)

En la base de cálculo utilizada para pagar la indemnización por años de servicio deberá considerarse la renta teórica definida en la cláusula primera más el promedio de las remuneraciones variables percibidas en los últimos tres meses trabajados o remunerados completos por el trabajador, a modo de ejemplo: las horas bonificadas, compensación días festivos y el valor mensual destinado por la empresa a la alimentación del trabajador, con el tope máximo de trescientos treinta días de remuneración que establece la parte final del inciso segundo del Art. 163 del Código del Trabajo y con el tope máximo de 90 Unidades de Fomento que establece dicho Código, salvo que en este mismo instrumento se pacte algo distinto.

CLAUSULA 47: INDEMNIZACIÓN POR AÑOS DE SERVICIO EN CASO DE TÉRMINO DE CONTRATO POR EXTERNALIZACIÓN DE SERVICIOS O FUSION O ASOCIACIÓN CON OTRAS ENTIDADES O DIVISIÓN DE EMPRESA.

En caso que la Mutual de Seguridad C. Ch. C. o SMA ponga término a los servicios de sus trabajadores por la causal denominada necesidades de la empresa, establecimiento o servicio, prevista en el Art. 161 del Código del Trabajo, fundado el término de contrato por externalización de servicios, o fusión o asociación con otras entidades o división de empresa, se pagarán las indemnizaciones por años de servicios que correspondan a los referidos trabajadores, sin el tope de trescientos treinta días de remuneración que establece la parte final del inciso segundo del Art. 163 del Código del Trabajo y con el tope máximo de 90 Unidades de Fomento que establece el art. 172 del Código del Trabajo.

Procederá el pago de esta indemnización en las siguientes situaciones: externalización, subcontratación o cualquier otra forma de tercerización de servicios, fusión, asociación o división de la empresa.

En el caso de los trabajadores que al momento de la externalización del servicio donde estaban contratados, el empleador no podía poner término a su contrato de trabajo por estar éste afecto a alguna de las modalidades de fuero establecidas en el Código del Trabajo, al momento en que efectivamente se ponga término a la relación laboral tendrá derecho al pago

de la indemnización por años de servicios según la modalidad establecida en el inciso anterior. Este beneficio se mantendrá por seis meses una vez terminado el fuero.

Las partes acuerdan revisar en cada caso el aporte de beneficios adicionales para los trabajadores que se vean afectados por alguna de estas medidas, como por ejemplo: aporte previsional, cobertura de salud, capacitación, entre otros beneficios.

CLÁUSULA 48. RETIRO CONVENIDO DE TRABAJADORES.

Las partes acuerdan la mantención del sistema de Retiro Convenido para los trabajadores de la Mutual, que es también aplicable a los trabajadores de SMA.

En virtud de este sistema cada año de vigencia del contrato colectivo, 20 trabajadores podrán acogerse al término de su relación laboral por retiro voluntario. En este caso los trabajadores beneficiados tendrán derecho al pago de la indemnización por años de servicio sin tope de 330 días de remuneración y con el tope de 90 U.F. que establece el Código del Trabajo.

De los 20 cupos totales, incluyendo dependientes de Mutual y de SMA, 17 corresponderán a socios del Sindicato Nacional de Trabajadores Mutual Seguridad y 3 a socios del Sindicato N° 1 de Mutual de Seguridad. Los cupos de los trabajadores podrán cederse entre los Sindicatos según sus propios acuerdos, los que no podrán ser objetados por la empresa.

Para efectos de determinar los trabajadores beneficiados por esta modalidad se seguirán las normas del Reglamento respectivo que han confeccionado las partes de consuno y que se incorpora en el Anexo N° 7 de este contrato.

TITULO VII CORPORACIÓN DE BIENESTAR

CLÁUSULA 49. CORPORACIÓN DE BIENESTAR Y CORPORACIÓN DE BENEFICIO POR TÉRMINO DE CONTRATO.

Mutual y SMA efectuarán o continuarán efectuando, los aportes que correspondan de acuerdo a sus Estatutos, tanto a la Corporación de Bienestar del Personal, como a la Corporación de Beneficio por Término de Contrato de los Trabajadores de Mutual de Seguridad C.Ch.C. y SMA.

Además, Mutual y SMA harán un aporte conjunto, extraordinario a la Corporación de Bienestar del Personal, para que ésta, de acuerdo a las disposiciones de sus estatutos financie 15 becas, en total, de \$660.000.- (seiscientos sesenta mil pesos) cada una, para los hijos de hasta 26 años de edad, de trabajadores afectos al presente contrato que cursen estudios superiores en alguna universidad o instituto profesional reconocida por el Estado de Chile o algún estado extranjero (por ejemplo de la República Argentina), en alguna carrera con una duración de al menos 8 semestres. Adicionalmente, se darán 15 becas, cada una por la mitad del monto anterior, para los hijos de trabajadores que cursen una carrera en algún centro de formación técnica o estudien en las escuelas pertenecientes a las Fuerzas Armadas o de orden y seguridad (Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones)

También Mutual y SMA efectuarán un aporte conjunto adicional, destinado a financiar los Becas de escolaridad de enseñanza, pre-básica, básica, media, técnica y universitaria que paga la Corporación de Bienestar del Personal de acuerdo la siguiente tabla:

TIPO DE BECA	1er Semestre (marzo)	2° Semestre (julio)
	MONTO UF.	MONTO UF.
CARGA ENTRE 2 Y 4 AÑOS	1,50	0.00
PREKINDER	1.50	0.00
KINDER	3.00	0.00
BASICA	4.00	2.00
EDUC. MEDIA	5.00	2.50
INST. PROFESIONAL	4.00	2.00
UNIVERSITARIA	4.00	2,00

CLÁUSULA 50. BENEFICIOS EN SITUACIONES CATASTRÓFICAS.

a) Fondo Fallecimiento de un trabajador (a)

En caso de fallecimiento de un trabajador adherente a la Corporación de Bienestar, ésta hará entrega de un beneficio a las personas o familiares que designen los adherentes en el formulario de incorporación al Bienestar, equivalente al 1% del sueldo base de los trabajadores pertenecientes a dicha Corporación la que se complementará con un aporte de igual monto que efectuará la Mutual o SMA, respectivamente.

b) Fondo situaciones catastróficas

Las partes se comprometen a adoptar las medidas necesarias para que dicha Corporación administre un fondo de las mismas características de la letra a) anterior, cuya finalidad será entregar un beneficio de igual entidad, alcance, monto y composición de aportes antes indicados y cuyos destinatarios sean los trabajadores adherentes a la Corporación que sufran alguna situación que pueda considerarse como catastrófica (por ejemplo terremoto, maremoto, inundaciones e incendios).

Los referidos aportes podrán entregarse en dinero o bienes según las necesidades específicas.

La calificación de las situaciones que ameriten usar esta medida será regulada en un Reglamento especial construido en conjunto por los Sindicatos, Mutual y SMA y que propondrán a la Corporación de Bienestar, documento cuyo estado de avance será evaluado hasta el 31 de diciembre de 2016.

c) Aporte adicional fondo en día de cumpleaños

Adicionalmente, el día del cumpleaños del trabajador de Mutual o de SMA aportarán la suma de 0,5 UF. Según con que empresa el trabajador mantiene vínculo laboral vigente, a la Corporación de Bienestar del Personal, con el fin de que esta constituya un fondo de ayuda a los trabajadores ante situaciones graves que se presentarán al conocimiento y resolución del Directorio de dicha Corporación.

TITULO VIII DE LOS PROFESIONALES MÉDICOS

CLÁUSULA 51. DE LOS PROFESIONALES MÉDICOS.

Se deja expresa constancia por las partes, que los profesionales médicos que son parte del presente instrumento colectivo de trabajo, pertenecen al escalafón "L" y, en esta calidad, tienen derecho a percibir, además de los estipendios y beneficios pactados en el presente contrato colectivo de trabajo en forma genérica, esto es, aquellos en que el escalafón "L" no aparezca expresamente excluido, o en los que conste claramente que se aplica a otros escalafones, las siguientes remuneraciones:

1.- Sueldo base: En los mismos términos que figuran en sus respectivos contratos individuales de trabajo.

2.- Asignación de Estímulo: Equivalente al 30% del mencionado sueldo base. Este beneficio tiene carácter imponible y tributable. Se deja expresa constancia que la aplicación de la presente asignación no puede significar un incremento en las remuneraciones de los trabajadores, considerando el importe total de ésta y el monto percibido por tal concepto por el trabajador antes de aplicar la presente Asignación. Por lo tanto, se acuerda expresamente que en caso que se aplicare e incorporarse esta Asignación y esta situación importare un aumento real de remuneraciones en los términos señalados, deberá modificarse y ajustarse la estructura de remuneraciones del trabajador manteniéndose el monto total percibido antes de la inclusión de esta Asignación, descartándose así cualquier aumento de remuneración en los términos regulados y asegurando en cualquier caso que no existirá tampoco perjuicio o detrimento alguno respecto del monto o alcance de la remuneración.

Se hace presente además, en armonía con lo dispuesto en la cláusula primera de este instrumento, que lo dispuesto precedentemente aplicará para los médicos que cuenten actualmente con una estructura de remuneración que no incluya la asignación de estímulo y/o que cuenten con la estructura de remuneraciones del sindicato médico u otra similar (L o M), procediéndose al ajuste de la estructura remuneratoria en los mismos términos antes expuestos. Sin perjuicio de esto último, aquellos médicos que formando parte del presente instrumento colectivo, individualizados en los anexos N° 1 o N° 2, según corresponda, y que a la fecha de suscripción del presente contrato colectivo se encuentren percibiendo la asignación de estímulo regulada en esta cláusula, la seguirán percibiendo.

3.- Asignación de Antigüedad: Mutual o SMA pagará mensualmente por este concepto a todos los trabajadores del escalafón L, un porcentaje del sueldo base de acuerdo a la siguiente tabla:

Años de Antigüedad	Porcentaje del Sueldo Base
3	4%
7	6%
11	9%
15 y más	12%

La Asignación de Residencia se continuará pagando a todos los médicos que la perciben actualmente, en la forma y condiciones que figura en sus respectivos contratos individuales de trabajo.

TITULO IX DECLARACIÓN

CLÁUSULA 52. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

Todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento serán cumplidas de manera íntegra y rigurosa por las partes.

Habida cuenta de lo anterior, en el evento que alguna de las obligaciones en dinero o avaluadas en dinero fijadas en este contrato sean enteradas o cumplidas total o parcialmente con retraso, será pagadas debidamente actualizadas según el IPC habido desde la fecha en que se devengó la obligación y la fecha efectiva de pago más el interés máximo convencional permitido por la ley para las obligaciones de crédito de dinero.

Si producto del retraso en el cumplimiento íntegro de las obligaciones, se generarán el pago acumulado o conjunto de las mismas y como consecuencia de ello el trabajador deba pagar impuestos o pague una tasa más alta de la que le corresponda por sus remuneraciones tributables ordinarias o comunes, el mayor valor así determinado será pagado íntegramente por Mutual o SMA, según corresponda.

El incumplimiento a la presente cláusula generará las sanciones correspondientes a los responsables de las mismas. Lo anterior conforme al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de Mutual. Los incumplimientos debidamente acreditados al presente contrato se les darán respuesta en un plazo razonable y prudente conforme al tipo de incumplimiento que se trate. En los casos debidamente conversados con los sindicatos se consensuará un plazo de día cierto y determinado para otorgar respuesta por parte de la empresa. Lo anterior, se contará desde la notificación del reclamo o denuncia efectuada a la Sub Gerencia de Relaciones Laborales por parte de los sindicatos.

Mutual realizará capacitaciones internas a sus jefaturas para el conocimiento y aplicación del presente contrato colectivo.

BENEFICIOS:

Los beneficios otorgados por el presente Contrato se aplicarán a todos los Trabajadores suscritos a este Contrato y desde la entrada en vigencia del mismo.

El presente Contrato Colectivo de Trabajo incluye y consigna la totalidad de las condiciones de trabajo, beneficios y/o prestaciones de carácter económicos o social pactadas por las partes. Todos los montos en pesos señalados en este Contrato están expresados en cantidades brutas.

Asimismo declaran que a partir de esta fecha la estructura de remuneraciones y beneficios de los trabajadores es únicamente la que se consigna en el presente instrumento Colectivo para todos los fines correspondientes, declarando las partes que cualquier composición remuneracional existente a esta fecha se entiende inexistente y de ningún valor.

TITULO X BONO EXTRAORDINARIO

CLÁUSULA 53: BONO EXTRAORDINARIO

En el marco de la finalización del presente proceso de negociación colectiva, Mutual pagará exclusivamente y por única vez a los trabajadores que se encuentren individualizados en los

Anexos 1 y 2 del presente contrato colectivo de trabajo, hasta el 15 de septiembre de 2016, un bono extraordinario, imponible y tributable, de acuerdo a la siguiente tabla:

Jornada semanal de trabajo	Monto Bono Extraordinario
Entre 1 y 14,9 Horas	\$1.186.548.-
Entre 15 y 29,9 Horas	\$2.373.452.-
Entre 30 y 45 Horas	\$3.560.000.-

Mutual buscará una alternativa al tratamiento contable que será presentada a los Sindicatos al 31 de diciembre de 2016.

TITULO X CLAUSULAS TRANSITORIAS

CLAUSULA PRIMERA TRANSITORIA. CARRERA FUNCIONARIA.

Mutual de Seguridad y los Sindicatos evaluarán la implementación de un sistema de carrera funcionaria para los trabajadores afectos al presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA TRANSITORIA. POLÍTICAS DE REEMPLAZOS.

Mutual elaborará al 31 de diciembre de 2016 una política de reemplazos para los trabajadores. La mencionada política podrá estimar varios aspectos necesarios para dar operación a la misma. De esta forma y sin que la enumeración sea vinculante ni taxativa considerará: (i) Cargos reemplazables o (ii) Reemplazos a través de Empresas de Servicios Transitorios o (iii) Horas extraordinarias o (iv) Cambio de funciones y otros incentivos (Ejemplo: como un bono de reemplazo); entre otras.

CLAUSULA TERCERA TRANSITORIA: TRABAJADORES SMA

La cláusula primera de este instrumento relativa a la extensión automática de beneficios, no será aplicable a los trabajadores de SMA con contrato individual de trabajo vigente al día 30 de agosto de 2016, que se afilien a los Sindicatos con posterioridad a esta fecha, a menos que acepten adecuar su estructura de remuneraciones en la forma establecida en el Anexo N° 9 del presente instrumento.

Del mismo modo, las partes acuerdan que en lo referido a los beneficios que se otorguen a los trabajadores de SMA, a través de la Corporación de Bienestar de los Trabajadores de la Mutual de Seguridad C.Ch.C y Beneficio por Término de Contrato, se otorgarán a los trabajadores de SMA de inmediato de conformidad a la ejecución de la sentencia dictada en autos RIT O-1348-2015 del Segundo Juzgado del Trabajo de Santiago, dictamen que ha declarado a las Empresas individualizadas como un solo empleador para el ejercicio de derechos laborales, y en lo específico, para el desarrollo de derechos colectivos y negociación colectiva, tal como dispone lo resolutivo de dicha sentencia.

Por la situación descrita en el párrafo anterior, las referidas Corporaciones deberán ajustar y modificar sus propios estatutos, en el tiempo intermedio, para dar cumplimiento a dichos fines.

CLÁUSULA CUARTA TRANSITORIA: PRÉSTAMO EXTRAORDINARIO EN DINERO.

En forma excepcional y por única vez, Mutual de Seguridad C. CH. C. y SMA otorgarán a sus trabajadores que así lo soliciten, un préstamo en dinero, sin reajustes ni intereses, siempre y cuando su respectiva disponibilidad legal de descuento así lo permitan, considerando sus correspondientes liquidaciones de remuneraciones, por cualquiera de las siguientes sumas, a elección del trabajador:

1. \$720.000.- descontado en 36 cuotas iguales y sucesivas de \$20.000.- cada una, a partir del mes de octubre 2016.
2. \$960.000.- descontado en 36 cuotas iguales y sucesivas de \$26.666.- cada una, a partir del mes de octubre 2016.
3. \$1.200.000.- descontado en 36 cuotas iguales y sucesivas de \$33.333.- cada una, a partir del mes de octubre 2016.

En caso de trabajadores acogidos a licencia médica, con permiso sin goce de remuneraciones u otras causas que impidan la deducción de la cuota correspondiente en un mes determinado, se efectuarán los descuentos acumulados de la o las primeras remuneraciones que perciba. En caso de término de la relación laboral, el empleador está facultado para retener del finiquito la totalidad del saldo insoluto.

Los trabajadores sin capacidad de descuento en sus remuneraciones por estar en el máximo legal permitido, podrán optar al préstamo descrito en el numeral 1 del presente y no a los señalados en los numerales 2 y 3.

Las solicitudes de préstamos y sus respectivas fechas de pago se adecuarán a las siguientes calendarizaciones:

Fechas de inscripciones	Fechas de otorgamiento	Mes del primer descuento
1 al 15 de septiembre 2016	28 de septiembre 2016	octubre 2016
1 al 14 de octubre 2016	21 de octubre 2016	octubre 2016

SINDICATO DE TRABAJADORES DE EMPRESA MUTUAL DE SEGURIDAD C.Ch.C

**Sergio Concha Gallardo
Presidente**

**María Guillermina Torres Sandoval
Secretaria**

**Nazarete Barría Peralta
Tesorera**

**Moisés Olivares Severino
Director**

**Luisa Staub Torres
Directora**

José Miguel Medina Bustos
Director

Juan Figueroa Granifo
Director

SINDICATO N° 1 DE TRABAJADORES DE EMPRESA MUTUAL DE SEGURIDAD C.Ch. C.

Salvador Miguel Pereira Guevara
Presidente

José Mauricio Rodríguez Inostroza
Secretario

Alfonso Vásquez Sepúlveda
Tesorero

**MUTUAL DE SEGURIDAD C.Ch.C. Y
SERVICIOS MÉDICOS MUTUAL DE SEGURIDAD C.Ch.C. SpA**

Christian Gilchrist Correa

Hernán González Ramírez

Jaime Jara Bugueño

ANEXO N° 1
NÓMINA DE TRABAJADORES SINDICATO DE TRABAJADORES EMPRESA MUTUAL DE
SEGURIDAD CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN

N°	Rut	Nombre
1	13714528-6	ABARCA CALQUIN CRISTIAN ALEJANDRO
2	16737400-K	ABARCA GONZALEZ DOMENICA SOLEDAD
3	11489703-5	ABARCA GONZALEZ MARIA ANGELICA
4	17952270-5	ABARCA JARA SEBASTIAN
5	16141667-3	ABARCA MARZAN JUAN PABLO
6	8711225-K	ABARCA OSORIO MARCELA DEL C.
7	16413486-5	ABARCA RUBIO MACKARENA FRANCHESCA
8	15335261-5	ABARCA VILCHES BERTA NATHALIA
9	15430537-8	ABARZUA JORQUERA BORIS ORLANDO
10	13682475-9	ABARZUA JORQUERA PAMELA ANDREA
11	14148344-7	ABARZUA MARCHANT WALTER DAGOBERTO
12	10166287-K	ABARZUA MUÑOZ CLAUDIO ALEX
13	15940853-1	Abello Peña, Elizabeth Tiare
14	10883182-0	ABURTO PALMA JHONNY EDGARDO
15	17270508-1	ABURTO SANCHEZ JOCELYN
16	14200200-0	ACEITUNO LOMBARDO LUIS ORLANDO
17	16725131-5	ACEVEDO MELLA MYRIAM DE LOS ANGELES
18	16346260-5	ACEVEDO MORALES ENICH BELEN
19	9125995-8	ACEVEDO MOYA ANDREA DEL PILAR
20	13501480-K	ACEVEDO PINTO BLANCA
21	12089744-6	ACEVEDO TAPIA VERONICA ALEJANDRA
22	12694718-6	ACEVEDO ZUÑIGA MARIA ANGELICA
23	15710725-9	ACOSTA ARAYA FRANCO OMAR
24	6553763-K	ACOSTA CERDA SIGRID MARILLAN
25	9422531-0	ACOSTA INSINILLA JORGE CARLOS
26	8608338-8	ACOSTA VERGARA LORENA NEVENKA
27	6554514-4	ACUÑA BRIONES FERNANDO JULIAN
28	9855181-6	ACUÑA DIAZ GUILLERMO
29	15213605-6	ACUÑA GONZALEZ MARIA ANTONIETA
30	8005213-8	ACUÑA IBANEZ HECTOR EDUARDO
31	14158457-K	ACUÑA VARGAS MARIA LORETO
32	16202829-4	ADAOS VIVANCO TANIA MACARENA
33	9464074-1	ADAROS MUÑOZ MARIA ENRIQUETA

34	15115611-8	ADASME LORCA MAURICIO ANDRES
35	15339180-7	AEDO ANDIA CHRISS
36	10521234-8	AGUAYO PEREZ MARCELA JEANETTE
37	12904189-7	AGUERO ANCAPAN PAULO MAURICIO
38	10487106-2	AGUERO PARDO JACQUELINE
39	15505519-7	AGUILA CIFUENTES CLAUDIA VICTORIA
40	7379349-1	AGUILA ESTAY IRENE DE LAS N
41	17585774-5	AGUILA GOMEZ KARINA JOSSELINE
42	16636650-K	AGUILA JAQUE PILAR TAMARA
43	19203176-1	AGUILAR AGUERO CAMILA ANDREA
44	6750502-6	AGUILAR AGUILAR JORGE HERNAN
45	10106963-K	AGUILAR ARAYA MARIO DAVID
46	15582409-3	AGUILAR CARRERA ALEJANDRA ANDREA
47	17331415-9	AGUILAR GODOY LEONARDO
48	10327845-7	AGUILAR HERNANDEZ NELSON
49	8894768-1	AGUILAR SALGADO CARLOS IVAN
50	14096304-6	AGUILAR VILDOSO EDUARDO IGNACIO
51	16151014-9	AGUILAR VILLANUEVA KAREN JACQUELINE
52	7223855-9	AGUILERA AGUILERA RICARDO
53	13704658-K	AGUILERA GONZALEZ CESAR
54	8507422-9	AGUILERA JIMENEZ MOISES AARON
55	17203622-8	AGUILERA MANCILLA SEBASTIAN IGNACIO
56	16688019-K	AGUILERA MIRANDA CAROLINA ANDREA
57	13867541-6	AGUILERA MOLINA DANIEL EDUARDO
58	13088344-3	AGUILERA OTEIZA YOLY ANDREA
59	13292274-8	Aguilera Oteiza, Jennifer
60	16863848-5	AGUILERA PANTOJA FERNANDA
61	12212784-2	AGUILERA RAMIREZ LEONEL OSVALDO
62	8073174-4	AGUILERA RAMOS GUILLERMO SEGUNDO
63	8704076-3	AGUILERA RAMOS SERGIO
64	14494333-3	AGUILERA SILVA VICTOR
65	11436292-1	AGUILERA TORO JUAN CARLOS
66	14264772-9	AGUILERA URBINA ALEJANDRA DEL P
67	17190508-7	AGUILERA VERA ENRIQUE ALFONSO
68	12774402-5	AGUILERA ZAMORA JESSICA ELIANA
69	12406601-8	AGUIRRE ALARCON MARIBEL
70	16463589-9	AGUIRRE ALVAREZ EDUARDO
71	13867310-3	AGUIRRE ALZAMORA RODRIGO ROLANDO
72	24529360-7	AGUIRRE BEDOYA CARLOS
73	13995487-4	AGUIRRE CABELLO ALEJANDRINA DEL CARMEN
74	15015365-4	AGUSTO ROJAS ALEJANDRA ROMINA

75	16605789-2	AHUMADA ARDOUIN DANIEL
76	8975676-6	AHUMADA MIRANDA CARLOS ALBERTO
77	9890591-K	AHUMADA PEÑA GERARDO ENRIQUE
78	7984919-7	AHUMADA RIVERA JUAN CARLOS
79	17245857-2	AHUMADA ZAPATA FELIPE ANDRES
80	10859007-6	ALANIZ CERDA MARCELA LILIANA
81	11361133-2	ALARCON CARRILLO ELISEO
82	13670045-6	Alarcon Castro, Susana
83	14051349-0	ALARCON CORNEJO CARLA LORETO
84	16954559-6	ALARCON FLOREZ FRANCO DAVID
85	17904915-5	ALARCON GOMEZ CARLOS ANDRES
86	15480963-5	ALARCON JILBERTO ANDREA JEANINA
87	15307783-5	ALARCON LIZARDE WALDO HERNAN
88	8075320-9	ALARCON PAREDES LUIS RAMON
89	8958049-8	ALARCON TOLOZA CARLOS JORGE
90	9034942-2	ALARCON VERGARA MARCOS ESTEBAN
91	12215186-7	ALBERTAZZO ROJAS ENZO ALDO
92	9105712-3	ALBORNOZ ARREDONDO LILIAN ODETTE
93	13790342-3	ALBORNOZ CASTRO MARIO FRANCISCO
94	8223457-8	ALBORNOZ DACHELET MONICA E.
95	9251936-8	ALBORNOZ GONZALEZ MARIA LUISA
96	9123435-1	ALBORNOZ RAMIREZ SOLEDAD
97	7581056-3	ALBORNOZ ROJAS RAMON LUIS
98	17475263-K	ALCAIDE SALGADO THIARE RONNIE
99	16642400-3	Alcaino Godoy, Jorge
100	9563923-2	ALCANTAR QUINTEROS RAMON ENRIQUE
101	17028905-6	ALE SILVA TAMARA
102	14381993-0	ALEGRIA GONZALEZ MARIA LUZ
103	15533898-9	Alegria Jara, Claudina Andrea
104	16132930-4	ALFARO ALFARO CRISTOPHER
105	14434062-0	ALFARO GONZALEZ PEDRO LUIS
106	10606778-3	ALFARO HUANCA ENRIQUE ANIBAL
107	16388923-4	ALFARO OLIVARES MANUEL ALEJANDRO
108	6894084-2	ALFARO PIZARRO LUCIA
109	16420827-3	ALFARO QUEUPO CRISTIAN ALEJANDRO
110	11970293-3	ALFARO SANCHEZ IRMA XIMENA
111	13923169-4	ALGÜERNO LIDDAWI NADIMA FARIDE
112	15117949-5	ALIAGA GALVEZ FRANCO ESTEBAN
113	16337204-5	ALIAGA OLAVE GUILLERMO EDUARDO
114	15243266-6	ALIAGA PALMA CLAUDIO ANDRES
115	10611278-9	ALIAGA SILVA LESLIE IVETTE

116	16483924-9	ALLEN VENEGAS IGNACIO JAVIER
117	17398094-9	ALLENDE ALLENDE CONSTANZA BEATRIZ
118	16126898-4	ALLENDES OSORIO VALERIA ALEJANDRA
119	16794865-0	ALMARCEGUI HIDALGO GUSTAVO IGNACIO
120	8660823-5	ALMARZA VALLADARES VALESKA DEL CARMEN
121	6296257-7	ALMENDRA SALINAS JUAN MARCELINO
122	16779281-2	ALMONACID GALLARDO LUZ ELIANA
123	16832469-3	ALMONACID RIQUELME MARIO ANDRES
124	5579913-K	ALTAMIRA SANZANA GLORIA DEL C.
125	17630623-8	ALTAMIRANO BARRIENTOS CARLA ANDREA
126	13520700-4	ALTAMIRANO CARE JEANETTE
127	11262922-K	ALTAMIRANO OLIVARES JESSICA IVONNE
128	15582530-8	ALVARADO ALVARADO JOSE DAVID
129	16677960-K	ALVARADO AZOLAS CLAUDIA PAOLA
130	6430018-0	ALVARADO GANGAS RUBEN GONZALO
131	15891508-1	ALVARADO MONTECINO PAULINA ALEJANDRA
132	16191029-5	ALVARADO MUÑOZ ANNY
133	10977503-7	ALVARADO ORTEGA ANGELA EDITH
134	12219888-K	ALVARADO PIZARRO MARIA TERESA
135	16626947-4	ALVARADO ZAPATA ROBERTO
136	10488466-0	ALVAREZ AGUAYO CRISTIAN ALEJANDRO
137	16738743-8	ALVAREZ ALBORNOZ TAMARA CRISTAL
138	15645540-7	ALVAREZ BARRIA KAREN ANDREA
139	13436988-4	ALVAREZ GONZALEZ MARIA ELENA
140	15310216-3	ALVAREZ JOHNSON PAOLA DELINA
141	16752372-2	ALVAREZ LOPEZ NICOLE
142	6430823-8	ALVAREZ MALDONADO NELSON MARCELINO
143	7401108-K	ALVAREZ MONTOYA ELADIO DEL CARMEN
144	12880975-9	ALVAREZ OLIVARES PATRICIA CAROLINA
145	12270362-2	ALVAREZ PARRA PAULINA ISABEL
146	16549166-1	ALVAREZ PLAZA PRISSILA DEL CARMEN
147	15706152-6	ALVAREZ RAMOS CLAUDIA ANDREA
148	17120390-2	ALVAREZ REYES PABLO ANDRES
149	8285200-K	ALVAREZ ROBE ALEJANDRA VANESSA
150	24097533-5	ALVAREZ RODAS PAUL ANDRES
151	15013555-9	ALVAREZ URIBE LUIS
152	12273131-6	Alvarez Venegas, Maria Dolores
153	10554526-6	ALVINA BRUNA MIRIAM DEL C.
154	14612596-4	AMAYA CORTES ANA MARIA DEL ROSARIO
155	11908121-1	AMBIADO FUENTES GIOVANNA LORENA
156	13235008-6	AMIGO CEBALLOS RODRIGO A

157	5274882-8	AMIGO FUENZALIDA LUIS JAIME
158	9685433-1	ANABALON SEPULVEDA HERMES ABNER
159	12236604-9	ANACONA VILLAGRA LUIS EDUARDO
160	15937634-6	ANAVALON COFRE KAREN MACARENA
161	16946476-6	ANCAVIL VIDAL DANIEL ANTONIO
162	14546163-4	ANDIA BUSTOS ANITA ROSARIO
163	13868847-K	ANDRADE ANDRADE MARIA LUISA
164	16549769-4	ANDRADE GALLARDO PATRICIA
165	17837657-8	ANDRADE MACHUCA JULIAN ENRIQUE
166	16817527-2	Andrade Miranda, Luz Andrea
167	17111440-3	ANDRADE MUÑOZ ZENON EDUARDO
168	6908606-3	ANDRADES CARVAJAL GREGORIO SEGUNDO
169	5015163-8	ANGHLERI MARTINI GIUSEPPE GRAZIANO
170	15273956-7	ANGULO PINNINGHOFF LUIS OSVALDO
171	9463612-4	ANGULO VARGAS FRANCISCO MARCELO
172	16388891-2	ANTEQUERA CORTES JOSE
173	15283124-2	ANTILEF CATRILEF CRISTINA LILIANA
174	10363700-7	ANTILEF LASTRA SUSANA GEMA
175	12333979-7	ANTIPAN COLIPE FREDY ROBERTO
176	11565178-1	ANTUNEZ OYARZO PAULA EUGENIA
177	10686343-1	ANZA TERAN JOSE RIGOBERTO
178	12958910-8	AÑASCO CARTES JOSE ALEXANDER
179	13012174-8	ARABACH CASTILLO CRISTIAN ALEJANDRO
180	6787245-2	ARACENA JARA JUAN ENRIQUE
181	17797896-5	ARACENA OLIVARES ABRAHAM ELIAS
182	8657530-2	ARACENA PEREZ SOLANGE EDITH
183	13053365-5	ARAGON HINRICHSEN PAOLA ANDREA
184	10471978-3	ARANCIBIA CARRIZO MARIA M.
185	18356359-9	ARANDA POBLETE CRISTOPHER ERIKSON
186	6566492-5	ARANEDA AGUILERA CARMEN LUZ ENRIQUETA
187	7585166-9	ARANEDA FIGUEROA MARCO ANTONIO
188	7938122-5	ARANEDA GESSWEIN GLORIA
189	10790121-3	ARANEDA HERRERA NESTOR GONZALO
190	13716141-9	ARANEDA LOGUERCIO PATRICIA GERALDINE
191	15879214-1	ARANEDA VASQUEZ CAROLAIN FERNANDA
192	9803747-0	ARANGUIZ HENRIQUEZ NELSON
193	11326740-2	ARAOS CORTES EFRAIN ANTONIO
194	11745964-0	ARAVENA ASTUDILLO HECTOR SEBASTIAN
195	15546751-7	ARAVENA CANTO KATHERINE VIVIANA
196	15965536-9	ARAVENA CASTILLO MARIELA DE LOURDES
197	16917597-7	ARAVENA CUEVAS GENESIS BELEN

198	8666681-2	ARAVENA GONZALEZ LUIS PATRICIO
199	10507332-1	ARAVENA SANCHEZ LUIS
200	15514108-5	ARAYA ALVAREZ ALEJANDRA
201	6541189-K	ARAYA ARAYA SUSANA
202	18149254-6	ARAYA CARVAJAL ANDREA LUISA
203	15801544-7	ARAYA CARVAJAL MARTIN EDUARDO
204	17902142-0	ARAYA CASTILLO SOFIA
205	10873179-6	ARAYA CATALAN ISABEL
206	13976720-9	ARAYA CEPEDA ERMINDA SOLEDAD
207	6627939-1	ARAYA CHACON ANA VERONICA
208	13876222-K	ARAYA CID JONATHAN JOSE
209	15963183-4	ARAYA CONTRERAS KAREN
210	16705330-0	ARAYA CONTRERAS MATIAS ENRIQUE
211	15026435-9	ARAYA DIAZ PAULINA
212	9060010-9	ARAYA DIAZ RICARDO ANTONIO
213	9556147-0	ARAYA GONZALEZ GUILLERMO MANUEL
214	9616429-7	Araya Inostroza, Elizabeth
215	17098347-5	ARAYA LOPEZ TANIA SOLANGE
216	14004309-5	ARAYA MAULEN FRANCISCO
217	11617017-5	ARAYA MONTALBAN PATRICIO ANTONIO
218	8307552-K	ARAYA PALACIOS JORGE ARMANDO
219	14003821-0	ARAYA POBLETE ANDREA ISABEL
220	11932340-1	ARAYA PULGAR IRMA EUGENIA
221	12575716-2	ARAYA RIVERA ERICK WILSON
222	17380756-2	ARAYA ROZAS CYNTHIA KARINA
223	7196068-4	ARAYA TRONCOSO LILIANA VILMA
224	15009763-0	ARAYA VILLALOBOS MANUEL
225	16868703-6	ARAYA ZULETA RICARDO
226	7393678-0	ARCE ASTORGA JUAN CARLOS
227	17242525-9	Arce Castillo, Carla
228	13345687-2	ARCE DONOSO PEDRO SEGUNDO
229	12892193-1	Arce Villavicenci, Carlos Andres
230	12892143-1	ARCE VILLAVICENCIO CARLOS ANDRES
231	16596845-K	ARDILES CORTES YERCO ALEJANDRO
232	8999303-2	ARELLANO VIVANCO DAVID AUGUSTO
233	6568082-3	ARENAS REYES OLEGARIO
234	12849610-6	ARENAS ULLOA ROXANA ALEJANDRA
235	15467123-4	AREVALO BARRERA JHONNY ANDRES
236	16590480-K	AREVALO RETAMALES PABLO CESAR
237	8023243-8	AREVALO TOBOSQUE JUAN BAUTISTA
238	10176719-1	AREYTE FUENTES JOSE LUIS

239	13899553-4	ARGANDOÑA CAMPOS JUAN GUILLERMO
240	7898073-7	ARIAS ACUÑA JOSE
241	13674160-8	ARIAS CARQUIN CHERIE PAMELA
242	8559806-6	ARIAS DEMIERRE JORGE LUIS
243	18528729-7	ARIAS MANZANO KARLA CAMILA
244	12028800-8	ARIAS MARTINEZ RICARDO FELIPE
245	10890417-8	ARIAS MEUNIER RENATO ANDRES
246	9005059-1	ARIAS RIVAS SONIA D.L.MERC.
247	17878045-K	ARIAS YEVENES SABRINA NICOLE
248	15328346-K	ARIZA POZO MARIO IGNACIO
249	17406259-5	ARIZTIA FUENZALIDA ANTONIO PABLO
250	16743912-8	ARLEGUI MENDEZ CAMILA STEPHANIA
251	13686301-0	ARMIJO CARRASCO FRANCISCA DEL PILAR
252	16518080-1	ARMIJO CONTRERAS SUSAN
253	7749226-7	ARMIJO RODRIGUEZ PABLO FCO.
254	9692993-5	AROS CRAIGCHRISTIE CLAUDIA NATALIA
255	11473530-2	ARRATIA EYZAGUIRRE MYRIAM
256	15830881-9	ARRAZOLA TELLO CRISTOBAL IGNACIO
257	9215213-8	ARRE CAÑAS MARIA LORETO
258	9212587-4	ARREDONDO YAÑEZ GRACIELA DE LA LUZ
259	11908819-4	ARRIAGADA FUICA GLORIA ELIZABETH
260	12808252-2	ARRIAGADA LAZCANO ANGELA CAROL
261	13390059-4	ARRIAGADA MONSALVE BEATRIZ ANDREA
262	8604071-9	ARRIAGADA MUÑOZ PATRICIO CELESTINO
263	10504931-5	ARRIAZA BARRERA LUIS ALEJANDRO
264	13932258-4	ARROYO LOPEZ CARLOS ANTONIO
265	8737668-0	ARTEAGA SANTANA CARLOS SEGUNDO
266	12717047-9	ASENCIO CAÑEZ JOSE HERNAN
267	15996766-2	ASENCIO ZAPATA JOSE LUIS
268	13478894-1	ASENJO BARBANO ROSMI PAMELA
269	8002533-5	ASTORGA CABRERA ALEJANDRO
270	16681109-0	ASTORGA MARQUEZ PEDRO
271	10695050-4	ASTORGA MELLA MARGARITA I.
272	15332283-K	ASTORGA MORIS CAROLINA
273	13562920-0	ASTORGA SOTO CARLOS ERWIN
274	16042302-1	ASTROZA VERDUGO ALEJANDRA BEATRIZ
275	14147817-6	ASTUDILLO ALISTE CAROLINA ANDREA
276	16626243-7	ASTUDILLO ALVAREZ CAMILO
277	10540193-0	ASTUDILLO ANTUNEZ CARMEN PATRICIA
278	13287262-7	ASTUDILLO CASTRO CARMEN GLORIA
279	15685630-4	ASTUDILLO CONTRERAS LUIS

280	14469658-1	ASTUDILLO CORTES YASNA JEANNETTE
281	16190788-K	ASTUDILLO GALARCE GUSTAVO ADOLFO
282	16299584-7	ASTUDILLO GARCIA GABRIELA MARCELA
283	15024473-0	ATENAS MARTINEZ DAVID
284	15761813-k	ATENAS NUÑEZ JAVIER EMILIO
285	15398646-0	ATENAS ROMO YENNY KAREN
286	12575825-8	AVALOS FUENTEALBA IVITH ALEJANDRA
287	17117291-8	AVALOS MUÑOZ KATHERINE
288	10089450-5	AVELLO VIVANCO GRACIELA
289	15505342-9	AVENDAÑO CONTRERAS KARINA ESTER
290	12715391-4	AVENDAÑO TORRES JULIO CESAR
291	11506305-7	AVENDAÑO VARAS ALEXIS
292	8378010-K	AVILA ALVARADO DANIEL ADOLFO
293	13760284-9	AVILA ARAYA CLAUDIO EDUARDO
294	15972616-9	AVILA GONZALEZ SOLANGE ELIZABETH
295	13755976-5	Avila Morales, Jocelyn Denisse
296	8701228-K	AVILA ROJAS LILIAN MONICA
297	18063723-0	AVILA VEGA NICOLE MARLENE
298	10972850-0	AVILEZ FLORES ELIZABETH GISSELA
299	16438548-5	AYALA GARRIDO ANTONIO RODRIGO
300	7631144-7	Ayala Martinez, Manuel
301	18385598-0	AYALA MONTENEGRO CYNTHIA VANESSA
302	17093924-7	AYALA MORALES HAYLIN
303	8604829-9	AZOCAR LETELIER ALEJANDRA PAULETTE
304	12143370-2	AZUA CERECEDA NATALIA ANDREA
305	15321255-4	Badaracco Sepulveda, Fabrizio
306	15379000-0	BADILLA CISTERNAS RANDY NIKOLAS
307	12475416-K	BAEZ MORALES CRISTIAN MAURICIO
308	13498195-4	BAEZ NARANJO CLAUDIA
309	9928712-8	BAEZA SERRI ALEJANDRO M.
310	15883134-1	BAEZA SILVA BERNARDO ESTEBAN
311	7167438-K	BAHAMONDE GALLARDO VERONICA ISABEL
312	13352377-4	BAHAMONDEZ GUERRA ELSON ESTEBAN
313	5296000-2	BAIER GOMEZ ALFREDO
314	8252333-2	BALBOA ALARCON PATRICIA
315	8558305-0	BALBOA CORVALAN CLAUDIO MARCELL
316	7948917-4	BALTRA GARCIA MANUEL
317	16747265-6	BARACAT NUÑEZ DIEGO OMAR
318	8870734-6	BARADIT CUEVAS LUIS ALBERTO
319	17178471-9	BARAHONA GATICA GUSTAVO MAURINHO
320	12688536-9	BARAHONA MOYA YASNA ANDREA

321	10981551-9	BARRA AGUILERA ALEJANDRA DEL PILAR
322	13575138-3	BARRA FUENTES CARLA
323	11530020-2	BARRA GONZALEZ JULIO CESAR
324	16825560-8	BARRA SALAZAR WALESKA DEL PILAR
325	9602545-9	BARRA SCHWANDER IRMA
326	12480404-3	BARRA SOTO NANCY
327	12840615-8	BARRAZA CASTILLO ANA ELIANA
328	15028364-7	BARRAZA CISTERNAS JONATHAN
329	10955025-6	BARRAZA LEYTON GLORIA ANGELICA
330	12443746-6	BARRAZA MORALES MARIO ALEX
331	11421816-2	BARRAZA MUÑOZ VITALIA MARGARITA
332	7358957-6	BARRAZA PINTO ROSA ALICIA
333	5947776-5	BARRAZA VALDERRAMA JULIO DERMAN
334	6221319-1	BARRERA ARAYA LUIS ORLANDO
335	16134814-7	BARRERA ARAYA MARIA ALEXSANDRA
336	13235239-9	BARRERA CABRERA SUSANA PAOLA
337	17448148-2	BARRERA CAMPOS NATALY
338	13157482-7	BARRERA COFRE HECTOR A.
339	11124755-2	BARRERA DIAZ DOMINGO
340	12857265-1	BARRERA MORA MONICA
341	15308001-1	BARRIA GUERRERO MAXIMO ALEJANDRO
342	14088001-9	BARRIA LLAIPEN MARIA PAZ
343	11355878-4	BARRIA PERALTA NAZARETE LORENA
344	16832046-9	BARRÍA ROSAS WALTER PEDRO
345	15308203-0	BARRÍA RUIZ JULIO CESAR
346	8707999-6	BARRIENTOS AGUILA JUAN CARLOS
347	10978902-K	BARRIENTOS MORENO TAMARA INES DE LAS MERCEDES
348	7103091-1	BARRIENTOS PEÑA MONICA DE LAS M
349	9294097-7	BARRIENTOS ROJAS CRISTIAN
350	9545530-1	BARRIENTOS SANDOVAL JUAN CARLOS
351	10962550-7	BARRIENTOS VASQUEZ JOSE RICARDO
352	13410894-0	BARRIENTOS ZAPATA PATRICIO JAVIER
353	10364970-6	BARRIGA BETANZO RICARDO EUGENIO
354	16897556-2	BARRIGA GONZALEZ DIEGO ANDRES
355	15131773-1	BARRIOS PAVEZ AGENOR ANDRES
356	11395413-2	Barros Muñoz, Harry Raul
357	18444727-4	BARTHOLIN MUÑOZ LISSETTE JOHANNA
358	7080343-7	BASAÑEZ MENDEZ MYRNA MARIA ANGELICA
359	16487865-1	BASCUÑAN TAPIA DENISSE ISABEL
360	14446762-0	BASCUR SANDOVAL ANDREA SOLEDAD
361	6042279-6	BASCUR ZUNIGA DANIEL HTO.

362	13913847-3	BASOALTO SCHACHT JEANNETTE
363	13927532-2	BASTIAS BAEZ KATHERINE ANGELICA
364	14258020-9	BASUALTO BASUALTO NAYADE MARLENE
365	16423830-K	BASUALTO CONTRERAS NICOLE ANDREA
366	15818650-0	BASULTO ESPINOLA JONATHAN FELIX
367	14331316-6	BAUERLE GONZALEZ CAROLINA DEL CARMEN
368	13216686-2	BAUTISTA TAPIA ALEJANDRA NATALIA
369	15769252-6	BAUTISTA YAPURA DENIS ANGELA
370	8968556-7	BECKER FERNANDEZ SANDRA ISABEL
371	10965159-1	BELMAR YAMAL OMAR SAID
372	16632787-3	BELTRAN BASCUR RODRIGO ALFONSO
373	16195538-8	BELTRAN GAMBOA CRISTIAN JULIAN
374	8974939-5	BELTRAN LOPEZ LUIS ALBERTO
375	22711366-9	BELTRAN VASQUEZ JUANA FABIOLA
376	17380386-9	BELTRAN VASQUEZ VALESKA SARAY
377	10799294-4	BENAVENTE ESPINOZA FERNANDO ENRIQUE
378	9351671-0	BENAVIDES LOPEZ PATRICIO ALFONSO
379	10618056-3	BENITEZ COLLANTE TATIANA E.
380	9191624-K	BENITEZ GONZALEZ MONICA DEL PILAR
381	16376568-3	Benitez Muñoz, Viviana
382	15294843-3	BENITEZ VILLENA MARILYN VIVIANA
383	8997780-0	BERETTA TAPIA RICARDO ARMANDO
384	16318910-0	BERHO VEGA RENE EMANUEL
385	10210804-3	BERMUDEZ LLANTEN NORMA RUTH
386	13633254-6	BERNA HUANUCO YANET YUVINZA
387	17210893-8	BERNAL CARMONA JOHANNA MARISELA
388	15772247-6	BERNAL OLIVA CLAUDIA CAROLINA
389	17700913-K	BERNARDELLO URETA MAURO
390	15667091-K	BERRIOS VARGAS JACQUELINE ANDREA
391	13037724-6	BESOAIN RIVEROS XIMENA ALEJANDRA
392	6910871-7	BIANCHI ROHDIS GEORGE A.
393	7237198-4	BILLIK FOLATRE JUDITH PERLA
394	12447637-2	BINVIGNAT FLORES CRISTIAN ALEJANDRO
395	16020935-6	BIZZOZERO ORUE FIORELLA RAFAELA
396	5073941-4	BLANCO QUIROZ AUREA PAULINA
397	7194007-1	BLASI ZUÑIGA MARIO ANTONIO
398	8554862-K	BOBADILLA ARAVENA XIMENA DE LAS M
399	8555474-3	BOBADILLA BRAVO SILVIA YANET
400	11503460-K	BOJANIC CARCAMO WLADIMIR ANTONIO
401	16135515-1	BOLADOS PARRA NATHALY PRICILA
402	15839515-0	BOLVARAN GONZALEZ NATALIA ALEJANDRA

403	5358429-2	BOLVARAN MONDACA ROMELIO SEGUNDO
404	18340582-9	BORDA DIAZ NICOLAS ALEJANDRO
405	10622313-0	BORDOLI CASTILLO MARIO JINES
406	16057347-3	BORROYE ENCALADA CAROLINA ANDREA
407	16357774-7	BORTNICK MURAY SIGAL TAMIKO
408	11972564-K	BOUFFANAIS TUDESCA LILONKA JACQUELINE
409	10385330-3	BOZA VALDENEGRO HUGO ALFREDO
410	15307101-2	BRAVO AVENDAÑO MAURICIO
411	12458926-6	BRAVO BARRA XIMENA PATRICIA
412	16294124-0	BRAVO CELIS PABLA VALERIA
413	15635543-7	BRAVO CRUZ LUIS IGNACIO
414	9794737-6	BRAVO GALVEZ LUIS CRISTIAN
415	15789680-6	BRAVO JOHNSTONE CHRIS ANGELY
416	5542424-1	BRAVO LANAS GERARDO G.
417	9542698-0	BRAVO ORTIZ MARITZA DEL CARMEN
418	7558264-1	BRAVO PALOMINO MARIA TERESA
419	16496852-9	BRAVO POZO PATRICIA ANDREA
420	10204713-3	BRAVO REYES AGUSTIN ENRIQUE
421	15543509-7	BRAVO SANTIBAÑEZ INGRID PAOLA
422	12405631-4	BRAVO TORO VIVIANA JUDITH
423	10614085-5	BRAVO VENEGAS RAÚL ALEJANDRO
424	18058746-2	BRAVO VENNEKOOL DOMINIQUE TAMARA
425	12807129-6	BRICEÑO CAMPOS CRISTIAN
426	17388927-5	BRIONES BRIONES FELIPE ALEJANDRO
427	12955872-5	BRIONES CARRIL LUIS EDUARDO
428	11206232-7	BRITO AGUILERA GLADYS DEL C.
429	18278995-K	BRITO CASCAN KENNYTH
430	17142209-4	BRITO PALOMINOS KARLA ROXANA
431	13174664-4	BRUNA RIVERA JUAN HERNAN
432	10589600-K	BRUNA RIVERA TATIANA FELISA
433	11717667-3	BRUNING PEREIRA ROBERTO RAY
434	15894190-2	BUENO PINO LORETO PAULINA
435	13536399-5	BUGUEÑO CAMPOS DANIEL ENRIQUE
436	13059050-0	BUGUEÑO SALAS SERGIO MANUEL
437	10329345-6	BURDILES ABURTO CLAUDINA C.
438	9496707-4	BURGOS CASTILLO JUAN JOSE
439	12289930-6	BURGOS CONTRERAS LUIS ANTONIO
440	7573911-7	BURGOS JOFRE MARIA HILDA
441	14071994-3	BURGOS LUENGO CAROLINA ISABEL
442	18441732-4	BURGOS SAEZ JORDAN ALEXANDER
443	15522872-5	BUSTAMANTE MUÑOZ ROXANA

444	9931616-0	BUSTAMANTE OJEDA FRANCISCO EDGARDO
445	17770560-8	BUSTOS SEPULVEDA EVA PAZ
446	15720082-8	BUSTOS BARRUETO MARIA PAZ
447	9989056-8	BUSTOS CARRILLO SARVIA DORCA
448	16644648-1	Bustos Cea, Carla Nicole
449	18074425-8	BUSTOS CONCHA PALOMA ANGELICA
450	12459617-3	BUSTOS GARRIDO VERONICA ALEXANDRA
451	12495869-5	BUSTOS MELIN CLAUDIA ANDREA
452	14170741-8	BUSTOS MOLINA MARISOL KARINA
453	17246005-4	BUTRON SAZO NANCY
454	9551715-3	BUTTELER INOSTROZA MANUEL JESUS
455	15186708-1	CAAMAÑO BINIMELIS DIEGO SEBASTIAN
456	7181945-0	CABALIN GUILLEN JACQUELINE ANITA AMANDA
457	10974800-5	Caball Toledo, Yury
458	10654573-1	CABALLERO CASTRO MARISOL DEL CARMEN
459	14697144-K	CABALLERO PARADA FREDDY
460	14185797-5	CABELLO CARREÑO EDUARDO JAVIER
461	15601527-K	CABELLO HERNANDEZ EVELYN LORENA
462	13561851-9	CABELLO SANCHEZ JAMY CATALINA
463	12254751-5	CABELLO VICENCIO IVONNE ELIZABETH
464	14437305-7	CABELLO VILLANUEVA JOSE ABRAHAM
465	17224881-0	CABEZAS JORQUERA MANUEL ALEJANDRO
466	16071604-5	CABEZAS PAREDES JUAN ESTEBAN
467	10217005-9	CABRERA ALVAREZ ISIDRO ENRIQUE
468	16259193-2	CABRERA BARRAZA JHEANS YAFREHT
469	12778142-7	Cabrera Caceres, Pedro
470	13416115-9	CABRERA CARRASCO CARLOS
471	14188204-K	CABRERA CARRILLO DAVID ESTEBAN
472	11184127-6	CABRERA CORTES LUIS MANUEL
473	13827561-2	CABRERA GALLEGOS JENNY ELIZABETH
474	13981980-2	CABRERA GONZALEZ MARIO RODRIGO
475	10773254-3	CABRERA MALDONADO ELIANA GEMA
476	15181866-8	CABRERA ORTIZ CRISTIÁN GONZALO
477	11818899-3	CABRERA QUEZADA INGRID IVONNE
478	16671930-5	CABRERA RODRIQUEZ SARA GLORIA
479	13332181-0	CABRERA TAPIA CAROLINA JASMINA
480	15595067-6	CACERES GUERRERO JESSICA EMELINA
481	14313603-5	CACERES ORTIZ LEYLA CAROLA
482	13358142-1	CADENA CEREZO CAROLL PRISCILLA
483	17609759-0	CADIN ÑANCULAF JUAN PATRICIO
484	16338547-3	CAIGUAN GARCES CAROLINA ANDREA

485	7487898-9	CAIMANQUE GACITUA JOSE
486	8012055-9	CALDERON ACEVEDO JOSE A.
487	18530990-8	CALDERON ARANCIBIA CAMILA ANDREA
488	8895957-4	CALDERON BARRERA VIANEY JASMIN
489	9490615-6	CALDERON CORVALAN JOSE GONZALO
490	12654791-9	CALDERON RIQUELME ALEJANDRA PAZ
491	6970282-1	CALDERON ROJAS SUSANA
492	14423805-2	CALDERON ROMAN PEDRO ENRIQUE
493	10442940-8	CALFUNAO CHEUQUE PATRICIO HERNAN
494	16952581-1	CALFUNAO LAGOS MADELEINE
495	16362596-2	CALISTO MUÑOZ DIEGO ANDRES
496	15327633-1	CALLEJA RIVERA JENIFER
497	13961467-4	CALLEJAS ABARZUA PAMELA ALEJANDRA
498	17411847-7	CAMBLOZ ROZAS CAROLINA MERCEDES
499	12263836-7	CAMPILLAY ARAYA MARIA ANGELICA
500	12064442-4	CAMPOS ARAYA JOSE LUIS
501	13663400-3	CAMPOS BAEZ KATHERINE
502	14309578-9	CAMPOS BAUTISTA MARCIA LORETO
503	10297945-1	CAMPOS CAMPOS PAMELA MARGARITA
504	8965774-1	CAMPOS CATALAN NELDA ALEJANDRA
505	15867343-6	CAMPOS CATALAN RODRIGO ESTEBAN
506	13240819-K	CAMPOS DONOSO MARCIA ALEJANDRA
507	8768745-7	CAMPOS JAQUE DOMINGO C.
508	16783873-1	CAMPOS MANRIQUEZ VALENTINA
509	14373842-6	CAMPOS RODRIGUEZ JOSE ROLANDO
510	5596365-7	CAMPUSANO CAMPUSANO MAXIMILIANO
511	8975784-3	CAMPUSANO MEZA ANA AUREA
512	7170975-2	CAMUS CESPEDES ELIAS ALBINO
513	17025445-7	Camus Varas, Nicol
514	18408407-4	CANALES AGUILERA CLAUDIA VALENTINA
515	15564024-3	CANALES ALBORNOZ CINTHYA SILVANA
516	8701829-6	CANALES CABRERA FERNANDO ISMAEL
517	9993170-1	CANALES MORALES CECILIA
518	17087786-1	CANALES VALDIVIA MARIA PAZ
519	5543202-3	CANCINO MENARES RAFAEL
520	15422706-7	CANDIA GARRIDO CECILIA SOLEDAD
521	17128824-K	CANDIA JELVEZ FELIPE ANDRES
522	16746369-K	CANDIA MORAN VALESKA ARACELLY
523	16847443-1	CANELO FLORES FELIX ADIEL
524	16657303-3	CANELO GAVILAN DIEGO ALEJANDRO
525	17381104-7	CANELO MORA CONSTANZA OLGA

526	12717174-2	CANELO SOTO CHRISTIAN RODRIGO
527	10692048-6	CANEO ARENAS Yael ELISA
528	9856158-7	CANEO LUCERO JAQUELINE DEL CARMEN
529	19101565-7	CANGANA ROJAS KARLA JERINNE
530	7836717-2	CANIVILO SAAVEDRA JUAN CARLOS
531	23419588-3	CANO VARELA JENNY ADRIANA
532	17420515-9	CANTILLANA GUERRA MARIA DE LOS ANGELES
533	9215378-9	Canto Garcia, Marcelino Guillermo
534	9215215-4	CAÑAS LOPEZ LUZ MARISOL
535	10617639-6	CAPETILLO PEÑA LUIS ALBERTO
536	12689207-1	CAPLAN CAPLAN JUAN CARLOS
537	17069226-8	CARATHANASSIS CONTRERAS JENNIFER
538	12845411-K	CARCAMO AMALLER HECTOR IVAN
539	15759725-6	CARCAMO MANCILLA ESTEBAN
540	12255800-2	CARCAMO MELLADO ABEL RODRIGO
541	12712245-8	CARCAMO PEREZ ARIEL ENRIQUE
542	15308547-1	CARCAMO SAEZ MARITZA ARLETTE
543	13322860-8	CARDENAS CONTRERAS JOHANA LORENA
544	12237241-3	CARDENAS GONZALEZ ANDRES ENRIQUE
545	14087902-9	CARDENAS MELLA VIVIANA DE LOURDES
546	14038373-2	CARDENAS MOLINA RODRIGO ALBERTO
547	13325969-4	CARDENAS OYARZUN VALERIA ISABEL
548	16449166-8	CARDENAS URIBE ROCIO BELEN
549	6558285-6	CARDONNE PEREZ SONIA MARITZA
550	13416201-5	CARIAGA CHAVEZ CRISTIAN ANSELMO
551	16133251-8	CARMONA ARAYA ORIETTA
552	16436585-9	CARMONA CARVAJAL JOSE LUIS
553	10424766-0	CARMONA ITURRIETA MARCOS SEGUNDO
554	14587572-2	CARMONA NEYRA JORGE ANTONIO DE JESUS
555	16564944-3	CARMONA NEYRA PABLO
556	13378204-4	CARMONA SEPULVEDA GUILLERMINA DEL CARMEN
557	6903800-K	CARMONA SOTO JOSE LUIS
558	9149583-K	CARO SOTO RUBEN ANTONIO
559	15672319-3	CARRASCO ACEVEDO MELISA DEL CARMEN
560	7333806-9	CARRASCO ALIAGA MARIANELA
561	15603255-7	CARRASCO ARREDONDO EVELYN MARCELA
562	17133671-6	CARRASCO CABRERA FRANCISCO IGNACIO
563	12960361-5	CARRASCO CALDERON JOSE LUIS
564	8550900-4	CARRASCO CAMPOS PATRICIO ALEJANDRO
565	6605548-5	CARRASCO FARIÑA FRANCISCO IVAN

566	5937556-3	CARRASCO GAETE HECTOR LUIS
567	14557511-7	CARRASCO PACHECO MARGARITA
568	6832221-9	CARRASCO PAEZ JOSE LUIS MANUEL
569	16420468-5	CARRASCO PLAZA NINNA
570	13538773-8	CARRASCO ROMERO CARLOS ANTONIO
571	7804115-3	CARRASCO SALINAS JORGE ANTONIO
572	12673211-2	CARRASCO SOTO ANGELICA MARIA
573	15623631-4	CARREÑO LOPEZ CRISTINA MARIBEL
574	9955367-7	CARREÑO SALAS MARCELA LORENA
575	16134794-9	CARREÑO TAPIA CRISTINA SOLEDAD
576	15769194-5	CARREÑO VASQUEZ ANDREA ISABEL
577	15458634-2	CARRERO FUENTES ARIEL
578	11919510-1	CARRILLO RETAMAL SERGIO A.
579	14336246-9	CARTAGENA DONOSO JEANNETTE IVONNE
580	15108991-7	CARTAGENA DONOSO MARIA PAZ
581	11976606-0	CARTES HURTADO IRMA
582	10900243-7	CARVAJAL AHUMADA GEORGINA SOLANGE
583	13761848-6	CARVAJAL ALBORNOZ JORGE ANDRES
584	13222910-4	CARVAJAL ALVARADO SERGIO MAURICIO
585	16153623-7	CARVAJAL ARCE ARIEL ALEJANDRO
586	16096032-9	CARVAJAL BENAVIDES CESAR
587	18054740-1	CARVAJAL CARVAJAL FRANCESCA JEANNETTE
588	11376310-8	CARVAJAL CLAVERIA YASNA PAOLA
589	10685346-0	CARVAJAL FLORES CECILIA XIMENA
590	18354277-K	CARVAJAL GARCIA JENNIFER MACARENA
591	14519161-0	CARVAJAL NAVARRO CARLOS FELIPE
592	12265038-3	CARVAJAL PEREZ PATRICIO RODRIGO
593	12870923-1	CARVAJAL SALAZAR RODRIGO ANTONIO
594	7867784-8	CARVAJAL SANLLEHI JOSE MIGUEL
595	16324392-K	CARVAJAL VIDELA GABRIELA FERNANDA
596	15611271-2	CASANGA MELLADO VICTOR PATRICIO
597	10521763-3	CASANOVA DIAZ LEONEL EDUARDO
598	12100874-2	CASANUEVA CORREA PATRICIO ARSENIO
599	16112130-4	CASAS WEISSER CECILIA ISABEL
600	16874865-5	CASTAÑEDA GUZMAN MARYORIE ALEJANDRA
601	10727838-9	CASTAÑEDA PEÑA PAMELA LORETO
602	15778667-9	CASTAÑEDA TAPIA CLAUDIA
603	23815680-7	CASTELLANO GRANDA ANGEL PATRICIO
604	9006169-0	CASTER PEÑA JUAN RENATO
605	13528746-6	CASTILLO AEDO EDGARDO ANDRES
606	16467236-0	CASTILLO ALVAREZ ALEJANDRO

607	6590311-3	CASTILLO ARANDA JAIME
608	13178039-7	CASTILLO ARAYA MAURICIO ALEJANDRO
609	6129591-7	CASTILLO CAMPUSANO ARIEL
610	15308625-7	CASTILLO CARCAMO VIVIANA ANDREA
611	15768847-2	CASTILLO CARMONA XIMENA PAULINA
612	16948712-k	CASTILLO CARRASCO CAROLINA ISABEL
613	17541251-4	CASTILLO CARRILLO ALEJANDRA PATRICIA
614	16357588-4	CASTILLO CONCHA TAMARA PATRICIA
615	17132617-6	CASTILLO DIAZ JAVIER ALEJANDRO
616	8504562-8	CASTILLO ECHEGARAY GONZALO ENRIQUE
617	18698742-K	Castillo Gajardo, Catalina del Pilar
618	11720050-7	CASTILLO GOMEZ ELIZABETH
619	15177805-4	CASTILLO HERNANDEZ EDUARDO ANDRES
620	8534336-K	Castillo Hernandez, Gema Rossana
621	12306130-6	CASTILLO ORTIZ SERGIO ARCADIO
622	13976542-7	CASTILLO SIERRALTA PATRICIO ANDRES
623	9377068-4	CASTRO ARANEDA ARTURO ISIDORO
624	9047080-9	CASTRO ARIAS OSVALDO MEDIN
625	9250504-9	CASTRO ASTUDILLO YORDY HERVE
626	11646850-6	CASTRO CAMPOS ALVARO ROBERT
627	17769538-6	CASTRO CORTES EMMANUEL ALEJANDRO
628	16248496-6	CASTRO FERRAS FLOR ANDREA
629	17487024-1	CASTRO GARCIA CAMILA
630	17782700-2	CASTRO HUALA JIORDANO IVAN
631	8893689-2	CASTRO IRAGUEN JOSE MIGUEL
632	11652438-4	CASTRO MARTINEZ ANA LUISA
633	18862676-9	CASTRO MIRANDA SEBASTIAN ANDRES
634	11456256-4	CASTRO ORTEGA PATRICIO ANDRES
635	16489224-7	CASTRO SILVA MARIA JOSE ROCIO
636	11354657-3	CASTRO SOTO DAVID ALEJANDRO
637	11454859-6	CASTRO SOTO IVAN PATRICIO
638	12575599-2	CASTRO TERRAZAS JUAN ALEXIS
639	15767756-K	CASTRO VALENCIA FRANCISCO
640	8303410-6	CATALAN APABLAZA SERGIO AMADOR
641	16966949-K	CATALAN CATALAN MARICEL ANDREA
642	8705855-7	CATALAN GALLEGOS ELENA ALEJANDRA
643	13076586-6	CATALAN GONZALEZ ANA VERONICA
644	15332028-4	CATALAN GONZALEZ NATALIE
645	17399062-6	CATALAN LISBOA TAMARA BELEN
646	15816378-0	CATALAN MUÑOZ FRANCISCO JAVIER
647	11671307-1	CATALAN OPAZO MARIO ANDRES

648	8169608-K	CATALAN OSSES ELENA B.
649	7968155-5	CATALAN SHINYA MARIA PILAR
650	15679247-0	CATALAN SILVA VICTOR GONZALO
651	13646946-0	CATALDO BASTRAL ALAMIRO RENE
652	6867208-2	CATALDO LAGOS FERNANDO A.
653	16718696-3	CAVADA VENEGA SEBASTIAN ANDRES
654	10457496-3	CAYUPAN CATRIL JULIO CESAR
655	15488221-9	CAYUPI GALLARDO YESTER LIVETH
656	10656653-4	CELIS MEZA LILIANA
657	10675171-4	CEPEDA NUÑEZ ENRIQUE
658	9162178-9	CEPEDA PALACIOS GABRIEL AUGUSTO
659	19201866-8	CEPEDA RODRIGUEZ JUAN
660	12937454-3	CERANTES VIDAL MAURICIO ANDRES
661	16322466-6	CERDA BESSERER MARIA DE LOS ANGELES
662	10523331-0	CERDA CORDOVA JORGE ANTONIO
663	14109460-2	CERDA ROBLES JULIO ERNESTO
664	15693171-3	CERDA SALFATE JAVIER
665	12260183-8	CERDA ZAMORA JACQUELINE E.
666	11735424-5	CESPED GONZALEZ VERONICA
667	8316622-3	CEPEDES SANCHEZ JOSE DANIEL
668	11058288-9	CHACANA ARAYA ANA MARIA
669	6542660-9	CHACANA FIGUEROA ROMULO ESTEBAN
670	8745690-0	CHALHUB MORALES DENISE
671	11774310-1	CHAMORRO ROCA CRISTIAN ANIBAL
672	10225243-8	CHANDIA MEZA FABIAN ALFONSO
673	15250882-4	CHANDIA PEREZ SILVIA ALEJANDRA
674	18007287-K	CHANDIA TAPIA VALERIA ANDREA
675	7103744-4	CHARAO OLIVARES MARIA NELLY
676	24188189-K	CHARRIS CAHUANA JULIO
677	14557213-4	CHAU RIVERA JOCELIN ANDREA
678	13623110-3	CHAVARRIA CARRILLO CRISTIAN MAURICIO
679	13676119-6	CHAVEZ CORNEJO LUIS ALBERTO
680	15495629-8	CHAVEZ DIAZ VANESSA
681	10125889-0	CHAVEZ GONZALEZ JUAN JOSE
682	10027577-5	CHAVEZ PAILLAN MARCOS VLADIMIR
683	13125369-9	CHEUQUEMAN DELGADO CLAUDIO ALEJANDRO
684	9480592-9	CHIN CHUNG MONLLIN
685	13276929-K	CHINCHON MEDINA ARNALDO ELIAS
686	11889768-4	CHIRINO VILLEGAS MARGARITA AURORA
687	17236843-3	CID AMBROSETTI CAROLINA ANDREA
688	5584929-3	Cid Valenzuela, Irma Rosa

689	4436404-2	CID ZAMBRANO RAUL ENRIQUE
690	11644555-7	CIFUENTES CHANDIA MIGUEL ANGEL
691	12637089-K	CIFUENTES CONEJEROS PATRICIO HERNAN
692	13755180-2	CIFUENTES MATAMOROS PRISCILA
693	16279576-7	CIFUENTES TOLEDO VERONICA FRANCISCA
694	8003875-5	CIFUENTES VENEGAS ISABEL
695	17361450-0	Cifuentes Villanueva, Daniela Andrea
696	17064458-1	CISTERNA SARAVIA NALDY
697	15406201-7	CISTERNAS TORO ALVARO MARCELINO
698	10696891-8	CISTERNAS CISTERNAS JESSICA
699	15002275-4	CISTERNAS IGUAIN ROMINA STELLA
700	16228459-2	CISTERNAS MENDEZ ANA MARIA
701	18602406-0	Cisternas Romero, Jose David
702	8873043-7	CLAVERIA RUIZ MARIA TERESA
703	14241033-8	CLAVIJO CARVAJAL ENRIQUE
704	14506507-0	COATTS FUENTES ADA DEL CARMEN
705	12776600-2	COBARRUBIAS BRAVO ILIA ALEJANDRA
706	11931480-1	COCA HUANUCO ELIZABETH BIANCA
707	16912917-7	COFRE COFRE PALOMA SABRINA
708	15151037-K	COFRE COFRE VICTOR MANUEL
709	16067838-0	COINDREAU CARREÑO MARIA JOSE
710	15578124-6	COLAMAR LIQUE CAROLINA RUTH
711	16670162-7	COLLAO SILVA YUSETT
712	8508705-3	COLOMA RETAMAL MANUEL RENE
713	14103493-6	CONCHA ROMERO ERIC EDUARDO
714	9387251-7	CONCHA ARAYA EDUARDO RENE
715	16734475-5	CONCHA FLORES LESLIE JANICE
716	11264979-4	CONCHA GALLARDO SERGIO ENRIQUE
717	7733071-2	CONDELL GREZ MONICA
718	15871954-1	CONSUEGRA OROZCO VIVIANA
719	7936399-5	CONTRERAS AYALA JOAQUIN O.
720	15014139-7	CONTRERAS BASTIAS KAREN CRISTINA
721	16972914-K	CONTRERAS DONOSO DEVORA
722	16132472-8	CONTRERAS FAJARDO LESLIE
723	10938919-6	CONTRERAS FARIAS CLAUDIA MARCELA
724	11257087-K	CONTRERAS FUENTES RUBEN
725	16019023-K	CONTRERAS GALVEZ ALEJANDRA PAULINA
726	16248921-6	CONTRERAS GODOY LUIS FABIAN
727	15983009-8	CONTRERAS JELDEZ LIGIA ALEJANDRA
728	6404101-0	CONTRERAS JORQUERA JORGE ALBERTO
729	12203724-K	CONTRERAS MILLAHUANQUE ELIAS ALBERTO

730	12585742-6	Contreras Orellana, Elizabeth Pamela
731	14565984-1	Contreras Quevedo, Omar Esteban
732	11973084-8	CONTRERAS RAMIREZ PAOLA DE LAS MERC.
733	7809585-7	CONTRERAS RODRIGUEZ MARIA LORETO
734	13827422-5	CONTRERAS ROJAS JOSE MARCELO
735	8711621-2	CONTRERAS ROMAN ELIANA BEATRIZ
736	10805478-6	CONTRERAS SANDOVAL EMILIO DAMIAN
737	17317323-7	CONTRERAS SERRANO CAMILA ANDREA
738	15034664-9	CONTRERAS TORRES ANA CAROLINA
739	13742042-2	CONTRERAS VELASQUEZ CLAUDIO VICTOR
740	5029822-1	CORDERO GAETE ELEODORO ALEJANDRO
741	12784966-8	CORDERO LEYTON CARMEN BERNARDITA
742	7046115-3	CORDERO MENESES NELSON RODRIGO
743	10307253-0	CORDERO MORALES PAMELA
744	5613782-3	CORDERO MUÑOZ LUIS EDUARDO
745	7282521-7	CORDERO RUBIO MYRIAM ALEJANDRA
746	13225948-8	CORDOVA ARAOS REINALDO GONZALO
747	13773329-3	Cordova Cornejo, Sebastian
748	6668666-3	Cordova Torres, Ana
749	17010541-9	CORNEJO CORNEJO KARLA
750	16624084-0	CORNEJO GENERAL MONICA ANDREA
751	12849223-2	CORNEJO GOLZIO ALEXANDER RODRIGO
752	16962946-3	CORNEJO JARA CRISTOBAL MAURICIO
753	14546373-4	CORNEJO MORAGA CRISTIAN MARCELO
754	13705016-1	CORNEJO NORAMBUENA MIGUEL EDUARDO
755	17135786-1	CORNEJO NUÑEZ CLAUDIA PATRICIA
756	13565762-K	CORNEJO RAPOSO ELIDA PAZ ANGELICA
757	16384382-K	CORNEJO REYES CLAUDIA FERNANDA
758	15471085-K	CORNEJO REYES KATHERINE MABEL
759	15132847-4	CORNEJO URETA MARTIN JESUS
760	16310000-2	CORNEJO VERA FELIPE
761	16135001-K	CORONADO MELILLAN DANIEL SADRAC
762	15126516-2	CORRAL NUÑEZ DIEGO ALEJANDRO
763	9483381-7	CORREA PACHECO CLAUDIA LUCIA
764	15563045-0	CORREA SALAZAR FELIPE
765	6764041-1	CORREA VELASQUEZ ROSA CRISTINA
766	17713738-3	CORTES ARAYA GILDANNA
767	15040996-9	CORTES ARAYA ORLANDO ANTONIO
768	7852466-9	CORTES BARRAZA JORGE RAMON
769	12142953-5	CORTES BUGUEÑO ANDREA ELISELDA
770	12444498-5	CORTES CACERES JOSE ESTEBAN

771	7306918-1	CORTES CARO SILVIA P.
772	18183299-1	CORTES CASTILLO JACQUELINE
773	11784002-6	CORTES CASTRO SANDRA JEANNETTE
774	13285487-4	Cortes Contreras, Carlos
775	18182780-7	CORTES CORTES DORIS YAZMIN
776	14315650-8	CORTES CORTES JORGE
777	14158746-3	CORTES DIAZ RAUL HERNAN
778	7664142-0	CORTES DIAZ RICARDO EUGENIO
779	16059790-9	CORTES DUCAUD JUAN MANUEL
780	17937220-7	CORTES ESCOBAR CAMILA
781	9421483-1	CORTES FRIAS VERONICA TERESA
782	10915147-5	CORTES HENRIQUEZ DANIELA ANDREA
783	10043594-2	CORTES LARENAS MARIA LORETO
784	9694015-7	CORTES MARCHANT LISSETTE EUGENIA
785	9401217-1	CORTES MEZA BERNARDO
786	6530470-8	CORTES MORALES MARIA ANTONIA
787	17491833-3	CORTES MUÑOZ LESLEY NICOLE
788	14251675-6	CORTES OBREGON VICTORIA DEL PILAR
789	5408784-5	CORTES OYARZUN SERGIO SEGUNDO
790	13420351-K	CORTES PADILLA MIGUEL ALEJANDRO
791	14102275-K	CORTES REYES FABIÁN ALEJANDRO
792	10840748-4	CORTES RUZ RAMON PATRICIO
793	17308879-5	CORTES SALGADO CECILIA ANDREA
794	12938083-7	CORTES TORO ISABEL ALEJANDRA
795	12277553-4	CORTES VALDIVIA MIRTA PAULINA
796	10087128-9	CORTES VERA MANUEL SEGUNDO
797	8606156-2	CORTES ZEPEDA EUGENIO SEGUNDO
798	15357848-6	CORTEZ RAMIREZ CAROLINA ANDREA
799	7942695-4	CORVALAN ESPINOZA OMAR ENRIQUE
800	8152164-6	CORVALAN VASQUEZ ROSA REBECA
801	11477977-6	COSSIO COSSIO RODRIGO
802	7569967-0	COURBIS GAINZA MARCIA A.
803	11765867-8	CRESPO LEYTON GENOVEVA INES
804	16876831-1	CRISOSTOMO CORDOVA NICOLE
805	12616594-3	CRISTI PAEZ VLADIMIR
806	12395403-3	CRISTI PAEZ YANELA
807	12682151-4	CRUMILLA FERRER LORENA BEATRIZ
808	13529518-3	CRUZ CHINCHILLA LORENA ISABEL
809	15979805-4	CRUZ RAMOS CARLA DE LOURDES
810	15683986-8	CRUZ RODRIGUEZ DAVID
811	9544469-5	CRUZ VALENZUELA NELSON OLIVER

812	11652969-6	CRUZ VARGAS PAULO ANDRES
813	14156544-3	CRUZAT MADRIAGA EVELYN DE LAS M.
814	15025411-6	CUBILLOS PALTA ALESSANDRO RODRIGO
815	10849629-0	CUBILLOS PIZARRO MARIA VERONICA DEL CARMEN
816	8036791-0	CUBILLOS PONCE CARMEN ROSA
817	9698506-1	CUBILLOS VALDIVIA BERTA ELIANA
818	16424833-K	CUELLO BARRERA ESTEBAN HERNAN
819	13208518-8	CUELLO CAMPILLAY ZAUL ANTONIO
820	16055365-0	CUELLO TORO LINO ANDRES
821	7934508-3	CUEVAS ALLENDES JORGE
822	16787506-8	CUEVAS GODOY KIMBERLY
823	9142628-5	CUEVAS JIMENEZ JUAN CARLOS
824	16482586-8	CUI CUI DIAZ PAMELA ALEJANDRA
825	16029619-4	CURIN MARINAO JOSEFINA
826	10151114-6	CURINAO RODRIGUEZ RICARDO FELIX
827	17018476-9	CUTURRUFO SANTANDER CYBILL LILIA
828	17437339-6	CUTURRUFO SANTANDER KATHLEEN IRIS
829	15288160-6	DAVILA VARGAS ALEX EDUARDO
830	9420950-1	DAZA ESTAY WILSON
831	16789862-9	DE LA CRUZ HUILCAHUAL JAVIERA ANDREA
832	10252466-7	DE LA FUENTE GUTIERREZ ERICK SANDRO
833	6359975-1	DE LA FUENTE MALDONADO DILMAN ALFREDO
834	11613948-0	DE LA FUENTE MONTENEGRO CARLOS ENRIQUE
835	12114151-5	DE LA PEÑA ALBARRAN PAULA CECILIA
836	9960187-6	DE LA RIVERA ARELLANO HECTOR ROLANDO
837	9387013-1	DEL RIO FERRETTI SANDRO MARIO
838	13528464-5	DELAIGUE SANCHEZ JOSE
839	16187961-4	Delgado Campaña, Jonathan
840	11751344-0	DELGADO LEON JUAN RICARDO
841	16672310-8	DEVIA SILVA NICOLE
842	14090375-2	DEWAIS YEVENES MERY ANNE
843	9492978-4	DIAZ AROS CARLOS HUMBERTO
844	10583914-6	DIAZ ARREDONDO CARLOS FERNANDO
845	15702257-1	DIAZ BERRIOS MARCELA
846	12166256-6	DIAZ CALDERON JOSE MAURICIO
847	16637106-6	DIAZ CASANOVA ROMINA JEANETE
848	11262527-5	DIAZ CASTAÑEDA INELIA DE LA PAZ
849	15978892-K	DIAZ CATALAN ROXANA DEL PILAR
850	12840060-5	DIAZ DIAZ JOHANA ALEJANDRA
851	8735371-0	DIAZ DIAZ RAMON ANDRES

852	13568590-9	DIAZ ESPINOZA TOMY BLADIMIR
853	9786591-4	DIAZ GARCIA MIREYA
854	14185070-9	DIAZ HERRERA HELEN
855	9754537-5	DIAZ HERRERA MARCELA IVONNE
856	8401343-9	DIAZ JARPA ROBERTO ALEJANDRO
857	16648119-8	DIAZ LARA SEBASTIAN IGNACIO
858	13976164-2	DIAZ LAYANA BERTA ANDREA
859	16516947-6	DIAZ MANRIQUEZ FERNANDO EXEQUIEL
860	13895771-3	DIAZ MANRIQUEZ JOSE MANUEL
861	16041709-9	DIAZ MARTINEZ ELIZABETH SOLANGE
862	17679030-K	DIAZ MARTÍNEZ YESSICA LISSETTE
863	16479073-8	DIAZ MORALES RODRIGO ANDRES
864	14325857-2	DIAZ NUÑEZ ERASMO ANTONIO
865	16808864-7	DIAZ OSORIO KAREN CHRIS
866	11143906-0	DIAZ PADILLA MARIA TERESA
867	16210815-8	DIAZ PANTOJA BETSABE ESPERANZA
868	8118231-0	DIAZ PEÑA RENE ORLANDO
869	8133724-1	DIAZ PEREZ ARTURO
870	8265601-4	DIAZ PEREZ JUAN CARLOS
871	10313149-9	DIAZ PEREZ ROBERTO CARLOS
872	9494762-6	DIAZ QUINTANA SANDRA LORENA
873	15631399-8	DIAZ REYES LESLIE DANIELA
874	17250347-0	DIAZ RIVERA DANIEL ANDRES
875	16410089-8	DIAZ ROJAS MASSIEL
876	14173097-5	DIAZ ROJAS PATRICIA MARLENE
877	16020652-7	DIAZ ROMERO JENNIFER ANDREA
878	10827314-3	DIAZ ROSAS CLAUDIO MARCELO
879	7819780-3	DIAZ SCHEMMELE CARLOS
880	10721206-K	DIAZ SEPULVEDA PAOLA DEL C.
881	15580749-0	DIAZ SEPULVEDA VIVIANA ANDREA
882	10886151-7	DIAZ SOTO RICARDO ARNOLDO
883	9697400-0	DIAZ TAPIA JOSE LUIS
884	17326105-5	DIAZ TORRES JULIO ARGENTINO
885	15891791-2	DIAZ VALDEBENITO DANIEL MAURICIO
886	8678642-7	DIAZ VALDES JOSE ALEJANDRO
887	17269032-7	DIEZ DE MEDINA ESPINOZA CONSTANZA
888	13907352-5	DOBBS DITTUS ROCIO
889	7937375-3	DOMINGUEZ DIAZ GRICELDA LIDIA
890	15013967-8	DOMINGUEZ PEÑA PATRICIO
891	17877657-6	DONAIRE JEREZ DAISY ANDREA
892	13266901-5	DONAIRE POLANCO PAOLA ANDREA

893	13943647-4	DONOSO ARRIAGADA JOAQUIN
894	13546729-4	Donoso Bravo, Ruben
895	9227278-8	DONOSO HERNANDEZ JOSE ROGELIO
896	17677872-5	DONOSO NAVARRO SEBASTIAN NICOLAS
897	17191555-4	DONOSO QUIROZ FABIAN MANUEL
898	6221361-2	DONOSO SANCHEZ MAGALY CECILIA
899	9298212-2	DONOSO VILLABLANCA ANA MARIA
900	7158989-7	DONOSO ZUÑIGA ALFREDO
901	9928775-6	DROGUETT MANQUILEF HIPOLITO M.
902	12480960-6	DUARTE SOLARI LUZ PAOLA
903	7237380-4	DUBREUIL OVALLE CARLOS ERWIN
904	17034333-6	DUMENEZ MANSILLA ALEJANDRA ODETH
905	24047480-8	DUQUE AGUDELO DENNYS ANGELICA
906	17590309-7	DUQUE DIAZ ALEJANDRA CECILIA
907	14531756-8	DUQUE HERNANDEZ ANDREA GUILLERMINA
908	16075904-6	DUQUE MORENO BETZY CAROLINA
909	9224360-5	DUQUE VARGAS HUMBERTO DANIEL
910	13317623-3	DURAN BRIONES PAOLA LORENA
911	12874712-5	DURAN ESCOBAR MARCO ANDRES
912	8478756-6	DURAN FERRADA LUCIA DEL CARMEN
913	16944044-1	DURAN FLORES LIZETTE ALEJANDRA
914	13711225-6	DURAN ILLESCA RODRIGO JAVIER
915	13924854-6	DURAN LAZO CLAUDIA ANDREA
916	15870351-3	EAST GODOY CAROLINA
917	16365492-K	ECHAIZ RIOS KENNETH MATIAS
918	12639654-6	ECHEVERRIA BAHAMONDES MARIA CRISTINA
919	15014294-6	ECHEVERRIA BUSTOS CLAUDIA SOLEDAD
920	7368160-K	ECHEVERRIA SANCHEZ MARIA CECILIA
921	7065567-5	ECHEVERRIA SEVILLA LUIS HERNAN
922	15018677-3	ELGUETA CERDA PATRICIO
923	5202120-0	ENCALADA CONTRERAS JORGE ENRIQUE
924	16667778-5	ENCINA ALFARO JUAN PABLO
925	14296191-1	ESCOBAR CARRASCO EDUARDO VLADIMIR
926	9589520-4	ESCOBAR CASTRO BEATRIZ DEL ROSARIO
927	7322376-8	ESCOBAR CORDERO GABRIEL HERNAN
928	12170380-7	ESCOBAR GONZALEZ PAULA ANDREA
929	16600148-K	ESCOBAR GONZALEZ SEBASTIAN EDUARDO
930	16662138-0	ESCOBAR HUENCHUL VALERY
931	6872173-3	ESCOBAR MARTINEZ HECTOR RAFAEL
932	7951334-2	ESCOBAR PEÑAILILLO RENE
933	14261114-7	ESCOBAR SAINZ LUZ VERÓNICA

934	13847836-K	ESCOBAR SILVA ESTEBAN MAURICIO
935	15788383-6	ESCOBAR SOTO MANUEL ALEJANDRO
936	8973614-5	ESCOBAR VARGAS LORENA
937	7339391-4	ESCUDERO HERNANDEZ JULIO ENRIQUE
938	10065581-0	ESCUDERO JARA JOSE LUIS
939	17344919-4	ESPARZA REBOLLEDO VALESKA PAMELA
940	6945029-6	ESPEJO DUMENEZ CARMEN LUZ
941	8039845-K	ESPINA ESPINA CARLOS
942	10655751-9	ESPINA GONZALEZ ALEX RAMON
943	9800484-K	ESPINOSA RUIZ CARMEN CECILIA
944	17405298-0	ESPINOSA VALDES ERIKA DANIELA
945	15726468-0	ESPINOSA VALDES PRISCILA
946	15566945-4	ESPINOZA ALZOLA SANDRA LORENA
947	11618706-K	ESPINOZA ARANCIBIA GLORIA ELIZABETH
948	9277298-5	ESPINOZA AREVALO HECTOR
949	15732739-9	ESPINOZA CASTILLO PAULINA ELIZABETH
950	13965150-2	ESPINOZA CONTRERAS MIGUEL ANGEL
951	15739088-0	ESPINOZA ERICES BRIGA NATALIA
952	16847376-1	ESPINOZA FUENTES CARMEN RUTH
953	11478582-2	ESPINOZA GUAJARDO VERONICA E.
954	16717095-1	ESPINOZA JOFRE LAURA DAYANNA
955	13709581-5	ESPINOZA JORQUERA NATALIA
956	18167671-K	ESPINOZA MEDINA ADRIANA LORENA
957	11632627-2	ESPINOZA MORENO PILAR LORETO
958	10751147-4	ESPINOZA OPAZO JOSE WALTER
959	13013189-1	ESPINOZA RAMIREZ DORKA JESSICA
960	15145723-1	ESPINOZA SEPULVEDA ANA LUZ
961	13684737-6	ESPINOZA VEGA RODRIGO ALFONSO
962	15594127-8	Espinoza Vidal, Pedro Julio
963	13090901-9	ESQUIVEL GUTIERREZ MARIELA CAROLINA
964	8022363-3	ESTAY ITURRIETA JUAN CARLOS
965	20737393-1	ESTAY OLMEDO AILEEN
966	13362110-5	ESTAY ZAMORA CRISTIAN MAURICIO
967	14308465-5	ESTRADA MIRANDA YEXICA ANDREA
968	10114179-9	ETCHEVERRY SOTO ARTURO FERNANDO
969	16370871-K	EVANGELISTA MARTINEZ FLAVIO ANDRES
970	5775625-K	EVANS TREURNICHT SARAH
971	16431202-K	EYLENSTEIN ESCOBAR ANGELICA MONICA
972	15082894-5	EYZAGUIRRE TAPIA JULIAN MIGUEL
973	10765987-0	FABIO LOPEZ DANIEL FCO.
974	15312692-5	FAJARDO ALARCON FRANCISCO JAVIER

975	13370627-5	FARAH OROSTEGUI CRISTIAN ANDRES
976	10355012-2	FARFAN LARA MARCO ANTONIO
977	16566837-5	FARIAS BELTRAN EVELYN VALESKA
978	8714851-3	FARIAS CARO JORGE ENRIQUE
979	11951467-3	FARIAS CONTRERAS RODRIGO FELIPE
980	9758903-8	FARIAS JIMENEZ JOSÉ
981	14313105-K	FARIAS LAVIGNE PATRICIO ALEJANDRO
982	16886988-6	FARIAS LISPERQUIER CAROLINA XIMENA
983	7403188-9	FARIAS MARIN ALFREDO HERNAN
984	10728466-4	FARIAS ORTIZ EDUARDO
985	18085983-7	FARIAS PAEZ CRISTIAN ALFREDO
986	6868398-K	FARIAS ROJAS FERNANDO FCO.
987	9003558-4	FATIGANTE SANTOMAURO SANDRA
988	7897525-3	FAUNDEZ PONCE JUAN ESTEBAN
989	13366294-4	FERNANDEZ ARAYA PRISCILA MARISEL
990	13082644-K	FERNANDEZ ARENAS CLAUDIA ANDREA
991	9198392-3	FERNANDEZ AZAR AIDA
992	17411664-4	FERNANDEZ CARRILLO DANIELA ANDREA
993	12124537-K	FERNANDEZ CISTERNAS CRISTIAN EDGARDO
994	17362011-K	FERNANDEZ FERNANDEZ FERNANDO FELIPE
995	14098715-8	FERNANDEZ FUENTES JORGE TOMAS
996	15331028-9	FERNANDEZ GAJARDO CAROLINA ANDREA
997	11333186-0	FERNANDEZ GALLEGUILLOS LEONOR
998	9671361-4	FERNANDEZ GROSSI PAZ
999	8771818-2	FERNANDEZ GUAJARDO DARIO JULIO
1000	15969053-9	FERNANDEZ HERMOSILLA PRISCILLA ADRIANA
1001	12319383-0	FERNANDEZ INOSTROZA MARISOL
1002	16646063-8	Fernandez Jeria, Elizabeth Carolina
1003	7838069-1	FERNANDEZ KONG BLANCA DEL CARMEN
1004	13649015-K	FERNANDEZ LORCA GONZALO ERNESTO
1005	14043871-5	FERNANDEZ MARCOLETA NATALIA ALEJANDRA
1006	15948429-7	FERNANDEZ PARRA EVA SOLEDAD
1007	12277802-9	FERNANDEZ SANTOS PAULA ANDREA
1008	15931183-K	Ferrada Pino, Diana del Carmen
1009	12839416-8	FERREIRA ELGUETA CRISTIAN
1010	22188985-1	FIERRO JARA BARAKELY ELENA
1011	7652842-K	FIERRO ROA PORFIRIO SEGUNDO
1012	8364015-4	FIGUEROA AEDO JORGE EDGARDO
1013	12136877-3	FIGUEROA ARAVENA ANTONIETA FERNANDA
1014	7395939-K	FIGUEROA CASTRO GERARDO ENRIQUE

1015	15091922-3	FIGUEROA DIAZ CESAR LUIS
1016	9805937-7	FIGUEROA GRANIFO JUAN RAMON
1017	13832947-K	FIGUEROA HERRERA FELIPE DAVID
1018	17251892-3	FIGUEROA NAVARRO EVELYN JOHANNA
1019	13969380-9	FIGUEROA RIQUELME JENY ANDREA
1020	12549176-6	FIGUEROA ROA MARCELA A.
1021	12441779-1	FLORECHAES GALLARDO ANGELICA MARIA
1022	7941786-6	FLORES AHUMADA JORGE ANTONIO
1023	9063948-K	FLORES BRAVO ANA MARIA
1024	16130208-2	FLORES CONTRERAS GRACIELA BEATRIZ
1025	17491616-0	FLORES DUBO RODOLFO ENRIQUE
1026	15494173-8	FLORES FLORES JOSE LUIS
1027	12118847-3	FLORES FLORES SILVANA ALEJANDRA
1028	14324048-7	FLORES LEIVA ANGELA
1029	10116145-5	FLORES MANCILLA CESAR EDUARDO
1030	7670736-7	FLORES NUÑEZ VILMA JUNY
1031	8979069-7	FLORES OLIVARES JACQUELINE ELIZABETH
1032	10359165-1	FLORES SANTIBANEZ OSCAR ESTEBAN
1033	13242014-9	FLORES SOTO DAVID ALEJANDRO
1034	12478412-3	FLORES TORRES MILTON DAVID
1035	16055249-2	FLORES VALENZUELA JOSE MARIO
1036	13034308-2	FOIX PAREDES PAOLA ANDREA
1037	12241271-7	FONCEA JIMENEZ TUXY
1038	24170211-1	FONSECA CASTRO MAILEN
1039	10583669-4	FONSECA SEPULVEDA RUTH MARCELA
1040	12246692-2	FORES RAMIREZ ALFREDO DANIEL
1041	15568596-4	FREDES PAZ CARLOS GUILLERMO
1042	17118108-9	FREDES VERDEJO FRANCISCA DENIS
1043	16841948-1	FRIAS CARDENAS MARCELA CECILIA
1044	14543197-2	FRITIS PASTEN JULIO CESAR
1045	9431212-4	FUENTEALBA WESTERMANS PATRICIA ROSARIO
1046	10968083-4	FUENTES ABARZUA CLAUDIA ESTELA
1047	14585794-5	Fuentes Aragon, Carlos Alberto
1048	12017888-1	FUENTES BALTIERRA JUAN PABLO
1049	17412760-3	FUENTES BRAVO MARION DENISSE
1050	15231164-8	FUENTES BURGOS YENNY ALEJANDRA
1051	13498271-3	FUENTES DIAZ PATRICIA CAROLINA
1052	15780499-5	FUENTES EDLER VON JESSICA HANNA C.
1053	16956379-9	FUENTES ESPINOZA JAVIER HERNAN
1054	16557479-6	FUENTES GONZALEZ CAMILA ANDREA
1055	15844723-1	FUENTES GONZALEZ CATALINA ANDREA

1056	16804285-K	FUENTES GONZALEZ NICOLAS HERALDO
1057	15299606-3	FUENTES JOPIA DARIO EXEQUIEL
1058	6870177-5	FUENTES LAGOS LUIS LUKSARDO
1059	12643296-8	FUENTES LILLO DAJNA JANINA
1060	17250721-2	FUENTES MANDRIAZA NATALIA IVONNE
1061	14614353-9	FUENTES MEDEL ROMINA LISSETTE
1062	14379518-7	FUENTES MEZA ANDREA
1063	12241808-1	FUENTES MUÑOZ MONICA
1064	10221833-7	FUENTES OLIVERO NOLBERTO
1065	7551020-9	FUENTES REYES JOSE ERNESTO
1066	11126265-9	FUENTES SAAVEDRA PATRICIA E.
1067	12359614-5	FUENTES SALDIAS CLARENCE W.
1068	16643144-1	FUENTES SALGADO DANIELA KARINA
1069	10027506-6	FUENTES VALENZUELA NIKZA VIVIANA
1070	8991015-3	FUENTES VERGARA NESTOR DAVID
1071	12930657-2	FUENTES YAÑEZ SEGISFREDO
1072	17232550-5	FUENTES ZAPATA DANIEL IVAN
1073	12212761-3	FUENTES ZUÑIGA RAUL EDDY
1074	18367817-5	FUENZALIDA CALFUMAN MARIANA ANDREA
1075	17954341-9	FUENZALIDA GARRIDO DIEGO ELIAS
1076	11610111-4	FULLE CARRASCO KAREN ANDREA
1077	12067343-2	FULLER VILLARROEL MARIA ANDREA
1078	16526378-2	FURNES BACOVICH MIROSLAVA LJUBICA
1079	9147874-9	GADALETA ASTETE JUANA MIRTA
1080	13641868-8	GAETE QUEZADA ALVARO ELIAS
1081	8896028-9	GAJARDO AHUMADA MARIA ISABEL
1082	15500585-8	GAJARDO BUSTAMANTE JESSICA ANDREA
1083	16137886-0	GAJARDO FICA NATHALIE
1084	11751719-5	GAJARDO LAVADOS IRMA INES
1085	8679783-6	GAJARDO MEJIAS MARISOL
1086	17010605-9	GAJARDO NUÑEZ JOSE RODRIGO
1087	13785454-6	GAJARDO RIOS CAMILO DAMIAN
1088	12492519-3	GAJARDO VALENZUELA CLAUDIO ANDRES
1089	7586527-9	GALAZ RIOS MARIO ARTURO
1090	13348585-6	GALAZ SALAS BEATRIZ DEL CARMEN
1091	10466173-4	GALAZ TOLEDO ANIETTE
1092	13253133-1	GALDAMES CODOCEDO SANDRA EVELYN
1093	15782555-0	GALDAMES GALAZ DIEGO BENJAMIN
1094	9252154-0	GALDAMES SANTIBAÑEZ JUAN LAUTARO
1095	13186286-5	GALINDO VICENCIO CATHERINE ALEJANDRA
1096	16793083-1	GALLARDO GALLARDO PABLO ANDRES

1097	15311151-0	GALLARDO BARRIA UGGETT CAROLINA
1098	13256501-5	GALLARDO CABRERA PAOLA
1099	13745925-6	GALLARDO CACERES ROBERTO MAURICIO
1100	8605790-5	GALLARDO CORTES EMILIO HUMBERTO
1101	17714248-4	GALLARDO DIAZ YOHANA MABEL
1102	15006672-7	GALLARDO FERNANDEZ MONICA ANTONIA
1103	16799023-1	Gallardo Gallardo, Pablo Andres
1104	12617259-1	GALLARDO LOPEZ OSCAR EDUARDO
1105	9490463-3	GALLARDO OSORIO SONIA DEL CARMEN
1106	12347722-7	GALLEGUILLOS MOREL MONICA YOHANA
1107	15624174-1	GALLEGUILLOS OVIEDO ALBERTO ANTONIO
1108	12581872-2	GALLEGUILLOS PEREIRA UBERLINDA
1109	15037854-0	GALVEZ ARQUEROS SABRINA PILAR
1110	12209970-9	GALVEZ EVANS RAFAEL ALEXIS
1111	15915869-1	GALVEZ NUÑEZ EDITH PAOLA
1112	10832763-4	Gamboa Vergara, Karen
1113	15605957-9	GAMBONI DONOSO MARIA LORETO
1114	16569355-8	GARATE CORRALES GABRIELA CAROLINA
1115	9833025-9	GARATE RIVEROS EDUARDO CRISTIAN
1116	16461870-6	GARAY QUEUPAN PABLO ANDRES
1117	9630634-2	GARCIA ASTORGA ALEXIS ORLANDO
1118	17175512-3	GARCIA BASTIAS CLAUDIO ANTONIO
1119	17273221-6	GARCIA ESTAY JARITZA STHEPHANIE
1120	16562636-2	GARCIA FUENTES SOLANGE
1121	6103968-6	GARCIA GARCIA DORA VICTORIA
1122	15871588-0	GARCIA GARCIA INES ANGELICA
1123	15630290-2	GARCIA GARCIA OSVALDO SEBASTIAN
1124	10363942-5	GARCIA MOLINARI PAULA CAROLINA
1125	10926674-4	GARCIA MONCADA MAURICIO ANTONIO
1126	14742344-6	GARCIA RODRIGUEZ DEYSI KARLA
1127	7840923-1	GARCIA SALCEDO GRACIELA DEL CARMEN
1128	15908360-8	GARCIA SUZARTE EDUARDO ORLANDO
1129	13788193-4	GARRIDO AVILA CRISTIAN ESTEBAN
1130	16322915-3	GARRIDO COURBIS CATALINA
1131	16327591-0	GARRIDO FUENTES INGRID
1132	15069322-5	GARRIDO GODOY PABLO ANTONIO
1133	16543951-1	GARRIDO MANCILLA PATRICIO BORIS
1134	17376701-3	GARRIDO PARRA DIEGO ESTEBAN
1135	13786333-2	GARRIDO VARAS ALVARO ANDRES
1136	12492780-3	GARRIDO VASQUEZ CORINA DEL CARMEN
1137	15052032-0	GARVIZO ESPINOZA VIVIANA EUGENIA

1138	18278315-3	Gatica Escorza, Victor Jose
1139	9141505-4	GATICA FUENTES EUGENIA DEL PILAR
1140	17310463-4	GATICA MUÑOZ IGNACIO ANDRES
1141	13415367-9	GATICA ROSALES ALISSON JAZMIN
1142	15740916-6	GAVIÑO ROJAS JUAN PABLO CESAR
1143	8005458-0	GERALDO CACERES PATRICIO BERNARDO
1144	15272588-4	GODOY DELGADO WILMA VANESA
1145	11256433-0	GODOY GONZALEZ SERGIO ERNESTO
1146	16874233-9	GODOY MALTEZ RICHARD
1147	16379885-9	GODOY MORALES JAVIERA
1148	8537112-6	GODOY PALMA BERNARDITA
1149	12592192-2	GODOY PANGUILEF XIMENA ISABEL
1150	12861819-8	GODOY SANCHEZ PATRICIA ALEJANDRA
1151	8372019-0	GODOY TORREJON CYNTHIA ADA
1152	6974084-7	GOMEZ ALARCON WERNER EDUARDO
1153	9532090-2	GOMEZ AREVALO ENRIQUETA LUCIA
1154	11930352-4	GOMEZ CARVAJAL YESSICA PAOLA
1155	15377968-6	GOMEZ DIAZ JUAN PABLO
1156	7498881-4	GOMEZ ESPINOZA JUAN ALEJANDRO
1157	17484151-9	GOMEZ GOMEZ MARICELA FRANCESCA
1158	12473108-9	GOMEZ GUERRERO MARIA ISABEL
1159	13417782-9	GOMEZ JIMENEZ PATRICIA ANAHI
1160	16065742-1	GOMEZ OLAVE LUCIANO FABIAN
1161	16056903-4	GOMEZ RAMOS MARIO ANTONIO
1162	19694914-3	GOMEZ ROGEL PABLO ROLANDO
1163	15028958-0	GOMEZ ROJAS ISABEL MARGARITA
1164	7473664-5	GOMEZ ROJAS JUAN DANIEL
1165	17929498-2	GOMEZ SANCHEZ LEONARDO ESTEBAN
1166	12506127-3	GONGORA BARRERA PATRICIO A.
1167	12611033-2	GONGORA ORELLANA ADRIANA
1168	18341787-8	GONZALEZ ABALLAY DANIELA ALEJANDRA
1169	16442005-1	GONZALEZ AGUILERA MARIA JOSE DE LOS ANGELES
1170	7934798-1	GONZALEZ AGUIRRE REINALDO ENRIQU
1171	12179287-7	GONZALEZ ALLENDES EVELYN MARIA
1172	7766567-6	GONZALEZ ALMONACID VICTOR JAIME
1173	5437909-9	GONZALEZ ARANGUIZ MARIO ARTURO
1174	13874386-1	GONZALEZ ARAYA JAQUELIN MARCELA
1175	14262577-6	GONZALEZ ARENAS VIVIANA
1176	17859521-0	GONZALEZ AVILA NIDIA ESTELA
1177	16462070-0	GONZALEZ BUSTOS RONALD OCTAVIO
1178	7254434-K	GONZALEZ CARMONA RAQUEL

1179	8034815-0	GONZALEZ CASTAINGS CRISTIAN ALEJANDRO
1180	16139288-K	GONZÁLEZ CASTILLO KAREN ELISA
1181	12431565-4	GONZALEZ CID ALEX MARCELO
1182	17063248-6	Gonzalez Cid, Gloria
1183	8607550-4	GONZALEZ COFRE LUIS EDUARDO
1184	15467903-0	GONZALEZ DIAZ PATRICIA
1185	12618487-5	GONZALEZ DIAZ WILLIAM EDUARDO
1186	16640856-3	GONZALEZ DONAIRE ROMINA
1187	16307459-1	GONZALEZ DURAN GABRIEL OCTAVIO
1188	15405499-5	GONZALEZ FARIAS VIVIANA ANDREA
1189	17725053-8	GONZALEZ FERNANDEZ FELIPE ANDRES
1190	13014219-2	GONZALEZ FLORES RICARDO
1191	16115028-2	GONZALEZ FUENTES BETSY CAROLINA
1192	13768575-2	GONZALEZ GALAZ JUAN
1193	12407950-0	GONZALEZ GALLARDO MARIA ANGELICA
1194	13864664-5	GONZALEZ GONZALEZ ELIZABETH DEL CARMEN
1195	16518268-5	GONZALEZ GONZALEZ MARCELA ALEJANDRA
1196	12266398-1	GONZALEZ GONZALEZ PAMELA INGRID
1197	12083511-4	GONZALEZ GOYE RENE EDUARDO
1198	15825766-1	GONZALEZ GUERRERO KAREN JOSELYN
1199	8860588-8	GONZALEZ HENRIQUEZ MAURICIO
1200	15724231-8	GONZALEZ HERNANDEZ ALEJANDRA
1201	16959007-9	GONZALEZ HERRERA LEONARDO PATRICIO
1202	17831717-2	Gonzalez Hover, Diego Rodrigo
1203	17154196-4	GONZALEZ HUENCHUN LILIAN MAKARENA
1204	15398697-5	GONZALEZ HUILLIPAN JESSICA ANDREA
1205	16015015-7	GONZALEZ JARA JAVIERA
1206	8121462-K	GONZALEZ JARAMILLO JAIME ALEX
1207	17432061-6	GONZALEZ JIMENEZ PAMELA MARIA
1208	16126059-2	GONZALEZ JIMENEZ ROBERTO
1209	8222069-0	GONZALEZ LAY FRESIA
1210	9774687-7	GONZALEZ MALLO GERARDO MANUEL
1211	15097992-7	GONZALEZ MARTINEZ NICOLAS ALEXIS
1212	15775490-4	GONZALEZ MIRANDA CLAUDIA PAMELA
1213	13191352-4	GONZALEZ MOLINA ALEXIS
1214	16725670-8	GONZALEZ MONDACA PAMELA ALEJANDRA
1215	16196136-1	Gonzalez Moraga, Cristobal
1216	16571876-3	GONZALEZ MOYA MURIEL
1217	9318754-7	GONZALEZ MUÑOZ LUIS ALBERTO
1218	16141828-5	GONZALEZ NARANJO EDUARDO ANDRES
1219	9697536-8	GONZALEZ NORAMBUENA JUAN ROLFO

1220	17235903-5	GONZALEZ OYANEDEL KAROL NATALIA
1221	12975780-9	GONZALEZ PADILLA EVELYN MERCEDES
1222	8898349-1	GONZALEZ PARADA JUAN CARLOS
1223	10681917-3	GONZALEZ PEÑA PEDRO JAVIER
1224	13974391-1	GONZALEZ PORTILLA MACARENA ESTER
1225	8414686-2	GONZALEZ PROBOSTE ANGELA EUGENIA
1226	10469449-7	GONZALEZ QUEZADA VICTOR ANDRES
1227	16448306-1	Gonzalez Quintanilla, Rodrigo
1228	9101251-0	GONZALEZ RAMIREZ JOSE MIGUEL
1229	13598186-9	GONZALEZ RAMIREZ RODRIGO
1230	15686502-8	GONZALEZ RAMOS PAMELA ANDREA
1231	16207493-8	GONZALEZ RETAMALES BARBARA
1232	10458514-0	GONZALEZ REYES SERGIO ROBERTO
1233	8351140-0	GONZALEZ RIFFO IRMA CLERIA
1234	17280223-0	GONZALEZ RODRIGUEZ ABRAHAM JOSUE
1235	13571918-8	GONZALEZ ROJAS ALDA
1236	15111848-8	GONZALEZ ROJAS ERICK CRISTOBAL
1237	16525515-1	GONZALEZ RUIZ PAOLA NANCY
1238	17283316-0	GONZALEZ SAEZ VICTORIA ELIZABETH
1239	7659883-5	GONZALEZ SALAZAR ORLANDO SEGUNDO
1240	15522754-0	GONZALEZ SALINAS CARLOS ANDRES
1241	9742021-1	GONZALEZ SANTANA AMANDA CECILIA
1242	10010576-4	GONZALEZ URRRA LEONOR ISABEL
1243	17252063-4	GONZALEZ VALENZUELA CINTIA SOLANGE
1244	9064179-4	GONZALEZ VARAS CRISTIAN IVAN
1245	10859065-3	GONZALEZ VELASQUEZ RODRIGO JAVIER
1246	8411890-7	GONZALEZ VICENCIO EXEQUIEL ANGEL
1247	9536447-0	GONZALEZ YAÑEZ VICTOR HUGO
1248	13597266-5	GONZALEZ ZAPATA ELIA
1249	13910720-9	GORMAZ GONZALEZ ELIZABETH ANDREA
1250	14096502-2	GOTSCHLICH GEBAUER JORGE
1251	12476396-7	GRAU OLIVARES JOSE MIGUEL
1252	11698004-5	GRIÑEN ORELLANA MARCO ANTONIO
1253	18397503-K	GUAITA PAEZ MARCELA KISSY
1254	7743171-3	GUAJARDO ABARCA GUSTAVO
1255	11998166-2	GUAJARDO ARANGUIZ JUAN BAUTISTA
1256	13973354-1	GUAJARDO CALDERON KARLA
1257	6657288-9	GUAJARDO CATALAN JOSE ANTONIO
1258	16655345-8	GUAJARDO ORELLANA MARITZA ISABEL
1259	6989547-6	GUAJARDO PONCE MARIA ISABEL
1260	18729792-3	GUAQUEL CHIGUAY CLAUDIA

1261	6483491-6	GUARDA BRAGADO RICARDO GONZALO
1262	7680961-5	GUERRA HERREROS ALEJANDRO
1263	12481325-5	GUERRA LABRA MAURICIO ANDRES
1264	10058103-5	GUERRA LOBOS RODRIGO ANTONIO
1265	10670400-7	GUERRA MUÑOZ MARIA ALEJANDRA
1266	14110591-4	GUERRA NUÑEZ ANDREA VERONICA
1267	13889322-7	GUERRA RAMIREZ PIA
1268	15692075-4	GUERRA VILLAGRAN DANIELA VALENTINA
1269	10900776-5	GUERRERO ANDREU CLAUDIO ANDRES
1270	15475502-0	Guerrero Berrios, Catalina
1271	9061663-3	GUERRERO FUENTES GUSTAVO C.
1272	16134215-7	GUICHARROUSSE CANCINO JOELLE
1273	12435788-8	GUILLEN LARBA ISABEL ALEJANDRA
1274	9460426-5	GUTIERREZ ACEVEDO CLAUDIO ANDRES
1275	15990758-9	GUTIERREZ CORNEJO SONIA BELEN
1276	8609239-5	GUTIERREZ JARA LIZANDRO FERNANDO
1277	16941121-2	GUTIERREZ LEIVA FERNANDA ISADORA
1278	17708553-7	GUTIERREZ LILLO DENISSE EVELYN
1279	8263892-K	GUTIERREZ MEDEL NENISSA
1280	11893148-3	GUTIERREZ MOLINA MARIA GRACIELA
1281	6886437-2	GUTIERREZ PAVEZ LESLIE SAUL
1282	13239498-9	GUTIERREZ SEPULVEDA NATALIA
1283	18922777-9	GUTIERREZ VARGAS NICOLE ALEJANDRA
1284	4875789-8	GUZMAN ARAVENA RICARDO H.
1285	12684630-4	GUZMAN CARRILLO ALEXIS EDUARDO
1286	15018605-6	GUZMAN CARVAJAL MAURICIO CHRISTIAN
1287	15411186-7	GUZMAN CIFUENTES MARISOL
1288	13496575-4	GUZMAN FABER GENOVEVA
1289	10789572-8	GUZMAN LOYOLA DANIA MILENA
1290	6910013-9	GUZMAN LUCERO RODOLFO TADEO
1291	17847044-2	GUZMAN MERY EDUARDO DEL TRANSITO
1292	14288727-4	GUZMAN MUÑOZ MARISEL A.
1293	13010963-2	GUZMAN SANDOVAL RENE EDUARDO
1294	17021451-K	GUZMAN SANTANA CAROLINA FERNANDA
1295	12178107-7	GUZMAN VALENZUELA JORGE RAUL
1296	13519606-1	HABICHT SOTO MARION ELISABETH
1297	13526881-K	HAHNE GONZALEZ ERICK RONALD
1298	17111189-7	HARO VELASQUEZ ARTURO ALEJANDRO
1299	17580662-8	HENRIQUEZ BARRAMUÑO NINOSKA MELISSA
1300	8943451-3	HENRIQUEZ BUGUENO CLAUDIO HERNAN
1301	12431278-7	HENRIQUEZ CASTILLO EDSON JONE

1302	11879463-K	HENRIQUEZ FERNANDEZ LUIS PATRICIO
1303	15536974-4	HENRIQUEZ HENRIQUEZ JOSE MIGUEL
1304	7133017-6	HENRIQUEZ NORAMBUENA SERGIO PATRICIO
1305	18532661-6	HENRIQUEZ RIOS CONSTANZA ANDREA
1306	17737261-7	HENRIQUEZ SEPULVEDA VALENTINA KARINA
1307	13589129-0	HENRIQUEZ VERGARA CARMEN GLORIA
1308	13852485-K	HEREDIA SOLAR JAIME DAVID
1309	13115551-4	HERMOSILLA BIZAMA JULIO ALEJANDRO
1310	17545857-3	HERMOSILLA CARTES CAMILA DENISE
1311	18221838-3	HERMOSILLA HERMOSILLA PABLO ESTEBAN
1312	12938521-9	HERNANDEZ ALIAGA MARCELA
1313	13970343-K	HERNANDEZ BASTIAS RUDY ALEXANDERS
1314	11553177-8	HERNANDEZ BUSTAMANTE PATRICIA ALEJANDRA
1315	13456879-8	HERNANDEZ FLORES PATRICIA YOLANDA
1316	17299360-5	HERNANDEZ GALLARDO YASNA MAKARENA
1317	12240760-8	HERNANDEZ GATICA KATHERINNE
1318	14164650-8	HERNANDEZ HUECHE DANIEL
1319	15834549-8	HERNANDEZ IBAÑEZ MARCELA ELISA
1320	14046285-3	HERNANDEZ JAVIA CYNTHIA GRACE
1321	16517214-0	HERNANDEZ MIRANDA HUGO ANDRES
1322	13835860-7	HERNANDEZ MONJE PAOLA ANDREA
1323	16558229-2	HERNANDEZ NEIQUEL ALEJANDRA
1324	8173816-5	HERNANDEZ OLIVARES ANDRES JAVIER
1325	15344896-5	HERNANDEZ PINCHETTI KAREN VERONICA
1326	9260243-5	HERNANDEZ ROMAN JACQUELINE
1327	16540155-7	HERNANDEZ SASO MARIA FRANCISCA
1328	13188638-1	HERNANDEZ SAZO LUZ DEL CARMEN
1329	17248893-5	Hernandez Valdovinos, Edgar
1330	15282002-K	HERNANDEZ VELASQUEZ CLEMENTINA YESICA
1331	17669351-7	Hernandez Vidal, Joan Consuelo
1332	13907727-K	HERNANDEZ ZARATE HANS CRISTIAN
1333	8566607-K	HERRERA ARAYA HERNAN BERNARDO
1334	15066257-5	HERRERA ARAYA LORENA
1335	5903923-7	HERRERA BRITO LYLIAN
1336	13401836-4	HERRERA CARDENAS VICTORIA ADRIANA
1337	11468601-8	HERRERA CONSTANZO INGRID ROSSANA
1338	13312605-8	HERRERA DEL VALLE LORENA
1339	9654412-K	HERRERA ESPINOSA MARIA ELENA
1340	10811184-4	HERRERA GONZALEZ LEONARDO
1341	13662931-K	HERRERA GUZMAN LESLIE MARIEL

1342	15469398-K	HERRERA MARQUEZ CAROLINA ANGELICA
1343	13595965-0	HERRERA MUÑOZ GLORIA
1344	9944589-0	HERRERA MUÑOZ MACARENA DEL CARMEN
1345	7364784-3	HERRERA PEÑA MANUEL PASTOR
1346	10787221-3	HERRERA ROJAS OSCAR FERMIN
1347	15821967-0	HERRERA RUIZ KATHERINE
1348	6939270-9	HERRERA SOLER JAIME GILBERTO
1349	15676840-5	HERRERA VALERIA PAULINA VERONICA
1350	17251187-2	HERRERA VARGAS JESSICA DEL CARMEN
1351	13222756-K	HERRERA VERA PATRICIA
1352	17416919-5	HIDALGO BARRIOS CAROLINA PIA
1353	16077681-1	HIDALGO CISTERNA CHRISTOPHER ANDRES
1354	11619440-6	HIDALGO FARIAS LILIAN SOLEDAD
1355	15468003-9	HIDALGO GUERRA EVELYN
1356	8835187-8	HIDALGO HENRIQUEZ JUANA ELIZABETH
1357	6622600-K	HIDALGO PEREDA MARIANA PAULINA
1358	10760395-6	HINOJOSA DURAN JUAN ALEJANDRO
1359	6382314-7	HINOJOSA PARDO WALDO
1360	13768555-8	HINOJOSA ROMAN VALESKA
1361	14544169-2	HINOSTROZA ULLOA MAURICIO ISRAEL
1362	15550698-9	HOCHSTETTER DIEZ LUCIA CAROLINA
1363	7075904-7	HOFER DENECKEN SYLVIA PATRICIA
1364	17552334-0	HOGDSON OTTERO ARTURO MAXIMILIANO
1365	14197640-0	HORMAZABAL BASTIAS LUIS PATRICIO
1366	9458567-8	HORMAZABAL BERRIOS MARCO ANTONIO
1367	16721688-9	HORMAZABAL CACERES FELIPE ANDRES
1368	6620813-3	HOTT RUDOLPH ENRIQUE NICOLAS
1369	10185343-8	HOYOS ALVARADO DAISY IRENE
1370	17087268-1	HRASTE DELGADO CONSTANZA
1371	12582471-4	HREPICH ROJAS MONICA
1372	15796997-8	HUALA DURAN FABIOLA
1373	7807591-0	HUANQUIL CURINAO JOSE HECTOR
1374	16007706-9	HUARACAN ROJAS CONSTANZA ANDREA
1375	16668774-8	HUCHALAO HUENULLAN MARIA ALEJANDRA
1376	12309237-6	HUEITRA NAVARRO JOSE RIGOBERTO
1377	16779628-1	HUENTELICAN CARDENAS MARIA TERESA
1378	16237159-2	HUEQUELEF OVANDO LUISA
1379	17832597-3	HUERTA GODOY DAMARIS JAVIERA
1380	11424700-6	HUICHULEF ASENJO MARTA MIRIAM
1381	15703515-0	HUISCA ASTORGA SOLANGE PAOLA
1382	11856108-2	HURTADO ARRIAGADA LUIS GONZALO

1383	6546962-6	HURTADO CALLE LUIS DENIS
1384	14561412-0	HURTADO GUTIERREZ JESSICA
1385	15679706-5	IBACACHE BRAVO JAVIER MAURICIO
1386	13457497-6	IBACACHE URRIOLA JOSE VICENTE
1387	12239496-4	IBACETA ALVAREZ ANITA
1388	14019117-5	IBAÑEZ CORREA MIGUEL ANGEL
1389	15569937-K	IBAÑEZ SALINAS PAULINA ISABEL
1390	6466782-3	IBARRA ALVAREZ ALEJANDRO ALFONSO
1391	4717668-9	IBARRA CAMPOS HEDY ALBERTINA
1392	7777219-7	IBARRA MORAGA ANIBAL URBANO
1393	16008774-9	IBARRA SALAZAR ENZO
1394	11639498-7	IBARRA TAMAYO JOEL ALBERTO
1395	7682149-6	IBARRA TAPIA HORACIO ENRIQUE
1396	12810192-6	IBARRA TOLEDO ALEJANDRA
1397	11617531-2	IGLESIAS URRUTIA WILLY FRANCISCO
1398	17997462-2	IGOR PINILLA STEPHANIE DE LOURDES
1399	13669126-0	IHNEN ASTABURUAGA KARLA ANDREA
1400	15510041-9	Illanes Vera, Loreto
1401	12274602-k	INFANTE ESQUERRA REINALDO MARCELO
1402	13053491-0	INFANTE RUZ JORGE ANDRES
1403	11588953-2	INOSTROZA ACUÑA CECILIA
1404	17002059-6	INOSTROZA CORDERO CAROL ANDREA
1405	8052603-2	INZUNZA ARANCIBIA RAUL ORLANDO
1406	12081283-1	INZUNZA CASTRO CAROLINA DEL C.
1407	11834033-7	IP SIU MIUYEN CAROLINA
1408	12419464-4	IRIARTE VILCA PATRICIA VICTORIA
1409	17867331-9	IRRIBARREN CORTES BARBARA FRANCHESKA
1410	7837628-7	ISMAY CARDENAS OSCAR DANIEL
1411	15432346-5	ITURRA ORTEGA ROSA BEATRIZ
1412	13726864-7	ITURRA ROJAS TAMARA DINAYA
1413	10188780-4	JACHURA CORTES ALEJANDRA
1414	9369814-2	JAIME CELEDON CAROLA ISABEL
1415	10508192-8	JAIME PUMARINO MARCOS ENRIQUE
1416	14018033-5	JANIN RAMIREZ JOSE LUIS
1417	9560062-K	JAQUE BELTRAN OSVALDO ISAAC
1418	17417209-9	JAQUE MORALES MAIRA DANIELA
1419	14287092-4	JAQUE ROJAS JANETT ANDREA
1420	16568951-8	JARA ANDRADE LAZARO ANTONIO
1421	9207790-K	JARA BARRIL HERNAN GERARDO
1422	17115191-0	JARA CERVANTES PAULINA
1423	12789519-8	JARA HILL JAIME

1424	13090279-0	JARA LEON PILAR ALEJANDRA
1425	16640486-K	JARA MARTINEZ KAROL SEBASTIAN
1426	17303977-8	JARA MORALES KARLA DENISSE
1427	13771688-7	JARA PERALTA GRACE CAROLINA
1428	11655123-3	JARA RAMIREZ CLAUDIA P.
1429	6266461-4	JARA RODRIGUEZ PATRICIA
1430	11717655-K	JARA VERA CLAUDIO FERNANDO
1431	18416354-3	Jara Villa, Abel
1432	13662191-2	JARA ZAVALA CAROLINA ALONDRA
1433	12803394-7	JARAMILLO CORTEZ GEMA SOLEDAD
1434	15174937-2	JARAMILLO FERNANDEZ ADOLFO ANDRES
1435	12603586-1	JARAMILLO JORQUERA CESAR ULISES
1436	11637574-5	JARAMILLO LOPEZ JAVIER
1437	13248483-K	JARAMILLO SEGURA ROSSANA HELEN
1438	5447954-9	JARAMILLO VILLANUEVA FRANCISCO ERWIN
1439	16745706-1	JARAQUEMADA LEON CARLA
1440	15165094-5	JARPA AROCA ELIZABETH DEL CARMEN
1441	8756437-1	JAVIA CARCAMO JOSE ENRIQUE
1442	8065494-4	JELDES MENESES MAGDALENA LORETO
1443	10329513-0	JIL MIRANDA PEDRO ALFONSO
1444	15409644-2	JIMENEZ ALLENDES ROCIO
1445	13529783-6	JIMENEZ ASPE JESSICA VIVIANA
1446	11815624-2	JIMENEZ BOERO KAREN ISABEL
1447	14561119-9	JIMENEZ BORQUEZ CARLA
1448	25341674-2	JIMENEZ CARDENAS JULIAN DAVID
1449	9086258-8	JIMENEZ CID CLAUDIO IAN ANDRES
1450	15588425-8	JIMENEZ CORDOVA MARCO ANDRES
1451	14312768-0	JIMENEZ GONZALEZ ROBERTO
1452	16489455-K	JIMENEZ JERIA ENRIQUE GONZALO
1453	13434577-2	JIMENEZ LOPEZ JORGE
1454	14126690-K	JIMENEZ LUEIZA KAREN ANDREA
1455	17782400-3	JIMENEZ PULQUILLANCA CLAUDIO ANDRES
1456	13855890-8	JIMENEZ ROJAS SERGIO ALEJANDRO
1457	13070145-0	JOFRE GALLARDO PABLO ANTONIO
1458	12802051-9	JOFRE PIZARRO JUAN ANTONIO
1459	8073840-4	JOFRE RODRIGUEZ SAMUEL
1460	9654912-1	JOHN LAVOZ MARIA ANGELICA
1461	15745239-8	JORQUERA ALVAREZ CARLOS JAVIER
1462	14246063-7	JORQUERA CUETO RODRIGO CESAR
1463	11224932-K	JORQUERA MOYA MARIA TERESA
1464	13181952-8	JORQUERA OLIVA HERNAN FRANCISCO

1465	15040605-6	JULIO FLORES VERONICA
1466	13425535-8	JULIO MOLINA TAMMY BELEN
1467	6638758-5	KALLENS VEGA EDWIN FREDY
1468	15465894-7	KEGLEVIC ROMAN VILMA IVANIA
1469	16741798-1	KIM KIM JUAN PABLO
1470	15712672-5	KINAST LEON MARIA PAZ
1471	11344645-5	KLARIC RUFFRAN PEDRO
1472	15638117-9	KLEIN MATURANA KAREN
1473	7062932-1	KOFFMANN ISRAEL BERNARDO RAFAEL
1474	7132894-5	KRAUSE MONTESINOS MARIA ANGELA
1475	14086188-K	KUSCHEL OYARZUN GABRIELA ANDREA
1476	11193092-9	LABARCA CARRASCO PAMELA ORIANA
1477	18170993-6	LABARCA CAVIERES CAMILA ANGELICA
1478	16335119-6	LABBE RODRIGUEZ ESTEBAN JACOB
1479	16877842-2	LABRIN MEDEL MACKARENNA
1480	15637570-5	LADRON DE GUEVARA SILVA RAFAEL ANDRES
1481	8105013-9	LAGOS DIAZ MARIA EUGENIA
1482	13331053-3	LAGOS OLMEDO PAMELA SOLEDAD
1483	16543815-9	LAGOS PINTO EDUARDO ANDRES
1484	17244299-4	LAGOS PONTIGO JOHANNA PAZ
1485	8724564-0	LAGOS ROJAS JUAN LEONEL
1486	9124726-7	LAGOS ROMAN SANDRA
1487	12945417-2	LAGUNAS AVILA MARGARITA
1488	18122546-7	LALLEMAND BARRA GABRIEL GUILLERMO
1489	10377403-9	LAMBERT RAIN KAREN
1490	16371375-6	LANCIEN SOLAR MARIA BEATRIZ
1491	17318883-8	LARA CASTILLO CONSTANZA DOMINIQUE
1492	10265420-K	LARA GONZALEZ ERICKA
1493	11156187-7	LARA INOSTROZA SONIA PAMELA
1494	13529107-2	LARA MOLINA JAIME PATRICIO
1495	17219224-6	LARA RIVAS CARLA PAULINA
1496	6837642-4	LARRAÑAGA MATURANA JULIO
1497	8079646-3	LASTRA ARELLANO JORGE DANIEL
1498	15340396-1	LATHROP PONCE DE LEON CRISTIAN
1499	15410932-3	LATIN DUARTE CAROLINA
1500	5710827-4	Latorre Donoso, Enzo
1501	13409931-3	LATORRE GUTIERREZ HECTOR
1502	10855598-K	LATORRE PINUER CHRISTOPHER
1503	13906869-6	LAZO DIAZ CINDHY ANDREA
1504	6061254-4	LAZO RIVERA PATRICIA
1505	9230083-8	LAZO RIVERA SUSANA ELIZABETH

1506	17120722-3	LE BEUFFE QUIÑONES CONSUELO ANDREA
1507	7101028-7	LEAL LEPUMAN JORGE
1508	17867848-5	LEAL LLAITUQUEO DANIELA DEL PILAR
1509	8516423-6	LEAL VASQUEZ MARIANA
1510	16478181-K	LEAL YAÑEZ JOCELYN ESCARLETT
1511	12746708-0	LE-BRETON GOMEZ JAIME ENRIQUE
1512	17149097-9	LECAROS NORAMBUENA KATHERINE
1513	16056529-2	LEDESMA VASQUEZ CECILIA VALERIA
1514	24145258-1	LEGARDA BASANTE EDUARDO FERNANDO
1515	9401768-8	LEIVA AHUMADA JUAN CARLOS
1516	9735815-K	LEIVA ARCE JORGE JAVIER
1517	10212616-5	LEIVA AVENDAÑO ALEJANDRO
1518	12838938-5	LEIVA BEVILACQUA RODOLFO ALEJANDRO
1519	17001912-1	LEIVA BURGOS KATHERINE
1520	16717767-0	LEIVA CAMPOS CYNTHIA
1521	8088740-K	LEIVA CASTILLO JAIME ANTONIO
1522	16727784-5	LEIVA COLLAO JOSE ALEJANDRO
1523	8315765-8	LEIVA CUBILLOS GIOVANNA
1524	10060368-3	LEIVA FUENTES ARTURO ENRIQUE
1525	9307005-4	LEIVA VIVAR MARCO ANTONIO
1526	13565871-5	LEMUS RUBILAR EVELYN CAROL
1527	8219769-9	LEON BARRIENTOS MIGUEL JESUS
1528	16621680-K	LEON CORNEJO CAROLINA ANTONIETA
1529	13779876-K	LEON CORNEJO PATRICIA ISABEL
1530	13955850-2	LEON CUEVAS KAREN PATRICIA
1531	9817795-7	LEON DELANO TAMARA XIMENA
1532	10340632-3	LEON LIZAMA TERESA ANGELICA
1533	10660657-9	LEON LOPEZ ALEJANDRO EDUARDO
1534	17254475-4	LEON MUÑOZ PAULETTE ISABEL
1535	18004041-2	LEON TOLABA MADELYN ELIZABETH
1536	11743276-9	LEON VARGAS ZACARIAS ANTONIO
1537	9489544-8	LEON VERDUGO PATRICIO RAFAEL
1538	16232312-1	LEON YAÑEZ KARLA
1539	12253770-6	LETETIER LARRAIN MARIA VERONICA
1540	15145412-7	LETETIER VALENZUELA ROBERTO ANTONIO
1541	9706016-9	LEUPOLT MATUS HANS GASPAR
1542	13325961-9	LEVIN PAILLANTE MERY ANN
1543	15622039-6	LICUIME SALINAS JOSE LUIS
1544	11607354-4	LILLO DIAZ LUIS HERNAN
1545	15332532-4	Lillo Figuero, Paulina Loreto
1546	8867221-6	LILLO LAGOS FRANCISCO JAVIER

1547	9215856-k	LINCH DE LA FUNETE ADELA MARIA
1548	13988577-5	LIRA CISTERNAS IVAN ALEJANDRO
1549	17079388-9	LIRA MELLA JOSEFINA JUDITH
1550	15698293-8	LISBOA CORDERO KAREN BEATRIZ
1551	9783235-8	LIZANA GONZALEZ REINALDO ANTONIO
1552	7577537-7	LIZANA GONZALEZ RUTH DE LAS M.
1553	17504335-7	LIZANA LABARCA DIEGO ALEJANDRO
1554	14007914-6	LIZANA VARAS PAULA
1555	11911684-8	LLANCALAHUEN TECAY BERNARDINO PATRICIO
1556	10265476-5	LLANCAN GONZALEZ CRISTINA PAOLA
1557	6119583-1	LLANTEN GAJARDO LUCRECIA DEL C.
1558	21571116-1	LLAVE MAMANI VENERANDA SULEMA
1559	16423450-9	LLOMPART MORALES MATIAS ANDRES
1560	11583383-9	LOAIZA CID DAGOBERTO
1561	15923490-8	LOAIZA PINTO RODRIGO ARTURO
1562	16665662-1	LOBOS ALVAREZ FABIOLA NATALY
1563	15786238-3	LOBOS ESCOBAR VICTOR ANDRES
1564	14124864-2	LOBOS LEON MARIA ALEJANDRA
1565	10689234-2	LOBOS NEIRA RODRIGO
1566	12687525-8	LOBOS VALDERRAMA JORGE IVAN
1567	16243206-0	LOGUERCIO NOGALES NATHALIE
1568	14147860-5	LOPEZ AGUILERA JOSE MAURICIO
1569	15338935-7	LOPEZ AHUMADA ANDRES
1570	7778601-5	LOPEZ ARENAS CECILIA OLGA
1571	11631068-6	LOPEZ ARENAS PATRICIO
1572	10643211-2	LOPEZ ARENAS SERGIO WISMARCK
1573	12719247-2	LOPEZ BRITO KARIN MABEL
1574	14584282-4	LOPEZ CARREÑO PAOLA ANDREA
1575	15898883-6	LOPEZ CONTRERAS MARIA LORETO
1576	12889340-7	LOPEZ GALVEZ SAUL ANDRES
1577	15385022-4	LOPEZ GEYSSEL ISRAEL
1578	15092415-4	Lopez Lazcano, Fabian
1579	15339298-6	LOPEZ LAZO DENIS ALEJANDRA
1580	8295455-4	LOPEZ MACAYA JAIME MARCELO
1581	14193143-1	LOPEZ MARTINEZ ANGEL
1582	14325337-6	LOPEZ MARTINEZ MIGUEL ANTONIO
1583	8616144-3	LOPEZ MESSINA SANDRA PATRICIA
1584	13237429-5	LOPEZ MORALES MARIA TERESA
1585	11838488-1	LOPEZ MORALES NELSON ALBERTO
1586	16605650-0	LOPEZ MUJICA MARTIN
1587	16469759-2	LOPEZ PFENG KARLA

1588	9869091-3	LOPEZ PINO IVONNE
1589	14243163-7	LOPEZ QUIJADA VANESSA
1590	9256896-2	LOPEZ VALDIVIESO RODOLFO ESTEBAN
1591	13934981-4	LOPEZ VEGAS MARIA ANGELICA
1592	9945025-8	LORCA GONZALEZ OLIVIA DEL CARMEN
1593	8022361-7	LOYOLA BRAVO PATRICIO HERNAN
1594	17436018-9	LOYOLA CARVAJAL NICOLE ANDREA
1595	10345185-k	LOYOLA DELFIN RUTH LEONOR
1596	7809471-0	LOYOLA FUNES ALEJANDRO HUMBERTO
1597	13951433-5	LOYOLA NEIRA EDGARDO
1598	15438713-7	LOYOLA ORDENES SOLANGE DANIELA
1599	16166061-2	LUCERO BASCUÑAN CAROLINA
1600	14196985-4	LUCERO MALDONADO ISAIAS ENRIQUE
1601	11661677-7	LUCO CARO JAIME ANDRES
1602	16931038-6	LUENGO DURAN ALVARO MOISES
1603	13044302-8	LULION ESPINOZA PATRICIA ANDREA
1604	12128261-5	LUZANTO LALANDE TERESA CECILIA
1605	13244588-5	Mac Farlane Muñoz, Carol Angelica
1606	14354639-k	MACERA REALINI GIORGIO ALESSANDRO
1607	15711298-8	MACIAS MANSILLA ANDREA
1608	15523230-7	MACKENZIE SALGADO RONALD PATRICK
1609	9055186-8	MADARIAGA HIDALGO EDUARDO ENRIQUE
1610	17031635-5	MADRIAZA MOYANO CONSTANZA DANIELA
1611	15113138-7	MADRIAZA VASQUEZ MIGUEL
1612	17205560-5	MADRID CUEVAS PAULA CECILIA
1613	8575157-3	MAFUCCI SOLIMANO ERNESTO RENATO
1614	10986791-8	MAINHARD MUÑOZ KARLA PAZ
1615	7705096-5	MALDONADO ANDRADE LUIS ALBERTO
1616	11982494-k	MALDONADO GARRIDO FERNANDO M.
1617	10608807-1	MALDONADO OTAIZA JUAN ALBERTO
1618	7749683-1	MALDONADO VASQUEZ MARIA CONSUELO
1619	12571249-5	MALEBRAN ARAYA RODRIGO ANDRES
1620	6729860-8	MALERMO ALLENDE JULIO AUGUSTO
1621	15454166-7	MALINARICH GONZÁLEZ RODRIGO ALEJANDRO
1622	13863414-0	MALL NUÑEZ MANUEL ALEJANDRO
1623	17642735-3	MALLA CORTES MIGUEL ANGEL
1624	18425704-1	MALTES MIRANDA DANIELA ANDREA
1625	16158606-4	MALTÉS TIRACHINI ROMANELLA PAULINA
1626	9717614-0	MALUENDA OLIVARES JUAN SERGIO
1627	13633284-8	MAMANI GUZMAN NADIA LORENA
1628	18353167-0	MAMANI TAPIA ISRAEL ANTONIO

1629	7828042-5	MANCILLA ALMONACID HECTOR
1630	7579210-7	MANQUIAN LINCONAO VICTOR SANTIAGO
1631	13222579-6	MANRIQUEZ ALVAREZ MONICA JESSICA
1632	6195050-8	MANRIQUEZ MUÑOZ OSCAR CARLOS
1633	9287106-1	MANSILLA BARQUERO PATRICIO BENIGNO
1634	7889150-5	MANSILLA BARRIA CARLOS
1635	14146782-4	MANZANO LORCA MACARENA
1636	14458343-4	MANZUR ABUHADBA ROBERTO MANUEL
1637	15403606-7	MARAMBIO ROJAS JOHANNA
1638	8345506-6	MARAMBIO ROZAS PEDRO ANTONIO
1639	12677996-8	MARCHANT GARCIA CARLOS
1640	17439411-3	MARCHANT PEÑALOZA JAIME IGNACIO
1641	17849124-5	MARCHANT SALAZAR NERY DANIELA
1642	9490735-7	MARCIEL MILLACOY BLANCA ROSA
1643	12309928-1	MARDONES BAHAMONDE CARMEN GLORIA
1644	16388581-6	MARDONES POBLETE SEBASTIAN
1645	7450269-5	MARDONES RAMIREZ CARLOS ALBERTO
1646	8914168-0	MARDONES VILLAGRA MIRTA
1647	9050346-4	MAREY BUSTOS ESTEBAN MANUEL
1648	15093243-2	MARFULL CALDERON JUDYT CAROLINA
1649	15838651-8	MARILAF FLORES KAREN
1650	11508482-8	MARIN HERRERA ALEJANDRO ANTONIO
1651	11816113-0	MARIN MONDACA TANIA ISABEL
1652	12242265-8	MARIN OVIEDO ALEXIS ADOLFO
1653	9487270-7	MARINAO SAEZ ENRIQUE EDUARDO
1654	9212952-7	MARQUEZ LOPEZ MARITZA IVONNE
1655	15677081-7	MARQUEZ NUÑEZ CLAUDIA
1656	13409182-7	MARQUEZ VILLARROEL JORGE ARCADIO
1657	7549886-1	MARROQUIN SILVA JOSE ORLANDO
1658	18209422-6	MARTI RADDATZ KLAUS ISRAEL
1659	15564997-6	MARTIN MARCHANT SEBASTIAN ANDRES
1660	16059766-6	MARTINEZ ALFARO ROSALIA ISABEL
1661	13551688-0	MARTINEZ ARCE NELSON PATRICIO
1662	16811549-0	MARTINEZ BUSTOS REGINA YINETT
1663	13304912-6	MARTINEZ CERDA JULIO CESAR
1664	12216097-1	MARTINEZ COLINA CLAUDIA
1665	10044832-7	MARTINEZ DELGADO MARIA VERONICA
1666	17814554-1	MARTINEZ DONOSO JORGE IGNACIO
1667	6616483-7	MARTINEZ ESCOBAR LUIS EDUARDO
1668	13369829-9	MARTINEZ GUZMAN JORGE LUIS
1669	8410261-k	MARTINEZ JIMENEZ MARCELO ALEJANDRO

1670	5661626-8	MARTINEZ JORQUERA JOSE HUMBERTO
1671	12425894-4	MARTINEZ MARTINEZ PATRICIO MANUEL
1672	7187960-7	MARTINEZ MELENDEZ CARLOS R.
1673	15732233-8	MARTINEZ MIRANDA LEONEL CRISTIAN
1674	17421089-6	MARTINEZ MORALES CLAUDIA ANDREA
1675	13992754-0	MARTINEZ MOYA SILVANA VERONICA
1676	9796199-9	MARTINEZ QUEZADA OCTAVIO SEGUNDO
1677	11695556-3	MARTINEZ RUBINA PAOLA ANDREA
1678	12108694-8	MARTINEZ SAAVEDRA SANDRA
1679	15308544-7	MARTINEZ SANTELICES LORENA ALEJANDRA
1680	13131004-8	MARTINEZ TAPIA ROBERTO CARLOS
1681	11822418-3	MARTINEZ ZEPEDA GEORGE MAURICIO
1682	13267706-9	MARTINOVIC PALMA PATRICIO ANDRES
1683	7380429-9	MASCARO RUBILAR ENRIQUE
1684	14157698-4	MASIAS RIVERA ELIZABETH DEL CARMEN
1685	12796266-9	MATAMALA VENEGAS ALEX EDUARDO
1686	15842994-2	MATAMOROS SALAS YEJIEL ANSELMO
1687	16322649-9	Mateluna Fuentes, Fabian Ignacio
1688	13533044-2	MATELUNA MARCOLETA JORGE PATRICIO
1689	15380331-5	MATESIC QUIROGA DANIELA
1690	13338060-4	MATTA TOBAR GABRIEL EDUARDO
1691	16253604-4	Maturana Moreno, Daniela Viviana
1692	9662665-7	MATURANA OLIVARES CARMEN GLORIA
1693	10221558-3	MATURANA VILOS GLORIA DEL C.
1694	10315385-9	MATURANA ZUÑIGA TAMARA
1695	15881327-0	MATUS JIMENEZ CAROLA HIARELY
1696	7942372-6	MATUS MIRANDA LUIS
1697	15833718-5	MAUREIRA FERNANDEZ VICTOR MANUEL
1698	15098925-6	MAUREIRA MOYA VICTOR JAVIER
1699	16462375-0	MAUREIRA SALVO JOSELYN
1700	9441566-7	MAYA MEJIAS DANIZA ANGELICA
1701	9988078-3	MAYER MUÑOZ JOSE RICARDO
1702	15780436-7	MAZO MEZA CAROLINA MARIA
1703	13257828-1	MEDEL DEL SOLAR OSCAR
1704	9404643-2	MEDEL MACHUCA JEANNETTE O.
1705	16948260-8	MEDEL PRIETO PAOLA
1706	14652497-4	MEDINA ARAQUE NATALIA
1707	9763373-8	MEDINA BELTRAN YESSICA
1708	6775769-6	MEDINA BUSTOS JOSE MIGUEL
1709	18301823-k	MEDINA MAGNE RODOLFO RODRIGO
1710	7826522-1	MEDINA VALENCIA ROBERTO

1711	14220828-8	MELGAREJO ZURITA ARTURO ALEJANDRO
1712	15616250-7	MELIEN LOBOS YURIDIA VALESCA
1713	15219609-1	MELLA ASCENCIO LEONARDO ESTEBAN
1714	9643663-7	MELLA BASSANI ROBERTO RODRIGO
1715	16561118-7	MELLA BUSTAMANTE JOHANNA ANDREA
1716	12778683-6	MELLA CORDERO ELIZABETH
1717	10162102-2	MELLA VARAS MARIO HECTOR
1718	7030522-4	MELLA ZINIGA JUAN EDUARDO
1719	12071434-1	MELLADO FLORES NANCY DEL CARMEN
1720	12271404-7	MELLADO SOBARZO CLAUDIA
1721	13011131-9	MELLIA PIMENTEL TERESA HEIDY
1722	10202916-k	MELLIBOSKY DIEZ CARMEN SONIA
1723	12953261-0	MENA CONTRERAS CRISTIAN ANTONIO
1724	13776462-8	MENA JARPA JOSSELINE MARGOT
1725	13673314-1	MENA JORQUERA MANUEL ALEJANDRO
1726	13916791-0	MENA PEÑA JOSE AGUSTIN
1727	13519647-9	MENA PEREZ JUAN MIGUEL
1728	16368833-6	MENA SALIN SANDRA PAOLA
1729	17152722-8	MENARES ACOSTA ANDREA MACARENA
1730	14202328-8	MENARES PINTO CHRISTIAN
1731	17061916-1	MENDEZ PARRA MARIA JOSE
1732	16129226-5	MENDEZ RIVERA MADELAINE
1733	13426503-5	MENDEZ VERGARA RODRIGO JAVIER
1734	13844446-5	MENDOZA MAUREIRA GUSTAVO
1735	15350843-7	MENDOZA MUÑOZ CECILIA
1736	15348931-9	MENESES MATURANA RODRIGO SEBASTIAN
1737	16391808-0	MENESES PEREZ JENNIFER
1738	18744348-2	MERA GONZALEZ JOSE
1739	10201697-1	MERCADO LOPEZ HILDA ELENA
1740	17769249-2	MERICHS PONCE BARBARA PAULINA
1741	15347946-1	MERINO SILVA JOHANNA ANDREA
1742	7988125-2	MESIAS ARAYA EBERT JOHN
1743	13778711-3	MEZA CONTRERAS MARCELA EDITH
1744	9446288-6	MEZA CUEVAS MARIA CRISTINA
1745	18906086-6	MEZA MEZA KATERIN TERESA
1746	15916907-3	MEZA PRATT PAULINA DEL CARMEN
1747	10394244-6	MEZA SALAZAR JUAN JOSE
1748	13009155-5	MILLA LOYOLA MARIO JAVIER
1749	12898495-k	MILLAN PEÑA JUAN PABLO
1750	17070244-1	MILLANAO SANTIBAÑEZ MARIA BELEN
1751	7816596-0	MILLANAO SOTO JOSE LUIS

1752	13884657-1	MILLAPAN MARIN GUSTAVO IVAN
1753	17877731-9	MILLAS OSORIO CRISTIAN ALEJANDRO
1754	10771585-1	MILLER MONSALVE DENIS EDUARDO
1755	9131353-7	MINTE RISCO JHONNY ROBERT
1756	16126611-6	MIÑO DAVAGNINO MARIA GABRIELA
1757	11561224-7	MIÑO MIÑO LUIS ANTONIO
1758	9478122-1	MIRANDA ASTORGA PATRICIO
1759	16408078-1	MIRANDA BUSTOS VIVIANA
1760	10592027-k	MIRANDA ELGUETA MIGUELINA DEL C
1761	13322321-5	MIRANDA HERNANDEZ EDITH ANDREA
1762	17627314-3	MIRANDA LEIVA JAVIER
1763	10043639-6	MIRANDA MALDONADO MIGUEL VICTOR
1764	16614108-7	MIRANDA MIRANDA CARLA
1765	16644498-5	MIRANDA MIRANDA MAGALY ANDREA
1766	9661920-0	Miranda Molina, Cristian
1767	15510035-4	MIRANDA NAVARRO STEPHANIE YOLANDA
1768	17912012-7	MIRANDA NITOR SERGIO EDUARDO
1769	12873747-2	MIRANDA ROSAS SERGIO DAVID
1770	13048363-1	MIRANDA SILVA VANESSA
1771	10204072-4	MIRANDA URRUTIA JOSE LUIS
1772	18204902-6	MIRANDA VILLARROEL CAMILA ISABEL
1773	16419551-1	MOLINA CIERO KAREN ANDREA
1774	9079871-5	MOLINA IBACETA MARCELO RUBEN
1775	16436734-7	MOLINA MOLINA NICOL GISELLE
1776	10489007-5	MOLINA MONTECINO CLAUDIO
1777	11471332-5	MOLINA OSSANDON ELENA ESTRELLA
1778	8391566-8	MOLINA RIVAS HECTOR EDUARDO
1779	10020885-7	MOLINA SAEZ MARCELA MONICA
1780	8943622-2	MOLINA SOTO VERONICA M.
1781	16489095-3	MONARDEZ POPELKA NATALIA ANDREA
1782	9187111-4	MONARDEZ VEGA GASTON
1783	10967566-0	MONTALVAN MARTINEZ VIVIANA
1784	13920652-5	MONTANO CAMPOS CRISTIAN ALFONSO
1785	6129593-3	MONTAÑO HIDALGO PEDRO JORGE
1786	9235532-2	MONTAU VIDAL MARISOL
1787	9051151-3	MONTECINO RODRIGUEZ RENE MARCELO
1788	15420364-8	MONTECINOS ACEVEDO SILVANA YUDITH
1789	17234433-k	MONTECINOS BALBOA ELIGIO CARLOS
1790	6204613-9	MONTECINOS ORE RICARDO CAMILO
1791	10361939-4	MONTECINOS RAMIREZ MARCELO
1792	12656946-7	MONTENEGRO LILLO JOSE MIGUEL

1793	11708675-5	MONTENEGRO ORTIZ EDSON ROMULO
1794	14113868-5	MONTENEGRO OSSA ANDRES ALEJANDRO
1795	9404733-1	MONTERO ALARCON LUIS EDUARDO
1796	11840222-7	MONTERO CARDENAS CARLOS ROBERTO
1797	15581092-0	MONTOYA GUTIERREZ KAREN PAOLA
1798	18445642-7	MONTRE MEDINA GABRIELA DE LOS ANGELES
1799	12512597-2	MORA MORALES MIRIAM
1800	17122916-2	MORA OÑATE MARIA SOLEDAD
1801	15921228-9	MORA URZUA JORGE ANTONIO
1802	8063501-k	MORAGA CANALES GUILLERMO
1803	16725849-2	MORAGA GUTIERREZ FELIPE ARTURO
1804	11332486-4	MORAGA HASSE MAURICIO JUVI
1805	11659103-0	MORALES ANDRADE JUAN PABLO
1806	9828131-2	MORALES BRICENO JUAN HENRY
1807	15350013-4	MORALES CISTERNAS AMBAR MAKARENA
1808	15891922-2	MORALES CORTES KATHERINE ANDREA
1809	11935846-9	MORALES FLORES CATHERINE ANDREA
1810	15661020-8	MORALES GARCIA STEFFANY
1811	13299943-0	MORALES GONZALEZ DANILO ESTEBAN
1812	13962519-6	MORALES GUZMAN PABLO ESTEBAN
1813	13269803-1	MORALES HASSE FELIPE GERMAN
1814	11881016-3	MORALES HENRIQUEZ NELSON FABIAN
1815	8965056-9	MORALES MARDONES FANNY
1816	10044911-0	MORALES MARQUEZ JAVIER EDUARDO
1817	17303669-8	MORALES MORENO CAROLINA BELEN
1818	9304092-9	MORALES ROJAS HELIA DE L.
1819	9087441-1	MORALES SALAMANCA PATRICIA VERONICA
1820	17131439-9	Morales Santis, Temistocles
1821	17427173-9	MORALES SUAZO LUIS ALFREDO
1822	15313971-7	MORALES UGARTE WILLIAM
1823	7054196-3	MORALES ULLOA VICTOR MANUEL
1824	16839055-6	MORALES VALENCIA MARIA JOSE
1825	16933536-2	MORALES VASQUEZ MARIA STEPHANIE
1826	9894077-4	MORAN ADAROS LUIS
1827	14205553-8	MORAN CABELLO DANIEL EDUARDO
1828	8719660-7	MOREIRA OYARZUN PAULA ANDREA
1829	9215698-2	MOREIRA TORREBLANCA EVELYN CAROLA
1830	12659406-2	MORENO BRUZZONE LORETO SONIA
1831	9307590-0	MORENO CALZADA SUSANA MARCELINA
1832	13887553-9	MORENO CESPEDES GABRIEL
1833	16546136-3	MORENO COVARRUBIA NICOLE DIANA

1834	16792409-3	MORENO GALLARDO DANIELA ALEXANDRA
1835	8986653-7	MORENO GUTIERREZ MOISES MANUEL
1836	10771879-6	MORENO MUÑOZ ELIANA SUSANA
1837	8400846-k	MORENO NAVARRO ALEJANDRO
1838	18938602-8	MORENO NEIRA CAMILA ANDREA
1839	15017349-3	MORENO NEUMANN ASTRID SOFIA
1840	15372462-8	MORENO STREETER CRISTOBAL
1841	17248806-4	MORILLAS MUÑOZ NIDIA TAMARA
1842	15398897-8	MOSCOSO DELGADO CLAUDIA MARANETTE
1843	16190679-4	MOSCOSO DELGADO NATHALI ALEJANDRA
1844	16831840-5	MOSLER MUÑOZ FELIPE JAVIER
1845	17579850-1	MOSQUEIRA GALLARDO CAMILA ISABEL
1846	7251720-2	MOURGUES IBANEZ JUAN EDUARDO
1847	7493583-4	MOYA ALDAY GILFREDO HENRY
1848	16565441-2	MOYA HERRERA YONATHAN ANDRES
1849	9829725-1	MOYA MONSALVE LORENA A.
1850	12772900-k	MOYA MUÑOZ HUGO MANUEL
1851	8085661-k	MOYA MUÑOZ YOLANDA
1852	8663544-5	MOYA RODRIGUEZ MARIA ALICIA
1853	16939754-6	MOYA SILVA FRANCISCA ANDREA
1854	9848421-3	MOYA SUAZO LUIS ROLANDO
1855	14602189-1	MOYANO BUSTOS PAOLA DEL CARMEN
1856	17389061-3	MUGGIOLI CALFIN JOSUE HERNAN
1857	16258607-6	MUNDACA ARAYA PAULINA NATALI
1858	12049721-9	MUNDY CORREA SYLVIA JANET
1859	10860760-2	MUNITA LEON MANUEL ANTONIO
1860	16363430-9	MUNIZAGA SALINAS ALEJANDRA DEL PILAR
1861	9522446-6	MUÑOZ AGUILERA VERONICA ESTRELLA
1862	17638813-7	MUÑOZ AMPUERO JANETH DEL CARMEN
1863	11567667-9	MUÑOZ ARANDA HECTOR RENAN
1864	13265213-9	MUÑOZ ARAYA MAURICIO ANDRES
1865	15705472-4	MUÑOZ AVILA VICTORIA MAGDALENA
1866	16028763-2	MUÑOZ BAEZA MARITZA VIRGINIA
1867	17719257-0	MUÑOZ BAHAMONDE CECILIA
1868	15412519-1	MUÑOZ BALAGUERO CLAUDIA ANDREA
1869	14230012-5	MUÑOZ BARRIENTOS PATRICIO ESTEBAN
1870	11750663-0	MUÑOZ CABALLERO OSVALDO
1871	10680166-5	MUÑOZ CALDERON VERONICA DEL C.
1872	16724312-6	Muñoz Cantera, Solange Alejandra
1873	9245710-9	MUÑOZ CARDENAS MARIO RAFAEL
1874	11268481-6	MUÑOZ CARRILLO HECTOR HUGO

1875	6920149-0	MUÑOZ CASANOVA MARY CLEMEN
1876	13665534-5	MUÑOZ CASTILLO JOEL ARNOLDO
1877	12267098-8	MUÑOZ CATALAN MARCELO RODRIGO
1878	11676037-1	MUÑOZ CERPA GABRIEL ANTONIO
1879	7230277-k	MUÑOZ CHAVARRIA LUIS FERNANDO
1880	10046171-4	MUÑOZ CID MARIA ALICIA
1881	14122535-9	MUÑOZ CONCHA FRANCISCO JAVIER
1882	13467909-3	MUÑOZ CORNEJO CLAUDIA
1883	15543766-9	MUÑOZ CORNEJO MACARENA PATRICIA
1884	15439526-1	MUÑOZ CORNEJO PAULA
1885	12513583-8	MUÑOZ ESCOBAR RODRIGO EDUARDO
1886	15616249-3	MUÑOZ ESTRADA CAROLINA
1887	16345070-4	MUÑOZ FLORES CESAR ANTONIO
1888	10721504-2	MUÑOZ FUENTES RENE RAUL
1889	7240725-3	MUÑOZ GOMEZ JOSE RUBEN
1890	11822470-1	MUÑOZ GUAJARDO HECTOR RAMON
1891	11655790-8	MUÑOZ LIZANA ELIANA CECILIA
1892	8490687-5	MUÑOZ LUNA HECTOR ANTONIO
1893	13843538-5	MUÑOZ MAC-CREA DANIELA CAROLINA
1894	12858247-9	MUÑOZ MASON CLAUDIA
1895	12864431-8	MUÑOZ MOLINA ANGEL OSVALDO
1896	14057542-9	MUÑOZ MOLINA JOSÉ RODRIGO
1897	7392587-8	MUÑOZ MOSCOSO JORGE IVAN
1898	13108518-4	MUÑOZ MUÑOZ HUMBERTO
1899	15851182-7	MUÑOZ MUÑOZ KATHERINE
1900	14183896-2	MUÑOZ NUÑEZ CLAUDIA MACARENA
1901	12416792-2	MUÑOZ NUÑEZ SOLEDAD ALEJANDRA
1902	16705327-0	MUÑOZ PAEZ MARCO ANTONIO
1903	16135285-3	MUÑOZ PEREZ DIEGO EDUARDO
1904	15865520-9	MUÑOZ PERLOZ OSCAR ANDRES
1905	15487955-2	MUÑOZ PINCHEIRA FREDY ALCIDES
1906	16315633-4	MUÑOZ POBLETE CRISTIAN HEBERT
1907	10145726-5	MUÑOZ QUINTANA RAQUEL DEL C.
1908	12912166-1	MUÑOZ RAMIREZ ERASMO
1909	17798273-3	MUÑOZ RIVERA VICTOR MANUEL
1910	8495973-1	MUÑOZ RODRIGUEZ JORGE MILTON
1911	11944067-k	MUÑOZ SAA CLAUDIO JOSE
1912	16118619-8	MUÑOZ SANHUEZA CLAUDIA
1913	13480774-1	MUÑOZ SANTIBAÑEZ CAROLINA
1914	4810453-3	MUÑOZ SILVA FRANCISCO V.
1915	14228794-3	MUÑOZ SOLIS ALAN WENCESLAO

1916	13854472-9	MUÑOZ SOTO JEANNETTE JIMENA
1917	15517328-9	MUÑOZ TABOADA GENOVEVA
1918	11280409-9	MUÑOZ VENEGAS VILMA A.
1919	13036716-k	MUÑOZ VENTURA DIEGO EUGENIO
1920	15946804-6	MUÑOZ VERDUGO FABIOLA SOLEDAD
1921	13598114-1	MUÑOZ VIDAL LUISA PAOLA
1922	16364289-1	MUÑOZ WHITE ELBA IRENE
1923	12494201-2	NABALON QUEZADA RODRIGO ALBERTO
1924	9485908-5	NACARATE CORREA BERNARDO
1925	17707753-4	NACARATE RONDA NOELIA JUSTIN
1926	9132951-4	NALLI SOTO VILMA
1927	7624654-8	NANCUCHEO LEUMAN JUAN ERNESTO
1928	14239714-5	NARANJO VASQUEZ GRACE
1929	16565281-9	NARRIAS VELIZ NATHALY JACQUELINE
1930	14393135-8	Navarrete Avila, Erwin Eduardo
1931	9475883-1	NAVARRETE BARRAZA INES MONSERRAT
1932	14003213-1	NAVARRETE FIGUEROA MANUEL ALEJANDRO
1933	12266683-2	NAVARRETE MONSALVE PATRICIO ENRIQUE
1934	13730309-4	NAVARRETE ROMAN MARIA GRACIELA
1935	17667450-4	NAVARRO CUBILLOS MIGUEL ANGEL
1936	24814572-2	NAVARRO MARTINEZ XIMENA
1937	13463701-3	NAVARRO MURA JAIME PATRICIO
1938	16540419-k	NAVARRO PARRAGUEZ CRISTIAN ADOLFO
1939	18676076-k	NAVARRO PEREZ DANIELA TERESA
1940	14350129-9	NAVARRO SANDOVAL MONIX EDUVIGIS
1941	8647481-6	NAVARRO SOLIS JUAN CARLOS
1942	16714870-0	NAVARRO TAPIA PATRICIO JAVIER
1943	9451532-7	NAVARRO TOBAR PATRICIA XIMENA
1944	17249139-1	Navia Mac-Farlane, Eileen Macarena
1945	6420219-7	NEGRETE DIAZ VICTOR HERNAN
1946	11296771-0	NEIRA MELLA SANDRA
1947	17457491-k	NEIRA SEPÚLVEDA CRISTIÁN GONZALO
1948	10831670-5	NEIRA VILLEGAS JOSE FERNANDO
1949	13121599-1	NIKLITSCHK HURTADO JOSE LUIS
1950	12503350-4	NIÑO CAMPOS INGRID LORENA
1951	9715908-4	NOGUERA ROMERO GUILLERMO
1952	8930960-3	NORAMBUENA HERNANDEZ PEDRO RODRIGO
1953	15923036-8	NORAMBUENA PUGA YASNA
1954	16237418-4	NORAMBUENA SALDIVIA CRISTIAN IGNACIO
1955	16276176-5	NORAMBUENA VALENCIA CLAUDIA CECILIA
1956	12176631-0	NOVA REYES INGRID VALERIA

1957	17460299-9	NOVOA MERCADO MARJORIE LISBETH
1958	15150366-7	NOVOA RAMIREZ ALDO ROBERT
1959	17750519-6	NOVOA ZAMBRANO VICTOR
1960	14634066-0	NOYA RUIZ SERGIO RODOLFO
1961	11709706-4	NUÑEZ ARRIAGADA CLAUDIO ERNESTO
1962	13045928-5	NUÑEZ ARRIAGADA ZAIDA ANTONELLA
1963	10149421-7	NUÑEZ CABEZAS RUTH ROXANA
1964	16128779-2	NUÑEZ CARRASCO ROMINA FERNANDA
1965	15117337-3	NUÑEZ CASTILLO JOSE RODRIGO
1966	7892546-9	NUÑEZ CORDERO JUAN ESTEBAN
1967	10830939-3	NUÑEZ DUARTE JUAN CARLOS
1968	6420045-3	NUÑEZ ESPINOZA RENE ANTONIO
1969	13171298-7	NUÑEZ GALVEZ RODRIGO
1970	13840838-8	NUÑEZ GOMEZ FLOR ANGELICA
1971	16249312-4	NUÑEZ GONZALEZ JOCELYN ANDREA
1972	16681424-3	NUÑEZ INZUNZA PAULA VANESSA
1973	6827728-0	NUÑEZ MALDONADO MANUEL
1974	10455998-0	NUÑEZ MOLINA ANA MARIA
1975	12117076-0	NUÑEZ MORALES JUAN ROBINSON
1976	17951580-6	NUÑEZ NOVOA CARLOS MAURICIO
1977	16419067-6	NUÑEZ OLMEDO FELIPE MANUEL
1978	11231157-2	NUÑEZ OLMEDO NIEVES DEL C.
1979	9679986-1	NUÑEZ OPAZO LILIAN MONICA
1980	11264607-8	NUÑEZ ORTEGA CLAUDIA VERONICA
1981	11395937-1	NUÑEZ PINTO HUMBERTO ALEJANDRO
1982	7132489-3	NUÑEZ REYES SERGIO MARIO
1983	5573655-3	NUÑEZ SEPULVEDA JUAN CARLOS
1984	6466837-4	NUÑEZ SEVERINO JOSE MIGUEL
1985	15894295-k	NUÑEZ SILVA FELIPE PATRICIO
1986	12775542-6	NUÑEZ VALENZUELA ANDREA DARIOLETTA
1987	10983616-8	OBREQUE FIERRO PATRICIO ESTEBAN
1988	8525885-0	OCARES DELGADILLO RAMON BERNARDO
1989	10977015-9	OCARES SUÁREZ CLAUDIO ALFONSO
1990	13014601-5	OGALDE CORTES CARMEN ANDREA
1991	5789607-8	OGUEDA CAMPOS LINCOYAN VICENTE
1992	9513635-4	OJEDA CARCAMO XIMENA LORENA
1993	7869997-3	OJEDA KRAUSE GUIDO ALIRO
1994	18443168-8	OJEDA MELIÑIR VICTORIA BELEN
1995	16722189-0	OJEDA ÑANCO VIVIANA FABIOLA
1996	15281558-1	OJEDA OJEDA YAZMIN CAROLA
1997	7594762-3	OKUINGHTTONS VALENZUELA SYLVIA MARGARITA

1998	13933522-8	OLAVARRIA CONCHA EVELYN KAREN
1999	12590228-6	OLAVE YAÑEZ VERONICA IVONNE
2000	14118801-1	OLEA NUÑEZ VALERIA ROXANA
2001	13449983-4	OLGUIN ACUÑA JUAN EDUARDO
2002	7776408-9	OLGUIN OLAVARRIA JAIME ROBERTO
2003	16974399-1	OLGUIN OSSANDON LUISA JAZMIN
2004	14114536-3	OLGUIN RODRIGUEZ LORRAINE LIZETTE
2005	6982457-9	OLGUIN SALAZAR ALFREDO ARTURO
2006	12161660-2	OLIVA BRAVO BRUNILDA DEL CARMEN
2007	15302813-3	OLIVA LINCOMAN YULI ALEJANDRA
2008	15196084-7	Oliva Mendez, Evelyn Eugenia
2009	9719716-4	OLIVARES ALBORNOZ MIGUEL LUIS
2010	15899829-7	OLIVARES ARAYA SANDRA
2011	12212789-3	OLIVARES CALLPA PEDRO NELSON
2012	10948926-3	OLIVARES CASTILLO ANA MARIA
2013	16197121-9	OLIVARES CORTES DANIELA
2014	17254709-5	OLIVARES DIAZ YISSETTE ALEJANDRA
2015	10019830-4	OLIVARES ESPINOZA PEDRO ROLANDO
2016	15869482-4	OLIVARES GODOY BERNARDO ANTONIO
2017	17473393-7	OLIVARES INFANTA ROBINSON ENRIQUE
2018	15709303-7	OLIVARES LAVADOS IVAN MARCELO
2019	15085656-6	OLIVARES MASSU KARINA ANDREA
2020	10683476-8	OLIVARES NAREA AXEL ABEL
2021	11510911-1	OLIVARES NAVARRO OSCAR ERNESTO
2022	10151835-3	OLIVARES OLIVARES ROSSANA MARGARITA
2023	15064986-2	OLIVARES PINARES ALVARO IVAN
2024	16627358-7	Olivares Rojas, Jessica Loreto
2025	8750595-2	OLIVARES SEVERINO MOISES ANTONIO
2026	16277769-6	OLIVARES SOLIS CATALINA
2027	16854977-6	OLIVARES VARGAS ANDREA NICOLE
2028	15565791-k	OLIVEROS ALBRECHT LORETO ANGELICA
2029	13682895-9	OLIVOS MENESES MARCELO ANIBAL
2030	16173355-5	OLMEDO LEIVA KATHERINE
2031	10573711-4	OLMEDO PEÑA MARIELA DEL CARMEN
2032	6026509-7	OLMOS BIZAMA ABELARDO
2033	16016843-9	OLTRA HIDALGO TAMARA
2034	15146619-2	OPAZO MUÑOZ ALEJANDRA EVELYN
2035	14576296-0	ORDENES DIAZ IRMA ELIZABETH
2036	8024513-0	ORDENES FLORES FREDDY ENRIQUE
2037	16924130-9	ORDENES PEDRAZA SEBASTIAN EDUARDO
2038	16869161-0	ORDENES SARABIA FRANCHESCA

2039	13925642-5	ORDENES VALDES MARCELO
2040	23577434-8	ORDOÑEZ BERMUDEZ LUIS ALEJANDRO
2041	15749574-7	ORELLANA BERRIOS DANNY
2042	7623125-7	ORELLANA CANCINO NICKEY RICARDO
2043	16302416-0	ORELLANA DIAZ ALDO SANTIAGO
2044	9508070-7	ORELLANA ESPARZA JORGE EDGARDO
2045	9975490-7	Orellana Fuentes, Miguel Angel
2046	16793205-3	ORELLANA GOMEZ STHEFANIA DEL PILAR
2047	16423370-7	ORELLANA JARA MARCELA IVONNE
2048	18094573-3	ORELLANA LOPEZ KATHERINE ANDREA
2049	16880379-6	ORELLANA PINO JOCELYN
2050	17568748-3	Orellana Quiñones, Angelina
2051	10995709-7	ORELLANA RAMIREZ VICTORIA DE L.
2052	15637038-k	ORELLANA RIVERA MARIA PAZ
2053	15023732-7	ORELLANA ROJAS LESLY KARINA
2054	13656010-7	ORELLANA VIDAL JORGE MANUEL
2055	7321825-k	ORMAZABAL CATALAN REGINALDO
2056	11601498-k	ORMAZABAL VENEGAS MARIA EUGENIA
2057	9657092-9	ORMEÑO MARDONES MARITZA XIMENA
2058	17361637-6	Ormeño Zurita, Valesca
2059	18890174-3	OROSTEGUI ESPINOZA VANIA ANDREA
2060	15751734-1	ORREGO FERNANDEZ MARIA PAZ
2061	17818621-3	ORTEGA ARANCIBIA FRANCISCO JAVIER
2062	15770954-2	ORTEGA CONTRERAS SUSANA
2063	16857294-8	ORTEGA FLORES JAIME ANTONIO
2064	16334695-8	ORTEGA MONTENEGRO SARA TERESITA
2065	7844472-k	ORTEGA OJEDA MIGUEL ANGEL
2066	17581672-0	ORTEGA PACHECO BENJAMIN ANGEL
2067	9645065-6	ORTEGA ZAMORANO JUAN ANTONIO
2068	15623253-k	ORTIZ SEPULVEDA FREDDY ALEJANRO
2069	16092571-k	ORTIZ ACUÑA AIDA CECILIA
2070	16869755-4	ORTIZ BADILLA MARIA
2071	14126102-9	ORTIZ BUSTOS LUIS ALBERTO
2072	15742900-0	ORTIZ CORTES MATIAS ALBERTO
2073	15608788-2	ORTIZ HENRIQUEZ VALERIA VANESSA
2074	9679146-1	ORTIZ PEZOA ALVARO AGUSTIN
2075	10564806-5	ORTIZ SALAZAR MARIA ANGELICA
2076	10514825-9	ORTIZ ULLOA MARLY ALEJANDRA
2077	11817827-0	ORTIZ URQUIETA JIMMY J.
2078	8350327-0	ORTIZ VERA MARIA IRIS
2079	13005773-k	ORTUÑO GODOY VICTOR

2080	15036775-1	OSORIO ALFARO YANINA ANDREA
2081	8859467-3	OSORIO ILNAO MIGUEL ANGEL
2082	18185240-2	OSORIO PARRA ANA KAREN
2083	16088903-9	Osorio Riquelme, Maria Ester
2084	15623440-0	OSORIO SOTO SISSI CAROL
2085	9759843-6	OSORIO TAPIA JENNY MARCELA
2086	12172362-k	OSORIO TAPIA MARIBEL C.
2087	7026148-0	OSSANDON ROJAS ROSA MARIA
2088	14011794-3	OSSES ECHEVERRIA FABIOLA DE LAS M.
2089	9396103-k	OSSES LEAL CARMEN GLORIA
2090	16096948-2	OSSES VALENZUELA LORETO
2091	22714100-k	OSTAÍZA VERA MARTHA MONSERRATE
2092	13232487-5	OVALLE BENECH LORETO SOFIA
2093	13416506-5	OVALLE OVALLE KAREM PATRICIA
2094	12659733-9	OVIEDO MUÑOZ MARIA CECILIA
2095	7250867-k	OYANEDEL GONZALEZ JORGE RAUL
2096	14334940-3	OYARCE CORTEZ LUIS DANILO
2097	17085908-1	OYARZUN ALVAREZ RODRIGO JAVIER
2098	13525659-5	OYARZUN BARRA CLAUDIA ANDREA
2099	8885992-8	OYARZUN BURGOS NELSON REINALDO
2100	21340885-2	Oyartzun Dias, Nayadet
2101	16171139-k	OYARZUN LOBOS FRANCISCA ALEJANDRA
2102	13328481-8	PACHA HIDALGO CARLOS ALBERTO
2103	8076318-2	PACHECO GONZALEZ PATRICIA
2104	12716686-2	PACHECO HERNANDEZ MIRTA ROXANA
2105	18579021-5	PACHECO OJEDA DANIELA PAZ
2106	9138796-4	PACHECO PEREZ RIGOBERTO
2107	8352690-4	PACHECO ZARATE RUBEN JESUS
2108	13341117-8	PADILLA ARTIGAS PAMELA ANDREA
2109	13987816-7	PADILLA CASTILLO EDSON IVAN
2110	16380691-6	PADILLA JAQUE JENIFFER DEL PILAR
2111	8957592-3	PADILLA ROJAS MANUEL ADRIAN
2112	9572462-0	PAILLACAN HUAQUILAF AGUSTIN P.
2113	16108386-0	PAINÉ NOVA CAROLINA MARJORIE
2114	15661463-7	PAINEPAN MUÑOZ KATHERINE ALEJANDRA
2115	17424254-2	PAINILLA PARDO RODRIGO ALEJANDRO
2116	5955596-0	PALACIOS ARROYO LUISA ORIETTA
2117	22699830-6	PALADINES MIELES MARIA AMBAR
2118	13835466-0	PALMA DIAZ ROSE MARIE
2119	12197500-9	PALMA FLORES JOVINO ANTONIO
2120	11885167-6	PALMA MADARIAGA PAOLA ELIZABETH

2121	16038730-0	PALMA PINCHEIRA ANDREA VERONICA
2122	12889692-9	PALMA RIQUELME RODRIGO
2123	18536885-1	PALMA ZAPATA NICOLE ANDREA
2124	18536835-1	Palma Zapata, Nicole Andrea
2125	9582671-7	PALOMERA IBARRA CLEMENTINA
2126	16335036-k	PALOMO BASUALTO CLAUDIA CAROLINA
2127	15912767-2	PALTA TRIGO JORGE ISAAC
2128	15363658-3	PANEBIANCO TORRES GIANFRANCO
2129	16361093-0	PARADA BURGOS VIVIANA
2130	11872720-7	PARADA ESCOBAR SANDRA PAOLA
2131	6438015-k	PARANCAN RUIZ JOSE DAMIAN
2132	15941164-8	PAREDES FIGUEROA FELIPE ALBERTO
2133	16651444-4	PAREDES GONZALEZ BARBARA FRANCISCA
2134	15309294-k	PARRA CARCAMO ALEJANDRA PAOLA
2135	14711067-7	PARRA GONZALEZ TEOFILO ROBERTO
2136	16257520-1	PARRA MARTINEZ PETER
2137	10548524-7	PARRA NOVOA RUTH VERENA
2138	14349556-6	PARRA URRRA PABLO ANDRES
2139	9337677-3	PASMIÑO ROCHA LUIS HUMBERTO
2140	16351354-4	PASSTENI CELEDON CHARLENE ELOISA
2141	15036169-9	PASTEN GODOY FRANCISCA JOSE
2142	11934943-5	PASTEN GONZALEZ CAROLA ANDREA
2143	15035097-2	PASTEN PASTEN KAREN
2144	14356804-0	PAVEZ AGUIRRE CLAUDIA ANDREA
2145	13560573-5	PAVEZ CERON DORYS
2146	18087257-4	PAVEZ SALINAS SOLANGE ESTEFANY
2147	16409359-k	PAVEZ VILLAGRA TABITA ANDREA
2148	20340654-1	PAVICICH MARTINEZ OSVALDO RAFAEL
2149	13452035-3	PAZ PARRA MARIELA MARGOT
2150	5393271-1	PELAEZ SAAVEDRA ROBERT ALBERTO
2151	10681651-4	PENA BAHAMONDE PATRICIO JAVIER
2152	15728584-k	PEÑA CONTRERAS ROSA XIMENA
2153	17797699-7	PEÑA GONZALEZ CARLA
2154	9091347-6	PEÑA INOSTROZA MIGUEL ANGEL
2155	13156668-9	PEÑA ULLOA RENE ALBERTO
2156	13841354-3	PEÑALOZA GONZALEZ CHRISTIAN LEONEL
2157	8753106-6	PERALTA ARENAS GLORIA DEL C.
2158	11718391-2	PERANCHIGUAY HUEICHA MALIA ENGODOLINA
2159	7111133-4	PEREDA JARA NANCY PATRICIA
2160	16561800-9	PEREIRA ALARCON MARIA TERESA
2161	15412422-5	PEREIRA CORDERO FELIPE

2162	5208822-4	PEREIRA HERNANDEZ JUANA DEL C.
2163	13674636-7	PEREIRA MARIPANGUE JESSICA JOVITA
2164	7256025-6	PEREIRA PEREZ JAIME OSVALDO
2165	9995836-7	PEREIRA PUENTE HOMERO GUSTAVO
2166	8653611-0	PEREZ ACEVEDO JAIME
2167	15309401-2	PEREZ ALVAREZ CRISTIAN GABRIEL
2168	10958095-3	PEREZ CAMPILLAY AMPARITO LIRIANS
2169	14567492-1	PEREZ CASTILLO AXEL ANDRES
2170	15332355-0	Perez Figueroa, Viviana Veronica
2171	17849359-0	PEREZ FUENZALIDA CAMILA FRANCISCA
2172	16617298-5	PEREZ GARCIA MARIA CECILIA
2173	18479589-2	PEREZ GONZALEZ DEYANIRA BEATRIZ
2174	9121970-0	PEREZ GONZALEZ HORTENSIA
2175	15090595-8	PÉREZ GONZÁLEZ KARINA ALEJANDRA
2176	17601074-6	PEREZ GUZMAN NICOLE ALEJANDRA
2177	5404552-2	PEREZ LAGOS FERNANDO E.
2178	7529167-1	PEREZ LONGA MILTON HECTOR
2179	16627002-2	PEREZ LOPEZ FRANCISCO
2180	10123808-3	PEREZ MATURANA JUAN BASILIO
2181	6681620-6	PEREZ PARADA MARCELA EUGENIA
2182	13366916-7	PEREZ PEREZ JORGE ARMANDO
2183	15977991-2	PEREZ PEREZ NATHALIE ANDREA
2184	6868705-5	PEREZ SAN MARTIN MARGARITA DEL CARMEN
2185	16082769-6	PEREZ SANTANDER BARBARA ANDREA
2186	13073068-k	PEREZ URREA HECTOR ENRIQUE
2187	10274315-6	PEREZ VENEGAS JORGE ANTONIO
2188	12717153-k	PERICH MANSILLA TEDDY TED
2189	12855003-8	PIEROLA TORRES ALEJANDRO
2190	22957730-1	PIERRE PAUL JN JACQUES
2191	9678947-5	PINCHART OSORIO ANITA MARISOL
2192	13984671-0	PINILLA OSORIOS CESAR LUIS
2193	15418520-8	PINO BUSTOS MAGALY DEL CARMEN
2194	10582848-9	PINO CESPEDES ALICIA ANGELA
2195	10247888-6	PINO LAGOS GLADYS D.L.N.
2196	8930898-4	PINO MEDINA PILAR JEANNETTE
2197	14328116-7	PINO PEÑA EMILIO JOSE
2198	16126606-k	PINOCHET CRESTTO MARIA CRISTINA
2199	14009731-4	PINOCHET PEREZ ALEXANDER DARIO
2200	12937757-7	PINTO AGUILERA MARCOS ANTONIO
2201	15670284-6	PINTO ARAVENA LUIS ALBERTO
2202	14379310-9	PINTO ASTUDILLO GALVARINO ALEJANDRO

2203	17128783-9	PINTO BAEZA MARIA PAZ
2204	13008124-k	PINTO BRAVO JOSE ANTONIO
2205	17007442-4	PINTO ESCOBAR JOSÉ TOMÁS
2206	5815709-0	PINTO LEON LUIS ALBERTO
2207	16418884-1	PINTO MANRIQUEZ PALOMA
2208	14307295-9	PINTO MENESES PATRICIA DEL CARMEN
2209	15888361-9	PINTO ORELLANA EVELYN
2210	17256446-1	PINTO PARDO CLAUDIA NINOSKA
2211	9943493-7	PINTO RIQUELME GLORIA DEL CARMEN
2212	9624683-8	PINTO SEPULVEDA ERIKA XIMENA
2213	14513624-5	PIÑA MUÑOZ CLAUDIA
2214	10023251-0	PIÑA VASQUEZ OLGA
2215	16874834-5	PIQUIMIL MENESES LORENA ANDREA
2216	16478102-k	PITTARI VILLALOBOS DANIEL SALVADOR
2217	10165333-1	PIZARRO ARAYA CLAUDIO ENRIQUE
2218	15594296-7	PIZARRO BASULTO NATALIA
2219	7979358-2	PIZARRO CHANDIA PEDRO LUIS
2220	16442539-8	PIZARRO COVARRUBIAS CARLA VALERIA
2221	12536592-2	PIZARRO GACITUA MAURICIO GUILLERMO
2222	14116827-4	PIZARRO GARRIDO MIGUEL ANGEL
2223	16244206-6	PIZARRO GONZALEZ CAROLINA ALEJANDRA
2224	13358729-2	PIZARRO HERRERA ALEJANDRA DE LOURDES
2225	11784899-k	PIZARRO SAAVEDRA ALEJANDRO AGUSTIN
2226	16875962-2	PIZARRO VARELA MONICA PAZ
2227	15679758-8	PIZARRO VILLEGAS PAULO CESAR
2228	13011967-0	PLAZA ALVAREZ ELENA
2229	16134454-0	PLAZA CASTILLO GUILLERMO WILFREDO
2230	17439134-3	Plaza Leiva, Camila
2231	15403423-4	PLAZA ZUÑIGA JESSICA
2232	11740760-8	POBLETE CALVIN RAUL DOMINGO
2233	15414118-9	POBLETE IBARRA HUGO
2234	16019973-3	POBLETE PACHECO EVELYN MARITZA
2235	10130724-7	POBLETE ROMERO DAVID PATRICIO
2236	13552447-6	POBLETE SANTANDER MARIA MAXIMINA
2237	15017833-9	PODESTA BARRIENTOS FELIPE
2238	16611899-9	POEHLS RISCO CHRISTINE
2239	9411357-1	PONCE CASTILLO MIRIAM LUZ
2240	13446589-1	PONCE FLORES KAREN ALEJANDRA
2241	10863905-9	PONCE JARA JUAN FRANCISCO
2242	8644675-8	PONCE MIÑO ROBERTO ANTONIO
2243	14713186-0	PONCE RIVADENEIRA ALEXI JANETH

2244	17133397-0	PONCE VEGA STEFANIA ANDREA
2245	16576974-0	PONTIGO MEDINA JUDITH
2246	18757483-8	PORTILLA MEDALLA ADRIANA VIOLETA
2247	5824156-3	POSECH TOLEDO ARTEMON DEL T.
2248	17117293-4	POZO ALCOTA YESENIA KARINA
2249	5636628-8	POZO ARAYA PATRICIO
2250	12443771-7	POZO BACHILOGLU YANKO ALBERTO
2251	12612259-4	POZO FIGUEROA ALEJANDRA MARISEL
2252	17875218-9	PRADENAS JARA MARIA JOSE
2253	15562121-3	PRADENAS RIFFO ANDREA FRANCISCA
2254	13562129-3	Pradenas Riffo, Andrea Francia
2255	13740388-9	PRADENAS ROA RICARDO ANDRES
2256	13271553-k	PRAT ROMAN DANIELA CAROLINA
2257	12902383-k	PRIETO MORALES ELIZABETH
2258	13708834-7	PRIETO SALAS VERONICA ANDREA
2259	13529708-9	PUEBLA HUANCA CECILIA DEL ROSARIO
2260	13217142-4	PUEBLA LASTARRIA ALEJANDRO
2261	16811470-2	PUEBLA OSORIO IGNACIO JAVIER
2262	13490889-0	PUNTES VILLALOBOS CRISTIAN ALBERTO
2263	18237631-0	PUGA OSSA CONSTANZA
2264	9892192-3	PUJA CARVAJAL RODRIGO ANTONIO
2265	16056769-4	PULGAR CORREA JONATAN
2266	17010591-5	PULIDO CAMPILLAY CLAUDIA ESTER
2267	16500782-4	PUNTARELLI ESCOBAR CARLA PATRICIA
2268	12587473-8	PURCHES MUÑOZ HUMBERTO ABRAHAM
2269	8311742-7	QUEVEDO ORELLANA IRENE SOLEDAD
2270	16837830-0	QUEZADA CANDIA JUAN LUIS
2271	16942415-2	QUEZADA GALLEGOS JENNIFFER MADELEINE
2272	13757911-1	QUEZADA PADILLA MARISOL ANDREA
2273	16940054-7	QUEZADA PIUTRIN PABLO
2274	18465289-7	QUEZADA QUEZADA MATIAS ANDRES
2275	16909432-2	QUEZADA SALINAS MARIA JOSE
2276	10755444-0	QUILALEO CURILAO BERNARDINO JOSE
2277	16438896-4	QUILILONGO BADILLA HAILYN NINOSKA
2278	11660838-3	QUILOBRAN NORAMBUENA ELSA J.
2279	12494894-0	QUINCHA PITRIQUEO CAROLINA
2280	17333234-3	QUINTANA CARMONA MARIA MAGDALENA
2281	8441677-0	QUINTANA SALAS FRANCINE DEL C.
2282	10318069-4	QUINTANA ZAMORANO CLAUDIA
2283	15336212-2	QUINTANILLA BUSTOS CRISTINA CECILIA
2284	7371955-0	QUINTANILLA SILVA WILSON

2285	8643585-3	QUINZACARA PANOZO SANDRA
2286	9659286-8	QUIÑONES MORAGA RICARDO JOHN
2287	8912975-3	QUIROGA AGUILAR HECTOR EDUARDO
2288	14427858-5	QUIROZ ALFARO MARCELA PAOLA
2289	9668428-2	QUIROZ GONZALEZ CARMEN LUCIA
2290	14444151-6	QUIROZ ORTIZ VICTORINO ROMILIO
2291	13441134-1	QUIROZ RODRIGUEZ JOHANNA
2292	9997074-k	QUIROZ SALINAS ALICIA DEL C.
2293	14514165-6	QUIROZ TRONCOSO MARIA ALEJANDRA
2294	16784820-6	QUIROZ VERGARA PAMELA ANDREA
2295	16649547-4	RAIN MONTECINOS CARLOS ANTONIO
2296	15400050-k	RAMIREZ ALCAYAGA MARIA LORETO
2297	6031435-7	RAMIREZ ARAYA GERARDO
2298	16245518-4	RAMIREZ AYAVIRE CLAUDIA ANDREA
2299	12581717-3	RAMIREZ AYAVIRE DANIEL PATRICIO
2300	14328548-0	RAMIREZ CALFIL ROBERTO DANIEL
2301	11477901-6	RAMIREZ CAPDEVILLE LUZ PAOLA
2302	6552641-7	RAMIREZ EGAÑA JORGE NORMANDT
2303	11892763-k	RAMIREZ GOMEZ CLAUDIO ESTEBAN
2304	15125013-0	RAMIREZ LABBE MARIA SOLEDAD
2305	17308421-8	RAMIREZ LARENAS MARÍA PAZ
2306	5395803-6	RAMIREZ PARRA ELOISA
2307	17131716-9	RAMIREZ PIZARRO BELGICA VICTORIA
2308	16715280-5	RAMIREZ RIQUEROS GABRIELA ANDREA
2309	7186989-k	RAMIREZ ROJAS JORGE DEL R.
2310	15432508-5	RAMIREZ ROMERO MARCELA ALEJANDRA
2311	7975015-8	RAMIREZ SAAVEDRA RUTH GILDA
2312	16366248-5	RAMIREZ SALAS PATRICIO
2313	8798435-4	RAMIREZ SALGADO MAXIMILIANO
2314	7185740-9	RAMIREZ SEPULVEDA MAURICIO RICARDO
2315	15006653-0	RAMIREZ SOTO AILYN ANDREA
2316	24316353-6	RAMIREZ URIBE LUIS FELIPE
2317	15795918-2	RAMIREZ VARGAS CRISTIAN ANTONIO
2318	7610672-k	RAMIREZ ZUÑIGA LUIS ALBERTO
2319	14348351-7	RAMOS BORDOLI CYNTHIA PRISCILA
2320	8831517-0	RAMOS MARIN OSCAR MANUEL
2321	16704793-9	RAMOS MELENDEZ MARIA BELEN
2322	16629961-6	RAMOS PEREZ KARINA
2323	11419786-6	RAMOS QUINTANA NELSON
2324	16189876-7	RAMOS ROMERO ADRIANA NADIA
2325	10509116-8	RAMOS YAÑEZ MARTA MARLENE

2326	13888972-6	Ramos Yañez, Paulina Isabel
2327	7662636-7	RAPIMAN SALAZAR HUGO ANTONIO
2328	15486273-0	RAPU CISTERNAS JOHN MARTIN
2329	10385003-7	RAQUELICH CASANOVA MARCELO ANDRES
2330	13267026-9	RAVEST HERMOSILLA JUAN FRANCISCO
2331	13900514-7	RAVEST OYARCE LEONARDO ANDRES
2332	5428417-9	RAY GARCIA JUAN GUILLERMO
2333	16043810-k	REBOLLEDO CORTES MARIO ENRIQUE
2334	8543878-6	REBOLLEDO ECHEVERRIA VICTOR HUGO
2335	17361408-k	REBOLLEDO OLIVA TAMARA
2336	8020532-5	REBOLLEDO PALMA HECTOR JAVIER
2337	17147617-8	REBOLLEDO SALAS JUAN PABLO
2338	15174010-3	REBOLLEDO SANHUEZA ALBERTO JAVIER
2339	14006763-6	REBOLLEDO TELLO MARIA DEL PILAR
2340	16012104-1	RECABAL BASAUL MANUEL ALEJANDRO
2341	10126805-5	Redital Macia, María Cristina
2342	10913371-k	REINOSO SEURA VIRGINIA RUTH
2343	7901377-3	REINOSO VILLALOBOS JUAN LUIS
2344	8324313-9	REJIDO CARVAJAL ALEJANDRO
2345	15830164-4	REPETTO CUETO DANIELA
2346	13419593-2	RETAMAL CAMPUSANO JESSICA CECILIA
2347	9988375-8	RETAMAL HERRERA HECTOR JOSE
2348	12149019-6	RETAMAL TAPIA MARCELO EDUARDO
2349	15098001-1	REYES ALLENDE CESAR ANDRES
2350	16671285-8	REYES BARRIENTOS INGRID YOHANA
2351	13356556-6	REYES GUAJARDO WALDO MAURICIO
2352	14147917-2	REYES HERRERA MARIA JOSE
2353	5866388-3	REYES JIMENEZ CLAUDIO ROBERTO
2354	9514839-5	REYES LARENAS SERGIO ENRIQUE
2355	15902931-K	REYES LOPEZ MARCIA LORETO
2356	7948410-5	REYES MARCHANT MANUEL EDUARDO
2357	16451999-6	REYES MEZA NEICHMY
2358	16814423-7	REYES MORAGA ROMINA MONTSERRAT
2359	14367403-7	REYES POZO PAULINA
2360	10591009-6	REYES ROJAS MANUEL EDUARDO
2361	9726468-6	REYES VEGA JUAN AURELIO
2362	9052007-5	RICARDE CALISTO ALVARO
2363	13988648-8	RICCIARDI ROMERO LEONELLA DEL ROSARIO
2364	15636134-8	RIEGA CASSIS MARIO
2365	16666703-8	RIFFO DINAMARCA ROSE MARY
2366	17490935-0	RIFFO DINAMARCA TAMARA CHARLOTTE

2367	16099770-2	RIFFO MAMANI JORGE ANTONIO
2368	15002936-8	RIFFO MAMANI KAREN
2369	15514983-3	RIFO HENRIQUEZ MARIO FELIPE
2370	15633354-9	RIFO RUIZ FRANCESCA
2371	7340971-3	RINCON FORTEZA MARIA ANTONIETA
2372	16752360-9	RIOBO LOPEZ NICOLE ELIZABETH
2373	10402036-4	RIOS ESCUDERO PAMELA DEL CARMEN
2374	14365246-7	RIOS GARCIA HUGO RODRIGO
2375	7263089-0	RIOS ITURRA MANUEL A.
2376	13161193-5	RIOS MANZANO JORGE LUIS
2377	16568142-8	RIOS RUBIO LUIS ALFREDO
2378	12846765-3	RIOS SOTO MARIA ANGELICA
2379	15504907-3	RIQUELME CELIS PAULA
2380	7779456-5	RIQUELME DIAZ SANDRA J.
2381	14445278-k	RIQUELME GONZALEZ MARCIA PAOLA
2382	10275813-7	RIQUELME GUERRERO BLANCA
2383	10326592-4	RIQUELME LOBOS ALONSO JESUS
2384	11501017-4	RIQUELME MANRIQUEZ ROSSE MARIE
2385	12430883-6	RIQUELME MANSILLA ALEX ESTEBAN
2386	10801343-5	RIQUELME MIRANDA LUCIA ISABEL
2387	10299260-1	RIQUELME REYES EVA
2388	9037309-9	RIQUELME ROSALES MARCO
2389	6620173-2	RIQUELME SAN MARTIN ADELA DEL CARMEN
2390	13514575-0	RIQUELME TOLEDO NELSON
2391	9674657-1	RIQUELME TRUJILLO LUIS ALBERTO
2392	9915609-0	RIQUELME VERGARA MARCO
2393	6528370-0	RITZ VASQUEZ RENE
2394	15705523-2	RIVAS ALARCON PABLO ALEJANDRO
2395	16121564-3	RIVAS DIAZ CAROLINA ALEJANDRA
2396	11925655-0	RIVAS GOMEZ NANCY LORENA
2397	12968912-9	RIVAS GONZALEZ MARIO RODRIGO
2398	10738330-1	RIVAS HUENUL ENZO AXEL
2399	9131775-3	RIVAS PEÑA FIDEL AGUSTIN
2400	12317778-9	RIVAS PEREIRA CESAR ANTONIO
2401	15373549-2	RIVAS SILVA CAROLINA
2402	12566803-8	RIVERA DIAZ LAURA JACQUELIN
2403	10764768-6	RIVERA DIAZ WALTER SEGUNDO
2404	9765061-6	RIVERA FLORES MARTA DEL PILAR
2405	16787657-9	RIVERA MOORE MARCELA IVETTE
2406	6888899-9	RIVERA MUÑOZ ALINA KARIME
2407	8644527-1	RIVERA NUÑEZ YOLANDA DIGNA

2408	8284095-8	RIVERA ORREGO GLADYS MARITZA
2409	14112636-9	RIVERA OSSANDON DANILO EDGARDO
2410	10967495-8	RIVERA OVIEDO ROXANA
2411	12348364-2	RIVERA PALMA MIGUEL ANGEL
2412	14193012-5	RIVERA SALGADO CESAR
2413	16917531-4	RIVERA UGARTE CAMILA ANDREA
2414	12954710-3	RIVERA WINTER BARBARA ANDREA
2415	16622693-7	RIVERA ZELAYA ESTEBAN ANDRES
2416	15003910-k	RIVERO LAMILLA PATRICIA STEFANY
2417	15841278-0	RIVEROS ESPINOZA ROMMY JESSENIA
2418	10600127-8	RIVEROS HERMOSILLA EUGENIA DEL C.
2419	8128094-0	RIVEROS ROMERO ENRIQUE ALFREDO
2420	13670641-1	RIVEROS SANDOVAL XIMENA FABIOLA
2421	13720997-7	RIVERS CORTES DENIS JULIAN
2422	13588602-5	ROA DIAZ VIVIANA STELLA
2423	16809887-1	ROA VILCHES LISETTE YANARA
2424	12403504-k	ROBLEDO AESCHLIMANN MITZI JOHANNA
2425	13744646-4	ROBLEDO GATICA JUAN MANUEL
2426	10036282-1	ROBLEDO OLMOS EDUARDO
2427	10450009-9	ROBLERO SANTIBANEZ LUIS
2428	15041343-5	ROBLES CISTERNAS RODRIGO ANDRES
2429	17193795-7	Robles Herrera, Estefania
2430	11932057-7	ROBLES ROJAS CLAUDIO RICARDO
2431	17902388-1	ROCCO CAIMANQUE EVELYN ESTHER
2432	15348567-4	ROCCO ROSALES CAROLINA
2433	12984845-6	ROCHA JIMENEZ GUSTAVO ALEJANDRO
2434	13531273-8	ROCO VEGA JACQUELINE ANDREA
2435	7369685-2	RODRIGUEZ ALCANTARA JOSE FRANCISCO
2436	15022823-9	RODRIGUEZ ALDANA MARCELA ANDREA
2437	16488653-0	RODRIGUEZ ARENAS VERONICA ELIZABETH
2438	16638904-6	Rodriguez Calderon, Fernando Andres
2439	5675594-2	RODRIGUEZ CAMPILLAY DAGOBERTO L.
2440	8954309-6	RODRIGUEZ CAPETILLO JUAN CARLOS
2441	10255091-9	RODRIGUEZ CEA JOSE ARMANDO
2442	15956464-9	RODRIGUEZ CHANDIA DANIELA ANDREA
2443	17023240-2	RODRIGUEZ FERNANDEZ NICOLE LORETO
2444	17281576-6	RODRIGUEZ HERRERA PAULINA SOFIA
2445	24079081-5	RODRIGUEZ HUERTA ANGELICA MARIA
2446	15009275-2	RODRIGUEZ LAGOS ENRIQUE GONZALO
2447	15442954-9	RODRIGUEZ LORCA LILIANA ELIZABETH
2448	14597038-5	RODRIGUEZ MALDONADO JOSE LUCIANO

2449	17963168-7	RODRIGUEZ MANCILLA ROSARIO
2450	17026711-7	Rodriguez Mena, Patricio Andres
2451	14513360-2	Rodriguez Mora, Carolina Andrea
2452	16043401-5	RODRIGUEZ MUÑOZ DENISSE
2453	12802022-5	RODRIGUEZ PIZARRO JOSE LUIS
2454	8493536-0	RODRIGUEZ QUIROZ VICTOR MANUEL
2455	13078283-3	RODRIGUEZ RODRIGUEZ CRISTIAN PATRICIO
2456	10812053-3	RODRIGUEZ RODRIGUEZ DELFIN EDUARDO
2457	13212775-1	RODRIGUEZ TAPIA SERGIO LUCIANO
2458	10311403-9	RODRIGUEZ VENEGAS OSCAR LORENZO
2459	13321574-3	RODRIGUEZ VERA SANDRA PAOLA
2460	6708692-9	ROJAS ACOSTA OSCAR ARMANDO
2461	8653031-7	ROJAS AGURTO MARCELO ELISEO
2462	16502227-0	ROJAS ARÉVALO VALERIA LETICIA
2463	11674981-5	ROJAS AVACA CARLOS ALBERTO
2464	17543021-0	ROJAS BARRIENTOS PABLO ALEJANDRO
2465	15173691-2	ROJAS BARRIOS IGNACIO EDUARDO
2466	8914130-3	ROJAS BOLADOS CLAUDY
2467	11616183-4	ROJAS BONILLA MARCELA JANET
2468	10949401-1	ROJAS BRAVO DIEGO HERNAN
2469	18482260-1	ROJAS BRITO MADELEYN ANDREA
2470	16055319-7	ROJAS CAPETILLO JOSELYN ANDREA
2471	16350955-5	ROJAS CARDENAS KAROL LIZ
2472	13684461-k	ROJAS CASTILLO KAREN DEL CARMEN
2473	13218149-7	ROJAS CASTRO ELIZABETH
2474	16332045-2	ROJAS CISTERNAS ALEJANDRA ELIZABETH
2475	13417175-8	ROJAS COO NANCY MAGDALENA
2476	13826826-8	ROJAS CORTES ROUS ELIANA
2477	15015296-8	ROJAS EGAÑA EDER RODRIGO
2478	10894115-4	ROJAS GONZALEZ MARCELO ENRIQUE
2479	16729746-3	ROJAS HENRIQUEZ MANUEL FERNANDO
2480	17495516-6	ROJAS HERNÁNDEZ GABRIEL ANDRÉS
2481	14617985-1	ROJAS HIDALGO MELVIN LEONARDO
2482	12102399-7	ROJAS INZUNZA SETINIO FABIAN
2483	11827864-k	ROJAS LOPEZ ALEJANDRO MAURICIO
2484	11407437-3	ROJAS MELLADO JOEL MAURICIO
2485	16862842-0	ROJAS MIRA KATHERINE ANDREA
2486	12005915-7	ROJAS MIRANDA KATY JEANNETTE
2487	14167551-6	ROJAS MOLINA ANDREA PILAR
2488	13014818-2	ROJAS MONTENEGRO TERESA XIMENA
2489	12296737-9	ROJAS MORALES DORALISA

2490	8634767-9	ROJAS MUÑOZ XIMENA GLORIA
2491	16421132-0	ROJAS NIEVA PAMELA
2492	6388907-5	ROJAS ORELLANA DOMINGO
2493	8519244-2	ROJAS PARRA BERNARDITA
2494	16909014-9	ROJAS PARRA TANIA DANIELA
2495	10821345-0	ROJAS RIQUELME WINSTON
2496	7772526-1	ROJAS RIVAS JOSE MANUEL
2497	6459775-2	ROJAS RODRIGUEZ CARLOS LEOPOLDO
2498	7993972-2	ROJAS ROJAS FEDERICO
2499	17297343-4	ROJAS SAAVEDRA FERNANDA
2500	14144197-3	ROJAS SOTO JAVIER RICARDO
2501	7220822-6	ROJAS TAPIA ARISTIDES
2502	9452138-6	ROJAS URTUBIA PATRICIA SOLANGE
2503	13014974-k	ROJAS URTUBIA RODRIGO ANDRES
2504	7872259-2	ROJAS VERGARA RENE VICTOR
2505	16359689-k	ROJAS VILCHES NICOLETTE STEPHANIE
2506	12804397-7	ROJAS WEBER NELSON
2507	14055012-4	ROLDAN RODRIGUEZ MARIA ELENA
2508	16381462-5	ROMAN FUENTES XIMENA NICOLE
2509	16195379-2	ROMAN JIMENEZ PAULINA
2510	15782744-8	ROMAN LARA DANIELA LUISA
2511	8794205-8	ROMAN VILCHES GERMAN ARTURO
2512	14331875-3	ROMERO CARO RODRIGO ANDRES
2513	9251433-1	ROMERO PEÑA MARGARITA ELIZABETH
2514	16097106-1	ROMERO VASQUEZ DANIELA PAZ
2515	11200349-5	ROSALES FUENTES LEONEL IVAN
2516	14411710-7	ROSALES MOLINA CLAUDIA PAMELA
2517	13680608-4	ROSALES VASQUEZ ANDREA
2518	13055009-6	ROSALES VASQUEZ NELSON
2519	8723291-3	ROSAS GARCIA CARLOS ALBERTO
2520	25114717-5	ROYS BRITO ANDROS LORENZO
2521	10276556-7	RUBILAR CAIBUL PAMELA
2522	10276556-7	RUBILAR CAIBUL PAMELA CECILIA
2523	8283386-2	RUBILAR REYES FRANCISCO GERARDO
2524	15666152-k	RUBIO CHAVEZ CAROLINA
2525	15703938-5	RUBIO FERNANDEZ MARTA IRENE
2526	15546196-9	RUBIO NORAMBUENA CECILIA
2527	11858522-4	RUBIO OPAZO JOCELYN VANESSA
2528	16903419-2	Rubio Tagle, Daniela
2529	13295447-k	RUCAL CANDIA CECILIA
2530	16136427-4	RUIZ BARRIA XIMENA ANDREA

2531	10329618-8	RUIZ SOTO PAMELA ALEJANDRA
2532	14107773-2	RUIZ TAPIA GABRIEL ALEJANDRO
2533	7892639-2	RUZ CORREA LUIS ALBERTO
2534	13428005-0	SAA DIAZ MICHELANGELO ANTONIO
2535	16985951-5	SAAVEDRA ABARCA VALERIA NOHEMI
2536	15483539-3	SAAVEDRA ASTUDILLO LUIS ALBERTO
2537	14011478-2	SAAVEDRA AVENDAÑO SILVANA ALEJANDRA
2538	10710593-k	SAAVEDRA BARAHONA MIGUEL ANGEL
2539	5302883-7	SAAVEDRA CASTILLO JORGE
2540	15384451-8	SAAVEDRA JAESCHKE FREDDY
2541	14358375-9	SAAVEDRA RÍOS EDUARDO ALEJANDRO
2542	9879492-1	SAAVEDRA SALAZAR MAX
2543	10487405-3	SAAVEDRA TAGLE CRISTIAN
2544	14107365-6	SAAVEDRA TAPIA GABRIEL LORENZO
2545	12746571-1	SAAVEDRA TOLEDO JOSE RODRIGO
2546	16232368-7	SAAVEDRA VASQUEZ JAIME ANDRES
2547	18502780-5	Saballa Espinosa, Alejandra
2548	9494196-2	SABATHIER PACHECO CARLOS PATRICIO
2549	8491925-k	SABUGO JULIO FERNANDO GUILLERMO
2550	9179143-9	SAEZ CASTRO EUGENIO ENRIQUE
2551	12611001-4	SAEZ JARA MILENA ANDREA
2552	13554397-7	SAEZ MATURANA MARIA VIRGINIA
2553	13789693-1	SAEZ YAÑEZ MARCIA DEL ROSARIO
2554	9400818-2	Sagredo Perez, Miguel
2555	15763713-4	SAINZ FLORES VICTOR HERNAN
2556	17850643-9	SAITO SAITO KEIKO
2557	5784755-7	SALAMANCA ORTEGA JUAN ESMIR
2558	17775275-4	SALAS CAMPOS KAREN NICOLE
2559	15232248-8	SALAS NIETO CRISTIAN ARIEL
2560	16936910-0	SALAS BARTSCH ALEJANDRO NICOLAS
2561	13656906-6	SALAS DONOSO JOANNA MARTA
2562	24811278-6	SALAS MORALES JAMEL JAIR
2563	15925648-0	SALAS PARDO BORIS IGNACIO
2564	15919761-1	SALAZAR CASANOVA JENNIFFER CAROL
2565	17049499-7	SALAZAR LIZANA JOHANNA
2566	11380340-1	SALAZAR MORALES NIEVES DEL PILAR
2567	17517492-3	SALAZAR PALMA ERICK IGNACIO
2568	18328442-8	Salazar Paz, Maikol
2569	13797424-k	SALAZAR SALAZAR ALEXI IVAN
2570	13943187-1	SALAZAR VIDAL RUBEN MARCOS
2571	13140631-2	SALDÍAS AZÚA ALVARO ESTEBAN

2572	8838045-2	SALDIVIA AGUILAR BALDOVINO BERNARDO
2573	11818380-0	SALFATE SELINKE FRANCISCO
2574	17759324-9	SALGADO MENDEZ RODRIGO SEBASTIAN
2575	15351664-2	SALGADO ORELLANA MARIELA
2576	13108552-4	SALGADO ROA FELIPE
2577	15373365-1	SALINAS CASTAÑEDA FELIPE ALEJANDRO
2578	11204021-8	SALINAS REQUENA LORENA ROSSANA
2579	13761441-3	SALINAS ROJO MARIA MERCEDES DEL PILAR
2580	16333776-2	SALINAS TAPIA MARIA JOSE
2581	7881996-0	SALINAS ZAMORA NADIA JADILLE
2582	7419540-7	SALVADOR BANDA CLAUDIA ANDREA
2583	10693450-9	SAN MARTIN ACUÑA JUAN CARLOS
2584	5899944-k	SAN MARTIN CARDENAS RENE GUSTAVO
2585	17218546-0	SAN MARTIN MONSALVES DEIBY ESTEBAN
2586	17040223-5	SAN MARTIN NUÑEZ CONSTANZA
2587	16984280-9	SAN MARTIN PARADA ROMYNA GYGLIOLA
2588	17802710-7	SANCHEZ BERRIOS MICHELLE CAROLINA
2589	17441817-9	SANCHEZ AGUILERA MARIA TERESA
2590	23940684-k	SANCHEZ ARANGO DANIEL
2591	13972044-k	SANCHEZ ARROYO XISSELA DEL PILAR
2592	12688973-9	SANCHEZ CANELO CRISTIAN EDUARDO
2593	7826301-6	SANCHEZ CAÑAS EUGENIO ALBERTO
2594	10498013-9	SANCHEZ CORRALES PAULA ELIZABETH
2595	10376631-1	SANCHEZ MUÑOZ ANDREA CRISTINA
2596	10816205-8	SANCHEZ OSORIO MARIA ALEJANDRA
2597	10035263-k	SANCHEZ PEÑA RODRIGO ALEJANDRO
2598	13340395-7	SANCHEZ REYES MARTA
2599	16667661-4	SANCHEZ SANCHEZ CAROLINA ANDREA
2600	9577593-4	SANDOVAL BRICEÑO MARLENE DEL CARMEN
2601	15446784-k	SANDOVAL CASTRO PAMELA ALEJANDRA
2602	16992644-1	SANDOVAL CHANDIA YOHANA ALEJANDRA
2603	7066597-2	SANDOVAL FIGUEROA SAMUEL
2604	13939264-7	SANDOVAL JARA HERNAN ANDRES
2605	13803918-8	SANDOVAL MELLADO ROSE MARIE
2606	10189630-7	SANDOVAL RAVANAL ANA MAGDALENA
2607	17035792-2	SANDOVAL SALGADO HECTOR SEBASTIAN
2608	10068263-k	SANDOVAL SOLIS CARLOS RAUL
2609	11874452-7	SANHUEZA BUCAREY MARIA MARCELA
2610	11739531-6	SANHUEZA CORREA CLAUDIA
2611	14229464-8	SANHUEZA DOMIC JUAN ANTONIO
2612	13381115-k	SANHUEZA HENRIQUEZ MARLENNE NOEMI

2613	16668165-0	SANHUEZA LOYOLA JOHANNA
2614	14219841-k	SANHUEZA VILLAR EVELYN MARCELA
2615	9751260-4	SANHUEZA ZENTENO DUANNE RICHARD
2616	10932300-4	SANTANDER AGUILERA FRANCISCO
2617	9903585-4	SANTANDER GARATE FELIPE HERNAN
2618	7670328-0	SANTELICES PUELMA MAGDALENA REGINA LAURA
2619	17026471-1	SANTIBAÑEZ HURTADO TATIANA CAROLINA
2620	16694383-3	SANTIBAÑEZ NAVARRO JULIO
2621	18059782-4	SANTIS REBOLLEDO MARIO ANDRES
2622	4665122-7	SANTIS ZUÑIGA ALONSO OSVALDO
2623	13713067-k	SANTOS ANDRADE IRIS MACARENA
2624	17431648-1	SANTOS CABALLERO MAGNO
2625	12718376-7	SANTOS CORTES ELIZABETH MARCELA
2626	9260073-4	SARÁ LUCO CLAUDIA PATRICIA
2627	16134120-7	SARABIA IRRIBARREN PAMELA ANDREA
2628	10662633-2	SARAVIA DAVILA ARTURO JULIO
2629	9994994-5	SARAVIA GODOY NANCY ALICIA
2630	15935862-3	SARMIENTO BALBIERI MAURICIO ALEJANDRO
2631	16721134-8	SARMIENTO POBLETE ISRAEL DAVID
2632	17612849-6	SAUTEREL OYANEDEL VETIVER
2633	8586640-0	SAVARECES VARGAS CARLOS RODRIGO
2634	14098274-1	SAZO CARREÑO MARLYN
2635	17731341-6	SAZO RAMIREZ MARIO SERGIO
2636	12640041-1	SCHACHT FOUCAUT CHRISTIAN
2637	10344493-4	SCHOTT ALVAREZ RODOLFO FERNANDO
2638	13824372-9	SCHRODER MUÑOZ FRANCISCO JAVIER
2639	13410910-6	SCHULTHEISS TABOADA ROBERTO ANDRES
2640	6839457-0	SCHULZ SALDIVAR ELIZABETH P.
2641	15092280-1	SEGOVIA DONOSO CARLOS
2642	10808898-2	SEGOVIA LOBOS PEDRO JUAN
2643	14536325-k	SEGOVIA PARRA RODRIGO ANDRES
2644	13813275-7	SEGUEL FRANCO MARITZA LORENA
2645	9391521-6	SEGUEL MANOSALVA ODETTE JACQUELINE
2646	17113009-3	SEGURA ALVAREZ LUIS ENRIQUE
2647	8059814-9	SEPULVEDA ALLENDE MARIA TERESA
2648	17600696-k	SEPULVEDA ALVAREZ MARIA VICTORIA
2649	12887991-9	SEPULVEDA CARU VICENTE ANGEL
2650	16626996-2	SEPULVEDA CERON DANIELA ANDREA
2651	11301826-7	SEPULVEDA CISTERNA ROLANDO PATRICIO
2652	16904247-0	SEPULVEDA ESPINOZA GABRIELA
2653	14010268-7	SEPULVEDA GALAZ ELIAS ESTEBAN

2654	15598611-5	SEPULVEDA GUTIERREZ IRIS CAROLA
2655	16207903-4	SEPULVEDA MADARIAGA NELSON
2656	6464879-9	SEPULVEDA MEDEL RAFAEL
2657	16886533-3	SEPULVEDA MOLINET ISABEL DIANA
2658	16680856-1	Sepulveda Nanco, Nicole
2659	15960663-5	SEPULVEDA PAINE CYNTHIA CAROLINA
2660	12022399-2	SEPULVEDA REYES EVELING MARLENE
2661	9494037-0	SEPULVEDA REYES VICTOR MANUEL
2662	12067418-8	SERPA ELGUETA MIGUEL GERARDO
2663	12080303-4	SHWORTSHIK CAZORLA JENNIFER LISSETTE
2664	15588778-8	SIERRA AYALA VALESKA DEL CARMEN
2665	16027287-2	SILLERICO ASENJO VALENTINA ISABELLA
2666	9367115-5	SILVA ALVAREZ JUAN PABLO
2667	11636296-1	SILVA ARAVENA JEANNETTE L.
2668	13340574-7	SILVA CABRERA CRISTINA VIRGINIA
2669	10232790-k	SILVA CAÑETE CARMEN GLORIA
2670	16031238-6	SILVA CASTILLO FRANKY EDUARDO
2671	16991485-0	SILVA CASTRO FELIPE ALEJANDRO
2672	17409679-1	SILVA COLIPI MARIA DE LOS ANGELES
2673	17031590-1	SILVA CORDERO YARITZA BELEN
2674	16308077-k	SILVA GONZALEZ DANIEL
2675	24404719-k	SILVA GUALDRON DIANA PATRICIA
2676	16117204-9	SILVA LOPEZ NATALIE VALESKA
2677	13720706-0	SILVA OLIVARES ALVARO MANUEL
2678	10506730-5	SILVA PEÑA GILBERTO ARTURO
2679	10514183-1	Silva Ramos, Rodrigo
2680	12642410-8	SILVA SALAZAR JOSE LUIS
2681	12179352-0	SILVA VARGAS ISABEL
2682	13200765-9	SILVA VARGAS NELSON
2683	12660063-1	SMITH CASTEBLANCO MARLENE GLORIA
2684	12266893-2	SOBARZO ARENAS MARLENE
2685	18101303-6	Sobarzo Valenzuela, Cristian
2686	12978928-k	SOLIS SOLIS GUENDA
2687	9829125-3	SOTELO SANTIBANEZ MARIA DEL C.
2688	16184699-6	SOTO CASTILLO CRISTIAN ANDRES
2689	9089396-3	SOTO CASTRO JUAN RENE
2690	13716621-6	SOTO CONTRERAS JAIME ADRIAN
2691	13758342-9	SOTO ESPEJO CAROLINA
2692	14377104-0	SOTO FUENTES JOSE DOMINGO
2693	14009519-2	SOTO FUENTES PALOMA ANDREA
2694	16117044-5	SOTO FUENTES PAULINA VALESKA

2695	11736627-8	SOTO GONZALEZ VERONICA FERNANDA
2696	8726512-9	SOTO JARA JOSE LUIS
2697	10977588-6	Soto Lara, Maria Angelica
2698	10565035-3	SOTO LOYOLA GILDA
2699	15602444-9	SOTO MUÑOZ NATALIA ANDREA
2700	12122656-1	SOTO NEIRA ESTEBAN ANDRES
2701	12468319-k	SOTO ORTEGA FRANCISCO FELIPE
2702	10234349-2	SOTO ORTEGA JAIME DANIEL
2703	12491406-k	SOTO ORTIZ ELIZABETH ANDREA
2704	9002934-7	SOTO PINOCHET GRACIELA
2705	7422567-5	SOTO SANCHEZ CARLOS LUCIANO
2706	10144148-2	SOTO SANCHEZ LUIS EMILIO
2707	12658204-8	SOTO SANHUEZA RAFAEL EDUARDO
2708	15645660-8	SOTO SOTO LORENA ANDREA
2709	13553597-4	SOTO UGAS CAROLINA ANDREA
2710	12185747-2	SOTO URRUTIA GABRIELA
2711	15381413-9	SOTO VALENZUELA MARCELA
2712	8186693-7	SOTO ZAMORANO RAUL FRANCISCO
2713	15770348-k	SOTO ZUÑIGA EDITH CAROLINA
2714	12961827-2	SOTO ZUÑIGA MACARENA ALEJANDRA
2715	7492021-7	SOTOMAYOR RAMIREZ JUAN ISIDRO
2716	10807129-k	STAUB TORRES LUISA DEL C.
2717	16048971-5	STEVENS BARAHONA GABRIELA
2718	9805664-5	STEVENSON TORRES GEORGINA DEL C.
2719	9961366-1	STOTZ RUDOLFF ASTRID
2720	10846781-9	STUARDO FIERRO PATRICIO EDUARDO
2721	13913045-6	STUMPF ERPEL CLAUDIA PRISCILLA
2722	13938843-7	SUAREZ SILVA ERIKA DEL CARMEN
2723	10341624-8	SUAREZ TRABAZO FRANCISCO JOSE
2724	17558950-3	Suazo Valdivieso, Pedro
2725	12484861-k	SUROT NAVARRO FRANCISCA ANDREA
2726	17087259-2	SVICAROVIC RODRIGUEZ IVANIA
2727	14109774-1	TABILO ARAYA MIROSLAVA ANETE
2728	7810753-7	TABILO TOLEDO PEDRO ENRIQUE
2729	13937885-7	TAFFO GONZALEZ ALEJANDRA NOEMI
2730	7156891-1	TALMA MENESES DANIEL ANDRES
2731	10970439-3	TANGOL VIDAL RAMON ALEX
2732	11817240-k	TAPIA BERNALES PATRICIA
2733	15048741-2	TAPIA BUGUEÑO CINTHIA ESTELA
2734	13587727-1	TAPIA CARCAMO GLADYS VANESSA
2735	9448508-8	TAPIA FUENTES HECTOR MANUEL

2736	9507915-6	TAPIA POZZI JUAN CARLOS
2737	14116994-7	TAPIA RAMOS ROXANA JEANNETTE
2738	13416485-9	TAPIA ROJAS ADRIAN
2739	15735895-2	TAPIA ROJAS KENAN
2740	7298140-5	TAPIA ROJAS SERGIO EDMUNDO
2741	15028605-0	TAPIA SUAREZ JONATHAN PAUL
2742	15678712-4	TAPIA TORRES GUISELLE
2743	7082091-9	TAPIA VERA IVONNE NATACHA
2744	15404162-1	TAPIA VERGARA LUIS EDUARDO
2745	9244988-2	TAPIA VERGARA MANUEL
2746	14334254-9	TASSARA CARTES ALDO LUCHINO
2747	15007968-3	TAUCARE GALLEGOS KARINA ANDREA
2748	13216753-2	TEJERINA ROJAS LEONOR ANDREA
2749	10628172-6	TEJO JARA PEDRO ENRIQUE
2750	18104866-2	TELLO AGUILERA KARINA BELEN
2751	12815182-6	TELLO MUÑOZ CRISTIAN RODRIGO
2752	9515782-3	TENORIO CHAVEZ GILBERTO RENE
2753	17556483-7	TERAN FLORES JOAO JACOBY
2754	17419280-4	TERAN RETAMAL JOCELYN DEL PILAR
2755	8615162-6	TERRAZAS MORALES NELLY DEL C.
2756	16019132-5	TESTON NAHUELHUIL MARIA JOSE
2757	17516121-k	THIBAUT BOTTO SERGIO PHILLIP
2758	13427554-5	THIENEL CARRASCO RODRIGO
2759	10660913-6	TILLERÍA CORNEJO IVONNE DEL CARMEN
2760	16288389-5	TOBAR BRIZUELA TAMARA CONSTANZA
2761	10243726-8	TOBAR CANALES SERGIO DEL T.
2762	14193246-2	TOBAR CONTRERAS EVELYN CECILIA
2763	17079756-6	TOBAR CONTRERAS JUAN MANUEL
2764	16855005-7	TOBAR GONZALEZ MARCELA PATRICIA
2765	5523292-k	TOBAR HERNANDEZ PEDRO H.
2766	7257242-4	TOLEDO ARAYA JOSE PATRICIO
2767	12217966-4	TOLEDO BRITO MAURICIO ENRIQUE
2768	13124878-4	TOLEDO CANALES NELSON CLAUDIO
2769	12568963-9	TOLEDO GONZALEZ HUGO ANDRES
2770	10071379-9	TOLEDO GONZALEZ JORGE FABIAN
2771	11607155-k	TOLEDO MIRANDA JESSICA IVONNE
2772	17245342-2	Toledo Soto, Linda
2773	17109078-4	TOLEDO VÁSQUEZ NICOLE FRANCESCA
2774	11450646-k	TOLOZA SAEZ JULIO NIVALDO
2775	12859486-8	TORO ARRUE CARMEN GLORIA
2776	13045378-3	TORO AYALA CAROLINA

2777	15996086-2	TORO HERRERA MARCELO NICOLAS
2778	17376018-3	TORO MIRANDA JENIFFER OLGA
2779	16065339-6	TORO NUÑEZ MAICOL FELIPE
2780	13934155-4	TORO OÑATE YENIFER BETZABETH
2781	16691203-2	TORO RIQUELME EDITH ELIANA
2782	16568230-0	TORO SOTO JUAN LUIS
2783	10094429-4	TORRES ALMONACID CLAUDIO ALIER
2784	9883153-3	TORRES ARAYA YOLANDA INES
2785	16126608-6	TORRES ARCE ADRIAN EMILIO
2786	20460121-6	TORRES BARRAZA FRANCISCO JAVIER
2787	16350068-k	TORRES CANCINO SANDY KATHERINE
2788	16757492-0	TORRES DELGADO AMARA
2789	12125550-2	TORRES ESPINOZA ANTONIO ANDRES
2790	11745245-k	TORRES ESPINOZA JUAN PABLO
2791	8351475-2	TORRES GALVEZ PATRICIA DEL CARMEN
2792	13592469-5	TORRES GARCIA CRISTIAN JAVIER
2793	11278973-1	TORRES GONZALEZ ESTRELLA DEL CARMEN
2794	7289940-7	TORRES GONZALEZ MARIA FLORENCIA
2795	14372427-1	TORRES MORAGA VICTOR ALEJANDRO
2796	15684803-4	TORRES NUÑEZ MARISIESKA
2797	17824484-1	TORRES PINO NICOLE YASMIN NINOSKA
2798	16734739-8	TORRES REDDERSEN PATRICIA ANGELICA
2799	13552716-5	TORRES RIVAS KATHERINE ELIZABETH
2800	16037345-8	TORRES SAEZ ISAIAS MIGUEL
2801	13743669-8	TORRES SALDIVAR JAVIER OMAR
2802	12532464-9	TORRES SANDOVAL MARIA GUILLERMINA
2803	15825681-9	TORRES SILVA PAULINA SILVIA
2804	14565230-8	TORRES SPRING RODRIGO
2805	13090736-9	TORRES TOLEDO NELSON EDISON
2806	15757922-3	TORRES VILLASECA FLAVIO RAMIRO
2807	16672270-5	TREVERTON CASANOVA MARIA JOSE
2808	12837695-k	TRIGO CARVAJAL GISELLA JANET
2809	12332713-6	TRIPAINAO ÑANCUPIL MARGARITA
2810	13218813-0	TRIVIÑO MORA CRISTHIAN DAVID
2811	8499459-6	TRONCOSO BIZJAK MARIA ANGELICA
2812	11257672-k	TRONCOSO CARRENO JORGE RAUL
2813	16662664-1	TRUJILLO MULATO SOFIA
2814	14462057-7	TRUJILLO PAREDES MAURICIO JAVIER
2815	9414600-3	TRUJILLO SANTIBAÑEZ JUAN DANIEL
2816	15873658-6	UBEDA MEDINA MARCELA ALEJANDRA
2817	17200428-8	UCHAL ROJAS HERNAN ANDRES

2818	12397828-5	UGALDE ARAYA LUIS ALBERTO
2819	7742977-8	UGALDE MUÑOZ CARLOS MARIO
2820	16997124-2	UGARTE BURGOS KAREN ELIZABETH
2821	10992327-3	ULLOA CORDOVA CLAUDIA ALEJANDRA
2822	15191501-9	ULLOA GONZALEZ YEIMMY DEL CARMEN
2823	9729275-2	URBINA TILLERIA IVAN HUMBERTO
2824	17742701-2	URIBE AGUILA PATRICIA IVON
2825	17763947-8	URIBE ARELLANO FRANCISCA ALEJANDRA
2826	18079623-1	URIBE ROMAN FERNANDA ARACELY
2827	12348919-5	URIZAR ZENTENO ALEJANDRO MAURICIO
2828	17446942-3	Urrea Alvear, Alejandra Andrea
2829	8033087-1	URRA ARAYA JUAN ANTONIO
2830	12243022-7	URRA BARAHONA VICTORIA
2831	12027456-2	URRA PAEZ DEISY EVLEEN
2832	10851230-k	URRA QUIÑONES JULIAN ARNOLDO
2833	17308010-7	URREA RAMIREZ KARLA ANDREA
2834	15118739-0	URREA SOTO NATALIA VALESCA
2835	11175798-4	URRUTIA ALBORNOZ HUGO ANTONIO
2836	6198413-5	URRUTIA BARRIGA PEDRO JOSE
2837	12870242-3	URRUTIA COFRE KAREN
2838	16386132-1	URRUTIA MEDINA KARINA ADRIANA
2839	15737294-7	URTUBIA ACUÑA CAROLINA ALEJANDRA
2840	13451930-4	URZUA CORNEJO PABLO ENRIQUE
2841	11822782-4	URZUA RAMOS ISMAEL JAVIER
2842	9449766-3	VACCARO AYALA MARIA VERONICA
2843	12834288-5	VALCARCE ARTIGAS FERNANDO
2844	8903947-9	VALDEBENITO GABRIE IVONNE
2845	13576632-1	VALDEBENITO SALGADO ANDRES
2846	6945948-k	VALDEBENITO VALDEBENITO ISAAC CLAUDIO
2847	12940629-1	VALDERRAMA CORREA CRISTIAN LORENZO
2848	13433718-4	VALDERRAMA FIGUEROA MARIA PAZ
2849	13232814-5	VALDERRAMA OTAROLA EUGENIO ANDRES
2850	14483815-7	VALDERRAMA VALENCIA JONATHAN ORLANDO
2851	10031662-5	VALDES CABEZAS EDUARDO ENRIQUE
2852	11203058-1	VALDES AGUILERA RODOLFO DOMINGO
2853	18704273-5	VALDES MUÑOZ GERSON DANIEL
2854	18074273-5	Valdes Muñoz, Gerson Daniel Hernan
2855	10434488-7	VALDES PARRA NANCY DE LO URDES
2856	11561072-4	VALDES REBECO MARCELA DEL C.
2857	16028361-0	VALDES ULLOA LUIS FELIPE
2858	14573095-3	VALDES VASQUEZ CAROLINA DEL PILAR

2859	16462092-1	VALDES YAÑEZ ANDREA DEL PILAR
2860	6926495-6	VALDIVIA AGUIRRE DANIEL ANGEL
2861	13633564-2	VALDIVIA CALDERON SILVIA MILENKA
2862	10484715-3	VALDIVIA GOLA DANNY ANTONIO
2863	13357050-0	VALDIVIA GONZALEZ KAREN MELIZA
2864	16435652-3	VALDIVIA MELLA VANESSA MABEL
2865	16549900-k	VALDIVIA SALINAS FELIPE ANDRES
2866	10503743-0	VALDOVINO CONTRERAS MARITZA DEL CARMEN
2867	23450056-2	VALENCIA CARRILLO HAROLD
2868	7653146-3	VALENCIA HERNANDEZ FRANCISCO
2869	8393951-6	VALENCIA SAN MARTIN LEONARDO DANIEL
2870	13292649-2	VALENZUELA VALENZUELA SUSSY
2871	11982701-9	VALENZUELA AGUILERA JUAN JOSE
2872	16255749-1	VALENZUELA CACERES PATRICIA
2873	15464770-8	VALENZUELA CELEDON PRISCILLA CAROL
2874	11868125-8	VALENZUELA FERNANDEZ RUTH MARIA
2875	13695488-1	VALENZUELA FUENTES MARCELA
2876	15986355-7	VALENZUELA HERMOSILLA CECILIA MICHELL
2877	8144447-1	VALENZUELA HERNANDEZ JUAN ALFONSO
2878	12472755-3	VALENZUELA JARA INES LOURDES
2879	12416635-7	VALENZUELA MOLINA ENRIQUE
2880	9964487-7	VALENZUELA PEREZ LETICIA
2881	16270364-1	VALENZUELA RODRIGUEZ ANDRES JOB
2882	12193310-1	VALENZUELA SANCHEZ CARMEN GLORIA
2883	15633722-6	VALENZUELA SANHUEZA JOHANA MARJORIE
2884	12911526-2	VALENZUELA SOTO ERICA ANDREA
2885	8541428-3	VALENZUELA TELLO LUIS EDUARDO
2886	16543641-5	Valenzuela Toro, Marcos
2887	11845986-5	VALENZUELA TORRES HILDA LORENA
2888	9660364-9	VALENZUELA VERGARA JUAN RAMON
2889	17152418-0	VALERIA JORQUERA VERONICA CONSTANZA
2890	17268201-4	VALLADARES TOLEDO JOCELYN ALEJANDRA
2891	12609999-1	VALLADARES ZEPEDA ALEJANDRA
2892	15969692-8	VALLEJOS NUÑEZ GINNESSA ERIN
2893	15844349-k	VALLEJOS SILVA BELEN
2894	13403239-1	VALLEJOS VARGAS CESAR
2895	17724004-4	VALLEJOS VEGA CRISTIAN ANDRES
2896	10148892-6	VARAS AVALOS LILIAN CONSUELO
2897	13221732-7	VARAS CEPEDA JOHANA MAGDALENA
2898	10940076-9	VARAS FIGUEROA ESTHER MARCELA
2899	5820370-k	VARAS FUENZALIDA MANUEL ANTONIO

2900	13865541-5	VARAS GARATE MARCELA ANDREA
2901	19139106-3	VARAS MARCOLETA MARIA FERNANDA
2902	13873716-0	VARGAS ALFARO MARIA GRACIELA
2903	17492573-9	VARGAS ALFARO PAMELA
2904	6676125-8	VARGAS BASTIDAS JAIME JOSE
2905	14356310-3	VARGAS DIAZ LISBETH DEL ROSARIO
2906	7918097-1	VARGAS DONOSO VICTOR MANUEL
2907	12329147-6	VARGAS LEON CLAUDIO ALFONSO
2908	16534084-1	VARGAS MALDONADO LILIANA JACKELINE
2909	15926681-8	VARGAS MELLA CAROLA
2910	7473907-5	VARGAS MINGUEZ JAIME DOMINGO
2911	13968270-k	VARGAS SOTO OLGA
2912	8815452-5	VARGAS TACUL JORGE ANTONIO
2913	15307965-k	VARGAS VARGAS RUTH MERY
2914	8913400-5	VARGAS VILCHES ELVIS
2915	18229211-7	VARGAS YAÑEZ VALERIA
2916	14090013-3	VASQUEZ ABURTO SOLANGE MAGDALENA
2917	18663536-1	VASQUEZ DIAZ FELIPE IGNACIO
2918	13096056-1	VASQUEZ ESCOBEDO SANDRA CARMINA
2919	16546689-6	VASQUEZ GARRIDO YOCELYN
2920	18693669-8	VASQUEZ LECAROS MYRIAM JEANNETTE
2921	10992761-9	VASQUEZ MARAGAÑO PATRICIO IVAN
2922	15224782-6	VASQUEZ OÑATE LOREDANA
2923	10356976-1	VASQUEZ PALACIOS FERNANDO JORGE
2924	9705190-9	VASQUEZ RAMIREZ MIGUEL MARCELO
2925	16646623-7	VASQUEZ RETAMALES DARIO
2926	7823233-1	VASQUEZ SERRA JUAN DANIEL E.
2927	9951349-7	VASQUEZ ULLOA IGNACIO ALEX
2928	14535581-8	VASQUEZ VELOZO PAULINA DEL CARMEN
2929	17205870-1	VASQUEZ VIDAL JOAN SANDY
2930	7635327-1	VEGA AGUIRRE MANUEL ANTONIO
2931	18152426-k	Vega Arias, Cristian
2932	12803132-4	VEGA BARRAZA CLAUDIA CAROLINA
2933	15558726-1	VEGA CABRERA KATTY JOAN
2934	8782916-2	VEGA CANCINO JOSE HUMBERTO
2935	13216011-2	VEGA CASTILLO CAROLINA MARCELA DEL ROSARIO
2936	9798630-4	VEGA CASTRO MARIA SOLEDAD
2937	17050256-6	VEGA CONEJERO CLAUDIA CECILIA
2938	13281862-1	VEGA CONSTELA RONALD
2939	14044088-4	VEGA ELIZONDO CARLOS FELIPE
2940	15716505-4	VEGA ESPINOZA CAROLA

2941	9248525-0	VEGA LOPEZ BERNARDO
2942	15102038-0	VEGA LOPEZ KATHERINE PAOLA
2943	16676521-8	Vega Martinez, Sebastiana Ester
2944	9942033-2	VEGA MORA LIDUVINA ANGELICA
2945	9834393-8	VEGA MORALES EDITH
2946	9858861-2	VEGA PALACIOS PATRICIA
2947	15393262-k	VEGA PARRAGUEZ KATHERINE ANGELICA
2948	16522273-3	VEGA PAVEZ CELIA EDITH
2949	12883509-1	VEGA REYES PATRICIA
2950	13710422-9	VEGAS VIELMA EVELYN VIRGINIA
2951	6826016-7	VEJAR NUÑEZ JOSE VALENTIN
2952	13402610-3	VEJAR SALAS GLORIA ALEJANDRA
2953	15399175-8	Vejar Silva, Zunilda Tabita
2954	10644942-2	VELASQUEZ ARROYO LUCIA VIVIANA
2955	10863711-0	VELASQUEZ DE LA FUENTE CAROLINA
2956	17237839-0	VELASQUEZ DIAZ CHRISTIAN MAURICIO
2957	14086119-7	VELASQUEZ HARO ENZO GONZALO
2958	15888966-8	VELASQUEZ MORA CRISTIAN ANDRES
2959	13008509-1	VELASQUEZ MUÑOZ EDUARDO ANDRES
2960	11526425-7	VELASQUEZ ORELLANA CLAUDIA VERONICA
2961	16668306-8	VELASQUEZ RUBIO CARLOS JAVIER
2962	6425618-1	VELIZ GERALDO LUIS NOEL
2963	9833878-0	VELIZ RIVERA MARITZA VERONICA
2964	14104727-2	VELIZ VELIZ LISETTE ANDREA
2965	12445455-7	VELIZ VELIZ MAURICIO ALEJANDRO
2966	17940816-3	VENEGAS ARAYA ESTEFANY ANDREA
2967	6088194-4	VENEGAS BRIONES SERGIO ORLANDO
2968	15821183-1	VENEGAS CASTRO CARMEN VERONICA
2969	11084224-4	VENEGAS GODOY MONICA DEL C.
2970	17012536-3	VENEGAS JELDREZ PABLO ANDRES
2971	16072213-4	VENEGAS LAZO NATALIA AURORA
2972	13274608-7	VENEGAS PALMA VERONICA
2973	9083369-3	VENEGAS REBOLLEDO JULIO HECTOR
2974	11616436-1	VENEROS APABLAZA CRISTIAN FERNANDO
2975	17517080-4	VERA ARACENA JOSELINE ILIANA
2976	17608262-3	VERA CANDIA ANA BELEN
2977	8059248-5	VERA CORONADO ALEJANDRO
2978	16741831-7	VERA CUMPLIDO SANDY NICOLE
2979	13687795-k	VERA DIAZ JEANNETTE CAROLINA
2980	8781859-4	VERA DIAZ NANCY DE L.
2981	15124723-7	VERA ESPINOZA CARLOS

2982	13048308-9	VERA GARRIDO ANA LUISA
2983	15307484-4	VERA HERNANDEZ GLADYS ALICIA
2984	14575218-3	VERA MENDOZA ISABEL SUSANA
2985	15071089-8	VERA MORENO ALEJANDRO SEBASTIAN
2986	17741510-3	VERA ROBLES JOCELYN NICOLE
2987	17764396-3	VERA SANTANA HÉCTOR LUIS
2988	13841007-2	VERA SANTANA KATHERINE
2989	16091610-9	VERA ULLOA CECILIA JAZMIN
2990	5446687-0	VERA VERA FRANCISCO O.
2991	17096207-9	VERA VERDEJO FABIAN
2992	12744210-k	VERA VILLAGRAN RONY
2993	21190365-1	VERAGUA HERRERA CAROLINA ANDREA DE LOURDES
2994	15489531-0	Verdejo Gallardo, Carlos
2995	7660787-7	VERDUGO BRAVO SEGUNDO ENRIQUE
2996	10046123-4	VERDUGO CISTERNAS HUGO
2997	4034777-1	Verdugo Lopez, Sergio Narciso O.
2998	17713274-8	VERGARA ARANCIBIA MARIBEL ALEJANDRA
2999	16671978-k	VERGARA ARAYA HUMBERTO
3000	17218349-2	Vergara Bermejo, Paulina
3001	16450494-8	VERGARA BUGUEÑO PABLO ANTONIO
3002	16760865-5	VERGARA CANALES DAVID JAVIER
3003	15831980-2	VERGARA CHANES ANDREA ALEJANDRA
3004	13038597-4	VERGARA DEL RIO RODRIGO ELISEO
3005	9078114-6	VERGARA ESPINOZA GUILLERMO A.
3006	12350356-2	VERGARA FERNANDEZ HELEYN KAREN
3007	11347443-2	VERGARA GUTIERREZ MARCELA CECILIA
3008	12124361-k	VERGARA HIDALGO GRICEL
3009	6973288-7	VERGARA LOPEZ MARCO ENRIQUE
3010	17712847-3	VERGARA LORCA EDUARDO PATRICIO
3011	7628349-4	VERGARA PIEROLA OSCAR
3012	8393355-0	VERGARA ROJAS JOSE ANTONIO
3013	11674654-9	VERGARA RUIZ CLAUDIA TERESA
3014	15640423-3	VERGARA SANCHEZ EDUARDO
3015	10499783-k	VERGARA SAZO MARCOS ABRAHAM
3016	10030671-9	VERGARA SOTO SERGIO EDUARDO
3017	11643369-9	VERGARA VEGAS PAOLA JIMENA
3018	9787718-1	VERGARA VILLAFENA CLAUDIA LUZMIRA
3019	15090855-8	VICENCIO JIMENEZ GISSELA NATALIA
3020	15130270-K	VICENTE CANESSA ARTURO IGNACIO
3021	14600273-0	VICENTELO PLAZA RODOLFO FELIPE
3022	18065473-9	VICUÑA GONZALEZ GENESIS

3023	8782913-8	VIDAL BUSTAMANTE CARLOS ROBERTO
3024	17149150-9	VIDAL CORTES CONSTANZA
3025	13522947-4	VIDAL LOBOS CAROLINA EVELYN
3026	8367410-5	VIDELA PEREZ JORGE EMILIO
3027	18323882-5	VIDELA RUZ ANDREA ALEXANDRA
3028	16592437-1	VIDELA VENEGAS SUE ELLEN
3029	7187617-9	VILCHES BERRIOS JOSE VISVALDO
3030	17047335-3	VILCHES CERDA CLAUDIO FELIPE
3031	16692301-8	VILCHES CONTRERAS MONICA
3032	16704093-4	VILCHES GAITERO MONICA ANDREA
3033	12217716-5	VILCHES LUNA CARLOS
3034	15333091-3	VILCHES PINTO HAYDEE ANDREA
3035	7310339-8	Vilches Quintanilla, Berta Regina
3036	13903133-4	VILCHES SALAZAR ANDRES FELIPE
3037	12642418-3	VILCHES SEPULVEDA CRISTIAN EDUARDO
3038	16920958-8	VILLA GILABERT GUILLERMO IGNACIO
3039	12379794-9	VILLA MUÑOZ MARIBEL ANDREA
3040	9917115-4	VILLAGRA RODRIGUEZ JAIME ORLANDO
3041	10426043-8	VILLAGRAN LEVINIER GABRIEL MAURICIO
3042	16393263-6	VILLAGRAN NAVARRO ANA
3043	17057047-2	VILLAGRÁN VILLALOBOS ARACELY
3044	12693026-7	VILLALOBOS ALARCON FRANCISCO JAVIER
3045	16479416-4	VILLALOBOS MADRID ANDREA ELIZABETH
3046	9301120-1	VILLALOBOS PALLERO GINETT AZUCENA
3047	14497859-5	VILLALON DONOSO ALEJANDRA PATRICIA
3048	11185683-4	VILLALON FIGUEROA VALENTINA V.
3049	5979831-6	VILLALON LAZO MAURO ANTONIO
3050	8391029-1	VILLALON VIDAL MAURICIO MANUEL
3051	14749354-1	VILLAMARIN BARBERAN BAYRON ANDRES
3052	18289461-3	VILLANUEVA COCIO PAULA ALEJANDRA
3053	15601384-6	VILLANUEVA CONTRERAS CLAUDIA KATHERINE
3054	13445660-4	VILLANUEVA GODOY JOHANA
3055	14151902-6	VILLANUEVA SALAZAR FANNY CELESTE
3056	8451223-0	VILLAR FIGUEROA RUBEN R.
3057	13950260-4	VILLAR SALGADO ANGELICA MARIA
3058	16681209-7	VILLARROEL CARVAJAL CAMILA FRANCISCA
3059	13744378-3	VILLARROEL DIAZ FRANCISCO JAVIER
3060	14447968-8	VILLARROEL NAVARRETE PATRICIA
3061	10527562-5	VILLARROEL OYARZUN DUBERLI ROBINSON
3062	13447231-6	VILLAS VALENZUELA CAROLINA PIA
3063	8459982-4	VILLAVICENCIO RUIZ IVONNE PATRICIA

3064	18400450-k	VILLAZON LOPEZ SORAYA SOLEDAD
3065	10112034-1	VILLEGAS FERRER JULIO
3066	16322910-2	VILLEGAS LEÓN SORAYA ESTEFANÍA
3067	15828834-6	VILLELA PEREZ CRISTOPHER
3068	12912031-2	VILOS PORRAS CLAUDIO RODRIGO
3069	13515312-5	VINE LAVIN ANDREA ELIANA
3070	9307996-5	VIVANCO MONTOYA SARA CARMEN
3071	15067072-1	VIVANCO VARGAS LUIS ABELARDO
3072	16564897-8	VIVANCO ZAMORA FABIÁN ANDRÉS
3073	9505967-8	VLIBERGH DESBECK PHILIPPE RENE
3074	13743918-2	WADDINGTON OJEDA JIMMY
3075	12615794-0	WASTAVINO ORELLANA YELISA MARICEL
3076	7971720-7	WEISSER DOREN HANS
3077	9861183-5	WILSON LIZAMA NANCY
3078	8810317-3	YALUL MORALES MANUEL ELIAS
3079	11382454-9	YAÑEZ BRAVO MARISOL DEL CARMEN
3080	16324958-8	YAÑEZ CASTILLO MARCO ANTONIO
3081	13781735-7	YAÑEZ ESPINOZA ESTEBAN RODRIGO
3082	13776789-9	YAÑEZ FIGUEROA ALEXIS GUILLERMO
3083	10167395-2	YAÑEZ GONZALEZ CRISTIAN A.
3084	16877213-0	YAÑEZ HUEICHAPAN YOCELYN
3085	17429216-7	YAÑEZ MANRIQUEZ LEONARDO ANDRES
3086	8154418-2	YAÑEZ RODRIGUEZ JUANA
3087	16194393-2	Yañez Sepulveda, Rodrigo
3088	16363480-5	YAÑEZ VITO MARIA JOSE
3089	16868362-6	YAPURA YAPURA MARCELO CRISTOBAL
3090	9202180-7	YARZA CASTRO INES MAGALY
3091	18112235-8	YEVENES ROJAS GENESIS CAROLINA
3092	15364413-6	YU CHOI CHUNG BIN
3093	15662012-2	YUSEFF GALDAMES HAMED VICTOR MANUEL
3094	23788946-0	ZABALA DURAN CLAUDIA PATRICIA
3095	15038183-5	ZAMBRA ARAYA RODRIGO ALEJANDRO
3096	16591627-1	ZAMBRANO CONTRERAS JESSICA
3097	9179087-4	ZAMBRANO VERA RUBEN ENRIQUE
3098	8218639-5	ZAMORA LOPEZ SERGIO
3099	9906791-8	ZAMORA VARGAS FEDERICO S
3100	9965973-4	ZAMORANO HERRERA MARGARITA ISABEL
3101	9994335-1	ZAMORANO ZAPATA VICTORIA
3102	6698419-2	ZAPATA GONZALEZ DAVID EULOGIO
3103	8981507-k	ZAPATA MERINO HECTOR DOMINGO
3104	9442760-6	ZAPATA PARADA JOSE MAURICIO

3105	15791804-4	ZARATE CONTRERAS MARIA PIA
3106	15352639-7	ZARATE FUENTEALBA CAROLINA DE JESUS
3107	14180870-2	ZARRICUETA SANTIBAÑEZ CYNTHIA JUDITH
3108	18005065-5	ZARRICUETA SUAREZ GABRIELA
3109	13747429-8	ZEBALLOS SEGOVIA ROBERTO FABIAN
3110	13257756-0	ZELAYA AHUMADA ANGELICA KARINA
3111	11635869-7	ZELAYA AHUMADA ELIZABETH XIMENA
3112	18210089-7	ZENTENO MUÑOZ JAVIERA DEL PILAR
3113	10935334-5	ZEPEDA CAMPILLAY RICARDO
3114	17361990-1	ZEPEDA DIAZ RODRIGO ALEXANDER
3115	9230114-1	ZEPEDA MARIN MANUEL ANTONIO
3116	10112830-k	ZEPEDA ZEPEDA CHRISTIAN ALFONSO
3117	10894685-7	ZIEBALLA JIMENEZ MARIA SORAYA
3118	7802540-9	ZIVKOVIC DOMIC MARIA BERNARDA
3119	10687903-6	ZULETA SANTANDER MATILDE DEL CARMEN
3120	9901623-k	ZUÑIGA CAMPOS NELSON AMBROSIO
3121	15473908-4	Zuñiga de Paoli, Mariana Cecilia
3122	11164831-k	ZUÑIGA FABIO ERNESTINA I.
3123	17256852-1	ZUÑIGA HERRERA CAMILA BELÉN
3124	9794238-2	ZUÑIGA MONTECINOS ADA SOLANGE
3125	16224322-5	ZUÑIGA NUÑEZ ALEXANDRA ANDREA
3126	15961223-6	ZUÑIGA RIVERA MARILYN GENOVEVA
3127	11122393-9	ZUÑIGA SEPULVEDA MAGDALENA DEL CARMEN
3128	18662687-7	Zuñiga Silva, Nicole Paz
3129	16836820-8	ZURA YEVENES DAVID ELISEO
3130	16632406-8	ZURITA ALDEA JONATHAN
3131	7266739-5	ZURITA FRIZ JORGE HERNAN

ANEXO N° 2
NÓMINA DE TRABAJADORES SINDICATO DE TRABAJADORES N° 1 EMPRESA MUTUAL DE
SEGURIDAD DE LA CÁMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN

1	12181934-1	ACUÑA DURAN KARIM GRACE
2	11243275-2	ACUÑA JARA VICTOR JAIME
3	10694947-6	ACUÑA MORALES RAUL EUSEBIO
4	16399310-4	AGUILERA LEON MARIA JOSE
5	12705193-3	ALARCON ARAVENA JOANA
6	11897682-7	ALVARADO CASTILLO, RUBEN ALEJANDRO
7	12059718-3	ALVAREZ MUÑOZ PAOLA JAZMINA
8	9469686-0	ALVAREZ PEREZ LUISA IVONNE
9	10234275-5	ALVEAR YAÑEZ LUIS RAMON
10	12180645-2	ARANEDA PARISCHEWSKY PAULA VALENTINA
11	9638677-k	ARRIAGADA SANDOVAL EXEQUIEL M.
12	8848371-5	ARTEAGA BELTRAN MARIA E.
13	13860452-7	ASTROZA ORELLANA IVONNE
14	13602998-3	AVILEZ MUÑOZ CAROLINA NATALIA
15	6805517-2	BAHAMONDE BAYLE NESTOR EDUARDO
16	9872193-2	BARRA CIFUENTES MAURICIO
17	13135281-6	BARRIL ZAMORA CARLOS RUBEN
18	11790417-2	BELMAR SALGADO MARIA ISABEL
19	14588148-k	BENITEZ BENITEZ ANDREA DEL CARMEN
20	9636428-8	BETANZO LUCO ARTURO EDUARDO
21	16481798-9	BIZAMA CIFUENTES CARLA ELIANA
22	15160062-k	BRAVO FERNANDEZ EMILIA ALEJANDRA
23	14503349-7	BRIONES SALAZAR ALVARO FERNANDO
24	8920443-7	BURGOS LUENGO JOSE BENITO
25	13952151-k	BURGOS VIDAL JOSE LUIS
26	15677756-0	BUSTAMANTE LILLO MARCELA
27	9197398-7	CABALIN CARRASCO JEANNETTE
28	9315882-2	CABRERA ORTIZ JAIME ALVARO
29	8628753-6	CANAHUATE RONDA ISABEL INES
30	17842971-k	CARRASCO RIVEROS CAROLINA ANDREA
31	10293750-3	CARRASCO SAGREDO HORACIO EMILIO
32	8704041-0	CARRASCO SANHUEZA TANIA KARINA
33	8742436-7	CARRASCO SEGUEL TATIANA ELENA
34	16155657-2	CASTALDINI LUENGO ANNABELLA
35	13386523-3	CASTILLO BASCUÑAN CARLOS MARCELO

36	17062065-8	CASTILLO QUILODRAN YONATHAN ANDRÉS
37	10982504-2	CASTRO RIOS VERONICA ARIELA
38	17844055-1	CEBALLOS MARIANGUEL MARIA JOSE
39	12376338-6	CEBALLOS PINO CARMEN GLORIA
40	7761818-k	CEDENO HEYDEN JUAN CARLOS
41	16782725-k	CERDA VASQUEZ GRACE NICOLD
42	13512775-2	CHAVEZ LE-BERT PRICILLA
43	7973373-3	COLOMA ARAVENA OSCAR OSVALDO
44	9105613-5	COLOMA ULLOA FRANCISCO
45	10008250-0	CONCHA QUEZADA FRANCISCO
46	7728260-2	CONCHA ZAPATA ALEJANDRO E.
47	5797507-5	CONTRERAS PADILLA JULIO FERNANDO
48	18273623-6	CORREA VIDAL IVONE CATALINA
49	10827304-6	CRUZ FLORES MARCO ANTONIO
50	14372373-9	DAROCH ORTIZ MAURICIO ANDRES
51	13130852-3	DIAZ PINO CAROLA PAZ
52	7586283-0	DIAZ VASQUEZ MAURICIO
53	15676493-0	ESPINOZA ZUÑIGA FRANCISCO JAVIER
54	10413957-4	FARIAS NOVA ROXANA ANDREA
55	14063667-3	FERRADA ROJAS RODRIGO ALEJANDRO
56	12056060-3	FLORES HENRIQUEZ ALEJANDRA
57	8488380-8	GAJARDO MORALES MARCELA ANDREA
58	9378668-8	GALLEGOS PALMA JOSE LUIS
59	8256674-0	GALLEGOS ZAPATA ALVARO
60	9530884-8	GARCES CEA SANDRO HERNAN
61	9696318-1	GARCIA BAEZA MARGARITA DEL C
62	10413500-5	GARCIA CASTRO JUSTO LIZANDRO
63	16497576-2	GARRIDO CARO RAQUEL ANDREA
64	14213543-4	GARRIDO CID ARIEL ARMANDO
65	6335556-9	GUAJARDO BELTRAN MANUEL JESUS
66	12012246-0	GUERRA CABRERA LORENZO FRANCISCO
67	10711869-1	GUTIERREZ PINCHEIRA DAIANA EDITH
68	10771353-0	GUZMAN ELIZONDO JORGE MIGUEL
69	16760589-3	HENRIQUEZ FERNANDEZ FREDDY ANDRES
70	9760808-3	HENRIQUEZ LAGOS FREDDY ROLANDO
71	12696129-4	HEREDIA CONTRERAS ERIKA
72	16734093-8	HERMOSILLA GARCIA JUAN GABRIEL
73	12049153-9	HERRERA DURAN MELBA MARIA
74	11681150-2	HERRERA VALENZUELA FERNANDO
75	7084715-9	HORMAZABAL ABARZUA JOSE ARNOLDO
76	7605565-3	ITURRA CHAVEZ LEONER

77	10976067-6	JARA JARA JESSICA CECILIA
78	10994834-9	JARA SOLIS ARCELA DEL C.
79	16898341-7	JARA VIDAL KAREN NICOLE
80	10529237-6	JARPA REYES JAVIER ALEJ.
81	12586154-7	JORQUERA PERALTA MARIA INES
82	9242223-2	LAURIE NEGRETE ESTER ALEJANDRA
83	13513411-2	LEAL ORELLANA REX ALEXIS
84	11794531-6	LEON AYALA MARCELA VERONICA
85	13129371-2	LLANOS JIMENEZ IRIS DEL PILAR
86	8192199-7	LOPEZ GONZÁLEZ MARIELA IRENE
87	13104197-7	LUNA PRADO MARISOL
88	6507130-4	MAITRE COCKETT PEDRO ROY
89	16734028-8	MANZANO FIGUEROA CAMILA CONSTANZA
90	17217978-9	MARTINEZ BAUTISTA GABRIELA LETICIA
91	10622491-9	MARTINEZ CUEVAS MARIA ELENA
92	8015502-6	MARTINEZ PACHECO ALEJANDRO
93	15503625-7	MARTINEZ PAREDES VIVIANA ANGELICA
94	8915117-1	MATAMALA INZUNZA TAMARA CECILIA
95	8721636-5	MEDINA VELASQUEZ MARCELINO FERNANDO
96	11535749-2	MENDEZ MARABOLI JUAN CARLOS
97	11134900-2	MERIÑO VASQUEZ HIPOLITO CAYETANO
98	13620978-7	MEZA FIGUEROA MAURICIO ALBERTO
99	16764227-6	MIRANDA RIQUELME LUISA ANDREA
100	10488429-6	MOLINA EGAÑA JUAN CARLOS
101	16516267-6	MONTENEGRO MARTINEZ LORETO ANDREA
102	15517982-1	MORA MUÑOZ SAUL ANDRES
103	9655637-3	MORALES BRAVO INES CAROLINA
104	17346553-k	MORENO CIFUENTES IGNACIO ANDRES
105	10119898-7	MOSCOSO CARMONA ANA MARIA
106	15518779-4	MUÑOZ CARTES ANGELO ANDRES
107	15194816-2	MUÑOZ OLIVARES DEISY CAROLINA
108	13960593-4	MUÑOZ ORTIZ MARIO ALFONSO
109	11242593-4	NARANJO CIFUENTES AMPARO SOLEDAD
110	15174008-1	NAVARRO MORALES CLAUDIA FABIOLA
111	8252174-7	NOVOA QUEVEDO BLANCA LUZ
112	15928533-2	ORMEÑO ORMEÑO JOSELYN ANGELICA
113	7144921-1	ORTEGA LERZUNDI PABLO MAURICIO
114	10169945-5	ORTIZ TRONCOSO CLAUDIA ANDREA
115	15513339-2	PACHECO TORRES MARCO ANTONIO
116	7135566-7	PALMA OCAMPO HUMBERTO
117	11445277-7	PALMA SOTOMAYOR PAMELA ANGELICA

118	9501664-2	PALMA VILLABLANCA AROLDO JOEL
119	8363066-3	PARDO VASQUEZ SANDRA KATHERINE
120	8079976-4	PAREDES ESPINOZA JOSE ENRIQUE
121	13619517-4	PARRA ULLOA ERWIN
122	15529175-3	PEÑA ROJAS XIMENA BEATRIZ
123	11571983-1	PEÑAILILLO SANHUEZA LUIS MAXIMO
124	11572107-0	PEREIRA GUEVARA SALVADOR MIGUEL
125	15646966-1	PEREZ JARAMILLO CRISTIAN ENRIQUE
126	8056942-4	PINO SILVA ROSA DEL CARMEN
127	18405658-5	PONCE CARTES CRISTINA
128	15590152-7	POZO PARADA DEBORA CECILIA
129	6036161-4	POZO RODRIGUEZ RAMON ALBERTO
130	13136458-k	QUEZADA SEGURA CARLA ALEJANDRA
131	7085965-3	QUIÑONES VALENZUELA JOSE
132	17217142-7	RAMIREZ CAAMAÑO ALVARO FERIL
133	13139978-2	RAMOS LAGOS MIRIAM ESTER
134	13108679-2	RIQUELME CACERES RIGOBERTO SEGUNDO
135	12485388-5	RIVERA VARGAS RODRIGO ELISEO
136	10731868-2	ROA NOVOA BERNARDO IVAN
137	11793331-8	RODRIGUEZ ALVAREZ LUIS ROBERTO
138	8059923-4	RODRIGUEZ INOSTROZA JOSE MAURICIO
139	16764991-2	RODRIGUEZ VELASQUEZ VARINNIA IVOANY
140	16865712-9	ROJAS MOLINA CRYSS DAMSEL
141	14555698-8	ROJEL GOMEZ ALEXIS RODRIGO
142	8502327-6	ROMERO CONCHA MIRIAN VICENTA
143	11680747-5	ROMERO GOMEZ CARLOS LUIS
144	6616284-2	RUDOLFF FONTALBA INGRID OLGA
145	16895112-4	RUMINOT GONZALEZ VANESSA JACQUELINE
146	10436997-9	SAAVEDRA RETAMAL SERGIO ENRIQUE
147	10404655-k	SAAVEDRA RODRIGUEZ GABRIEL
148	7663224-3	SAAVEDRA SAAVEDRA BERNARDO Y.
149	17215011-k	SAEZ PEZOA HECTOR AGUSTIN
150	16763806-6	SAINTURAT MORENO JORGE LUIS
151	7335255-k	SALAMANCA QUILODRAN LUIS HUMBERTO
152	10714567-2	SALAZAR GARCIA HECTOR DANIEL
153	13103629-9	SALDAÑA MENDOZA VERONICA ALEJANDRA
154	13631550-1	SALGADO CORDOVA AURORA DEL C.
155	9508301-3	SAN MARTIN VARELA HECTOR MAURICIO
156	8681502-8	SANDOVAL SOTO MARIANELA
157	7927764-9	SANHUEZA GAJARDO PEDRO JOSE
158	17591521-4	SANHUEZA MARTINEZ CAROLINA KAREN

159	9994701-2	SANHUEZA VILLARROEL GRICELDA
160	9395031-3	SEPULVEDA ACUÑA PAZ ELINOR
161	13306966-6	SEPULVEDA LEIVA CRISTIAN
162	15630066-7	SEPULVEDA MARIN PATRICIA ALEJANDRA
163	10675084-k	SEPULVEDA SOTO HECTOR OMAR
164	14068012-5	SEPULVEDA VELOSO MARIA ANGELICA
165	15324360-3	SOTO PALMA DANIELA ANDREA
166	17129097-k	STEINBRECHER BALBOA KATRIN GLORIA
167	8243169-1	SYLVESTER RODRIGUEZ MARIA ANGELICA
168	8912055-1	TORO AGUAYO OMER IVAN
169	14057425-2	TORO ORTIZ OMER IVAN
170	12098075-0	TORRES CAMPOS RICARDO DAVID
171	7730459-2	TORRES MARDONES EDUARDO ENRIQUE
172	10547741-4	TORRES SOTO ARMANDO
173	10168313-3	TRONCOSO GOMEZ JOSE ADAN
174	8693550-3	TRUJILLO PADRON MARCELO RODRIGO
175	12512874-2	ULLOA GARRIDO ALEJANDRA DEL CARMEN
176	10904041-k	VALDEBENITO CAMPOS EDUARDO HUMBERTO
177	16431428-6	VALLADARES YUTRONICH DAVID BENERARDO
178	9231518-5	VARELA MUÑOZ PATRICIO
179	12136801-3	VARGAS AEDO RONALD
180	14375078-7	VASQUEZ ALARCON CATHERINE
181	8500019-5	VASQUEZ SANHUEZA EXEQUIEL
182	13206575-6	VASQUEZ SEPULVEDA ALFONSO JOB
183	10586526-0	VENEGAS SEPULVEDA HECTOR SANDRO
184	8902520-6	VILLAGRAN GUTIERREZ MAGALY E.
185	17013960-7	VILLAGRAN SILVA MARCELO
186	14356021-k	YAÑEZ ARANEDA CAROLINA ANDREA
187	14225965-6	YUSEF CONTRERAS EDUARDO AUGUSTO
188	16152943-5	ZIZAK SOTO YUBIZA MARIA

ANEXO N° 3
ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD (Cláusula 13ª letra b.)

a) Mutual de Seguridad.

Región	Ubicación	Nombre completo
XV	Arica	Ariztia
I	Iquique	Collahuasi - Coposa
I	Iquique	Collahuasi - Patache
I	Iquique	Collahuasi - Pioneros
I	Iquique	Collahuasi - Rosario
I	Iquique	Collahuasi - Ujina
I	Iquique	Endesa - Iquique
I	Iquique	Zofri - Mall
I	Iquique	Zofri - Ram
II	Antofagasta	Antucoya
II	Antofagasta	Centinela
II	Antofagasta	Ferrocarril
II	Antofagasta	Finning - II Reg.
II	Antofagasta	Lomas Bayas
II	Antofagasta	Mantos Blancos
II	Antofagasta	Mel - 3.5
II	Antofagasta	Mel - Camp 2
II	Antofagasta	Mel - Camp 3
II	Antofagasta	Mel - Coloso
II	Antofagasta	Mel - Higiene
II	Antofagasta	Mel - Imilac
II	Antofagasta	Mel - Ld1
II	Antofagasta	Mel - Simel
II	Antofagasta	Mel - Vsl
II	Antofagasta	Zaldivar
II	Mejillones	Molynor
II	Mejillones	Termoelectrica Red Dragon
II	Calama	Gabriela Mistral
II	Calama	Ministro Hales
II	Calama	Radomiro Tomic

III	Copiapo	Centro de Atención de Salud - Copiapo
III	Copiapo	Manto Verde
III	Copiapo	Mantos De Oro
III	Copiapo	Maricunga
III	Vallenar	Centro de Atención de Salud - Vallenar
III	Vallenar	Pascua Lama - Barriales
III	Vallenar	Pascua Lama - Potrerillos
III	Caldera	Centro de Atención de Salud - Caldera
III	Salvador	Centro de Atención de Salud - Salvador
IV	La Serena	Centro de Atención de Salud - La Serena
IV	La Serena	Barrick El Indio
IV	La Serena	Teck Cda Andacollo
IV	Vicuña	Centro de Atención de Salud - Vicuña
IV	Ovalle	Centro de Atención de Salud - Ovalle
V	Los Andes	Los Quilos
V	Quintero	Centro de Atención de Salud - Quintero
V	Viña Del Mar	Chilquinta
V	Viña Del Mar	Enap - Concon
V	Viña Del Mar	Basf - V Reg.
V	Viña Del Mar	Enap
V	Viña Del Mar	Endesa - Quilpue
V	Casa Blanca	Centro de Atención de Salud - Casa Blanca
V	La Calera	Centro de Atención de Salud - La Calera
V	Quillota	Centro de Atención de Salud - Quillota
RM	Santiago	AFP Cuprum
RM	Santiago	Alsacia - Maipú
RM	Santiago	Alsacia - Peñalolen
RM	Santiago	Banco Chile - Agustinas
RM	Santiago	Banco Chile - Calidad De Vida
RM	Santiago	Banco Chile - Huérfanos
RM	Santiago	Banco Estado
RM	Santiago	Banco Santander
RM	Santiago	Basf - RM
RM	Santiago	Bechtel - Alcantara
RM	Santiago	Bechtel - Titanium
RM	Santiago	Ccu
RM	Santiago	Cem. S.A.
RM	Santiago	Express - Maipú
RM	Santiago	Express - Pudahuel
RM	Santiago	Finning - RM
RM	Santiago	Lan

RM	Santiago	Metro - Lo Ovalle
RM	Santiago	Metro - Neptuno
RM	Santiago	Metro - Puente Alto
RM	Santiago	Metro - San Eugenio
RM	Santiago	Movicenter
RM	Santiago	Municipalidad De Estación Central
RM	Santiago	Municipalidad De Estación Central - 2° Sala
RM	Santiago	Municipalidad De Pudahuel
RM	Santiago	Municipalidad De Recoleta
RM	Santiago	Municipalidad Del Bosque
RM	Santiago	Nestlé - Macul
RM	Santiago	Nestlé - Maipú
RM	Santiago	Nestlé - Quilicura
RM	Santiago	Phglas
RM	Santiago	Pizarreño
RM	Santiago	Presidencia
RM	Santiago	Registro Civil e Identificación
RM	Santiago	Registro Civil e Identificación - Archivos Generales
RM	Santiago	Sura
RM	Santiago	Tecnología Y Alimentos
RM	Santiago	Virutex
RM	Santiago	Anglo American - Chagres
RM	Santiago	Anglo American - El Soldado
RM	Santiago	Anglo American - Infiernillo
RM	Santiago	Anglo American - Las Tórtolas
RM	Santiago	Anglo American - Los Bronces
RM	Santiago	Anglo American - Pérez Caldera
VI	Coltauco	Policlínico: Coltauco
VI	Las Cabras	Policlínico: Las Cabras
VI	Litueche	Policlínico: Litueche
VI	Rancagua	Nestlé - Graneros
VI	Rancagua	Posta Colón
VI	San Fernando	Nestlé - San Fernando
VIII	Los Angeles	Centro de Atención de Salud - Los Angeles
VIII	Los Angeles	Nestlé - Los Ángeles
VIII	Concepcion	Centro de Atención de Salud - Concepcion
VIII	Concepcion	Club Hípico
VIII	Concepcion	Escuadrón
VIII	Concepcion	Papeles Bio Bio
VIII	Chillan	Centro de Atención de Salud - Chillan

VIII	Coronel	Centro de Atención de Salud - Coronel
IX	Villarrica	Centro de Atención de Salud - Villarrica
IX	Angol	Centro de Atención de Salud - Angol
IX	Loncoche	Centro de Atención de Salud - Loncoche
IX	Victoria	Centro de Atención de Salud - Victoria
IX	Traiguén	Centro de Atención de Salud - Traiguén
X	Calbuco	Policlínico: Calbuco
X	Llanquihue	Centro de Atención de Salud - Llanquihue
X	Llanquihue	Nestlé - Llanquihue
X	Osorno	Nestlé - Cancura
X	La Unión	Centro de Atención de Salud - La Unión
X	Ancud	Centro de Atención de Salud - Ancud
X	Quellón	Centro de Atención de Salud - Quellón
XI	Coyhaique	Consorcio Claro
XI	Pto. Chacabuco	Centro de Atención de Salud - Pto. Chacabuco
XII	Punta Arenas	Enap - Equipo 6
XII	Punta Arenas	Enap - Equipo 7
XII	Punta Arenas	Enap - Equipo Dtm
XII	Punta Arenas	Enap - Equipo Fractura
XII	Punta Arenas	Enap - Policlínico Posesión
XII	Punta Arenas	Enap - Policlínico Sombrero
XII	Punta Arenas	Enap - Posta Cullen
XII	Punta Arenas	Enap - Posta Gregorio
XII	Punta Arenas	Enap - Posta Laredo
XII	Punta Arenas	Enap - Posta Megasalud
XII	Punta Arenas	Enap - Serv.Param. Nanco
XII	Punta Arenas	Enap - Servicio Paramédico P.Planta Cabo Negro
XII	Punta Arenas	Enap - Servicio Paramédico Palenque
XII	Punta Arenas	Enap - Servicio Paramédico T-11
XII	Punta Arenas	Enap - Volante Gregorio
XII	Punta Arenas	Enap - Volante Posesión
XII	Puerto Natales	Centro de Atención de Salud - Puerto Natales
XI	Pto. Chacabuco	Centro de Atención de Salud - Pto. Chacabuco
XII	Punta Arenas	Centro de Atención de Salud - Punta Arenas
I	Iquique	Centro de Atención de Salud - Iquique
II	Antofagasta	Centro de Atención de Salud - Antofagasta
II	Mejillones	Centro de Atención de Salud - Mejillones
II	Tocopilla	Centro de Atención de Salud - Tocopilla
II	Calama	Centro de Atención de Salud - Calama

III	Copiapo	Centro de Atención de Salud - Copiapo
-----	---------	---------------------------------------

b) SMA

Centro de Costo	Ubicación	Sub Centro de Costos
Almagro	RM	Almagro
Avon	RM	Avon
Bbva	RM	Bbva
Brinks	RM	Brinks
Caren	RM	Caren
Cencosud	CONCEPCION	Sta. Isabel Concepcion
Cencosud	RM	Alto las Condes
Cencosud	RM	Costanera Center
Cencosud	RM	Florida Center
Cencosud	RM	Portal la Dehesa
Cencosud	RM	Portal la Reina
Cencosud	RM	Sta. Isabel Stgo. c.d.
Cencosud	RM	Sta Isabel Viña
Cencosud	RM	Cencosud
Eaton	RM	Eaton
Falabella	RM	Falabella ahumada
Falabella	RM	Falabella Nuñoa
Fruna	RM	Fruna
Guante-Gacel	RM	Guante-Gacel
Jacobs	RM	Jacobs
Lab Chile	RM	Lab Chile
Mall Plaza	ANTOFAGASTA	Antofagasta
Mall Plaza	CALAMA	Calama
Mall Plaza	CONCEPCION	Bío Bío
Mall Plaza	COPIAPO	Copiapó
Mall Plaza	IQUIQUE	Iquique
Mall Plaza	LA SERENA	La Serena
Mall Plaza	LOS ANGELES	Los Angeles
Mall Plaza	RM	Alameda
Mall Plaza	RM	Egaña
Mall Plaza	RM	Norte
Mall Plaza	RM	Oeste

Mall Plaza	RM	Sur
Mall Plaza	RM	Tobalaba
Mall Plaza	RM	Vespucio
Mall Plaza	TALCAHUANO	Trébol
Metro	RM	Vicente Valdes
Metro	RM	Tobalaba
Metro	RM	Baquedano
Metro	RM	La Cisterna
Metro	RM	Los Heroes
Metro	RM	Plaza Maipu
Molymet	RM	Molymet
Parque Arauco	RM	Estación
Parque Arauco	RM	Kennedy
Parque Arauco	RM	Maipú
Parque Arauco	RM	Quilicura
Sigdo Koopers	RM	Padre Hurtado
Spa Aes Gener	RM	Alfalfal
Spa Aes Gener	VALPARAISO	Ventanas
Tur Bus	RM	Tur Bus
U Diego Portales	RM	U Diego Portales Santiago Centro
U Diego Portales	RM	U Diego Portales Huechuraba

ANEXO N° 4

ALIMENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES

1. TRABAJADORES QUE PRESTAN SERVICIOS EN CUARTO TURNO

- a. Jornada de día (08 – 20 horas)
 - i. Desayuno: hasta 15 minutos antes del ingreso a la jornada.
 - ii. Almuerzo: 45 minutos durante la jornada de trabajo, imputable a ésta.
 - iii. Once: 15 minutos durante la jornada de trabajo, imputable a la jornada.
- b. Jornada nocturna
 - i. Cena: 45 minutos durante la jornada de trabajo, imputable a ésta.
 - ii. Colación: 15 minutos durante la jornada de trabajo, imputable a la jornada de trabajo.
 - iii. Desayuno: hasta 1 hora después de la salida de la jornada.
 - Lo anterior según horario establecido en cada regional.

2. TRABAJADORES QUE PRESTAN SERVICIOS EN MODALIDAD DIVERSA DE CUARTO TURNO

- a. Desayuno: trabajadores que comiencen su jornada hasta las 08:00 horas.
- b. Almuerzo:
 - i. Trabajadores cuya jornada se inicie entre las 07:00 y las 13:00 horas: 45 minutos durante la jornada de trabajo, imputable a ésta.
 - ii. Trabajadores cuya jornada se inicie entre las 13:15 y las 14:45 horas: hasta antes del inicio de su jornada.
 - iii. Trabajadores cuya jornada finalice entre las 12:00 y las 14:45 horas: fuera de su jornada de trabajo.
- c. Once:
 - i. Trabajadores cuya jornada se extienda más allá de las 19:00 horas.
 - ii. Trabajadores cuya jornada termine a las 17:30 horas y que estudien en jornada vespertina.
- d. Cena:
 - i. Trabajadores cuya jornada se extienda más allá de las 21:30 horas: 45 minutos, imputables a la jornada de trabajo.
 - ii. Trabajadores cuya jornada termine a las 21:30 horas: una vez terminada la jornada de trabajo.

ANEXO N°5
ENTREGA DE VESTUARIO 2017-2018

PERSONAL ADMINISTRATIVO CON ATENCION DE PUBLICO (DAMA)

CANT.	DESCRIPCION	ENTREGA OCTUBRE 2017 VERANO	ENTREGA MARZO 2017 INVIERNO
5	Polera piqué manga corta	x	
4	Pantalón tipo dockers	x	
1	Bono calzado	x	
1	Chaqueta softshell	x	
1	Chaqueta softshell sin manga	x	
5	Camisas Oxford		x
4	Pantalón tipo dockers		x
1	Bono calzado		x
1	Chaqueta softshell		x
1	Polar Institucional		x

PERSONAL ADMINISTRATIVO CON ATENCION DE PUBLICO (VARON)

CANT.	DESCRIPCION	ENTREGA OCTUBRE 2017 VERANO	ENTREGA MARZO 2017 INVIERNO
5	Polera piqué manga corta	x	
4	Pantalón tipo dockers	x	
1	Calzado negro	x	
1	Chaqueta softshell	x	
1	Chaqueta softshell sin manga	x	
5	Camisas Oxford		x
4	Pantalón tipo dockers		x
1	Calzado negro		x
1	Chaqueta softshell		x
1	Polar Institucional		x

PERSONAL ADMINISTRATIVO (DAMA)

CANT.	DESCRIPCION	ENTREGA OCTUBRE 2017 VERANO	ENTREGA MARZO 2017 INVIERNO
5	Blusas manga corta	x	
3	Pantalones	x	
1	Falda	x	
1	Bono calzado	x	
1	Chaqueta verano	x	
5	Blusas manga larga		x
3	Pantalones		x
1	Bono calzado		x
1	Chaleco		x
1	Chaqueta invierno		x

ADMINISTRATIVO SIN ATENCION DE PUBLICO CATEGORIA MENOR A-15 (VARON)

CANT.	DESCRIPCION	ENTREGA OCTUBRE 2017 VERANO	ENTREGA MARZO 2017 INVIERNO
1	Tarjeta Gift Card	x	
1	Tarjeta Gift Card		x

PERSONAL DE MANTEN. ADMINISTRATIVOS - TECNICOS EQUIPOS MEDICOS

CANT.	DESCRIPCION	ENTREGA OCTUBRE 2017 VERANO	ENTREGA MARZO 2018 INVIERNO
5	Polera negra piqué manga corta	x	
2	Pantalón negro tipo docker	x	
1	Par de zapatos negro	x	
5	Polera negra piqué manga larga		x
2	Pantalón negro tipo docker		x
1	Par de zapatos de seguridad		x
1	Chaqueta softshell institucional		x

ADMINISTRATIVOS BODEGAS

CANT.	DESCRIPCION	ENTREGA OCTUBRE 2017 VERANO	ENTREGA MARZO 2018 INVIERNO
5	Polera negra piqué manga corta	x	
2	Pantalón negro tipo docker	x	
1	Par de zapatos negro	x	
5	Polera negra piqué manga larga		x
2	Pantalón negro tipo docker		x
1	Par de zapatos de seguridad		x
1	Chaqueta softshell institucional		x

GUARDIAS - PORTERO			
CANT.	DESCRIPCION	ENTREGA OCTUBRE 2017 VERANO	ENTREGA MARZO 2018 INVIERNO
5	Camisas blancas manga corta	x	
2	Ternos azul marino	x	
2	Corbatas institucionales	x	
2	Jockey	x	
1	Par de zapato negro	x	
5	Camisas blancas manga larga		x
2	Ternos azul marino		x
1	Pantalón termico color azul marino		x
1	Parka con reflectante azul marino		x
1	Chaqueta azul marino con logo		x
1	Chaleco azul marino sin manga		x
1	Par de botin de invierno		x
1	Par de zapato negro		x

PERSONAL MANTENCION (GASFITER- ELECTRICISTA - OPERARIOS DE CALDERA)			
CANT.	DESCRIPCION	ENTREGA OCTUBRE 2017 VERANO	ENTREGA MARZO 2018 INVIERNO
4	Pantalón gris	x	
5	Polera piqué gris manga corta	x	
1	Par de zapato de seguridad	X	
1	Parka azul		x
4	Pantalón gris		x
5	Polera piqué gris manga larga		x
1	Polar manga larga institucional		x
1	Par de zapato de seguridad		X

ENFERMERO - PARAMEDICO PABELLON (DAMA Y VARON)			
CANT.	DESCRIPCION	ENTREGA OCTUBRE 2017 VERANO	ENTREGA MARZO 2018 INVIERNO
5	Tenida azul de pabellón	x	
1	Par de zuecos	x	
1	Polar azul sin mangas (sólo 4° turno)	x	
5	Tenida azul de pabellón		x
1	Par de zuecos		x
1	Polar azul manga larga		x

CONDUCTOR CLINICO			
CANT.	DESCRIPCION	ENTREGA OCTUBRE 2017 VERANO	ENTREGA MARZO 2018 INVIERNO
1	Cortaviento gris con reflectantes	x	
3	Pantalón gris marengo	x	
5	Polera piqué blanca manga corta	x	
1	Par de zapato negro	x	
1	Polar institucional sin mangas	x	
1	Parka institucional		x
3	Pantalón gris marengo		x
5	Polera piqué blanca manga larga		x
1	Par de zapato negro		x
1	Polar manga larga institucional		x

PARAMEDICO CLINICO (DAMA)			
CANT.	DESCRIPCION	ENTREGA OCTUBRE 2017 VERANO	ENTREGA MARZO 2018 INVIERNO
3	Pantalón (color: según estamento)	x	
3	Chaquetilla (color: según estamento)	x	
1	Bono calzado	x	
1	Polar s/ mangas sólo 4° turno (color: según estame)	x	
3	Pantalón (color: según estamento)		x
3	Chaquetilla (color: según estamento)		x
1	Bono calzado		x
1	Polar m/ larga (color: según estamento)		x

PARAMEDICO CLINICO (VARON)			
CANT.	DESCRIPCION	ENTREGA OCTUBRE 2017 VERANO	ENTREGA MARZO 2018 INVIERNO
3	Pantalón (color: según estamento)	x	
5	Poleras pique blanco m/corta con logo	x	
1	Calzado antideslizante (color: según estamento)	x	
1	Polar s/ mangas (color: según estamento)	x	
3	Pantalón (color: según estamento)		x
5	Poleras pique blanco m/corta con logo		x
1	Calzado antideslizante (color: según estamento)		x
1	Polar m/ larga (color: según estamento)		x

FARMACIA Y BODEGA PARAMEDICO (DAMA)			
CANT.	DESCRIPCION	ENTREGA OCTUBRE 2017 VERANO	ENTREGA MARZO 2018 INVIERNO
3	Pantalón negro	x	
3	Chaquetilla negro ribete blanco	x	
1	Bono calzado	x	
1	Polar institucional sin mangas (sólo 4° turno)	x	
3	Pantalón negro		x
3	Chaquetilla negro ribete blanco		x
1	Bono calzado		x
1	Polar institucional m/ larga		x

FARMACIA Y BODEGA PARAMEDICO (VARON)			
CANT.	DESCRIPCION	ENTREGA OCTUBRE 2017 VERANO	ENTREGA MARZO 2018 INVIERNO
3	Pantalón negro	x	
5	Poleras negro pique m/corta con logo	x	
1	Calzado antideslizante (color: según estamento)	x	
1	Polar institucional s/ mangas (sólo 4° turno)	x	
3	Pantalón negro		x
5	Poleras negro pique m/corta con logo		x
1	Calzado antideslizante (color: según estamento)		x
1	Polar institucional m/ larga		x

PARAMEDICO LABORATORIO (DAMA)			
CANT.	DESCRIPCION	ENTREGA OCTUBRE 2017 VERANO	ENTREGA MARZO 2018 INVIERNO
3	Pantalón verde botella	x	
3	Chaquetilla verde botella	x	
1	Bono calzado	x	
1	Polar verde botella sin mangas (sólo 4° turno)	x	
3	Pantalón verde botella		x
3	Chaquetilla verde botella		x
1	Bono calzado		x
1	Polar verde botella m/larga		x

PARAMEDICO LABORATORIO (VARON)			
CANT.	DESCRIPCION	ENTREGA OCTUBRE 2017 VERANO	ENTREGA MARZO 2018 INVIERNO
3	Pantalón verde botella	x	
5	Poleras pique blanco m/corta con logo	x	
1	Calzado antideslizante (color: según estamento)	x	
1	Polar verde botella sin mangas (sólo 4° turno)	x	
3	Pantalón verde botella		x
5	Poleras pique blanco m/corta con logo		x
1	Calzado antideslizante (color: según estamento)		x
1	Polar verde botella m/larga		x

ENFERMERAS CLINICAS (DAMAS)			
CANT.	DESCRIPCION	ENTREGA OCTUBRE 2017 VERANO	ENTREGA MARZO 2018 INVIERNO
3	Pantalón azul marino	x	
3	Chaquetilla azul marino	x	
1	Bono calzado	x	
1	Polar azul marino sin mangas (sólo 4° turno)	x	
3	Pantalón azul marino		x
3	Chaquetilla azul marino		x
1	Bono calzado		x
1	Polar azul marino m/larga		x

ENFERMEROS CLINICOS (VARON)			
CANT.	DESCRIPCION	ENTREGA OCTUBRE 2017 VERANO	ENTREGA MARZO 2018 INVIERNO
3	Pantalón azul marino,	x	
5	Poleras pique azul marino m/corta con logo	x	
1	Calzado antideslizante (color: según estamento)	x	
1	Polar azul marino sin mangas (sólo 4° turno)	x	
3	Pantalón azul marino elasticado en la cintura		x
5	Poleras pique azul marino m/corta con logo		x
1	Calzado antideslizante (color: según estamento)		x
1	Polar azul marino m/larga		x

PERSONAL METRA ENFERMERAS (DAMAS)			
CANT.	DESCRIPCION	ENTREGA OCTUBRE 2017 VERANO	ENTREGA MARZO 2018 INVIERNO
3	Pantalón azul marino	x	
3	Chaquetilla azul marino	x	
1	Bono calzado	x	
1	Polar azul marino sin mangas (sólo 4° turno)	x	
3	Pantalón azul marino		x
3	Chaquetilla azul marino		x
1	Bono calzado		x
2	Pantalón gris con reflectantes (forro polar)		x
2	Poleras pique azul marino m/corta con logo		x
1	Parka gris con reflectante		x
1	Chaqueta negra con logo		x
1	Calzado de seguridad 1/2 caña		x

PERSONAL METRA ENFERMERAS (VARON)			
CANT.	DESCRIPCION	ENTREGA OCTUBRE 2017 VERANO	ENTREGA MARZO 2018 INVIERNO
3	Pantalón azul marino	x	
5	Poleras pique azul marino m/corta con logo	x	
1	Calzado antideslizante (color: según estamento)	x	
1	Polar azul marino sin mangas (sólo 4° turno)	x	
3	Pantalón azul marino		x
5	Poleras pique azul marino m/corta con logo y can		x
1	Calzado antideslizante (color: según estamento)		x
2	Pantalón gris con reflectantes (forro polar)		x
2	Poleras pique azul marino m/corta con logo		x
1	Parka gris con reflectante		x
1	Chaqueta negra con logo		x
1	Calzado de seguridad 1/2 caña		x

PERSONAL METRA PARAMEDICO (DAMAS)			
CANT.	DESCRIPCION	ENTREGA OCTUBRE 2017 VERANO	ENTREGA MARZO 2018 INVIERNO
3	Pantalón (color: según estamento)	x	
3	Chaquetilla (color: según estamento)	x	
1	Bono calzado	x	
1	Polar mangas (sólo 4° turno) (color: según estame	x	
3	Pantalón (color: según estamento)		x
3	Chaquetilla (color: según estamento)		x
1	Bono calzado		x
2	Pantalón gris con reflectantes (con forro polar)		x
2	Poleras pique blanco m/corta con logo		x
1	Parka gris con reflectante		x
1	Chaqueta negra con logo		x
1	Calzado de seguridad 1/2 caña		x

PERSONAL METRA PARAMEDICO (VARON)			
CANT.	DESCRIPCION	ENTREGA OCTUBRE 2017 VERANO	ENTREGA MARZO 2018 INVIERNO
3	Pantalón (color: según estamento)	x	
5	Poleras pique blanco m/corta con logo	x	
1	Calzado antideslizante (color: según estamento)	x	
1	Polar sin mangas (sólo 4° turno) (color: según est	x	
3	Pantalón (color: según estamento)		x
5	Poleras pique blanco m/corta con logo		x
1	Calzado antideslizante (color: según estamento)		x
2	Pantalón gris con reflectantes (con forro polar)		x
2	Poleras pique azul marino m/corta con logo		x
1	Parka gris con reflectante		x
1	Chaqueta negra con logo		x
1	Calzado de seguridad 1/2 caña		x

TECNOLOGO MEDICO (DAMAS)			
CANT.	DESCRIPCION	ENTREGA OCTUBRE 2017 VERANO	ENTREGA MARZO 2018 INVIERNO
3	Pantalón burdeo	x	
3	Chaquetilla burdeo	x	
1	Bono calzado	x	
2	Delantal blanco con logo	x	
1	Polár burdeo sin mangas (sólo 4° turno)	x	
3	Pantalón burdeo		x
3	Chaquetilla burdeo		x
1	Bono calzado		x
2	Delantal blanco con logo		x
1	Polár burdeo m/larga		x

TECNOLOGO MEDICO (VARON)			
CANT.	DESCRIPCION	ENTREGA OCTUBRE 2017 VERANO	ENTREGA MARZO 2018 INVIERNO
3	Pantalón burdeo	x	
5	Poleras piqué burdeo m/corta con logo	x	
1	Calzado antideslizante (color: según estamento)	x	
2	Delantal blanco con logo	x	
1	Polár burdeo sin mangas (sólo 4° turno)	x	
3	Pantalón burdeo		x
5	Poleras piqué burdeo m/corta con logo		x
1	Calzado antideslizante (color: según estamento)		x
2	Delantal blanco con logo		x
1	Polár burdeo m/larga		x

KINESILOGAS - TERAPEUTAS - FONOAUDILOGAS (DAMAS)			
CANT.	DESCRIPCION	ENTREGA OCTUBRE 2017 VERANO	ENTREGA MARZO 2018 INVIERNO
3	Pantalón negro	x	
3	Chaquetilla negro	x	
1	Bono calzado	x	
1	Polár institucional sin mangas (solo 4° turno)	x	
3	Pantalón negro		x
3	Chaquetilla negro		x
1	Bono calzado		x
1	Polár institucional m/larga		x

KINESILOGAS - TERAPEUTAS - FONOAUDILOGAS (VARON)			
CANT.	DESCRIPCION	ENTREGA OCTUBRE 2017 VERANO	ENTREGA MARZO 2018 INVIERNO
3	Pantalón negro	x	
3	Chaquetilla negra	x	
1	Calzado negro antideslizante	x	
1	Polár institucional sin mangas (solo 4° turno)	x	
3	Pantalón negro		x
3	Chaquetilla negra		x
1	Calzado negro antideslizante		x
1	Polár institucional m/larga		x

AUXILIAR DE SERVICIO (DAMA)			
CANT.	DESCRIPCION	ENTREGA OCTUBRE 2017 VERANO	ENTREGA MARZO 2018 INVIERNO
3	Pantalón gris	x	
3	Chaquetilla gris	x	
1	Bono calzado	x	
1	Polár institucional sin mangas (solo 4° turno)	x	
3	Pantalón gris		x
3	Chaquetilla gris		x
1	Bono calzado		x
1	Polár institucional m/larga		x

AUXILIAR DE SERVICIO (VARON)			
CANT.	DESCRIPCION	ENTREGA OCTUBRE 2017 VERANO	ENTREGA MARZO 2018 INVIERNO
3	Pantalón gris	x	
5	Poleras piqué gris m/corta con logo	x	
1	Calzado negro antideslizante	x	
1	Polár institucional sin mangas (solo 4° turno)	x	
3	Pantalón gris		x
5	Poleras piqué gris m/larga con logo		x
1	Calzado negro antideslizante		x
1	Polár institucional m/larga		x

NUTRICIONISTAS (DAMAS)			
CANT.	DESCRIPCION	ENTREGA OCTUBRE 2017 VERANO	ENTREGA MARZO 2018 INVIERNO
3	Pantalón morado	x	
3	Chaquetilla morada	x	
1	Bono calzado	x	
1	Polár morado sin mangas (sólo 4° turno)	x	
3	Pantalón morado		x
3	Chaquetilla morada		x
1	Bono calzado		x
1	Polár morado m/larga		x

MATRONA (DAMAS)			
CANT.	DESCRIPCION	ENTREGA OCTUBRE 2017 VERANO	ENTREGA MARZO 2018 INVIERNO
3	Pantalón rojo	x	
3	Chaquetilla rojo	x	
1	Bono calzado	x	
1	Polár institucional sin mangas (solo 4° turno)	x	
3	Pantalón rojo elástico en la cintura		x
3	Chaquetilla rojo		x
1	Bono calzado		x
1	Polár institucional m/larga		x

QUIMICOS FARMACEUTICOS (DAMAS - VARON)			
CANT.	DESCRIPCION	ENTREGA OCTUBRE 2017 VERANO	ENTREGA MARZO 2018 INVIERNO
2	Delantales	x	
1	Chaqueta Softshell Polár institucional m/larga		x

PSICOLOGO (DAMAS - VARON)			
CANT.	DESCRIPCION	ENTREGA OCTUBRE 2017 VERANO	ENTREGA MARZO 2018 INVIERNO
1	Delantales (según requerimiento)	x	
1	Chaqueta Softshell m/larga		x

PERSONAL RESCATE URGENCIA Y POLICLINICOS (DAMA - VARON) PARAMEDICOS - ENFERMEROS - CONDUCTOR

CANT.	DESCRIPCION	ENTREGA OCTUBRE 2017 VERANO	ENTREGA MARZO 2018 INVIERNO
5	Polera piqué pistacho manga corta	x	
2	Pantalón gris con reflectantes	x	
1	Cortaviento gris con reflectantes	x	
1	Par de zapato de seguridad caña baja	x	
1	Chaqueta negra sin mangas	x	
5	Polera piqué pistacho manga corta		x
2	Pantalón gris con reflectantes (forrado)		x
1	Parka forrada con reflectante		x
1	Par de zapato de seguridad media caña		x
1	Chaqueta negra con mangas		x

PERSONAL DE FAENAS Y ZONAS EXTREMAS (DAMA - VARON) PARAMEDICOS - CONDUCTOR - MEDICOS - PSICOLOGOS - NUTRICIONISTAS - KINESILOGOS - TECNOLOGO - ERGONOMOS

CANT.	DESCRIPCION	ENTREGA OCTUBRE 2017 VERANO	ENTREGA MARZO 2018 INVIERNO
5	Polera piqué pistacho manga larga	x	
2	Pantalón gris con reflectantes	x	
1	Cortaviento gris con reflectantes	x	
1	Chaqueta negra sin mangas	x	
1	Par de zapatos de seguridad	x	
5	Polera piqué pistacho manga larga		x
2	Pantalón gris con reflectantes (con forro polar)		x
1	Parka Térmica con reflectante		x
1	Chaqueta negra manga larga		x
2	Tenida Interior		x
1	Par de zapatos de seguridad		x

MEDICOS (DAMAS - VARON)

CANT.	DESCRIPCION	ENTREGA OCTUBRE 2017 VERANO	ENTREGA MARZO 2018 INVIERNO
2	Delantales	x	
1	Polár Institucional		x

NOTAS:

Las prendas e implementos especificados en este anexo quedan bajo la responsabilidad y cuidado del trabajador en el uso adecuado de las mismas. Sin perjuicio de ello, estarán las prendas sujetas a reposición cuando a partir del uso previsto para la misma y su desgaste natural dentro del desarrollo de las labores y actividades efectuadas con ocasión del trabajo, éstas ya no sean aptas para su uso laboral. Esa reposición será de cargo de las Empresas dentro de los plazos ya señalados anteriormente, y se hará contra reintegro de la prenda dañada.

Las prendas e implementos de verano e invierno, especificados en este anexo deberán estar confeccionadas en telas y materiales adecuadas a la estación para las que se otorgan, atendidas las condiciones de temperatura y humedad imperantes en cada una de ellas. todo esto expresado en gramaje y textura.

Bono maternal : Monto 2 U.F. para las trabajadoras con derecho a uso de uniforme. Se cancelara a partir de 13° semana de gestación, presentando certificado médico con los antecedentes personales.

Bono calzado \$45.993, imponible y tributable, quienes reciban este bono asumen el compromiso de utilizar un calzado antideslizante acorde al color del estamento.

Bono Vestuario: En el caso de los trabajadores que ejerzan la función de **expertos/a en prevención de riesgos**, se otorgara un bono de U.F. 4 (cuatro unidades de fomento.) en octubre de 2017; y U.F. 4 (cuatro unidades de fomento) en marzo de 2018, respectivamente. Con todo, el pago de este bono se debe utilizar únicamente para la adquisición de los siguientes elementos: Camisa o polera, Chaqueta de abrigo, Polar, Pantalón, Pantalón térmico (cuando corresponda), Calzado, Cortaviento, y otros necesarios para desarrollar sus funciones.

En el caso de Ejecutivos(as) de ventas y Gestores (as) Comerciales, se hará entrega de una chaqueta institucional tipo soft shell.

Este anexo solo podrá ser modificado de común acuerdo entre la empresa y las directivas de los sindicatos.

ANEXO N° 6

**POLICLINICOS ALEJADOS DE CENTROS URBANOS, SEGÚN
CLAUSULA N° 24 (FIESTA ANIVERSARIO MUTUAL)**

Policlínico	Ariztia
Policlínico	Collahuasi - Coposa
Policlínico	Collahuasi - Patache
Policlínico	Collahuasi - Pioneros
Policlínico	Collahuasi - Rosario
Policlínico	Collahuasi – Ujina
Policlínico	Endesa – Iquique
Policlínico	Finning - II Reg.
Policlínico	Antucoya
Policlínico	Centinela
Policlínico	Finning - II Reg.
Policlínico	Lomas Bayas
Policlínico	Mantos Blancos
Policlínico	Mel - 3.5
Policlínico	Mel - Camp 2
Policlínico	Mel - Camp 3
Policlínico	Mel - Coloso
Policlínico	Mel - Higiene
Policlínico	Mel - Imilac
Policlínico	Mel - Ld1
Policlínico	Mel - Simel
Policlínico	Mel - Vsl
Policlínico	Zaldivar
Policlínico	Molynor
Policlínico	Centro de Atención de Salud - Mejillones
Policlínico	Termoelectrica Red Dragon
Policlínico	Gabriela Mistral
Policlínico	Ministro Hales
Policlínico	Radomiro Tomic
Policlínico	Manto Verde
Policlínico	Mantos De Oro
Policlínico	Maricunga
Policlínico	Pascua Lama - Barriales
Policlínico	Pascua Lama - Potrerillos
Policlínico	Barrick El Indio
Policlínico	Teck Cda Andacollo
Policlínico	Anglo American - Chagres

Policlínico	Anglo American - El Soldado
Policlínico	Anglo American - Infiernillo
Policlínico	Anglo American - Las Tórtolas
Policlínico	Anglo American - Los Bronces
Policlínico	Anglo American - Pérez Caldera
Policlínico	Centro de Atención de Salud - Pto. Chacabuco
Policlínico	Enap - Equipo 6
Policlínico	Enap - Equipo 7
Policlínico	Enap - Equipo Dtm
Policlínico	Enap - Equipo Fractura
Policlínico	Enap - Policlínico Posesion
Policlínico	Enap - Policlínico Sombrero
Policlínico	Enap - Posta Cullen
Policlínico	Enap - Posta Gregorio
Policlínico	Enap - Posta Laredo
Policlínico	Enap - Posta Megasalud
Policlínico	Enap - Serv.Param. Nanco
Policlínico	Enap - Servicio Paramedico P.Planta Cabo Negro
Policlínico	Enap - Servicio Paramedico Palenque
Policlínico	Enap - Servicio Paramedico T-11
Policlínico	Enap - Volante Gregorio
Policlínico	Enap - Volante Posesión
Policlínico	Centro de Atención de Salud - Puerto Natales

ANEXO N° 7

PROGRAMA DE RETIRO CONVENIDO TRABAJADORES MUTUAL DE SEGURIDAD Y SMA

Mutual de Seguridad de la C.Ch.C. y SMA, Sindicato Nacional de Trabajadores de Mutual de Seguridad y Sindicato N° 1 de trabajadores de la empresa Mutual de Seguridad, conscientes que, de acuerdo a la legislación laboral, la jubilación o pensión por vejez de un trabajador no es una causal de término de contrato, han convenido pactar un Programa de Retiro de Trabajadores de la Mutual de Seguridad y SMA.

En virtud de esta modalidad, cada año de vigencia del contrato colectivo 15 trabajadores podrán acogerse al término de su relación laboral por retiro voluntario. Estos trabajadores tendrán derecho a recibir pago de la indemnización por años de servicio sin el tope de trescientos treinta días de remuneración que establece la parte final del inciso segundo del Art. 163 del Código del Trabajo y con el tope máximo de 90 Unidades de Fomento de la base de cálculo.

Los trabajadores tendrán la posibilidad de acogerse a esta modalidad de término de la relación laboral de acuerdo a los factores que se explican a continuación:

Por los años 2017, 2018 y 2019 los cupos se distribuirán de la siguiente forma:

Sindicato Nacional: 13 postulantes en total.

Sindicato Octava Región: 2 postulantes en total.

En caso de existir dos o más socios de cada grupo en igualdad de condiciones según tabla de factores vigentes, se realizará un sorteo para dirimir.

Plazos

	2017 -2018 – 2019
Inscripción	Noviembre cada año
Retiro	30 abril cada año
Pago	30 días después del retiro

Orden de preferencia.

El orden de prioridad para acceder a este beneficio se determinará en función de una matriz que considera los siguientes factores

1. Edad (30%). Los trabajadores de mayor edad se preferirán respecto de los que tengan una menor;
2. Situación de salud (20%). Los trabajadores con una situación de salud más deteriorada se preferirán por sobre los otros.
3. Fondo de retiro (15%): Para estos efectos se tendrá particular atención en las deudas que se hayan generado a raíz de los préstamos que hubieran obtenido los trabajadores del antiguo sistema de Fondo de Retiro que existía en la empresa hasta el año 2004.
4. Antigüedad de Afiliación Sindical del Trabajador (15%). Los trabajadores de mayor antigüedad sindical se preferirán respecto de los que tengan antigüedad menor.
5. Antigüedad en Mutual (10%). Los trabajadores de mayor antigüedad en la empresa se preferirán respecto de los que tengan antigüedad menor.
6. Situación económica (10%). Los trabajadores con una situación económica más precaria preferirán por sobre los otros.

Otros beneficios.

1. "Beneficio ex costo cero". En Hospital Clínico Mutual, en los mismos términos vigentes a la fecha, para los titulares y sus cargas familiares legales y vigentes a la fecha de su retiro. Beneficio que se extenderá, en el caso de aquellos trabajadores que se retiren durante el año 2017, gozarán del beneficio hasta el 31 de diciembre de 2017; los que se retiren el año 2018, gozarán del beneficio hasta el 31 de diciembre de 2018; y los que se retiren el año 2019, gozarán del beneficio hasta el 31 de diciembre de 2019. No obstante lo anterior, el titular deberá mantener su plan de Fonasa o Isapre al día, porque el beneficio es solo por la diferencia de copago.
2. Uso de Centros Recreacionales de la Corporación de Bienestar. En temporada baja, a precios equivalentes al personal Mutual por período de 3 años siguientes al término del contrato.

LA RECEPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y FORMALIDADES DEL PROCESO SERÁN CERTIFICADOS POR NOTARIO PÚBLICO.

ANEXO AL PLAN DE RETIRO FACTORES DE BENEFICIO RETIRO PROGRAMADO

FACTOR EDAD DEL TRABAJADOR (PONDERACIÓN 30%)

MUJERES			HOMBRES		
EDAD	TRAMO	%	EDAD	TRAMO	%
0	18.0 – 56.9	3 %	0	18.0 – 61.9	3 %
57	57.0 – 58.9	6 %	62	62.0 – 63.9	6 %
58	57.0 – 58.9	6 %	63	62.0 – 63.9	6 %
59	59.0 – 60.9	12 %	64	64.0 – 65.9	12 %
60	59.0 – 60.9	12 %	65	64.0 – 65.9	12 %
61	61.0 – 62.9	18 %	66	66.0 – 67.9	18 %
62	61.0 – 62.9	18 %	67	66.0 – 67.9	18 %
63	63.0 – 64.9	24 %	68	68.0 – 69.9	24 %
64	63.0 – 64.9	24 %	69	68.0 – 69.9	24 %
65	65 y más	30 %	70	70 y más	30 %

FACTOR ANTIGÜEDAD LABORAL DEL TRABAJADOR (PONDERACIÓN 10%)

ANTIGÜEDAD	TRAMO	%
0	0 a 4.9	1.2 %
5	5 a 9.9	2.4 %
10	10 a 14.9	3.6 %
15	15 a 19.9	4.8 %
20	20 a 24.9	6%
25	25 a 29.9	7.2 %
30	30 a 34.9	8.4 %
35	35 a 39.9	10 %
40	40 y más	10 %

**FACTOR ANTIGÜEDAD AFILIACION SINDICAL DEL TRABAJADOR
(PONDERACIÓN 15%)**

ANTIGÜEDAD	TRAMO	%
0	0 a 4.9	1.8 %
5	5 a 9.9	3.6 %
10	10 a 14.9	5.4 %
15	15 a 19.9	7.2 %
20	20 a 24.9	9 %
25	25 a 29.9	10.8 %
30	30 a 34.9	12.6 %
35	35 a 39.9	15 %
40	40 y más	15 %

**FACTOR DEUDA EN FONDO DE RETIRO
(PONDERACIÓN 15%)**

MONTO DEUDA	TRAMO	%
-	0 A 4.9 millones	3 %
\$ 5.000.000	5 a 9.9 millones	6 %
\$ 10.000.000	10 a 14.9 millones	9 %
\$ 15.000.000	15 a 19.9 millones	12 %
\$ 20.000.000	20 millones y más	15 %

**FACTOR SITUACIÓN DE SALUD DEL TRABAJADOR
(PONDERACIÓN 20%)**

Situación de Salud	Porcentaje
Sin enfermedad declarada	10 %
Con enfermedad mediana complejidad	15 %
Con enfermedad de gran deterioro	20 %

**FACTOR SITUACIÓN ECONÓMICA DEL TRABAJADOR
(PONDERACIÓN 10%)**

MONTO DEUDA	TRAMO	%
-	0 A 4.9 millones	2 %
\$ 5.000.000	5 a 9.9 millones	4 %
\$ 10.000.000	10 a 14.9 millones	6 %
\$ 15.000.000	15 a 19.9 millones	8 %
\$ 20.000.000	20 millones y más	10 %

ANEXO N° 8
BENEFICIO ECONÓMICO JARDÍN INFANTIL

CLAUSULA 37 DEL CONTRATO COLECTIVO VIGENTE.

Se establece la entrega de un Bono de ayuda mensual para madres trabajadoras que tengan hijos entre 2 y 6 años por concepto de Jardín Infantil, dicho beneficio será pagado a través de la Corporación de Bienestar y se pagará durante todos los meses de vigencia del Contrato Colectivo de Trabajo y se reajustará en la misma forma y condiciones que las remuneraciones del personal.

BENEFICIARIOS.

- Madres trabajadoras: con contrato de planta, con hijos entre 2 y 6 años.
- Padres Trabajadores: en situación similar a lo anterior, que de acuerdo a lo pactado serán 25 trabajadores en total, los que recibirán este beneficio, de acuerdo al Reglamento que para este efecto dicte la Gerencia Corporativa de Personas, con conocimiento de los Sindicatos.

REQUISITOS

- Cursar el nivel medio menor, medio mayor, Pre-Kinder y Kinder en establecimientos reconocidos por la JUNJI o Ministerio de Educación.
- Presentar comprobante de pago mensual, certificado de asistencia o de alumno regular.

DETALLE DE FECHAS DE CORTES DE EDAD PARA EL PAGO DEL BENEFICIO HIJOS QUE CUMPLAN LOS 6 AÑOS EN LAS FECHA QUE SE INDICAN

- Septiembre a diciembre del año 2016, el beneficio se pagará hasta marzo del año 2017.
- Abril 2017 a marzo 2018, el beneficio se pagará hasta marzo del año 2018.
- Abril 2018 a marzo 2019, el beneficio se pagará hasta marzo del año 2019.
- Abril 2019 a septiembre 2019, el beneficio se pagará hasta septiembre del año 2019 (Fecha de término del Contrato Colectivo Vigente).

PERIODICIDAD DEL PAGO

Mensual: para los colaboradores que presentan comprobante de pago.

Semestral: para los colaboradores que presenten certificado de asistencia o alumno regular.

En este caso:

- Septiembre a diciembre 2016- pago diciembre 2016
- Enero a junio 2017, pago en julio 2017
- Julio a diciembre 2017, pago en diciembre 2017
- Enero a junio 2018, pago en julio 2018
- Julio a diciembre 2018, pago en diciembre 2018.
- Enero a junio 2019, pago en julio 2019.
- Julio a septiembre 2019 pago en septiembre 2019

ANEXO N° 9

ACUERDO PARA LA DEBIDA IMPLEMENTACIÓN DE BENEFICIOS DEL CONTRATO COLECTIVO PARA PERSONAL SMA

Mutual de Seguridad de la C.Ch.C., SMA y Sindicato Nacional de Trabajadores de Mutual de Seguridad, dejan por establecido que en virtud de la sentencia dictada por el Segundo Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago, en la causa RIT O-1348-2015, la cual sentenció, en lo pertinente, lo siguiente: "II.- *Que en consecuencia, se decreta como indicación concreta de conformidad a lo estatuido en el número 2 del artículo 507 del Código del Trabajo que los trabajadores de la demandada **SERVICIOS MÉDICOS MUTUAL DE SEGURIDAD C.CH.C. SPA.**, se encuentran facultados para afiliarse al **SINDICATO DE TRABAJADORES DE EMPRESA MUTUAL DE SEGURIDAD C.CH.C.**, y negociar colectivamente con la **MUTUAL DE SEGURIDAD DE LA C.CH.C.**;* se acuerda el siguiente régimen convencional para la aplicación efectiva del presente Contrato Colectivo a los trabajadores dependientes de SMA en los términos que a continuación se indican:

A) Términos del acuerdo

Servicios Médicos Mutual de Seguridad C.Ch.C. SpA., Sindicato de Trabajadores de Empresa Mutual de Seguridad C.Ch.C., Mutual de Seguridad de la C.Ch.C., acuerdan de forma libre y voluntaria que el presente Contrato Colectivo de Trabajo se aplicará a los trabajadores de Servicios Médicos Mutual de Seguridad C.Ch.C. SpA en la medida que se cumplan los siguientes requisitos respecto de estos últimos:

- a. El trabajador debe contar con un contrato individual de trabajo vigente con la empresa **Servicios Médicos Mutual de Seguridad C.Ch.C. SpA.**
- b. El trabajador deberá estar afiliado al **Sindicato de Trabajadores de Empresa Mutual de Seguridad C.Ch.C.**
- c. El trabajador que cumpla con los requisitos antes señalados, deberá además suscribir un anexo al contrato individual de trabajo que tenga por finalidad regular e igualar su estructura y montos de remuneraciones para armonizarlo con la estructura del presente Contrato Colectivo y de esta forma equipararlo a las remuneraciones de los trabajadores que prestan servicios equivalentes en Mutual, de manera tal que su sueldo base sea aquel que para el cargo y escalafón se encuentra vigente en Mutual, a fin de que no exista una disparidad de remuneraciones entre trabajadores equivalentes de Mutual y SMA. Este modelo de anexo deberá cumplir con estas condiciones y deberá suscribirse en forma previa a la aplicación de los beneficios de este instrumento a dichos trabajadores. En consecuencia, la presente condición tendrá el carácter de suspensiva para el otorgamiento de los beneficios del presente contrato colectivo.
- d. Con todo, si el trabajador ingresare a **Servicios Médicos Mutual de Seguridad C.Ch.C. SpA** con posterioridad a la suscripción del presente Contrato Colectivo, para

acceder a los beneficios de este instrumento, el trabajador deberá afiliarse al Sindicato Nacional y aceptar expresamente los términos y condiciones del presente anexo.

Se inserta formato de anexo de contrato de trabajo tipo.

ANEXO CONTRATO DE TRABAJO

En Santiago, a XXXXXX, entre la empresa **Servicios Médicos Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción SpA**, persona jurídica del giro de su denominación, RUT n° 76.129.325-7, representada por doña Victoria Martínez González, cédula nacional de identidad n° 15.649.192-6, en su calidad de gerente general, ambos domiciliados en avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 4848, comuna de Estación Central, ciudad de Santiago, en adelante el "Empleador", "Empresa" o "SMA", por una parte; y por la otra, don XXXXXXX, cédula nacional de identidad XXXXXX, en adelante indistintamente denominado el "trabajador" o "dependiente", por la otra, se deja testimonio y se conviene lo siguiente:

PRIMERO: fecha de prestación de servicios.

Las partes dejan expresa constancia que el trabajador ha prestado servicios al empleador, bajo contrato de trabajo desde el día 01/02/2016, desempeñando las labores o funciones de Técnico Paramédico para SMA.

SEGUNDO: De las modificaciones contractuales acordadas entre las partes.

Conforme a lo establecido el inciso tercero del artículo 5° del código del trabajo, la buena fe y la autonomía de la voluntad que rige como principio matriz en la ejecución de los contratos, acuerdan las partes las siguientes modificaciones al vínculo contractual:

- a) Ajuste del sueldo base del trabajador: a contar de la fecha de suscripción del presente instrumento laboral, el sueldo base del trabajador corresponderá a la suma de **\$255.949.(Doscientos cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta y nueve pesos)**
- b) El trabajador, tendrá derecho a percibir los siguientes beneficios de carácter colectivo, que se encuentran pactados o reconocidos en el contrato colectivo de trabajo suscrito entre el Sindicato de Trabajadores de Empresa Mutual de Seguridad C.Ch.C. y la empresa Mutual de Seguridad de la C.Ch.C.:

Beneficio	Monto
Bono compensatorio	\$ 15.984
Movilización	\$ 58.085
Gratificación	\$ 101.927
Asignación de Responsabilidad Lugar de Trabajo	\$ 25.595
Bono Casa	\$ 13.413
Bono Entrega de Turno	\$ 21.241

En relación a los beneficios y sus correspondientes montos, se deja constancia que el trabajador declara conocer y ratificar, que sólo le corresponderán las prestaciones señaladas desde la fecha de su afiliación al Sindicato, sin tener el derecho de solicitar el pago de otros beneficios o demandar por otros conceptos del instrumento colectivo referido.

Si a futuro aparece un beneficio que no fue considerado en la remuneración, pero el trabajador tenía derecho a él, se le pagará a la brevedad.

Se deja expresamente señalado que el trabajador no recibirá el beneficio establecido en la cláusula 8) del referido Contrato Colectivo de Trabajo. En razón de lo anterior, se le pagará la gratificación pactada. Sin perjuicio de lo anterior, si el monto resultante del beneficio establecido en la referida cláusula 8), es mayor al de la Gratificación pactada en el contrato individual de trabajo, la diferencia será de cargo del empleador. Con todo, en ningún caso, procederá el pago de la gratificación establecida en el contrato individual en conjunto con el beneficio señalado en la cláusula 8) del Contrato Colectivo de Trabajo suscrito el 13 de septiembre de 2012.

El Empleador pagará mensualmente al Trabajador por concepto de gratificación la cantidad equivalente a una doceava parte de 4,75 ingresos mínimos mensuales. Se deja expresa constancia que con esta gratificación el

Empleador ha hecho uso de su opción para pagar la gratificación legal de acuerdo a la modalidad establecida en el artículo 50 del Código del Trabajo y no la establecida en el artículo 47 del Código del Trabajo.

TERCERO: Acuerdo Complementario

La presente modificación de contrato complementará y modificará al acuerdo contractual suscrito entre las partes con fecha 01/02/2016, al que accede sólo en lo expresamente regulado, manteniéndose tanto el contrato como el resto de los instrumentos laborales suscritos previamente por las partes, si los hubiere, vigentes en todo lo demás.

CUARTO: Constancia

El Trabajador declara haber leído atentamente este Anexo de Contrato de Trabajo y lo acepta en todas sus partes.

Este anexo se extiende en tres copias de igual tenor y fecha, el que leído es ratificado por las partes con sus firmas en señal de total aceptación.